



Informe Final Auditoría Financiera y de Gestión Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe

Código de Auditoría No. 139

Fecha: diciembre de 2024



INFORME FINAL DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE GESTIÓN

FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SANTA FE – FDLSF

PAD 2024

CÓDIGO AUDITORÍA No.139

Julián Mauricio Ruiz Rodríguez
Contralor de Bogotá D.C.

Javier Tomas Reyes Bustamante
Contralor Auxiliar

David José Valencia Campo
Director Participación Ciudadana y Desarrollo Local

Cesar Augusto Campos Suarez
Subdirector de Gestión Local

Equipo de auditoría:

Gerson Roa Chávez	Gerente Local
Eduardo María Merizalde Salazar	Profesional Especializado 222-07
Luz Fabiola Corredor Forero	Profesional Universitario 219-03 E
Marlen Rodríguez Zamora	Profesional Universitario 219-03
Álvaro Cortés Martínez	Profesional Especializado 222-05 E
Ana Milena Miguez García	Profesional Especializado 222-07
Claudia Ximena Perilla Wilches	Contratista
María Claudia González Carrera	Contratista

Periodo auditado 2023

Bogotá D.C., diciembre de 2024

TABLA DE CONTENIDO

1. DICTAMEN INTEGRAL	8
1.1. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN	10
1.2. PRESENTACION DEL PLAN DE MEJORAMIENTO	15
3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	18
3.1. CONTROL FISCAL INTERNO	18
3.1.1. Inexistencia o Diseño inadecuado de Control	19
3.1.2. Inefectividad de los Controles	20
3.2. MACROPROCESO GESTION FINANCIERA	23
3.2.1. Proceso Estados Financieros	23
3.2.1.1. Control Interno Contable	30
3.2.1.1.1. Hallazgo administrativo por no proporcionar en las notas a los estados financieros la información necesaria y exacta para un mejor entendimiento e interpretación de los estados financieros de la entidad.....	33
3.2.1.1.2. Hallazgo administrativo por ineffectividad de la acción 6 formulada en el plan de mejoramiento, en virtud del hallazgo No.3.3.2.1 de la auditoria de regularidad, código 111, PAD-2022 “La entidad no ha definido las acciones y estrategias necesarias para que exista un adecuado flujo de información y documentación hacia el área contable con el propósito de garantizar el reconocimiento y revelación de la totalidad de los hechos económicos, de las cuentas que conforman sus bienes de beneficio y uso público e histórico y cultural, los cuales deben estar debidamente soportados” ya que no eliminó la causa que originó el hallazgo sin que retiren de la cuenta 1705 “bienes de uso público en construcción” de los contratos de obra e interventoría, entre otros que han sido liquidados por este concepto. En cumplimiento a la resolución 036 de 2023 de la Contraloría de Bogotá D.C.....	35
3.2.1.1.3. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por la solicitud de retiro de elementos de los inventarios del fondo de desarrollo local de Santa Fe mediante resolución 185 de 2023, sin que esté debidamente soportada por todos y cada uno de los documentos que justifican tal decisión.....	36
3.2.1.2. Resultados de auditoría de los Estados Financieros	41
3.2.1.2.1. Hallazgo administrativo por la no presentación del formulario electrónico CB-0905 “Cuentas por Cobrar” que es reporta por el Fondo de Desarrollo Local a través del aplicativo SIVICOF, cuenta anual 2023.....	43
3.2.1.2.2. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria al presentarse incertidumbre en el saldo de la subcuenta 161501 construcciones en curso- edificaciones por valor de \$1.226.471.281 al no evidenciarse la construcción	

<i>de la nueva sede de la Alcaldía Local de Santa Fe para lo corrido de 2023; y no tenerse en cuenta la construcción en curso del predio de propiedad del FDLSF ubicado en la calle 1d No. 7-59 de Bogotá D.C., y que para lo corrido de 2023 se le hicieron pagos por valor de \$369.987.286.</i>	<i>47</i>
<i>3.2.1.2.3. Hallazgo administrativo por diferencias presentadas en el inventario físico Vs Contabilidad en los rubros 166502 EQUIPO DE MÁQUINAS DE OFICINA \$1.543.000 y 1685 DEPRECIACION ACUMULADA por valor de \$43.884.738,00</i>	<i>50</i>
<i>3.2.1.2.4. Hallazgo administrativo, por incorrección al no reclasificar de la cuenta 1705 “BIENES DE USO PÚBLICO EN CONSTRUCCIÓN”, la liquidación del contrato de obra pública FDLSF-COP-128-2018 por valor de \$4.383.727.641 a la cuenta 1710 “BIENES DE USO PÚBLICO EN SERVICIO” en forma proporcional o total si es del caso.....</i>	<i>55</i>
<i>3.2.1.2.5. Hallazgo administrativo por diferencias presentadas en el inventario físico Vs Contabilidad en los rubros 178501 DEPRECIACION ACUMULADA BIENES DE USO PÚBLICO E HISTORICO Y CULTURAL por valor de \$1.969.464.544</i>	<i>58</i>
<i>3.2.1.2.6. Hallazgo administrativo por no evidenciarse en debida forma la conciliación de saldos de las operaciones recíprocas a 31 de diciembre de 2023, del rubro contable 190801 “recursos entregados en administración”. Presentando incertidumbre para los saldos de ATENEA \$3.589.766.234,00 y Secretaría Distrital de Seguridad convivencia y justicia \$355.000.000,00 para un total de \$3.944.766.234,00</i>	<i>61</i>
<i>3.2.1.2.7. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria al presentarse incertidumbre en el saldo de la cuenta 2701 “LITIGIOS Y DEMANDAS” al no evidenciarse información respecto a los expedientes (SIPROJ) objeto de demanda que cursan en contra la entidad por valor de \$1.219.664.031,00</i>	<i>64</i>
<i>3.2.2. Proceso Desempeño Financiero</i>	<i>69</i>
<i>3.3. MACROPROCESO GESTION PRESUPUESTAL</i>	<i>69</i>
<i>3.3.1 Proceso Presupuesto de Ingresos</i>	<i>71</i>
<i>3.3.2. Proceso Presupuesto de Gastos.....</i>	<i>78</i>
<i>3.4. MACROPROCESO GESTION DE INVERSION Y GASTO</i>	<i>99</i>
<i>3.4.1. Proceso Planes, Programas y Proyectos.....</i>	<i>100</i>
<i>3.4.1.1. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal por valor de \$1.421.013.256 m/cte. Por deficiente seguimiento en la formulación y ejecución de obra del proyecto 2136, el cual se registró cumplimiento del diseño final y aprobación de licencias de construcción, por deficiente programación de recursos para su ejecución, para las vigencias 2020-2024.....</i>	<i>112</i>

3.4.1.2. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por la ineficaz e ineficiente gestión fiscal en el cumplimiento de los proyectos de inversión vigencia 2023, causada por el bajo cumplimiento en la ejecución de las metas físicas, cuyo monto ascendió a la suma 20% \$4.931.055.605 respecto del valor comprometido de \$24.761.922.507.	119
3.4.1.3. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por deficiencias de supervisión, control y seguimiento de dineros transferidos a terceros con ocasión de convenios suscritos con Atenea, generando alto riesgo en la implementación del programa jóvenes a la U para el acceso y permanencia de jóvenes de la Localidad de Santa Fe, vigencia 2023.	124
3.4.1.4. Hallazgo Administrativo con incidencia fiscal por valor de \$8.290.240 y presunta incidencia disciplinaria por falta de seguimiento y pago de los servicios públicos estipulado en el contrato de comodato FDLSF CCOM-001-2023128	
3.4.1.5. Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria por deficiente seguimiento de las obligaciones suscritas en los contratos de prestación de servicios las cuales generan mora como del incumplimiento final del objeto contractual.	131
3.4.1.6. Hallazgo administrativo por inconsistencias en la presentación de los formatos establecidos en la rendición de cuentas vigencia 2023 bajo el aplicativo SIVICOF.....	138
3.4.2. Proceso Gasto Público.....	146
3.4.2.1. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por falta de suscripción y aportes de pólizas en las fechas correspondientes al contrato 323-2022	155
3.4.2.2. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por falta de ampliación de las pólizas de cumplimiento del contrato de prestación de servicios No.323-2022 hasta su correspondiente liquidación.	159
3.4.2.3. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por no cumplir con las obligaciones de publicidad en el sistema SECOP, de los diferentes actos expedidos en los procesos contractuales: corresponde a los contratos: 323-2022/331-2022/577-2023/345-2023.....	162
3.4.2.4. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por la falta de firma correspondiente a documentos que se encuentran subidos en la plataforma SECOP. Contratos 323-2022/257-2022/327-2022/ y 331-2022.....	174
3.4.2.5. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por debilidades en las funciones de supervisión establecidas en el manual de supervisión e interventoría en el contrato de prestación de servicios 323-2022/270-2023 y 237-2020.	186
3.4.2.6. Hallazgo administrativo por no evidenciarse una adecuada gestión documental que dé cuenta del cumplimiento de los procedimientos y/o actividades	

<i>en el proceso contractual de los contratos 323-2022/327-2022/331-2022/343-2022/577-2023/345-2023.....</i>	<i>213</i>
<i>3.4.2.7. Hallazgo administrativo por evidenciarse una inadecuada planeación en los estudios previos contrato 327-2022/ COP 237-2020.....</i>	<i>225</i>
<i>3.4.2.8. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal por \$506.415.511 por un valor mayor pagado por conceptos de pagos, descritos en el informe técnico apoyo a verificación al contrato de obra pública 237-2020 – malla vial FDLSF</i>	<i>237</i>
<i>3.5. PLAN DE MEJORAMIENTO.....</i>	<i>318</i>
<i>5. CUADRO CONSOLIDADO DE OBSERVACIONES (HALLAZGOS) DE AUDITORÍA</i>	<i>327</i>

1. DICTAMEN INTEGRAL

Doctora

DIANA CATALINA ARCINIEGAS GONZALEZ

Alcaldesa Local

Fondo Desarrollo Local de Santa Fe (E)

Calle 21 # 5-74

cdi.santafe@gobiernobogota.gov.co

Código Postal 110331

Bogotá D.C.

La Contraloría de Bogotá D.C., con fundamento en los artículos 267 y 272 de la Constitución Política, modificados por el Acto Legislativo 04 de 2019, el Decreto Ley 1421 de 1993, la Ley 42 de 1993¹ y el Decreto Ley 403 de 2020, practicó auditoría Financiera y de Gestión al Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe – FDLSF, mediante la evaluación de los principios de economía, eficiencia y eficacia, en aplicación de los cuales administró los recursos puestos a su disposición.

Así mismo, con la evaluación de los resultados del presupuesto de ingresos y gastos, los planes, programas y proyectos, el gasto público, la calidad y eficiencia del control fiscal interno, el cumplimiento al plan de mejoramiento, el examen de la situación financiera a 31 de diciembre de 2023 y el estado de resultados integral o estado de resultados por el período comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2023.

Las cifras obtenidas fueron comparadas con las de la vigencia anterior. Así mismo, comprobó si las operaciones financieras, administrativas y económicas fueron realizadas en cumplimiento de las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables.

¹ Modificada por el Decreto Ley 403 de 2020

Conforme a la adaptación de los procedimientos de la Contraloría de Bogotá D.C. a la Guía de Auditoría financiera y de gestión, este informe de auditoría contiene: la opinión sobre los estados financieros, la opinión presupuestal y el concepto sobre la inversión y el gasto.

Es responsabilidad de la administración del Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe – FDLSF el contenido de la información suministrada y analizada por la Contraloría de Bogotá D.C. Así mismo, es responsable por la preparación y presentación fiel de los estados financieros, libres de errores significativos, de conformidad con el Régimen de Contabilidad Pública, el Marco Normativo ² prescritos por la Contaduría General de la República y por otras entidades competentes. Igualmente, de implementar los controles internos³, que considere necesarios para el logro de estos fines.

La responsabilidad de la Contraloría de Bogotá consiste en producir un informe integral que contenga el pronunciamiento sobre el fenecimiento (o no) de la cuenta, con fundamento en la aplicación de los sistemas de control de gestión, resultados y financiero (opinión sobre la razonabilidad de los estados financieros y el presupuesto), el acatamiento a las disposiciones legales, y la calidad y eficiencia del control fiscal interno.

La Contraloría de Bogotá, D.C. ha llevado a cabo esta auditoría financiera y de gestión, de conformidad con los principios aplicables de las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores - ISSAI, emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI). De conformidad con las ISSAI, la Contraloría de Bogotá aplica juicio profesional, mantiene una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría y cumple con los requerimientos de ética en relación con la independencia.

El informe contiene aspectos administrativos, financieros y legales que, una vez detectados como deficiencias por el equipo de auditoría, deberán ser corregidos por la administración, lo cual contribuye al mejoramiento continuo de la organización, la

² Empresas que cotizan en el mercado de valores, o que captan o administran ahorro del público; Empresas que no cotizan en el mercado de valores, y que no captan ni administran ahorro del público; Entidades de Gobierno o Entidades en Liquidación

³ Numeral 149 ISSAI 200

adecuada gestión de los recursos públicos y, por consiguiente, en la eficiente y efectiva producción y/o prestación de bienes y/o servicios en beneficio de la ciudadanía, fin último del control.

La evaluación se realizó de acuerdo con las normas, políticas y procedimientos establecidos por la Contraloría de Bogotá D.C., con enfoque en riesgos, que permitió obtener evidencia suficiente y apropiada de auditoría; por consiguiente, requirió la planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcionara una base razonable para fundamentar los conceptos y las opiniones expresada en el dictamen integral.

El control incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan la gestión de la entidad, las cifras y presentación de los estados financieros, los informes presupuestales, informes de la gestión fiscal, el cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias, así como la adecuada implementación y funcionamiento del sistema de control interno.

En el desarrollo de la labor realizada se presentaron las siguientes limitaciones que afectaron el alcance de nuestra auditoría, como el suministro de la información de manera parcial e insuficiente por lo que la Contraloría de Bogotá D.C. se reserva el derecho de revisar el tema y pronunciarse al respecto con relación a los hechos que pudieron ocurrir durante esta vigencia.

Las observaciones se dieron a conocer a la entidad en el informe preliminar de la auditoría, la respuesta de la administración fue valorada y analizada, tal como se señala en el capítulo de resultados del presente informe.

1.1. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN

1.1.1 Concepto sobre la rendición y revisión de la cuenta

El representante legal de Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe – FDLF, rindió la cuenta anual consolidada por la vigencia fiscal del 2023, dentro de los plazos previstos en la Resolución 002 del 11 de febrero de 2022, presentada a la Contraloría de Bogotá D.C. a través del Sistema de Vigilancia y Control Fiscal –SIVICOF con fecha

de recepción del 15 de febrero de 2024, dando cumplimiento a lo establecido en los procedimientos y disposiciones legales que para tal efecto se han establecido.

1.1.2 Concepto sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno

Corresponde a la Contraloría de Bogotá, conceptuar sobre la calidad y eficiencia del sistema de control fiscal interno para asegurar el cumplimiento de los principios de la gestión fiscal⁴.

El control fiscal interno implementado en El Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe – FDLF en cumplimiento de los principios de la gestión fiscal, en cuanto a la existencia y el diseño de sus controles obtuvo una calificación de 92.51% valorándose como adecuado.

Adicionalmente, en cuanto a la efectividad de los controles obtuvo una calificación de 78% que lo clasifica como efectivo; calificaciones que permiten evidenciar que el conjunto de mecanismos, controles e instrumentos establecidos para salvaguardar los bienes, fondos y recursos públicos puestos a su disposición, garantizan su protección y adecuado uso; así mismo, permiten el logro de los objetivos institucionales; en consecuencia, la calidad y eficiencia control fiscal interno obtuvo una calificación de 81.63% valorado como eficiente.

1.1.3 Gestión Financiera

Estados Financieros

Fundamento de la opinión

La totalidad de incorrecciones ascendieron a \$6.398.619.923, que corresponden al 7% del total de los activos; es decir, estas incorrecciones son no materiales, siendo los casos más relevantes, las construcciones en curso - edificaciones, entre otros.

La totalidad de imposibilidades ascendieron a \$5.171.237.515, que correspondió al 5.66% del total de los activos; es decir, estas incorrecciones son no materiales,

⁴ Numeral 6° - Artículo 268 de la Constitución Política de Colombia.

siendo los casos más relevantes, los recursos entregados en administración, entre otros.

El conjunto de la totalidad de las incorrecciones e imposibilidades ascendieron a \$11.569.857.438, que corresponden al 12.66% del total de los activos; es decir, estas incorrecciones más las imposibilidades son no materiales.

1.1.4. Opinión sobre los estados financieros

Opinión negativa o adversa

En nuestra opinión, por lo expresado en los párrafos precedentes, los Estados Financieros del Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe - FDLSF no presentan razonablemente, en todos los aspectos significativos, la situación financiera del Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe - FDLSF a 31 de diciembre de 2023, y los resultados de sus operaciones por el año que terminó en esta fecha, de conformidad con los principios y normas establecidas por las autoridades competentes y/o los prescritos por el Contador General de la Nación.

1.1.5. Concepto control interno contable.

El control interno contable implementado en el Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe - FDLSF, en cuanto a la existencia y el diseño de sus controles obtuvo una calificación de 90% valorándose como adecuado; adicionalmente, en cuanto a la efectividad de los controles obtuvo una calificación de 66.7% que lo categoriza como parcialmente efectivo; en consecuencia, la calidad y eficiencia del control contable obtuvo una calificación de 72.50% valorado con deficiencias.

1.1.6. Concepto sobre desempeño financiero

Es concepto no aplica al fondo de desarrollo local de Santa Fe, por no tener tesorería propia y manejo de deuda pública a cargo de este Fondo.

1.1.7 Gestión Presupuestal

De acuerdo con los resultados obtenidos en la evaluación no se presentaron imposibilidades y/o incorrecciones.

Opinión sobre el presupuesto

Opinión limpia o sin salvedades

En opinión de la Contraloría de Bogotá, D.C., la información presupuestal arriba mencionada, presenta razonablemente, en todo aspecto significativo, la situación presupuestal del Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe - FDLSF, por la vigencia fiscal 2023 así como los resultados de las operaciones por el año terminado en esa fecha, de conformidad con los principios y normas prescritas.

1.1.8 Gestión de Inversión y Gasto

Concepto de la gestión de la inversión y el gasto.

Como resultado de la auditoría adelantada, el concepto sobre la gestión de la inversión ejecutada en cumplimiento de las metas y objetivos del Plan de Acción de Inversiones (o el que haga sus veces) fue Eficaz e Ineficiente.

La entidad fue eficaz en el cumplimiento de sus metas por su alta ejecución, que generó una calificación de 81.6%, como consecuencia a la realización y oportunidad en la entrega de los productos programados para el logro de las metas, su eficiencia presentó una calificación 74.6%, en consideración a que los recursos presupuestados no fueron ejecutados de acuerdo a lo planeado, no cumpliendo los objetivos establecidos.

Por lo anterior, se concluye que la gestión fue Inefectiva con calificación del 74.1% en razón a que los recursos programados y ejecutados no cumplen con los objetivos planteados, por lo tanto, este ente de control no evidencia mejoramiento en la

situación diagnosticada o advierte la no resolución del problema identificado. Así mismo, los bienes o servicios programados no fueron entregados y no cumplen con los requisitos de lo demandado; por consiguiente, la entidad no realizó un uso adecuado de los recursos.

El resultado es producto del análisis y calificación a través del examen y evaluación al Plan de Acción de inversión, soportado en la evaluación del proceso.

Con relación a la ejecución de los recursos dispuestos por la entidad, para la adquisición bienes y servicios, y erogaciones realizadas, tales como subsidios, actos administrativos y resoluciones, correspondiente a la vigencia 2023, no se gestionó, conforme a los principios de economía, eficacia y eficiencia, en consecuencia del incumplimiento o no conformidades, de las obligaciones pactadas o normatividad vigente, sin efectos económicos que se deriven de los mismos, soportada en los hallazgos evidenciados por la suma de \$506.415.511 que representan el 1.34% del valor del Gasto de contratación; por consiguiente, el concepto de la gestión de Gasto Público es moderadamente efectiva.

De conformidad con los resultados de la calificación de la gestión del gasto público, arrojo una calificación del 68.57% de Eficacia, 65.27% de Eficiencia y un 68% en Economía.

Por lo expuesto, el concepto sobre la gestión de la Inversión y el Gasto para la vigencia 2023, es INEFECTIVA.

1.1.9 Concepto sobre el cumplimiento del plan de mejoramiento

Según el seguimiento a las acciones realizado por la Contraloría de Bogotá, descrito en los resultados de auditoría al Plan de Mejoramiento, de las acciones vencidas a 30 de junio de 2024, se cumplió con una eficacia del 95% logrando una efectividad del 95%.

1.1.10 Concepto sobre el fenecimiento

Los resultados descritos en los numerales anteriores, producto de la aplicación de los sistemas de control de gestión, de resultados y financiero permiten establecer que la gestión fiscal de la vigencia 2023 realizada por el Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe FDLSF en cumplimiento de su misión, objetivos, planes y programas, no se ajustó a los principios de eficiencia, económica y eficacia evaluados, obteniendo una calificación de 63.8%.

Con fundamento en lo anterior, la Contraloría de Bogotá D.C. concluye que la cuenta correspondiente a la vigencia 2023, auditada NO SE FENECE.

1.2. PRESENTACION DEL PLAN DE MEJORAMIENTO

A fin de lograr que la labor de control fiscal conduzca a que los sujetos de vigilancia y control fiscal emprendan acciones de mejoramiento de la gestión pública, respecto de cada uno de los hallazgos comunicados en este informe, la entidad a su cargo, debe elaborar y presentar un plan de mejoramiento que permita subsanar las causas de los hallazgos, en el menor tiempo posible, dando cumplimiento a los principios de la gestión fiscal; documento que debe ser presentado a la Contraloría de Bogotá D.C., a través del Sistema de Vigilancia y Control Fiscal –SIVICOF- dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación del informe final de auditoría financiera y de gestión, en la forma, términos y contenido previstos por la Contraloría de Bogotá D.C.

El incumplimiento a este requerimiento dará origen a las sanciones previstas en los artículos 83 al 88 del Decreto Ley 403 de 2020.

Corresponde al sujeto de vigilancia y control fiscal realizar seguimiento periódico al plan de mejoramiento para establecer el cumplimiento y la efectividad de las acciones

formuladas, el cual deberá mantenerse disponible para consulta de la Contraloría de Bogotá, D.C.

El presente informe contiene los resultados y hallazgos evidenciados por este Organismo de Control. “Si con posterioridad a la revisión de cuentas de los responsables del erario aparecieren pruebas de operaciones fraudulentas o irregulares relacionadas con ellas se levantará el fenecimiento y se iniciará el juicio fiscal”⁵.

Cordialmente,



DAVID JOSE VALENCIA CAMPO
Director Técnico
De Participación Ciudadana Y Desarrollo Local

	PROYECTÓ		APROBÓ		REVISÓ	
Firma y Fecha	GA	18-Dic-24	CACS	18-Dic-24	GRC	18-Dic-24
Nombre E-Mail Cargo	GRUPO AUDITOR		César Augusto Campos Suárez ccampos@contraloriabogota.gov.co Subdirector Técnico 068 3		Gerson Roa Chávez groaa@contraloriabogota.gov.co Gerente 039 2	
En cumplimiento a la política cero papel y los objetivos ODS, componente ambiental, este documento contiene firmas escaneadas/digitalizadas, suministradas por los firmantes y son válidas para todos los efectos legales de acuerdo a lo señalado en la Ley 527 de 1999. Para confirmar y/o verificar la información contenida en este documento, puede comunicarse con los correos registrados, al pie del nombre del firmante.						

⁵ Artículo 17 Ley No. 42 de 1993.

2. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

La evaluación comprende la revisión legal y formal de la cuenta de la vigencia 2023, que busca Evaluar la gestión fiscal al Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe, mediante la aplicación simultánea y articulada de los sistemas de control fiscal, incluyendo los aspectos financieros, de legalidad, de gestión, de resultados, revisión de cuentas, evaluación del control fiscal interno y el seguimiento al plan de mejoramiento, emitir dictamen que contendrá concepto de fenecimiento o no sobre la cuenta fiscal consolidada para la vigencia 2023.

3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

3.1. CONTROL FISCAL INTERNO

Se analizó la calidad del Sistema de Control Fiscal Interno para conceptuar sobre el nivel de calidad determinando si es eficiente en el cumplimiento de sus objetivos.

La evaluación se llevó a cabo de manera transversal a todos los macroprocesos a partir del conocimiento de los procesos, procedimientos, dependencias involucradas y actividades, donde se identificaron los puntos de control relacionados con el manejo de recursos o bienes del Estado.

La evaluación se adelantó partiendo de reconocer el universo en todos los macroprocesos y procesos auditados como los puntos de control establecidos por el Fondo en su gestión para cada uno de ellos, como lo son: los planes, programas, proyectos del Plan de Desarrollo Local, normas, manuales, procesos, procedimientos, instructivos y demás mecanismos establecidos en el ciclo del planear, hacer, verificar y actuar adoptados por el control Interno de la Secretaría de Gobierno ante el Fondo de Desarrollo Local, base para establecer el cumplimiento de los principios de eficiencia y eficacia, en la protección y el buen uso de los recursos públicos puestos bajo su responsabilidad.

Así mismo, desde la identificación y valoración de los riesgos inherentes en cada factor a evaluar, se enfatizó en los puntos que reiteradamente se han evidenciado disfuncionales, producto de ejercicios auditores anteriores al sujeto de control.

Los criterios de selección de la muestra se enfocaron en aquellos controles que deben surtir desde el control Interno de la Secretaría de Gobierno ante el Fondo de Desarrollo Local, sin perjuicio de que se evalúen los mecanismos de autocontrol que se

deben preservar en la gestión fiscal del sujeto de vigilancia, con énfasis en aquellos de riesgo CRITICO – ALTO y de impacto en el quehacer misional del sujeto de control.

El universo lo constituyen todos los controles establecidos por el Sujeto de Vigilancia y Control asociados a los riesgos identificados por el equipo auditor.

3.1.1. Inexistencia o Diseño inadecuado de Control

En desarrollo del proceso auditor y evaluado sus controles existentes, se pudo establecer que éstos son adecuados por proceso.

Cuadro No. 1. Controles Inexistentes o Inadecuados por Proceso.

Proceso/ Etapa o Criterio	Procedimiento y/o Actividad	Afirmación	Riesgo Identificado	Descripción del control evaluado	Resultado de la calificación del diseño de control (Valoración)	Descripción de la incorrección o desviación (Breve si se presenta)
N.A.						

Fuente: PVCGF-15-11 Matriz de Riesgos y Controles

3.1.2. Inefectividad de los Controles

Cuadro No. 2. Controles Inefectivos por Proceso

Proceso/ Etapa o Criterio	Procedimiento y/o Actividad	Afirmación	Riesgo Identificado	Descripción del control evaluado	Resultado de la calificación de efectividad del control (Valoración)	Numeral del Hallazgo determinado
Proceso Estados Financieros	Cuentas por cobrar	12. Registros de hechos económicos si su respectivo soporte	1. información financiera que no refleje razonablemente los hechos económicos	Manual de políticas de operación contable de la Secretaría de Gobierno y Fondo de Desarrollo Local.	Parcialmente Efectivo.	3.2.1.2.1
Proceso Estados Financieros	Propiedades Planta y Equipo	12. Registros de hechos económicos si su respectivo soporte	4. registros y saldos de cuentas con valores incorrectos	Manual de políticas de operación contable de la Secretaría de Gobierno y Fondo de Desarrollo Local.	Parcialmente Efectivo.	3.2.1.1.3 3.2.1.2.2 3.2.1.2.3
Proceso Estados Financieros	Bienes de Uso Público e histórico y culturales	12. Registros de hechos económicos si su respectivo soporte	2. información financiera que no refleje razonablemente los hechos económicos	Manual de políticas de operación contable de la Secretaría de Gobierno y Fondo de	Parcialmente Efectivo.	3.2.1.1.2 3.2.1.2.4 3.2.1.2.5

Proceso/ Etapa o Criterio	Procedimiento y/o Actividad	Afirmación	Riesgo Identificado	Descripción del control evaluado	Resultado de la calificación de efectividad del control (Valoración)	Numeral del Hallazgo determinado
				Desarrollo Local.		
Proceso Estados Financieros	Otros Activos	12. Registros de hechos económicos si su respectivo soporte	6. transacciones o hechos económicos registrados en cuentas que no corresponden	Manual de políticas de operación contable de la Secretaría de Gobierno y Fondo de Desarrollo Local.	Parcialmente Efectivo.	3.2.1.2.6
Proceso Estados Financieros	Provisiones	12. Registros de hechos económicos si su respectivo soporte	1. información financiera que no refleje razonablemente los hechos económicos	Manual de políticas de operación contable de la Secretaría de Gobierno y Fondo de Desarrollo Local.	Parcialmente Efectivo.	3.2.1.2.7
Proceso Gasto Público	Gestión Pre- Contractual	27. inobservancia al manual de contratación	1. incumplimiento del plan de desarrollo o plan estratégico corporativo	Manual de contratación	Parcialmente Efectivo.	3.4.2.7

Proceso/ Etapa o Criterio	Procedimiento y/o Actividad	Afirmación	Riesgo Identificado	Descripción del control evaluado	Resultado de la calificación de efectividad del control (Valoración)	Numeral del Hallazgo determinado
Proceso Gasto Público	Gestión Contractual	9. La supervisión y/o interventoría no se cumple eficazmente mediante los procedimientos establecidos o los determinados en la norma	52. control y supervisión deficientes en la ejecución de los contratos	Manual de Interventoría	Parcialmente Efectivo.	3.4.2.1 3.4.2.2 3.4.2.3 3.4.2.4 3.4.2.5 3.4.2.6 3.4.2.7 3.4.2.8
Proceso Gasto Público	Gestión Post contractual	1. Incumplimiento o entrega inoportuna de los bienes y/o servicios contratados	45. incumpliendo de los objetos contractuales	Manual de contratación	Inefectivo.	3.4.2.8
Proceso Planes Programas y Proyectos	Gasto de inversión u operación	4. los proyectos no son coherentes con las estrategias, los objetivos, las políticas públicas, los principios y las metas	2. incumplimiento de las metas y los objetivos del proyecto (en término de metas producto y población)	Elaboración, aprobación y seguimiento del plan de desarrollo local GET-GPL-P004 procedimiento para la formulación y seguimiento a	Parcialmente Efectivo.	3.4.1.1 3.4.1.2 3.4.1.3 3.4.1.4 3.4.1.5

Proceso/ Etapa o Criterio	Procedimiento y/o Actividad	Afirmación	Riesgo Identificado	Descripción del control evaluado	Resultado de la calificación de efectividad del control (Valoración)	Numeral del Hallazgo determinado
		establecidas en el plan		los proyectos de inversión		
Proceso Planes Programas y Proyectos	Gasto de inversión u operación	9. Deficiencias en la planeación de las actividades previas a la ejecución del proyecto.	4. incumplimiento de los objetivos con el presupuesto asignado	Elaboración, aprobación y seguimiento del plan de desarrollo local GET- GPL-P004 procedimiento para la formulación y seguimiento a los proyectos de inversión	Inefectivo.	3.4.1.1 3.4.1.2 3.4.1.3 3.4.1.4 3.4.1.5

Fuente: PVCGF-15-11 Matriz de Riesgos y Controles

3.2. MACROPROCESO GESTION FINANCIERA

3.2.1. Proceso Estados Financieros

El examen a los estados financieros del Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe - FDLSF, se realiza con base en los principios fundamentales de las ISSAI 100 y 200 adoptados en la Guía de Auditoría Territorial– GAT, para establecer si los estados financieros con corte a diciembre 31 de 2023 reflejan razonablemente el resultado de sus operaciones y los cambios en su situación financiera, comprobando que en la

elaboración de los mismos y en las transacciones y operaciones que los originaron, se observaron y cumplieron las normas prescritas por las autoridades competentes y/o prescritos por el Contador General de la Nación.

El objeto de esta evaluación consiste en verificar el registro de las transacciones de acuerdo con las normas prescritas por las autoridades competentes y los principios de contabilidad universalmente aceptados o prescritos por el Contador General de la Nación. Lo anterior, teniendo en cuenta el Nuevo Marco Normativo para entidades de Gobierno adoptado con la Resolución 533 de 2015 y sus modificaciones, emitida por la CGN; así como la normatividad expedida por la Secretaría Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Contabilidad.

Como punto de partida para la evaluación de los estados financieros se tienen en cuenta los documentos electrónicos CBN-1009: “ESTADO DE SITUACION FINANCIERA” CBN-1010: “ESTADO DE RESULTADOS” CBN-1011: “ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO” CBN-0901: “SALDOS Y MOVIMIENTOS CONVERGENCIA” que corresponde al formato CGN2015-001; CBN-0906: “NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS” y CBN-0902 “OPERACIONES RECIPROCAS EN CONVERGENCIA” que corresponde al formato CGN2015-002, rendidos por la entidad a través del aplicativo SIVICOF cuenta anual 2023 Entre otros.

Cuadro No. 3. Saldos de los Estados Financieros a diciembre 31 de 2023

Cifras en pesos (\$)

código	Descripción cuenta	Saldo a 31/12/2023	Saldo a 31/12/2022	Variaciones absolutas	% Participación
1	ACTIVOS				
11	EFFECTIVO Y EQUIVALENTE A				
1105	CAJA	0,00	0,00	0,00	0,00
13	CUENTAS POR COBRAR				
1311	CONTRIBUCIONES, TASAS E INGRESOS NO TRIBUTARIOS	750.733.172,25	1.276.539.878,65	-525.806.706,40	0,82
1384	OTRAS CUENTAS POR COBRAR	548.550.367,26	504.885.813,10	43.664.554,16	0,60
1385	CUENTAS POR COBRAR DIFICIL RECAUDO	130.148.512,56	435.161.622,76	-305.013.110,20	0,14
1386	DETERIORO ACUMULADO DE CUENTAS POR COBRAR (cr)	-914.238.541,11	-1.196.081.370,27	281.842.829,16	-1,00
15	INVENTARIOS				
1510	MERCANCIA EN EXISTENCIA	5.174.736,00	0,00	5.174.736,00	0,01
16	PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO				
1605	TERRENOS	11.170.315.897,00	11.170.315.897,00	0,00	12,22
1615	CONSTRUCCIONES EN CURSO	1.226.471.281,00	1.226.471.281,00	0,00	1,34
1635	BIENES MUEBLES EN BODEGA	6.828.220,00	0,00	6.828.220,00	0,01
1637	PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO NO EXPLOTAD	202.730.886,00	71.059.085,00	131.671.801,00	0,22
1640	EDIFICACIONES	1.692.548.592,00	1.695.262.983,00	-2.714.391,00	1,85
1655	MAQUINARIA Y EQUIPO	256.537.091,00	175.812.412,00	80.724.679,00	0,28
1660	EQUIPO MEDICO Y CIENTIFICO	8.444.000,00	8.444.000,00	0,00	0,01
1665	MUEBLES, ENSERES Y EQUIPO DE OFICINA	902.654.427,00	458.856.897,00	443.797.530,00	0,99
1670	EQUIPOS DE COMUNICACION Y COMPUTACION	1.135.025.291,00	916.983.983,00	218.041.308,00	1,24
1675	EQUIPOS DE TRANSPORTE, TRACCION Y ELEVACION	615.442.021,00	187.968.000,00	427.474.021,00	0,67
1680	EQUIPOS DE COMEDOR, COCINA, DESPENSA Y HOTELERIA	45.567.000,00	37.197.000,00	8.370.000,00	0,05
1685	DEPRECIACION ACUMULADA (CR)	-1.446.186.048,00	-1.302.150.328,00	-144.035.720,00	-1,58
17	BIENES DE USO PUBLICO E HISTORICO Y CULTURAL				
1705	BIENES DE USO PUBLICO EN CONSTRUCCION	20.712.925.163,00	19.859.470.460,00	853.454.703,00	22,66
1710	BIENES DE USO PUBLICO EN SERVICIO	24.509.180.137,00	24.509.180.137,00	0,00	26,81
1785	AMORTIZACION ACUMULADA DE BIENES DE USO PUBLICO (CR) (DEPRECIACION ACUMULADA DE BIENES DE USO PUBLICO)	-20.266.336.644,00	-17.300.965.845,00	-2.965.370.799,00	-22,17
19	OTROS ACTIVOS				
1905	BIENES Y SERVICIOS PAGADOS POR ANTICIPADO	989.532.096,00	698.844.819,00	290.687.277,00	1,08
1906	AVANCES Y ANTICIPOS ENTREGADOS	1.524.137.891,00	34.157.731,00	1.489.980.160,00	1,67

código	Descripción cuenta	Saldo a 31/12/2023	Saldo a 31/12/2022	Variaciones absolutas	% Participación
1908	RECURSOS ENTREGADOS EN ADMINISTRACION	47.603.585.890,90	39.367.891.642,90	8.235.694.248,00	52,08
	Total, Activos	91.409.771.438,86	82.835.306.099,14	-525.806.706,40	100,00
2	PASIVOS				
24	CUENTAS POR PAGAR				
2401	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS NACIONALES	-4.984.695.168,00	-1.261.464.500,00	-3.723.230.668,00	76,38
2436	RETENCION EN LA FTE E IMP TIMBRE	-304.787.961,00	-13.703.580,00	-291.084.381,00	4,67
2490	OTRAS CUENTAS POR PAGAR	-17.456.769,00	-11.780.217,00	-5.676.552,00	0,27
27	PROVISIONES				
2701	LITIGIOS Y DEMANDAS	-1.219.664.031,00	-864.512.706,00	-355.151.325,00	18,69
29	OTROS PASIVOS				
	Total, Pasivos	-6.526.603.929,00	-2.151.461.003,00	-4.375.142.926,00	100,00
3	PATRIMONIO				
31	PATRIMONIO DE LAS ENTIDADES DE GOBIERNO				
3105	CAPITAL FISCAL	-53.434.398.069,35	-49.599.798.069,35	-3.834.600.000,00	62,95
3109	RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	-26.348.087.942,79	-30.082.429.366,91	3.734.341.424,12	31,04
3110	RESULTADO DEL EJERCICIO	-5.100.681.497,72	-1.001.617.659,88	-4.099.063.837,84	6,01
	total, patrimonio	-84.883.167.509,86	-80.683.845.096,14	-4.199.322.413,72	100,00
	Total, pasivo + patrimonio	-91.409.771.438,86	-82.835.306.099,14	-8.574.465.339,72	
	ecuación patrimonial ((pasivos + patrimonio)-Activos)	0,00	0,00		
4	INGRESOS				
41	INGRESOS FISCALES				
4110	NO TRIBUTARIOS	0,00	-15.888.190,53	15.888.190,53	0,00
44	TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES				
4428	OTRAS TRANSFERENCIAS	-45.227.940.143,00	-36.873.017.000,00	-8.354.923.143,00	92,53
48	OTROS INGRESOS				
4802	FINANCIEROS	-3.401.910.641,00	-304.023.684,00	-3.097.886.957,00	6,96
4808	INGRESOS DIVERSOS	-215.643.921,16	-394.284.850,69	178.640.929,53	0,44
4830	REVERSION DE LAS PERDIDAS POR DETERIORO DE VALOR	-33.327.071,70	-154.703.733,94	121.376.662,24	0,07
	Total, ingresos	-48.878.821.776,86	-37.741.917.459,16	-11.136.904.317,70	100,00
5	GASTOS				
51	DE ADMINISTRACIÓN				
5103	CONTRIBUCIONES EFECTIVAS	164.585.300,00	52.866.300,00	111.719.000,00	0,38
5111	GENERALES	10.104.708.891,00	7.290.552.804,00	2.814.156.087,00	23,08
53	PROVISIONES, DEPRECIACIONES Y AMORTIZACIONES				
5347	DETERIORO DE CUENTAS POR COBRAR	437.460.752,14	232.499.755,36	204.960.996,78	1,00
5360	DEPRECIACION DE PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO	153.846.442,00	122.089.864,00	31.756.578,00	0,35
5364	DEPRECIACION DE BIENES DE USO PUBLICO	2.965.370.799,00	6.204.828.409,00	-3.239.457.610,00	6,77

código	Descripción cuenta	Saldo a 31/12/2023	Saldo a 31/12/2022	Variaciones absolutas	% Participación
5368	PROVISION LITIGIOS Y DEMANDAS	0,00	222.113.351,00	-222.113.351,00	0,00
54	TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES				
5424	SUBVENCIONES	15.036.331,00		15.036.331,00	
55	GASTO PUBLICO SOCIAL				
5501	EDUCACION	0,00	206.913.579,00	-206.913.579,00	0,00
5502	SALUD	184.384.851,00	186.348.671,00	-1.963.820,00	0,42
5505	RECREACION Y DEPORTE	969.047.789,00	894.959.033,00	74.088.756,00	2,21
5506	CULTURA	4.861.507.137,00	643.409.414,00	4.218.097.723,00	11,10
5507	DESARROLLO COMUNITARIO Y BIENESTAR SOCIA	21.682.699.045,00	19.633.568.472,00	2.049.130.573,00	49,53
5508	MEDIO AMBIENTE	1.142.224.872,00	735.627.798,00	406.597.074,00	2,61
58	OTROS GASTOS				
5804	FINANCIEROS	355.746.587,00	23.445.884,00	332.300.703,00	0,81
5890	GASTOS DIVERSOS	741.521.483,00	291.076.464,92	450.445.018,08	1,69
	Total, Gastos	43.778.140.279,14	36.740.299.799,28	7.037.840.479,86	100,00
	Utilidad del ejercicio	-5.100.681.497,72	-1.001.617.659,88	-4.099.063.837,84	-11,65
8	CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS				
81	ACTIVOS CONTINGENTES				
8120	LITIGIOS Y MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCION DE CONFLICTOS (DB) (8120)	90.431.480,00	179.845.080,00	-89.413.600,00	0,21
83	DEUDORAS DE CONTROL				
8315	BIENES Y DERECHOS RETIRADOS	4.054.838,02	4.054.838,02	0,00	0,01
89	DEUDORAS POR CONTRA (CR)				
8905	DERECHOS CONTINGENTES POR CONTRA (CR)	-90.431.480,00	-179.845.080,00	89.413.600,00	-0,21
8915	DEUDORAS DE CONTROL POR CONTRA (CR)	-4.054.838,02	-4.054.838,02	0,00	-0,01
	total, cuentas deudoras	0,00	0,00		
9	CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS				
91	PASIVOS CONTINGENTES				
9120	LITIGIOS Y MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCION	1.187.539.279,00	1.125.689.345,00	61.849.934,00	2,71
93	ACREEDORAS DE CONTROL				
9306	BIENES RECIBIDOS EN CUSTODIA	776.834.230,00	776.834.230,00	0,00	1,77
99	ACREEDORAS POR EL CONTRARIO (DB)				
9905	RESPONSABILIDADES CONTINGENTES POR EL CONTRARIO (DB)	-1.187.539.279,00	-1.125.689.345,00	-61.849.934,00	-2,71
9915	ACREEDORAS DE CONTROL (DB)	-776.834.230,00	-776.834.230,00	0,00	-1,77
	total, cuentas acreedoras	0,00	0,00		0,00

Fuente: CBN-1009: ESTADO DE SITUACION FINANCIERA FDL-SANTA FE- A 31-12-2023; CBN-1009: "ESTADO DE SITUACION FINANCIERA"

De acuerdo con el cuadro anterior el universo del proceso de Estados Financieros está conformado por el total de los activos que ascendieron a 91.409.771.438,86 los Pasivos registran un valor de \$6.526.603.929,00 y un patrimonio

www.Contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

Página 27 de 327

de \$84.883.167.509,86 presentados en el Estado de Situación Financiera del Fondo de Desarrollo Local con corte a 31 de diciembre de 2023 así:

De conformidad con el formato PVCGF-04-03 Proceso Estados Financieros – Hoja Materialidad Estados Financieros, el equipo auditor determinó la materialidad, en los siguientes términos:

Cuadro No. 4. Materialidad para Estados Financieros

Cifras en pesos (\$)

Suma de puntos	Rango establecido para determinar Materialidad	Base seleccionada	Monto Activo Total	% Materialidad establecido según nivel de Riesgo del Sujeto de Control	Valor Materialidad en Pesos
4	Entre >2,3% y <=3%	Activos	91.409.771.438,86	3%	2.742.293.143,17

Fuente: PVCGF-04-03 Proceso Estados Financieros - Hoja Materialidad Estados financieros

De acuerdo con el cuadro anterior se seleccionó la materialidad de los estados financieros del Fondo de Desarrollo Local, tomando como base seleccionada los activos por valor de \$91.409.771.438,86 cuya materialidad se tomó el 3% para un valor de \$2.742.293.143,17

Los criterios de selección para determinar la muestra de los estados financieros se tomaron a partir del análisis vertical y horizontal del estado de la situación financiera del Fondo de Desarrollo Local, se determinaron los saldos de las cuentas más representativas del activo y del pasivo, y que por partida doble afectan cuentas de gastos e ingresos, teniendo en cuenta así mismo los lineamientos de la alta dirección, radicado No.3-2023-28090 de 17-10-2023; lineamientos de la Dirección de Estudios de Economía y Política Pública con radicado No.3-2024-04095 de fecha 9-02-2024 y el

memorando de asignación, entre otros. Como también el resultado arrojado mediante la aplicación de la matriz PVCGF-15-11 de riesgos y controles:

Cuadro No. 5. Muestra Proceso para Estados Financieros

Cifras en pesos (\$)

Nombre cuenta - subcuenta	Saldo	Justificación para su selección
131102 contribuciones, tasas e ingresos no tributarios Multas	750.733.172	En la matriz de riesgos y controles se identifica que los registros de hechos económicos no estén debidamente soportados.
167502 equipos de transporte, tracción y elevación terrestre	615.442.021	Fallas de control interno a corregir de acuerdo con el Plan de Mejoramiento suscrito por el sujeto de control.
170501 bienes de uso público en construcción – Red de Carretera	20.712.925.163	Representa el 22.66% del activo
190801 recursos Entregados en Administración	47.603.585.891	Representa 52.08% del activo
Total, muestra del activo	69.682.686.247	76.23% del total de activos
240102 adquisición de Bienes y Servicios – proyectos de inversión	4.057.327.560	Representa el 62% del total de pasivos
270103 Litigios y Demandas – administrativas	332.005.292	Lineamiento de la alta dirección
270190 Otros litigios y demandas	887.658.749	Lineamiento de la alta dirección
Total, pasivos objeto de muestra	5.276.991.601	Muestra que corresponde al 81% de los pasivos

Fuente: CBN-1009: ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA FDL-SANTA FE- A 31-12-2023; CBN-1009: "ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA"

De acuerdo con la tabla anterior y al realizar el análisis de variaciones a nivel de grupo, se determinó incluir para examinar las cuentas: 131102 Contribuciones, tasas e ingresos no tributarios - Multas; 167502 Equipos de transporte, tracción y elevación terrestre; 170501 Bienes de uso público en construcción – Red de Carretera; 190801 Recursos Entregados en Administración; 240102 adquisición de Bienes y Servicios – proyectos de inversión; 270103 Litigios y Demandas – administrativas y la cuenta 270190 Otros litigios y demandas.

Por lo anterior se tomó una muestra no aleatoria, en cumplimiento de los lineamientos del memorando de asignación de las cuales el valor de \$69.682.686.247 corresponde al 76.23% del total del activo y \$5.276.991.601 que corresponde al 81% del pasivo.

Se verificó, la correcta clasificación y codificación, de la información reportada en el formato CGN-2015-002 saldo de operaciones recíprocas, de acuerdo con las disposiciones emitidas por la Contaduría General de la Nación y demás normas aplicables.

El examen a los estados financieros se llevó a cabo de acuerdo con los principios aplicables de las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores - ISSAI, emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI); así como las políticas y procedimientos de auditoría establecidos por la Contraloría de Bogotá, D.C., por lo tanto, requirió, acorde con ellas, de la planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar los conceptos y la opinión expresada.

En la evaluación de los principios del control fiscal para el proceso de estados financieros se evalúa el principio de eficacia y que tuvo como resultado que la administración de la entidad no consiguió elaborar y presentar sus estados financieros de manera razonable en cumplimiento de sus atributos de oportunidad, identificación, clasificación, medición y revelación, que permitan a sus usuarios la toma de decisiones; tal como se detalla a continuación:

3.2.1.1. Control Interno Contable

Para la evaluación al Sistema de Control Interno Contable, se tiene en cuenta lo establecido en la Resolución 193 del 05 de mayo de 2016, emitida por la Contaduría General de la Nación *“Por medio de la cual se incorpora, en los procedimientos*

transversales del régimen de contabilidad pública el procedimiento para la evaluación de control Interno contable” y matriz de Riesgos y Controles, formato PVCGF-15-11 aplicada en cumplimiento de la Guía de Auditoría para Bogotá D.C. Resolución 18 de mayo 18 de 2023.

El artículo 4° de la Resolución 193 de 2016 establece que los responsables del informe anual de la evaluación del control interno contable son el representante legal y el jefe de la oficina de control interno o quien haga sus veces. La Secretaría Distrital de Gobierno como responsable del control interno en los Fondos de Desarrollo Local efectuó el respectivo seguimiento y verificación.

Los resultados de la evaluación por parte de la Contraloría Distrital se relacionan a continuación:

De manera selectiva se efectuó la evaluación del diseño, la efectividad de los controles, la calificación sobre la calidad y eficiencia del control interno contable en el Fondo de Desarrollo Local, de acuerdo con lo establecido en la matriz de riesgos y controles y con base en el Procedimiento para la evaluación del control interno contable, adoptado mediante Resolución 193 de 2016, expedido por la contaduría General de la nación.

Valoración cualitativa: se determinaron las fortalezas y debilidades del proceso

- *Fortalezas:*

Se han definido políticas contables, las cuales se deben aplicar para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos de conformidad con el nuevo Marco Normativo Contable.

Se cuenta con los manuales, instructivos y procedimientos necesarios para realizar adecuadamente las etapas del proceso contable.

El Fondo de Desarrollo Local cuenta con el aplicativo contable del cual se generan los estados financieros y los libros oficiales.

Cuenta con una oficina de contabilidad, observando que la responsable de esta área busca garantizar la operación del proceso contable con base en las diferentes disposiciones de orden constitucional, legal y reglamentaria que le son propias, en la aplicación del Régimen de Contabilidad Pública para la el reconocimiento y revelación de las transacciones, hechos y operaciones realizadas.

- *Debilidades*

Se verificó que el Fondo de Desarrollo Local dentro del debido proceso de “DEPURACIÓN CONTABLE PERMANENTE Y SOSTENIBLE”, para la vigencia 2023 no se establecieron ajustes de acuerdo con lo establecido en el numeral 3.2.15 del Anexo 1 de la Resolución 193 del 5 de mayo de 2016, emitida por la Contaduría General de la Nación y las normas que la modifiquen.

No se ha afianzado en debida forma la cultura contable y de autocontrol al interior de las diferentes dependencias que conforman el fondo, observando que en su gran mayoría el personal de la alcaldía está constituido por la rotación constante de contratistas y no se asimila la información contable como un instrumento en el cual los usuarios fundamenten sus decisiones relacionadas con el control y optimización de los recursos públicos, en procura de una gestión pública eficiente y transparente.

Las áreas de almacén e inventarios y contabilidad, del fondo de desarrollo local, generan registros de índole contable generando que no se puedan distribuir de forma funcional, las responsabilidades y roles tanto de almacén como del área contable.

3.2.1.1.1. Hallazgo administrativo por no proporcionar en las notas a los estados financieros la información necesaria y exacta para un mejor entendimiento e interpretación de los estados financieros de la entidad.

De la información reportada por la entidad en las notas a sus estados financieros, se evidencia que esta información no fue la necesaria y exacta para la comprensión de los hechos económicos reconocidos y con esto, facilitar el entendimiento e interpretación de los estados financieros.

Se puede evidenciar que no se informa en ellas cuales son las construcciones en curso; resoluciones de baja de bienes muebles e inmuebles; resoluciones por prescripción de deudas; expedientes que hacen parte de sus litigios y demandas, entre otros.

Lo anterior, contraviene lo estipulado en el Marco conceptual para la preparación y presentación de la información financiera de las entidades de gobierno, numeral 6.4 y 6.4.1 referido a la presentación de la información financiera, literal a del párrafo 129 que textualmente determina: “la información presentada en las notas a los estados financieros tiene las siguientes características: a) es necesaria para que los usuarios comprendan los estados financieros”.

En relación con lo dispuesto en la norma del proceso contable y sistema documental contable, numeral “2.1.3.2. Presentación de notas a los estados financieros. Es la subetapa en la que se integra información cuantitativa y cualitativa que explica los hechos económicos presentados en la estructura de los estados financieros, con el fin de proporcionar información relevante para un mejor entendimiento e interpretación de la posición financiera y el desempeño de la entidad. Las notas explicativas permiten conocer situaciones que caracterizan particularmente a la entidad y a las realidades de su proceso contable; también presentan información adicional sobre situaciones que no necesariamente afectan la estructura de los estados financieros, pero son relevantes para los usuarios de la información.

Así mismo, al no suministrar la información necesaria y exacta, no facilita a los usuarios de la información la comprensión e interpretación adecuada de los estados financieros, además de entorpecer la labor de auditoría.

Análisis de respuesta del sujeto de vigilancia y control fiscal

La entidad dio respuesta al informe preliminar emanado de este ente de control con radicado No. 20245310447581 de fecha 9 de diciembre de 2024, informando entre otros: (...) “se hace necesario indicar que los hechos que se avizoran como soporte de la presunta observación administrativa con incidencia disciplinaria, hace alusión a una negación de la Administración actual del Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe, al a hora de entregar documentación financiera en debida forma a la Contraloría de Bogotá – Gerencia Local de Santa Fe, lo que raya con la realidad existente, pues por parte de la Administración Local se ha entregado información solicitada dentro de los derechos de petición radicados por la mencionada gerencia, a su vez se puso a disposición el personal encargado del Área de Presupuesto para que suministraran la información requerida”.(...)

Este ente de control está observando las notas a los estados financieros que hace parte del juego completo de los estados financieros que presenta la entidad; y de las cuales se observan en desarrollo de este informe contable: “información que es necesaria para que los usuarios de la información financiera comprendan los estados financieros en su conjunto”.

Por lo anterior esta observación no apunta a la falta de información solicitada por este ente de control; sino a la presentación de las notas a los estados financieros en cumplimiento de la normatividad expedida por la Contaduría General de la Nación. Situación que no desvirtúa la observación formulada, ratificándose como hallazgo administrativo.

3.2.1.1.2. Hallazgo administrativo por ineffectividad de la acción 6 formulada en el plan de mejoramiento, en virtud del hallazgo No.3.3.2.1 de la auditoria de regularidad, código 111, PAD-2022 “La entidad no ha definido las acciones y estrategias necesarias para que exista un adecuado flujo de información y documentación hacia el área contable con el propósito de garantizar el reconocimiento y revelación de la totalidad de los hechos económicos, de las cuentas que conforman sus bienes de beneficio y uso público e histórico y cultural, los cuales deben estar debidamente soportados” ya que no eliminó la causa que originó el hallazgo sin que retiren de la cuenta 1705 “bienes de uso público en construcción” de los contratos de obra e interventoría, entre otros que han sido liquidados por este concepto. En cumplimiento a la resolución 036 de 2023 de la Contraloría de Bogotá D.C.

Análisis de respuesta del sujeto de vigilancia y control fiscal

La entidad dio respuesta al informe preliminar emanado de este ente de control con radicado No. 20245310447581 de fecha 9 de diciembre de 2024, informando: “Para el presunto incumplimiento de los planes de mejora propuestos por la administración del Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe, en cuanto al suministro de información financiera a la Contraloría de Bogotá – Gerencia Local de Santa Fe, quiero indicar que a todos y cada uno de ellos, se le hizo seguimiento y se proponen mejoras dentro de los procesos, capacitando al personal de planta y contratistas, procesos que soportan evidencias de realización de los planes de mejora, de tal suerte que no se puede predicar un incumplimiento de mejora propuesta”

Por lo anterior se informa que el ente de control no habla de incumplimiento del plan de mejoramiento, sino de la ineffectividad de la acción formulada por la entidad que no subsanó las causas que originaron este hallazgo, tal como se evidencia en el

hallazgo administrativo 3.2.1.2.4 de este informe; situación que no desvirtúa la observación formulada, ratificándose como hallazgo administrativo.

3.2.1.1.3. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por la solicitud de retiro de elementos de los inventarios del fondo de desarrollo local de Santa Fe mediante resolución 185 de 2023, sin que esté debidamente soportada por todos y cada uno de los documentos que justifican tal decisión.

Con Resolución No.DDC-000001 de fecha 30 de septiembre de 2019, la Contadora General de Bogotá D.C., expidió el Manual de Procedimientos Administrativos y contables para el manejo y control de bienes en las entidades de gobierno distritales, señala los lineamientos, herramientas y procedimientos de orden administrativo, para la clasificación, registro, ingreso, salida, control y retiro definitivo de los bienes, así como establecer los criterios para su reconocimiento, medición, presentación y revelación en los estados financieros de los entes y entidades de gobierno, de acuerdo con la normativa vigente.

Mediante Resolución No.185 del 29 de diciembre de 2023, el alcalde local de Santa Fe, se dan de baja o retiran bienes de propiedad del Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe”. Informa dentro de su considerando, entre otros:

Que el 7 de noviembre de 2023, se reunió el Comité de Inventarios con el propósito de evaluar la baja de algunos bienes a cargo del Fondo de Desarrollo local de Santa Fe. Una vez establecido el quórum de liberatorio y tal como quedó consignado en el acta debidamente suscrita por todos sus miembros, se presentó por parte del Almacenista del Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe, informe de los bienes de propiedad de este último, los cuales fueron conceptuados como INSERVIBLES dentro del Contrato No. FDLSF-CPS-258-2022, sometiénolos al concepto del Comité de Inventarios del Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe, para que los integrantes de este consideren y decidan sobre la baja de DOSCIENTOS VEINTICINCO (225) elementos

que conforma el listado conceptuado por el contratista, también se incluyeron en este comité; TREINTA Y DOS (32) elementos tecnológicos para baja, que fueron conceptuados por el administrador de la red del FDLSF (coordinador del área de sistemas del FDLSF) y el técnico de apoyo; DOS (2) vehículos cuyos conceptos técnicos fueron elaborados por TOYOCAR'S INGENIERIA AUTOMOTRIZ S.A.S., y TRES (3) predios que fueron conceptuados por un Profesional Especializado 222-24 Área de Gestión Policiva y Jurídica de la Alcaldía Local de Santa Fe, según radicado No.202253300066783 del 22 de junio de 2022, por un total de DOSCIENTOS SESENTA Y DOS (262) elementos autorizados por el comité de inventarios para baja y de los cuales desglosó y presentó para aprobación de la siguiente manera:

Que el comité de Inventarios del Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe, analizó el informe presentado por el Almacenista de la localidad mediante acta de comité de inventarios de fecha 7 de noviembre de 2023, y aprobó la baja de doscientos sesenta y dos (262) bienes de propiedad del Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe, por encontrarse en estado de obsolescencia e inservibles por deterioro y/o cumplida su vida útil por uso.

En fecha septiembre 26 de 2024 la alcaldesa local de Santa Fe, mediante radicado No.20245320395441 anexa soportes de esta baja por solicitud del ente de control, en la que se pudo establecer:

Caso 1: Los bienes que fueron conceptuados como inservibles por el contratista GOODS & SERVICES CONSULTING S.A.S. se realizó en el marco del contrato FDLSF-CPS-258-2022 de fecha 22 de septiembre de 2022, cuyo objeto consistió en: *“PRESTAR SERVICIOS PARA REALIZAR TOMA FÍSICA, MEDICIÓN POSTERIOR DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SANTA FE, Y LOS QUE LLEGARE A SER RESPONSABLE CONFORME AL MARCO NORMATIVO VIGENTE PARA LAS ENTIDADES DE GOBIERNO Y DEMAS NORMAS VIGENTES.”* Con un plazo de ejecución del contrato de tres (3) meses, contados a partir

de la suscripción del acta de inicio. Observando que este contrato era para la toma física de los inventarios vigencia 2022 y su liquidación fue en fecha 30 de junio de 2023, Sin que el inventario físico (formato CBN-1026) presentado por la entidad a través del aplicativo SIVICOF a diciembre 31 de 2022 se les hayan incorporado a los elementos, tal situación de obsolescencia y/o daño total o parcial.

Caso 2: De los TRES (3) predios objeto de baja, observando que no fueron objeto de valorización y/o medición posterior de su valor para vigencia 2023, y así mismo se pudo establecer en sus inventarios con corte a diciembre 31 de 2023 lo siguiente:

Cuadro No. 6. Inmuebles objeto de baja

Cifras en pesos (\$)

Placa	Referencia	Valor Terreno	Valor edificación	Valor Total, según auditoría
1096	CARRERA 5 ESTE # 3B - 55	90.000.000,00	0	90.000.000,00
2179	CARRERA 2A BIS ESTE # 1 - 48	134.686.800,00	0	134.686.800,00
205004750004	DIAGONAL 5A # 7A - 61 ESTE	29.580.000,00	107.210.493,00	136.790.493,00
	VALOR	11.170.315.897,00	107.210.493,00	361.477.293,00

Fuente: inventario físico FDLSE

En la resolución de baja se indica que el valor total en libros de los tres (3) bienes inmuebles sujetos a registro asciende al valor de \$331.897.293, siendo el valor correcto \$361.477.293 por lo que en la resolución de baja no se tiene la cuenta el valor del terreno \$29.580.000,00 del predio DIAGONAL 5A # 7A - 61 ESTE. Sin que a la fecha este valor no se haya ajustado por parte de la entidad en la correspondiente resolución de baja.

Verificado la Resolución 185 de 2023, y acta de comité de inventarios de fecha 7 de noviembre de 2023, como de los demás documentos allegados por la entidad en su comunicado 20245320395441 no se anexan los conceptos técnicos para baja de TRES

(3) predios que fueron conceptuados por un Profesional Especializado 222-24 Área de Gestión Policiva y Jurídica de la Alcaldía Local de Santa Fe, según radicado No.202253300066783 del 22 de junio de 2022.

A la fecha del presente informe la entidad no ha informado de las gestiones correspondientes para realizar la enajenación de los bienes inmuebles sujetos a registro como de anexar los documentos que se generan en esta operación.

Caso 3: De los DOS (2) vehículos objeto de baja con placas OBG394 y OBG393 por valor de \$68.045.000 a la fecha la entidad no ha informado de las gestiones correspondientes para realizar el remate de las dos (2) camionetas de propiedad del Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe. Como de anexar los documentos que generan esta operación.

Así mismo verificada la Resolución 185 de 2023, y acta de comité de inventarios de fecha 7 de noviembre de 2023, como de los demás documentos allegados por la entidad en su comunicado 20245320395441 no se anexan los conceptos técnicos para baja de elementos de DOS (2) vehículos cuyos conceptos técnicos fueron elaborados por TOYOCAR'S INGENIERIA AUTOMOTRIZ S.A.S.

Los hechos referidos podrían generar una presunta incidencia disciplinaria, frente a los dispuesto en el artículo 38 de la Ley 1952 de 2019 y en especial a los numerales 3 y 5 del Código General Disciplinario.

Análisis de respuesta del sujeto de vigilancia y control fiscal

La entidad dio respuesta al informe preliminar emanado de este ente de control con radicado No. 20245310447581 de fecha 9 de diciembre de 2024, informando entre otros: (...) “téngase en cuenta que dentro de las solicitudes radicadas ente el FDLSF con números de Orfeo; 20245310072492 y 20245310074062 no se solicitó dicha

información que soporta la baja de los elementos, pero la misma si reposa dentro del expediente de la Alcaldía Local por parte del encargado del Almacén, y si la información no se hubiera entregado en debida forma, lo ideal sería que se hubiera realizado un alcance a lo solicitado.” (...)

(...) “A su vez quiero indicar que las acciones que se desarrollan para la enajenación de los bienes solo se da después de cumplir un proceso y los bienes tienen que ser sometidos a una actualización para poder entrar al martillo, y la fecha de comité de inventarios se llevó a cabo el día 07 de mayo de 2024, sería prematuro indicar que se deba rematar los mismos de manera imprudente generando un detrimento patrimonial a la administración Pública.” (...)

Una vez analizada la respuesta dada por la entidad, este ente de control mediante radicado Orfeo; 20245310072492 en su numeral 5 solicitó a la alcaldesa Local: (...) “Se informe si durante la vigencia 2023 se retiraron y/o se dieron elementos de baja en sus inventarios de propiedades planta y equipo; y en caso afirmativo remitir copia de la totalidad de sus documentos soporte que amparan tales decisiones, como resoluciones de baja, reportes de almacén y contable pertinentes.” (...)

Así mismo la entidad no da respuesta al aparte del caso dos que a su letra dice: (...) “En la resolución de baja se indica que el valor total en libros de los tres (3) bienes inmuebles sujetos a registro asciende al valor de \$331.897.293, siendo el valor correcto \$361.477.293 por lo que en la resolución de baja no se tiene la cuenta el valor del terreno \$29.580.000,00 del predio DIAGONAL 5A # 7A - 61 ESTE. Sin que a la fecha este valor no se haya ajustado por parte de la entidad en la correspondiente resolución de baja” (...)

Es de aclarar que al remitir este informe preliminar por parte de este ente de control con radicado No.2-2024-25461 de fecha 3 de diciembre de 2024, a la alcaldesa local, informa que de conformidad con el procedimiento para adelantar la Auditoría

Financiera y de Gestión, establecida en la Resolución Reglamentaria No.16 del 10 de mayo de 2023; es la oportunidad para que se presenten los argumentos y soportes necesarios que permitan desvirtuar estas observaciones; observando que en su respuesta a este informe que la entidad con radicado No.20245310447581 no aporta los soportes para desvirtuar esta observación.

Por lo anterior la entidad no desvirtúa la observación formulada, ratificándose como hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

3.2.1.2. Resultados de auditoría de los Estados Financieros

Los estados financieros presentados por el Fondo de Desarrollo Local, representan los efectos de las transacciones y otros sucesos agrupados en categorías que comparten características económicas comunes y que corresponden a los elementos de los estados financieros. Los elementos relacionados directamente con la medida de la situación financiera son los activos, los pasivos y el patrimonio. Los elementos directamente relacionados con la medida del rendimiento financiero son los ingresos, los gastos y los costos.

ACTIVOS

El fondo de desarrollo local presentó activos por valor de \$91.409.771.438,86 que corresponde a recursos controlados por la entidad que resultan de un evento pasado y de los cuales se espera obtener un potencial de servicio o generar beneficios económicos futuros y comparado con el saldo a 31 de diciembre de 2022 por valor de \$82.835.306.099,14 mostró una disminución de \$525.806.706,40 que corresponde al 0.57%

- *Sistema “CONSOLIDADOR” de hacienda e información pública - CHIP*

Los estados financieros presentados por el Fondo de Desarrollo Local no se incorporan a través del sistema CONSOLIDADOR de hacienda e información pública - CHIP de la Contaduría General de la Nación, por ser una entidad agregadora de información la cual reporta y se valida por intermedio de la plataforma Bogotá Consolida administrada por la Secretaría Distrital de Hacienda, quien en últimas, es la encargada de generar y reportar la información consolidada de los fondos de Desarrollo Local y otras entidades distritales al CHIP.

- *1100 efectivo y equivalente al efectivo: Caja Menor*

Mediante radicado No. 20245320395441 de fecha 26 de septiembre de 2024, emanado de la alcaldesa Local de Santa Fe, informa que el Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe no constituyó Caja Menor en la vigencia 2023.

- *1300 cuentas por cobrar*

Cuadro No. 7. Grupo Cuentas por cobrar a diciembre 31 de 2023

Cifras en pesos (\$)

código	Descripción cuenta	Saldo a 31/12/2023	Saldo a 31/12/2022	Variaciones absolutas	% Participación
13	CUENTAS POR COBRAR				
1311	CONTRIBUCIONES, TASAS E INGRESOS NO TRIBUTARIOS	750.733.172,25	1.276.539.878,65	-525.806.706,40	145,72
1384	OTRAS CUENTAS POR COBRAR	548.550.367,26	504.885.813,10	43.664.554,16	106,47
1385	CUENTAS POR COBRAR DIFÍCIL RECAUDO	130.148.512,56	435.161.622,76	-305.013.110,20	25,26
1386	DETERIORO ACUMULADO DE CUENTAS POR COBRAR (CR)	-914.238.541,11	-1.196.081.370,27	281.842.829,16	-177,46
	Total, cuentas por cobrar	515.193.510,96	1.020.505.944,24	-505.312.433,28	100,00

Fuente: Estados Financieros FDLSF a diciembre 31 de 2023

El grupo de cuentas por cobrar, presentó a diciembre 31 de 2023 un saldo por contribuciones, tasas e ingresos no tributarios \$750.733.172,25 otras cuentas por cobrar \$548.550.367,26 y cuentas por cobrar difícil recaudo \$130.148.512,56 para un total de \$1.429.432.052,07; estas cuentas son objeto de deterioro por valor de

\$914.238.541,11 que se reconocen en forma separada, para un valor neto de \$515.193.510.96 que equivale al 0,56% del total del activo. Valores que representan el valor de los derechos a favor del Fondo que se originan por conceptos tales como multas y sanciones entre otras.

3.2.1.2.1. Hallazgo administrativo por la no presentación del formulario electrónico CB-0905 “Cuentas por Cobrar” que es reporta por el Fondo de Desarrollo Local a través del aplicativo SIVICOF, cuenta anual 2023.

Revisado el sistema de vigilancia y control fiscal – SIVICOF, Formato electrónico CB-0905: Cuentas por cobrar, con corte a diciembre 31 de 2023, el Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe, se observa que no fue reportado en cumplimiento de la resolución reglamentaria 002 de 2022 emana de la Contraloría de Bogotá D.C., por medio de la cual se reglamenta la forma y los términos para la rendición de la cuenta por parte de los sujetos de control.

Por lo anterior genera una observación administrativa que implican un desvío con respecto a las instrucciones y normativas establecidas para la presentación de la información, lo que no permite verificar la integridad y precisión de los datos financieros a reportar; por lo que se obstaculiza el proceso auditor en la confrontación de las cuentas por cobrar a través del aplicativo SIVICOF.

Esto constituye un incumplimiento de normativas específicas, como la resolución reglamentaria No.002 de 2022 de la Contraloría de Bogotá D.C.

Análisis de respuesta del sujeto de vigilancia y control fiscal

La entidad dio respuesta al informe preliminar emanado de este ente de control con radicado No. 20245310447581 de fecha 9 de diciembre de 2024, informando:

“RESPUESTA: El formato que se debe diligenciar denominado como CB-0905 es deber informar que a la fecha de la solicitud este se debe consolidar de manera oportuna y con actualización de datos por tal razón y evitando ser imprecisos con los reportes este se dejó en cero, esperando que se pueda hacer el trámite de actualización del mismo y posterior entrega y cargue, pues con las cuentas públicas deben ser claras, es evidente que sin los datos exactos es imposible hacer reporte de los mismos.”

Por lo anterior la entidad no desvirtúa la observación formulada, ratificándose como hallazgo administrativo.

- 1500 inventarios

Cuadro No. 8. Inventarios a diciembre 31 de 2023

Cifras en pesos (\$)

código	Descripción cuenta	Saldo a 31/12/2023	Saldo a 31/12/2022	Variaciones absolutas
15	INVENTARIOS			
1510	MERCANCIA EN EXISTENCIA	5.174.736,00	0,00	5.174.736
	Total, inventarios	5.174.736,00	0,00	5.174.736

Fuente: Estados financieros y libros contables Fondo Desarrollo Local.

La Cuenta 1510 “MERCANCIAS EN EXISTENCIA” para lo corrido de 2023 presentó a diciembre 31 de 2023 un saldo de \$5.174.736,00 que equivale al 0.01% del total del activo, y que de acuerdo a la normativa contable representa el valor de los bienes adquiridos con el objeto de ser distribuidos en forma gratuita y que no requieren ser sometidos a ningún proceso de transformación, explotación, cultivo, construcción o tratamiento.

- 1600 propiedad planta y equipo

Cuadro No. 9. Propiedades Planta y Equipo a diciembre 31 de 2023

Cifras en pesos (\$)

código	Descripción cuenta	Saldo a 31/12/2023	Saldo a 31/12/2022	Variaciones absolutas	% Participación
16	PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO				
1605	TERRENOS	11.170.315.897,00	11.170.315.897,00	0,00	70,62
1615	CONSTRUCCIONES EN CURSO	1.226.471.281,00	1.226.471.281,00	0,00	7,75
1635	BIENES MUEBLES EN BODEGA	6.828.220,00	0,00	6.828.220,00	0,04
1637	PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO NO EXPLOTAD	202.730.886,00	71.059.085,00	131.671.801,00	1,28
1640	EDIFICACIONES	1.692.548.592,00	1.695.262.983,00	-2.714.391,00	10,70
1655	MAQUINARIA Y EQUIPO	256.537.091,00	175.812.412,00	80.724.679,00	1,62
1660	EQUIPO MEDICO Y CIENTIFICO	8.444.000,00	8.444.000,00	0,00	0,05
1665	MUEBLES, ENSERES Y EQUIPO DE OFICINA	902.654.427,00	458.856.897,00	443.797.530,00	5,71
1670	EQUIPOS DE COMUNICACION Y COMPUTACION	1.135.025.291,00	916.983.983,00	218.041.308,00	7,18
1675	EQUIPOS DE TRANSPORTE, TRACCION Y ELEVACION	615.442.021,00	187.968.000,00	427.474.021,00	3,89
1680	EQUIPOS DE COMEDOR, COCINA,	45.567.000,00	37.197.000,00	8.370.000,00	0,29

código	Descripción cuenta	Saldo a 31/12/2023	Saldo a 31/12/2022	Variaciones absolutas	% Participación
	DESPENSA Y HOTELERIA				
1685	DEPRECIACION ACUMULADA (CR)	-1.446.186.048,00	-1.302.150.328,00	-144.035.720,00	-9,14
	Total, Propiedades Planta y Equipo	15.816.378.658,00	14.646.221.210,00	1.170.157.448,00	100,00

Fuente: Estados Financieros FDLSF a diciembre 31 de 2023

Las propiedades planta y equipo representan los activos tangibles empleados por la entidad en el suministro de bienes o la prestación de servicios, estos activos se caracterizan porque no se espera venderlos en el curso de las actividades ordinarias de la entidad y se prevé usarlos durante más de doce meses, y están constituidas por las cuentas: 1605 *TERRENOS* \$11.170.315.897,00; *CONSTRUCCIONES EN CURSO* \$1.226.471.281,00; 1635 *BIENES MUEBLES EN BODEGA* \$6.828.220,00; 1637 *PROPIEDADES PLANTA Y EQUIPO NO EXPLOTADO* \$202.730.886,00; 1640 *EDIFICACIONES* \$1.692.548.592,00; 1655 *MAQUINARIA Y EQUIPO* \$256.537.091,00; 1660 *EQUIPO MEDICO Y CIENTÍFICO* \$8.444.000,00; 1665 *MUEBLES ENSERES Y EQUIPO DE OFICINA* \$902.654.427,00; 1670 *EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y COMPUTACIÓN* \$1.135.025.291,00; 1675 *EQUIPO DE TRANSPORTE TRACCION Y ELEVACIÓN* \$615.442.021,00; y 1680 *EQUIPO DE COMEDOR COCINA DESPENSA Y HOTELERIA* \$45.567.000,00 para un total de \$17.262.564.706,00

Este grupo de cuentas, a excepción de las construcciones en curso y propiedades planta y equipo no explotados fueron objeto de depreciación bajo el método de línea recta, y su vida útil estimada se encuentra en forma individualizada en el módulo de inventarios por valor total de \$1.446.186.048.00; por tanto, a diciembre 31 de 2023 presenta un saldo neto de \$15.816.378.658.00 que equivale al 18.88% del total del activo.

3.2.1.2.2. *Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria al presentarse incertidumbre en el saldo de la subcuenta 161501 construcciones en curso- edificaciones por valor de \$1.226.471.281 al no evidenciarse la construcción de la nueva sede de la Alcaldía Local de Santa Fe para lo corrido de 2023; y no tenerse en cuenta la construcción en curso del predio de propiedad del FDLSF ubicado en la calle 1d No. 7-59 de Bogotá D.C., y que para lo corrido de 2023 se le hicieron pagos por valor de \$369.987.286.*

Cuadro No. 10. Construcciones en curso a diciembre 31 de 2023

Cifras en pesos (\$)

código	Descripción cuenta	Saldo a 31/12/2023	Saldo a 31/12/2022	Variaciones Absolutas
16	PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO			
1615	Construcciones en curso			
161501	Edificaciones	1.226.471.281.00	1.226.471.281.00	0
	Total, construcciones en curso	1.226.471.281.00	1.226.471.281.00	0

Fuente: Estados financieros y libros contables Fondo Desarrollo Local.

El catálogo general de cuentas del marco normativo para entidades de gobierno de la Contaduría General de la Nación define las construcciones en curso como el valor de las edificaciones recibidas que aún se encuentran en construcción, así como, los costos y demás cargos en que se incurre durante el proceso de construcción de bienes inmuebles, hasta cuando estén en condiciones de operar de la forma prevista por la administración de la entidad.

Consultadas las notas a los estados financieros - formato CBN-0906, presentado por el Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe, en su Nota. "10 PROPIEDADES PLANTA Y EQUIPO", se limita a informar el saldo de las construcciones en curso

existentes en la entidad a diciembre 31 de 2023. Sin que se informe que predios son objeto de estas construcciones.

Verificada la dinámica de esta cuenta se registran estudios y diseños que hacen parte de la construcción de la nueva sede de la alcaldía local, evidenciando que, para lo corrido de 2021, 2022 y 2023 no se ha realizado construcción alguna respecto a esta nueva sede. Sin que se defina por parte de la entidad la continuidad o no de este proyecto.

Así mismo, mediante contrato de obra 240 de 2022, cuyo objeto consiste en “APROPIACION Y/O AJUSTES A ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL INMUEBLE UBICADO EN LA DIRECCION CALLE 1d No. 7-59 BARRIO LAS CRUCES, DE LA LOCALIDAD DE SANTA FE”. Por valor de \$2.752.836.003 observando que a diciembre 31 de 2023 se le habían realizado pagos por valor de \$369.987.286 Sin que este valor se haya incluido en la cuenta de construcciones en curso, como de los valores cancelados por la interventoría realizada a este contrato.

Las situaciones descritas, denotan deficiencias en los canales de comunicación entre las dependencias del Fondo, que producen información para el área contable respecto a la construcción de bienes inmuebles de propiedad del fondo de desarrollo local.

Por lo anterior, se presenta inobservancia de la Resolución 533 de 2015 “por la cual se incorpora, en el Régimen de Contabilidad Pública, el marco normativo aplicable a entidades de gobierno y se dictan otras disposiciones” en especial a los numerales 3, 4.1, 4.2, 5, 6.2, 6.2.1 del Marco Conceptual para la preparación y presentación de información financiera de las Entidades de Gobierno; en concordancia con el numeral 3.2.15 “Depuración contable permanente y sostenible” de la Resolución 193 de 2016 de la Contaduría General de la nación, por la cual se incorporan en los procedimientos transversales del régimen de contabilidad pública, el procedimiento para la evaluación

del control interno contable. Los hechos referidos podrían generar una presunta incidencia disciplinaria, frente a lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 1952 de 2019 y en especial a los numerales 3 y 5 del Código General Disciplinario.

Por lo que afecta la confiabilidad y veracidad del saldo de esta cuenta, con información exacta, veraz y oportuna; afectando el patrimonio del fondo y la razonabilidad, la relevancia y representación fiel de la información contable.

Análisis de respuesta del sujeto de vigilancia y control fiscal

La entidad dio respuesta al informe preliminar emanado de este ente de control con radicado No. 20245310447581 de fecha 9 de diciembre de 2024, informando entre otros: (...) “RESPUESTA: Como ya se indicó dentro de la respuesta aportada a la Contraloría de Bogotá – gerencia Local de Santa Fe, la construcción de la nueva sede administrativa está sujeta a un aporte económico por parte del Gobierno Central Alcaldía Mayor de Bogotá, pues el FDLSF con los recursos que cuenta no le es posible realizar dicha ejecución, entendiéndose esto como que se tendría que dejar de ejecutar gran parte del presupuesto adjudicado y ser utilizado dentro de la construcción de la nueva sede administrativa” (...)

Valorada la respuesta dada por la entidad y verificadas las notas a sus estados financieros no se informa lo indicado en esta respuesta al informe preliminar.

Así mismo la entidad no da respuesta cuenta la construcción en curso del predio de propiedad del FDLSF ubicado en la calle 1d No. 7-59 de Bogotá D.C., y que para lo corrido de 2023 se le hicieron pagos por valor de \$369.987.28

Por lo anterior la entidad no desvirtúa la observación formulada, ratificándose como hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

3.2.1.2.3. Hallazgo administrativo por diferencias presentadas en el inventario físico Vs Contabilidad en los rubros 166502 EQUIPO DE MÁQUINAS DE OFICINA \$1.543.000 y 1685 DEPRECIACION ACUMULADA por valor de \$43.884.738,00

Verificado el documento electrónico CBN-1026 –INVENTARIO FISICO remitido por la entidad en la rendición de la cuenta anual, a través del aplicativo SIVICOF; se procedió a realizar conciliación pertinente a las propiedades planta y equipo, presentadas en la contabilidad la cual arrojó diferencia en el rubro contable 166502 Equipo y Máquinas de oficina por valor de \$1.543.000,00 así:

Cuadro No. 11. Conciliación inventario físico Vs contabilidad a diciembre 31 de 2023

Cifras en pesos (\$)

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN CUENTA	SALDO A 31/12/2023	INVENTARIO FISICO	DIFERENCIA
16	PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO OBJETO DEPRECIACION			
1605	TERRENOS			
160501	urbanos	11.170.315.897,00	11.170.315.897,00	0,00
1635	BIENES MUEBLES EN BODEGA			0,00
163503	Muebles, enseres y equipo de oficina	6.828.220,00	6.828.220,00	0,00
1637	PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO NO EXPLOTADO			0,00
163707	Maquinaria y equipo	28.899.737,00	28.899.737,00	0,00
163709	Muebles, enseres y equipo de oficina	59.137.791,00	59.137.791,00	0,00
1637110	Equipos de comunicación y computación	104.566.358,00	104.566.358,00	0,00
163712	Equipos de comedor, cocina despensa y hotelería	10.127.000,00	10.127.000,00	0,00
1640	EDIFICACIONES			0,00
164001	Edificios y casas	1.692.548.592,00	1.692.548.592,00	0,00

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN CUENTA	SALDO A 31/12/2023	INVENTARIO FISICO	DIFERENCIA
1655	MAQUINARIA Y EQUIPO			0,00
165500	equipo de construcción	61.515.858,00	61.515.858,00	0,00
165504	maquinaria industrial	1.118.656,00	1.118.656,00	0,00
165505	Equipo de música	67.197.955,00	67.197.955,00	0,00
165506	equipo de recreación y deporte	3.455.756,00	3.455.756,00	0,00
165511	Herramientas y accesorios	26.962.763,00	26.962.763,00	0,00
165590	otra maquinaria y equipo	96.286.103,00	96.286.103,00	0,00
1660	EQUIPO MEDICO Y CIENTIFICO			0,00
166002	equipo de laboratorio	2.017.000,00	2.017.000,00	0,00
166090	otro equipo médico	6.427.000,00	6.427.000,00	0,00
1665	MUEBLES, ENSERES Y EQUIPO DE OFICINA			0,00
166501	muebles y enseres	347.351.855,00	347.351.855,00	0,00
166502	equipo y máquinas de oficina	555.302.572,00	553.759.572,00	1.543.000,00
1670	EQUIPOS DE COMUNICACION Y COMPUTACION			0,00
167001	equipo de comunicación	77.642.123,00	77.642.123,00	0,00
167002	equipo de computación	1.057.383.168,00	1.057.383.168,00	0,00
1675	EQUIPOS DE TRANSPORTE, TRACCION Y ELEVACION			0,00
167502	terrestre	615.442.021,00	615.442.021,00	0,00
1680	EQUIPOS DE COMEDOR, COCINA, DESPENSA Y HOTELERIA			0,00
168002	equipo de restaurante y cafetería	39.297.000,00	39.297.000,00	0,00
168090	otros equipos de comedor, cocina, despensa y hotelería	6.270.000,00	6.270.000,00	0,00
	Valor total	16.036.093.425,00	16.034.550.425,00	1.543.000,00

Fuente: Documento electrónico CBN-1026 –INVENTARIO FISICO FDLSE

Se observa diferencia en la subcuenta 166502 Equipo y máquinas de oficina por valor de \$1.543.000,00

Así mismo se observa que este inventario no registra las columnas por concepto de depreciación para cada uno de los elementos que constituyen sus propiedades planta y equipo.

Por tanto, con oficio radicado No.2-2024-19791 de fecha 20-09-2024 este ente de control solicitó a la entidad que se remita el inventario físico valorizado e individualizado por elemento que arroja el aplicativo de almacenes con corte a diciembre 31 de 2023 y en la que se incluya las columnas de depreciación pertinente para cada elemento; de la cual la entidad remitió el inventario pertinente con comunicado No.20245320395441 de fecha 26-09-2024.

Realizada la conciliación pertinente de la depreciación de los inventarios con respecto a lo registrado en la contabilidad se observan diferencias en la depreciación acumulada de sus propiedades planta y equipo por valor de \$43.884.738 en sus rubros, 168504, 168506, 168507 y 168509 así:

Cuadro No. 12. Conciliación depreciación inventario físico Vs contabilidad - depreciaciones a diciembre 31 de 2023

Cifras en pesos (\$)

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN CUENTA	SALDO CONTABLE A 31/12/2023	INVENTARIO FISICO A 31 DIC 2023	DIFERENCIA
1685	DEPRECIACION ACUMULADA (CR)			
168501	Edificaciones s	141.948.977,00	141.948.977,00	0,00
168504	Maquinaria y equipo s	124.089.527,00	123.796.991,00	292.536,00
168505	equipo médico y científico	3.887.775,00	3.887.775,00	0,00
168506	muebles, enseres y equipo de oficina s	357.834.288,00	316.614.166,00	41.220.122,00
168507	equipos de comunicación y computación	604.133.916,00	603.497.660,00	636.256,00

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN CUENTA	SALDO CONTABLE A 31/12/2023	INVENTARIO FISICO A 31 DIC 2023	DIFERENCIA
168508	equipos de transporte, tracción y elevación	180.308.806,00	180.308.806,00	0,00
168509	equipos de comedor, cocina despensa y hotelería	33.982.759,00	32.246.935,00	1.735.824,00
	Valor total	1.446.186.048,00	1.402.301.310,00	43.884.738,00

Fuente: inventario físico presentado con oficio comunicado No.20245320395441 FDLSF de fecha 26-09-2024.

Se observa que la información remitida por la entidad a la contraloría de Bogotá D.C., en su comunicado No. 20245320395441 de fecha 26 de septiembre de 2024 respecto al inventario físico con corte de diciembre 31 de 2023 que incluya las depreciaciones, no fue objeto de verificación y conciliación pertinente a fin de brindar esta información atendiendo los requerimientos solicitados por este ente de control, que sea válida, fiel a los hechos económicos, integral y completa para los propósitos de la auditoría financiera y de gestión para la vigencia fiscal 2023.

Por lo descrito en los párrafos anteriores, se evidencia posible incumplimiento a lo señalado en el instructivo No.001 de 2023 emanado de la Contaduría General de la Nación, en la que se dan instrucciones dirigidas a las entidades públicas relacionadas con el cambio del periodo contable 2023-2024 entre otros.

Por lo que afecta la confiabilidad y veracidad del saldo de esta cuenta, con información exacta, veraz y oportuna; afectando el patrimonio del fondo y la razonabilidad, la relevancia y representación fiel de la información contable.

Análisis de respuesta del sujeto de vigilancia y control fiscal

La entidad dio respuesta al informe preliminar emanado de este ente de control con radicado No. 20245310447581 de fecha 9 de diciembre de 2024, informando:

“RESPUESTA: Si bien es cierto, que dentro de las obligaciones fiscales se pueden presentar fallos, esto no quiere decir que sean justificables, pero no es impedimento para poder iniciar planes de mejora de los cuales la Administración Local de Santa Fe está dispuesta a implementar; de tal manera que en un futuro no se presenten las mismas, como es claro que el personal contratado para el funcionamiento del FDLSF depende en gran mayoría de apoyo de contratistas, esto puede variar e incidir en los resultados, pero se tomará como un reto poder corregir lo administrativamente encontrado.”

Por lo anterior la entidad no desvirtúa la observación formulada, ratificándose como hallazgo administrativo.

- *1700 bienes de Uso Público e Históricos y Culturales*

Cuadro No. 13. Bienes de uso público e histórico y cultural a diciembre 31 de 2023

Cifras en pesos (\$)

código	Descripción cuenta	Saldo a 31/12/2023	Saldo a 31/12/2022	Variaciones absolutas	% Participación
17	BIENES DE USO PUBLICO E HISTORICO Y CULTURAL				
1705	BIENES DE USO PUBLICO EN CONSTRUCCION	20.712.925.163,00	19.859.470.460,00	853.454.703,00	83,00
1710	BIENES DE USO PUBLICO EN SERVICIO	24.509.180.137,00	24.509.180.137,00	0,00	98,21
1785	AMORTIZACION ACUMULADA DE BIENES DE USO PUBLICO (GR) (DEPRECIACION ACUMULADA DE BIENES DE USO PUBLICO)	- 20.266.336.644,00	- 17.300.965.845,00	- 2.965.370.799,00	- -81,21
	Total, Bienes de Uso Público e Histórico y Cultural	24.955.768.656,00	27.067.684.752,00	2.111.916.096,00	100,00

Fuente: Estados financieros y libros contables Fondo Desarrollo Local Santa Fe.

La cuenta Bienes de Uso Público e Históricos y Culturales presentó a diciembre 31 de 2023 un saldo de \$24.955.768.656,00 que equivale al 27.30% del total del activo, y comparado con el saldo a 31 de diciembre de 2022 por valor de \$27.067.684.752,00 mostró una disminución de \$2.111.916.096,00 valor que al ser comparado con la vigencia anterior corresponde a un 7.80%.

3.2.1.2.4. Hallazgo administrativo, por incorrección al no reclasificar de la cuenta 1705 “BIENES DE USO PÚBLICO EN CONSTRUCCIÓN”, la liquidación del contrato de obra pública FDLSF-COP-128-2018 por valor de \$4.383.727.641 a la cuenta 1710 “BIENES DE USO PÚBLICO EN SERVICIO” en forma proporcional o total si es del caso.

Cuadro No. 14. Bienes de uso público e histórico y cultural discriminada a diciembre 31 de 2023

Cifras en pesos (\$)

código	Descripción cuenta	Saldo a 31/12/2023	Saldo a 31/12/2022	Variaciones absolutas
17	BIENES DE USO PUBLICO E HISTORICO Y CULTURAL			
1705	BIENES DE USO PUBLICO EN CONSTRUCCION			
170501	Red de carretera			
	INTERVENTORIA Y CONSTRUCIVILES SAS (CIN-1562019)	86.898.735,00	0,00	86.898.735,00
	INGENIERIA VOLQUETAS Y CONSTRUCCION SAS COP-145-2019	2.740.491.254,00	2.578.254.754,00	162.236.500,00
	ESTUDIOS E INGENIERIA SAS CTO-237-2020	3.209.833.138,00	3.209.833.138,00	0,00
	CONSORCIO IC SANTA FE CTO-127-2018	4.018.165.636,00	4.018.165.636,00	0,00
	CONSORCIO FE SANTA GBG CTO-128-2018	4.420.318.105,00	4.420.318.105,00	0,00
	CONSORCIO VIAS BOGOTA 2019 CTO-146-2019	6.237.218.295,00	5.632.898.827,00	604.319.468,00
1710	BIENES DE USO PUBLICO EN SERVICIO			
171001	Red de carretera	22.786.670.832,00	22.786.670.832,00	0,00
171005	parques recreacionales	1.722.509.305,00	1.722.509.305,00	0,00

código	Descripción cuenta	Saldo a 31/12/2023	Saldo a 31/12/2022	Variaciones absolutas
1785	DEPRECIACION ACUMULADA DE BIENES DE USO PUBLICO (CR)			
178501	Red de carretera	18.543.827.339,00	15.633.959.635,00	2.909.867.704,00
178505	parques recreacionales	-1.722.509.305,00	-1.667.006.210,00	-55.503.095,00
	Total, bienes de uso público e histórico y cultural	24.955.768.656.00	27.067.684.752.00	2.111.916.096.00

Fuente: Estados financieros y libros contables Fondo Desarrollo Local Santa Fe.

La Resolución 533 de 2015, expedida por la CGN, incorpora, en el RCP, el marco normativo para las entidades de gobierno, incorpora el catálogo general de cuentas en la que se puede establecer que para diciembre 31 de 2023 los Bienes de uso público reflejados por la entidad en las cuentas 1705 “BIENES DE USO PÚBLICO EN CONSTRUCCIÓN” representan el valor de los costos y demás cargos en que se incurre durante el proceso de construcción de los bienes de uso público, hasta cuando estén en condiciones de operar de la forma prevista por la administración de la entidad, y 1710 “BIENES DE USO PÚBLICO EN SERVICIO” se reconocen como los activos destinados para el uso, goce y disfrute de la colectividad y que, por lo tanto, están al servicio de ésta, en forma permanente.

Verificada la cuenta 1705 de Bienes de Uso Público en Construcción – Red de carretera, contiene el contrato de obra pública FDLSF-COP-128-2018 con la firma CONSORCIO SANTA FE GBG, como si estuviera en construcción, observando que este contrato para la vigencia 2023 se encuentra totalmente liquidado y cancelado. Sin que se haya realizado la reclasificación de este valor a la cuenta 1710 bienes de uso público en servicio, si es del caso en forma proporcional o total.

Las situaciones descritas, tiene su causa en debilidades en el control, seguimiento a la contratación de obra pública del fondo de desarrollo local, como de las

deficiencias en los canales de comunicación entre las dependencias del Fondo, que producen información para el área contable.

Por lo anterior, se presenta inobservancia de la Resolución 533 de 2015 “por la cual se incorpora, en el Régimen de Contabilidad Pública, el marco normativo aplicable a entidades de gobierno y se dictan otras disposiciones” en especial a los numerales 3, 4.1, 4.2, 5, 6.2, 6.2.1 del Marco Conceptual para la preparación y presentación de información financiera de las Entidades de Gobierno; , en concordancia con el numeral 3.2.15 “Depuración contable permanente y sostenible” de la Resolución 193 de 2016 de la Contaduría General de la nación, por la cual se incorporan en los procedimientos transversales del régimen de contabilidad pública, el procedimiento para la evaluación del control interno contable.

Por lo que afecta la confiabilidad y veracidad del saldo de esta cuenta, con información exacta, veraz y oportuna; afectando el patrimonio del fondo y la razonabilidad, la relevancia y representación fiel de la información contable.

Análisis de respuesta del sujeto de vigilancia y control fiscal

La entidad dio respuesta al informe preliminar emanado de este ente de control con radicado No. 20245310447581 de fecha 9 de diciembre de 2024, informando: “RESPUESTA: Como quiera que los procesos desarrollados dentro de la Administración Local de Santa Fe se basan en los principios de transparencia, eficacia y publicidad se hace necesario indicar que nos someteremos a implementar los planes de mejora que ayuden a fortalecer le ejecución presupuestal.”

Por lo anterior la entidad no desvirtúa la observación formulada, ratificándose como hallazgo administrativo.

3.2.1.2.5. Hallazgo administrativo por diferencias presentadas en el inventario físico Vs Contabilidad en los rubros 178501 DEPRECIACION ACUMULADA BIENES DE USO PÚBLICO E HISTORICO Y CULTURAL por valor de \$1.969.464.544

Verificado el documento electrónico CBN-1026 –INVENTARIO FISICO remitido por la entidad en la rendición de la cuenta anual, a través del aplicativo SIVICOF; se procedió a realizar conciliación pertinente a los bienes de uso público e histórico y cultural – Bienes de Uso público en servicio, presentadas en la contabilidad la cual no arrojó diferencias

Cuadro No. 15. conciliación inventario físico Vs contabilidad a diciembre 31 de 2023

Cifras en pesos (\$)

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN CUENTA	SALDO CONTABILIDAD A 31/12/2023	INVENTARIO FISICO	DIFERENCIA
17	BIENES DE USO PUBLICO E HISTORICO Y CULTURAL			
1710	BIENES DE USO PUBLICO EN SERVICIO			
171001	Red de carretera	22.786.670.832,00	22.786.670.832,00	0,00
171005	parques recreacionales	1.722.509.305,00	1.722.509.305,00	0,00
	valor total	24.509.180.137,00	24.509.180.137,00	0,00

Fuente: Documento electrónico CBN-1026 –INVENTARIO FISICO FDLSF

Así mismo se observa que este inventario no registra las columnas por concepto de depreciación para cada uno de los elementos que constituyen sus bienes de uso público en servicio.

Por tanto, con oficio radicado No.2-2024-19791 de fecha 20-09-2024 este ente de control solicitó a la entidad que se remita el inventario físico valorizado e individualizado por elemento que arroja el aplicativo de almacenes con corte a

diciembre 31 de 2023 y en la que se incluya las columnas de depreciación pertinente para cada elemento; de la cual la entidad remitió el inventario pertinente con comunicado No.20245320395441 de fecha 26-09-2024.

Realizada la conciliación pertinente de la depreciación de los inventarios con respecto a lo registrado en la contabilidad se observan diferencias en la depreciación acumulada de sus bienes de uso público por valor de \$1.969.464.544 en su rubro, 178501 RED DE CARRETERA así:

Cuadro No. 16. Conciliación depreciación bienes de uso público - inventario físico Vs contabilidad a diciembre 31 de 2023

Cifras en pesos (\$)

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN CUENTA	SALDO CONTABILIDAD A 31/12/2023	INVENTARIO FISICO	DIFERENCIA
1785	Depreciación acumulada de bienes de uso público (CR)			
178501	Red de carretera	18.543.827.339,00	16.574.362.795,00	1.969.464.544,00
178505	parques recreacionales	1.722.509.305,00	1.722.509.305,00	0,00
	valor total	20.266.336.644,00	18.296.872.100,00	1.969.464.544,00

Fuente: inventario físico presentado con oficio comunicado No.20245320395441 FDLSF de fecha 26-09-2024.

Se observa que la información remitida por la entidad a la contraloría de Bogotá D.C., en su comunicado No. 20245320395441 de fecha 26 de septiembre de 2024 respecto al inventario físico con corte de diciembre 31 de 2023 que incluya las depreciaciones, no fue objeto de verificación y conciliación pertinente a fin de brindar esta información atendiendo los requerimientos solicitados por este ente de control, que sea válida, fiel a los hechos económicos, integral y completa para los propósitos de la auditoría.

Por lo descrito en los párrafos anteriores, se evidencia posible incumplimiento a lo señalado en el instructivo No.001 de 2023 emanado de la Contaduría General de la Nación, en la que se dan instrucciones dirigidas a las entidades públicas relacionadas con el cambio del periodo contable 2023-2024 entre otros.

Por lo que afecta la confiabilidad y veracidad del saldo de esta cuenta, con información exacta, veraz y oportuna; afectando el patrimonio del fondo y la razonabilidad, la relevancia y representación fiel de la información contable.

Análisis de respuesta del sujeto de vigilancia y control fiscal

La entidad dio respuesta al informe preliminar emanado de este ente de control con radicado No. 20245310447581 de fecha 9 de diciembre de 2024, observando que la entidad no da respuesta a esta observación, por lo que se ratifica y se constituye como hallazgo administrativo.

- 1900 otros Activos

Cuadro No. 17. Otros activos a diciembre 31 de 2023

Cifras en pesos (\$)

código	Descripción cuenta	Saldo a 31/12/2023	Saldo a 31/12/2022	Variaciones absolutas	% Participación
19	OTROS ACTIVOS				
1905	BIENES Y SERVICIOS PAGADOS POR ANTICIPADO				
190514	Bienes y servicios	989.532.096,00	698.844.819,00	290.687.277,00	1,97
1906	AVANCES Y ANTICIPOS ENTREGADOS				
190604	Anticipo para la adquisición de bienes y servicios	1.524.137.891,00	34.157.731,00	1.489.980.160,00	3,04
1908	RECURSOS ENTREGADOS EN ADMINISTRACION				

código	Descripción cuenta	Saldo a 31/12/2023	Saldo a 31/12/2022	Variaciones absolutas	% Participación
190801	En administración – Entidades públicas	47.603.585.890,90	39.367.891.642,90	8.235.694.248,00	94,98
	Total, Otros Activos	50.117.255.877,90	40.100.894.192,90	10.016.361.685,00	100,00

Fuente: Estados financieros y libros contables Fondo Desarrollo Local.

El grupo de “*otros activos*”, se incluyen las cuentas que representan los recursos tangibles e intangibles, que son complementarios para la prestación de servicios y para propósitos administrativos, presentaron a diciembre 31 de 2023 un saldo de \$50.117.255.877,90 que equivale al 54.82% del total del activo, y comparado con el saldo a 31 de diciembre de 2022 por valor de \$40.100.894.192,90 mostró un aumento de \$10.016.361.685,00 que corresponde al 24.97%

De los recursos entregados en administración – entidades públicas \$38.591.948.726,00 con la Secretaría de Hacienda Distrital, correspondiente al valor disponible que respalda el efectivo para realizar los desembolsos a los proveedores de bienes y servicios con cargo al presupuesto de la Localidad y así mismo el valor de \$9.011.637.164,90 cifra de recursos entregados con cargo a contratos y/o convenios interadministrativos con la *AGENCIA DISTRITAL PARA LA EDUCACION SUPERIOR, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGIA, FONDO DE DESARROLLO PARA LA EDUCACION, FUNDACION GILBERTO ALZATE AVENDAÑO, UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL, SECRETARIA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACION Y DEPORTE, SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA, ALIANZA PUBLICA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL y SECRETARIA DISTRITAL DE SEGURIDAD CONVIVENCIA Y JUSTICIA*, entre otros.

- *Operaciones Recíprocas*

3.2.1.2.6. Hallazgo administrativo por no evidenciarse en debida forma la conciliación de saldos de las operaciones recíprocas a 31 de diciembre de 2023, del rubro contable 190801 “recursos entregados en administración”. Presentando

incertidumbre para los saldos de ATENEA \$3.589.766.234,00 y Secretaría Distrital de Seguridad convivencia y justicia \$355.000.000,00 para un total de \$3.944.766.234,00

El instructivo No.001 de 2023 emanado de la Contaduría General de la Nación, emitió instrucciones dirigidas a las entidades públicas relacionadas con el cambio de periodo contable 2023-2024 establece entre otros la conciliación y ajuste de operaciones recíprocas.

Se evaluaron los saldos de los formatos CGN2015-001 saldos y movimientos de convergencia y el formato CGN2015-002 operaciones recíprocas de convergencia, con el fin de realizar seguimiento a la conciliación y reporte de los saldos de operaciones recíprocas, evidenciando lo siguiente:

Mediate comunicado emanado de este ente de control No.2-2024-2271 de fecha 28 de octubre de 2024, solicitó en su numeral 1 a la entidad, suministrar las circularizaciones realizadas a las cuentas recíprocas con corte a diciembre 31 de 2023 y se informe y documente las gestiones realizadas por la entidad en la conciliación de saldos de operaciones recíprocas (saldos por conciliar), correspondientes a las transacciones financieras realizadas por el Fondo y los diferentes entes públicos por conceptos asociados a los rubros de los estados contables del activo, pasivo, patrimonio, ingresos y gastos.

De la cual la entidad dio respuesta en su comunicado No.20245320419191 de fecha 31 de octubre de 2024, en la que se limitó a remitir conciliaciones con corte a 31 de diciembre de 2023 de la Secretaría Distrital de Hacienda, Malla Vial, FUGA y Secretaría de Cultura Recreación y Deportes. Sin que a esta información se alleguen las conciliaciones realizadas con la *AGENCIA DISTRITAL PARA LA EDUCACION SUPERIOR, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGIA – ATENEA* y *SECRETARIA DISTRITAL DE SEGURIDAD CONVIVENCIA Y JUSTICIA*; situación que no permite al ente de control verificar el debido reconocimiento, medición, revelación y presentación de estos hechos

económicos en cumplimiento del marco normativo para las entidades de gobierno resolución 533 de 2015.

Por lo anterior la entidad no realizó en debida forma los respectivos procesos de conciliación presentados en el formulario CBN-0902-CGN2015_002 reporte de operaciones recíprocas en la categoría de información contable pública de convergencia, que corresponde a las operaciones que relacionan al fondo de desarrollo local con dos o más entidades públicas por transacciones registradas ente sí. Los hechos referidos podrían generar una presunta incidencia disciplinaria, frente a los dispuesto en el artículo 38 de la Ley 1952 de 2019 y en especial a los numerales 3 y 5 del Código General Disciplinario.

Análisis de respuesta del sujeto de vigilancia y control fiscal

La entidad dio respuesta al informe preliminar emanado de este ente de control con radicado No. 20245310447581 de fecha 9 de diciembre de 2024, observando que la entidad no da respuesta a esta observación por lo que se ratifica y se constituye como hallazgo administrativo.

- *Pasivos*

Cuadro No. 18. Cuentas por pagar

Cifras en pesos (\$)

código	Descripción cuenta	Saldo a 31/12/2023	Saldo a 31/12/2022	Variaciones absolutas
2	PASIVOS			
24	CUENTAS POR PAGAR			
2401	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS NACIONALES			
240101	bienes y servicios	927.367.608,00	505.007.701,00	422.359.907,00
240102	proyectos de inversión	4.057.327.560,00	756.456.799,00	3.300.870.761,00

código	Descripción cuenta	Saldo a 31/12/2023	Saldo a 31/12/2022	Variaciones absolutas
2436	RETENCION EN LA FTE E IMP TIMBRE	304.787.961,00	13.703.580,00	291.084.381,00
2490	OTRAS CUENTAS POR PAGAR	17.456.769,00	11.780.217,00	5.676.552,00
	total, cuentas por pagar	5.306.939.898,00	1.286.948.297,00	4.019.991.601,00

Fuente: Estados financieros y libros contables Fondo Desarrollo Local.

El fondo de desarrollo local cuenta con pasivos que presentaron a diciembre 31 de 2023 un saldo de \$5.306.939.898,00 y comparado con el saldo a 31 de diciembre de 2022 por valor de \$1.286.948.297,00 mostró un aumento de \$4.019.991.601,00 valor que al ser comparado con la vigencia anterior corresponde a un 312.36% entendiéndose por pasivo que es una obligación presente de origen legal, con un tercero, producto de sucesos pasados, para cuya cancelación, una vez vencida, la entidad espera desprenderse de recursos que incorporan un potencial de servicio o beneficios económicos.

La cuenta 2401 adquisición de bienes y servicios nacionales representa el valor de las obligaciones contraídas por la entidad con terceros por concepto de la adquisición de bienes y servicios en desarrollo de sus actividades, como para la ejecución de sus proyectos de inversión en cumplimiento de su plan de desarrollo local.

Los valores por concepto de retención en la fuente e impuesto de timbre son originados en desarrollo de todos los pagos o abonos en cuenta que se realizan con cargo a cada uno de los proveedores a favor de la administración tributaria.

- *Provisiones Litigios y Demandas*

3.2.1.2.7. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria al presentarse incertidumbre en el saldo de la cuenta 2701 “LITIGIOS Y DEMANDAS” al

no evidenciarse información respecto a los expedientes (SIPROJ) objeto de demanda que cursan en contra la entidad por valor de \$1.219.664.031,00

Cuadro No. 19. Litigios y demandas

Cifras en pesos (\$)

código	Descripción cuenta	Saldo a 31/12/2023	Saldo a 31/12/2022	Variaciones absolutas
27	PROVISIONES			
2701	LITIGIOS Y DEMANDAS			
270103	administrativas	332.005.282,00	123.282.298,00	208.722.984,00
270190	otros litigios y demandas	887.658.749,00	741.230.408,00	146.428.341,00
	total, litigios y demandas	1.219.664.031,00	864.512.706,00	355.151.325,00

Fuente: libros contables Fondo Desarrollo Local

La Resolución 533 de 2015, expedida por la CGN, incorpora, en el RCP, el marco normativo para las entidades de gobierno, incorpora el catálogo general de cuentas en la que se puede establecer que para diciembre 31 de 2023, la cuenta 2701 “LITIGIOS Y DEMANDAS”, representa el valor estimado de las obligaciones originadas por litigios y demandas en contra de la entidad, con respecto de las cuales se ha establecido que, para cancelarlas, existe la probabilidad de que la entidad tenga que desprenderse de recursos que incorporan un potencial de servicio o beneficios económicos y pueda realizarse una estimación fiable del valor de la obligación; presentó a diciembre 31 de 2023 un saldo de \$1.219.664.031,00 que equivale al 18.68% del total del pasivo.

Revisado el sistema de vigilancia y control fiscal – SIVICOF, Formato electrónico CB-0423 “INFORMACION PROCESOS JUDICIALES”, con corte a diciembre 31 de 2023, presentado por la entidad en la rendición de la cuenta anual, registra un (1) proceso por valor de \$281.333.640 generando una diferencia de \$938.330.391 con respecto a lo registrado en la contabilidad del Fondo de Desarrollo local cuenta 2701 “LITIGIOS Y DEMANDAS” por valor de \$1.219.664.031

Consultada las Notas a los estados financieros del Fondo de Desarrollo Local, en su nota 23. “PROVISIONES” informa: *“Representa las estimaciones realizadas por medio del sistema de procesos judiciales mediante el aplicativo SIPROJ a los procesos reportados por demandas en contra de la Alcaldía Local de Santa Fe, estos procesos se encuentran clasificados como probables con tipo de fallo desfavorable”*: observando que no se indica la cantidad y números de expedientes existentes a diciembre 31 de 2023.

Por lo anterior mediante comunicado emanado de este ente de control No.2-2024-19910 de fecha 23 de septiembre de 2024, solicitó en su numeral 4 a la entidad, con relación al proceso de conciliación de Procesos Judiciales - Provisiones Litigios y Demandas con corte a diciembre 31 de 2023, se informara y relacione para cada una de sus cuentas contables los procesos – expedientes debidamente valorizados y se adjunte la información que reposa en el sistema SIPROJ, del cual la entidad tiene acceso, y en donde se pueda establecer que obligaciones se catalogan en probable, posible o remota entre otras a esa fecha de corte, y que afecten la contabilidad del Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe.

De la cual la entidad dio respuesta en su comunicado No.20245320396911 de fecha 30 de septiembre de 2024, en la que se limitó a remitir formato de conciliación de SIPROJ con corte a diciembre 31 de 2023, con sus respectivos códigos contables. Sin que esta información registre los expedientes debidamente valorizados y se soporte esta información con lo registrado en el aplicativo SIPROJ; situación que no permite al ente de control verificar el reconocimiento, medición, revelación y presentación de estos hechos económicos en cumplimiento del marco normativo para las entidades de gobierno resolución 533 de 2015.

Los hechos referidos podrían generar una presunta incidencia disciplinaria, frente a los dispuesto en el artículo 38 de la Ley 1952 de 2019 y en especial a los numerales 3 y 5 del Código General Disciplinario.

Análisis de respuesta del sujeto de vigilancia y control fiscal

La entidad dio respuesta al informe preliminar emanado de este ente de control con radicado No. 20245310447581 de fecha 9 de diciembre de 2024, informa: “RESPUESTA: la información reportada dentro de la auditoria con incertidumbre en el saldo de la cuenta 2701 “LITIGIOS Y DEMANDAS” está reportada de manera clara dentro de la aplicación BOGDATA con corte a diciembre del año 2023, el valor reportado dentro del mismo asciende a \$1.219.664.031, de tal manera que no se evidencia diferencia alguna, pues el saldo es claro sobre el valor correspondiente a la cuenta relacionada.”

Valorada la respuesta dada por la entidad, en su respuesta no se adjuntan soportes que permitan sustentar los valores objeto de observación y que son registrados en la contabilidad del fondo; como de la evidencia de la información que reposa en el sistema SIPROJ.

Es de aclarar que al remitir este informe preliminar por parte de este ente de control con radicado No.2-2024-25461 de fecha 3 de diciembre de 2024, a la alcaldesa local, informa que de conformidad con el procedimiento para adelantar la Auditoria Financiera y de Gestión, establecida en la Resolución Reglamentaria No.16 del 10 de mayo de 2023; es la oportunidad para que se presenten los argumentos y soportes necesarios que permitan desvirtuar estas observaciones; observando que en su respuesta a este informe que la entidad con radicado No.20245310447581 no aporta los soportes para desvirtuar esta observación.

Así mismo no se da respuesta, a la diferencia que se genera en la información reportada en el formato electrónico CB-0423 “INFORMACION PROCESOS JUDICIALES”, con corte a diciembre 31 de 2023.

Por lo anterior la entidad no desvirtúa la observación formulada, ratificándose como hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

- *Patrimonio*

Cuadro No. 20. Patrimonio

Cifras en pesos (\$)

código	Descripción cuenta	Saldo a 31/12/2023	Saldo a 31/12/2022	Variaciones absolutas
3	PATRIMONIO	84.883.167.509,86	80.863.845.096,14	4.019.322.413,72
31	PATRIMONIO DE LAS ENTIDADES DE GOBIERNO	84.883.167.509,86	80.863.845.096,14	4.019.322.413,72
3105	CAPITAL FISCAL	53.434.398.069,35	49.599.798.069,35	3.834.600.000,00
310506	capital fiscal	53.434.398.069,35	49.599.798.069,35	3.834.600.000,00
31050601	capital fiscal del distrito	46.989.903.547,38	46.989.903.547,38	0,00
31050605	excedentes financieros	6.595.148.396,00	2.760.548.396,00	3.834.600.000,00
31050607	depuración cartera multas	-150.653.874,03	-150.653.874,03	0,00
3109	RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	26.348.087.942,79	30.082.429.366,91	- 3.734.341.424,12
310901	utilidades o excedentes acumulados	26.348.087.942,79	30.082.429.366,91	- 3.734.341.424,12
3110	RESULTADO DEL EJERCICIO	5.100.681.497,72	1.001.617.659,88	4.099.063.837,84
311001	utilidad o excedente del ejercicio	5.100.681.497,72	1.001.617.659,88	4.099.063.837,84
	total, patrimonio	84.883.167.509,86	80.863.845.096,14	4.019.322.413,72

Fuente: Estados financieros y libros contables Fondo Desarrollo Local de Santa Fe.

El fondo de desarrollo local cuenta con un patrimonio que presenta a diciembre 31 de 2023 un saldo de \$84.883.167.509,86 y comparado con el saldo a 31 de diciembre de 2022 por valor de \$80.863.845.096,14 mostró un aumento de \$4.019.322.413,72 valor que al ser comparado con la vigencia anterior corresponde a un 4.97%.

El patrimonio comprende el valor de los recursos públicos representados en bienes y derechos, una vez deducidas las obligaciones, que tiene la entidad para

cumplir las funciones de cometido estatal. Su patrimonio comprende el valor de los recursos públicos (representados en bienes y derechos) deducidas las obligaciones, que tiene para cumplir las funciones de cometido estatal.

3.2.2. Proceso Desempeño Financiero

Este proceso de desempeño financiero no aplica al Fondo de Desarrollo Local.

3.3. MACROPROCESO GESTION PRESUPUESTAL

De conformidad con lo establecido en el Plan de Trabajo, para la evaluación de la Gestión Presupuestal, se determinó como muestra de auditoría el 100% de la ejecución presupuestal de ingresos definitiva, la cual ascendió a \$ 45.249.919.000, como se describe a continuación en el siguiente cuadro:

Cuadro No.21. Muestra evaluación gestión presupuestal ingresos -FDLSF vigencia 2023

Cifras en pesos (\$)

Referencia y/o Nombre del Rubro		Aprobación definitiva	Valor recaudo acumulado	% ejecución
Código	Nombre			
110203001	Multas y sanciones	28.678.000	128.456.688	447,93
110205	Venta de bienes y servicios	2.000.000	51.938	2,60
110206	Transferencias Corrientes	45.219.241.000	45.219.241.000	100,00
TOTALES		\$ 45.249.919.000	\$ 45.347.749.626	100,22

Fuente: Informe de Ejecución Presupuestal de Ingresos -FDL Santa Fe a diciembre 31 - 2023.

Cuadro No. 22. Muestra evaluación gestión presupuestal gastos FDLSF vigencia 2023

Cifras en pesos (\$)

Concepto y/o Rubro		Apropiación o aprobación definitiva	Valor compromisos	% ejecución
Código	Nombre			
02301	Directa	50.858.395.019	48.695.947.151	95,75
TOTAL		50.858.395.019	48.695.947.151	95,75

Fuente: Informe de Ejecución Presupuestal de Gastos –FDL Santa Fe a diciembre 31 del 2023

Cuadro No.23. Muestra evaluación gestión presupuestal obligaciones por pagar FDLSF vigencia 2023

Cifras en pesos (\$)

Concepto y/o Rubro		Apropiación definitiva	Valor compromisos	% ejecución
Código	Nombre			
02190	Funcionamiento	358.281.617	358.281.617	100,00
0219001	Vigencia anterior	287.585.293	287.585.293	100,00
0219002	Otras vigencias	70.696.324	70.696.324	100,00
02306	Inversión	25.151.678.393	24.840.367.706	98,76
0230690	Inversión vigencias anteriores	5.632.382.464	5.377.940.033	95,48
TOTALES		31.500.624.091	30.934.870.973	98,20

Fuente: Informe de Ejecución Presupuestal de Gastos –FDL Santa Fe a diciembre 31 del 2023

Mediante Acuerdo Local No. 007 del 15 de diciembre de 2022, la Junta Administradora Local – JAL, expidió el presupuesto de Ingresos y Gastos e Inversiones del Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe -FDLSF, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2023, por valor de \$ 77.494.848.000.

La liquidación del presupuesto la realizó el -FDLSF, mediante Decreto Local No. 025 del 20 de diciembre de 2022, en cumplimiento del Acuerdo Local expedido por la –

JAL de Santa Fe anteriormente mencionado, por el mismo monto de \$77.494.848.000, distribuido en 5 Propósitos, 24 programas y 25 proyectos.

3.3.1 Proceso Presupuesto de Ingresos

Mediante Radicado # 2022EE482411O1 del 18 de octubre de 2022 la Secretaría de Hacienda Distrital comunica al Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe la cuota de asignación para el año 2023, la cual se desagrega en el siguiente cuadro:

Cuadro No. 24. Cuota de Asignación -FDLSF vigencia 2023:

Cifras en pesos (\$)

CONCEPTO		VALORES
Ingresos corrientes (Propios del FDL)		30.678.000
Recursos de Capital		574.305.000
Libre asignación	41.782.358.000	
Sobretasa a la gasolina	1.556.147.000	
Rea foro (Libre asignación)	1.880.736.000	
Transferencias de la Admón. Central		45.219.241.000
TOTAL, CUOTA DE ASIGNACIÓN 2023		45.824.224.000

Fuente: Radicado # 2022EE482411O1 del 18 de octubre de 2022 la secretaria de Hacienda Distrital

La ejecución de los recaudos correspondientes a las Transferencias de la Administración Central, por valor de \$45.219.241.000, se detalla a continuación:

Cuadro No. 25. Recaudos de las Transferencias de la Administración Central - FDLSF vigencia 2023:

Cifras en pesos (\$)

(1) CODIGO DE CUENTA	(2) NOMBRE DE LA CUENTA	(16) PRESUPUESTO DEFINITIVO	ENERO-2023	FEBRERO-2023	MARZO-2023	ABRIL-2023	MAYO-2023	JUNIO-2023	JULIO-2023	AGOSTO-2023	SEPTIEMBRE-2023	OCTUBRE-2023	NOVIEMBRE-2023	DICIEMBRE-2023	(24) RECAUDOS ACUMULADOS	(28) % EJECUCION PRESUPUESTAL
O110206	Transferencias corrientes	45.219.241.000	-0-	-0-	-0-	-0-	-0-	22.609.620.500	-0-	-0-	22.609.620.500	-0-	-0-	-0-	45.219.241.000	100,00

Fuente: CB-0101: Ejecución presupuestal de ingresos ENE/23 - FEB/23 - MAR/23 - ABR/23 - MAYO/23-JUN/23-JUL/23-AGO/23-SEP/23-OCT/23 - NOV/23 y DIC/23 INFORMES: 54 54 PRESUPUESTO – BOGDATA- SIVICOF-FDLSF.

Cuadro No.26. Recaudos Multas y Sanciones -FDLSF vigencia 2023:

Cifras en pesos (\$)

CÓDIGO DE CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	PRESUPUESTO DEFINITIVO	ene-23	feb-23	mar-23	abr-23	may-23	jun-23	jul-23	ago-23	sep-23	oct-23	nov-23	dic-23	RECAUDO ACUMULADO	% EJECUCION PRESUPUESTAL
110203001	Multas y sanciones	28.678.000	0	2.466.122	1.470.000	0	11.175.010	1.155.500	245.918	119.183	111.824.955	0	0	0	128.456.688	447,93

Fuente: CB-0101: Ejecución presupuestal de ingresos ENE/23 - FEB/23 - MAR/23 - ABR/23 - MAYO/23-JUN/23-JUL/23-AGO/23-SEP/23-OCT/23 - NOV/23 y DIC/23 INFORMES: 54 54 PRESUPUESTO – BOGDATA- SIVICOF-FDLSF.

Cuadro No.27. Recaudos Venta de Bienes y Servicios -FDLSF vigencia 2023:

Cifras en pesos (\$)

CÓDIGO DE CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	PRESUPUESTO DEFINITIVO	ene-23	feb-23	mar-23	abr-23	may-23	jun-23	jul-23	ago-23	sep-23	oct-23	nov-23	dic-23	RECAUDOS ACUMULADOS	% EJECUCIÓN PRESUPUESTAL
110205	Venta de bienes y Servicios	2.000.000	7.938	0	0	0	0	0	0	0	4.000	40.000	0	0	51.938	2,60

Fuente: CB-0101: Ejecución presupuestal de ingresos ENE/23 - FEB/23 - MAR/23 - ABR/23 - MAYO/23-JUN/23-JUL/23-AGO/23-SEP/23-OCT/23 - NOV/23 y DIC/23 INFORMES: 54 54 PRESUPUESTO – BOGDATA- SIVICOF-FDLSF.

La ejecución del Presupuesto de Ingresos se muestra en detalle en el siguiente cuadro:

Cuadro No.28. Ejecución del presupuesto de rentas e ingresos FDLSF vigencia 2023

Cifras en pesos (\$)

CODIGO CUENTA	NOMBRE DE CUENTA	PRESUPUESTO INICIAL	MODIFICACIONES ACUMULADAS	PRESUPUESTO DEFINITIVO	RECAUDOS ACUMULADOS	% EJECUCIÓN PRESUPUESTAL
O1	Ingresos	77.494.848.000	968.937.269	78.463.785.269	78.836.726.955	100,48
O10	Disponibilidad Inicial	31.670.624.000	-6.031.612.750	25.639.011.250	25.639.011.250	100,00
O1002	Bancos	31.670.624.000	-6.031.612.750	25.639.011.250	25.639.011.250	100,00
O11	Ingresos Corrientes	45.249.919.000		45.249.919.000	45.347.749.626	100,22
O1102	Ingresos no tributarios	45.249.919.000		45.249.919.000	45.347.749.626	100,22
O110203	Multas, sanciones e	28.678.000		28.678.000	128.456.688	447,93

CODIGO CUENTA	NOMBRE DE CUENTA	PRESUPUESTO INICIAL	MODIFICACIONES ACUMULADAS	PRESUPUESTO DEFINITIVO	RECAUDACION CUMULADA	% EJECUCION PRESUPUESTAL
	intereses de mora					
O110203001	Multas y sanciones	28.678.000		28.678.000	128.456.688	447,93
O11020300106	Sanciones fiscales				10.426.171	
O11020300120	Multas código nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana				2.004.122	
O1102030012099	Urbanísticas				2.004.122	
O11020300123	Sanciones urbanísticas	28.678.000		28.678.000	116.026.395	404,58
O110205	Venta de bienes y servicios	2.000.000		2.000.000	51.938	2,60
O110205001	Ventas de establecimientos de mercados	2.000.000		2.000.000	51.938	2,60
O11020500109	Servicios para la comunidad, sociales y personales	2.000.000		2.000.000	51.938	2,60
O1102050010901	Servicios de la administración pública y otros servicios prestados a la comunidad en general	2.000.000		2.000.000	51.938	2,60

CODIGO CUENTA	NOMBRE DE CUENTA	PRESUPUESTO INICIAL	MODIFICACIONES ACUMULADAS	PRESUPUESTO DEFINITIVO	RECAUDACION CUMULADA	% EJECUCION PRESUPUESTAL
O110205001090101	Servicios administrativos del gobierno	2.000.000		2.000.000	51.938	2,60
O11020500109010112	Servicios ejecutivos de la administración pública	2.000.000		2.000.000	51.938	2,60
O110206	Transferencias corrientes	45.219.241.000		45.219.241.000	45.219.241.000	100,00
O110206006	Transferencias de otras entidades del gobierno general	45.219.241.000		45.219.241.000	45.219.241.000	100,00
O11020600606	Otras unidades de gobierno	45.219.241.000		45.219.241.000	45.219.241.000	100,00
O12	Recursos de capital	574.305.000	7.000.550.019	7.574.855.019	7.849.966.079	103,63
O1202	Excedentes financieros		3.834.600.000	3.834.600.000	3.834.600.000	100,00
O120203	Fondos de Desarrollo Local Distrito de Bogotá		3.834.600.000	3.834.600.000	3.834.600.000	100,00
O1205	Rendimientos financieros				99.902.922	
O120502	Depósitos				99.902.922	
O12050205	Recursos propios de libre destinación				99.902.922	
O1210	Recursos del balance	502.305.000		502.305.000	502.305.000	100,00
O121002	Superávit fiscal	502.305.000		502.305.000	502.305.000	100,00

CODIGO CUENTA	NOMBRE DE CUENTA	PRESUPUESTO INICIAL	MODIFICACIONES ACUMULADAS	PRESUPUESTO DEFINITIVO	RECAUDOS CUMULADO	% EJECUCION PRESUPUESTAL
O12100204	No incorporado de vigencias anteriores	502.305.000		502.305.000	502.305.000	100,00
O1210020403	Ingresos de libre destinación	502.305.000		502.305.000	502.305.000	100,00
O1213	Reintegros y otros recursos no apropiados	72.000.000	3.165.950.019	3.237.950.019	3.413.158.157	105,41
O121301	Reintegros	72.000.000	3.165.950.019	3.237.950.019	3.413.158.157	105,41

Fuente: CB-0101: Ejecución presupuestal de ingresos a 31-dic.-2023- INFORME: 54 54 PRESUPUESTO – BOGDATA- SIVICOF

Como se observa en el cuadro anterior, el presupuesto de disponibilidad inicial para la vigencia 2023, se estimó en principio en \$ 31.670.624.000, monto superior al valor definitivo de \$25.639.011.250. Este último valor son las obligaciones constituidas a 31 de diciembre de 2022, monto que corresponde a la diferencia entre el total de compromisos y giros acumulados, vigencia 2022. Por lo anterior mediante los Decretos Locales Nos. 002 y 003 del 10 y 12 de abril de 2022 se realizó la disminución del monto de la disponibilidad inicial en cuantía de \$6.031.612.750, quedando una disponibilidad definitiva de \$25.639.011.250, equivalente al 32.67% del total del presupuesto de ingresos, aumentando y reduciendo los diferentes rubros de obligaciones por pagar, tanto en gastos generales como en inversión. En el siguiente cuadro se presenta en detalle el correspondiente ajuste:

Cuadro No. 29. Disminución Disponibilidad Inicial y Aumento Disponibilidad Final -FDLSF vigencia 2023

Cifras en pesos (\$)

Acto Administrativo	#	Fecha	Valores		Rubros
			Aumentar	Reducir	
Decreto Local	2	10-abr-23	Disponibilidad Final	Gastos	Funcionamiento
			\$ 6.031.612.750	\$ 431.616.143	
				\$ 5.599.996.607	Inversión
Decreto Local	3	12-abr-23		\$ 6.031.612.750	Ingresos-Disponibilidad Inicial-Bancos

Fuente: Decretos Locales # 2 y # 3 del -FDLSF del 10 y del 12 de abril de 2023

Los ajustes realizados mediante los Decretos Locales # 2 y 3 del 10 y 12 de abril de 2023 contaron con los respectivos conceptos favorables de la Secretaría Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Presupuesto mediante comunicaciones 2023EE092293O1 del 10 de abril de 2023 y de la Secretaría de Planeación Distrital con el radicado # 2-2023-30664 del 28 de marzo de 2023

Mediante Acuerdo Local # 4 del -FDLSF del 9 de mayo de 2023: *“Por el cual se adiciona al Presupuesto de Ingresos y Gastos del Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe para la Vigencia Fiscal 2023”* se incrementó el Presupuesto de Ingresos y Gastos e Inversión del -FDLSF en \$ 7.000.550.019 distribuidos así: Excedentes Financieros por valor de \$ 3.834.600.000 y Reintegros por \$ 3.165.950.019

La adición realizada mediante Acuerdo Local # 4 del -FDLSF del 9 de mayo de 2023 contó con los respectivos conceptos favorables de la Secretaría Distrital de Planeación según radicado #2-2023-32296 del 30 de marzo de 2023 y del Consejo Distrital de Política Económica y Fiscal CONFIS mediante circular # 5 del 5 de abril de 2023 incrementando el proyecto # 2145 *“Movilidad segura, sostenible y accesible en Santa Fe”*

en \$ 3.165.950.019. En el siguiente cuadro se presenta en detalle la mencionada adición presupuestal:

Cuadro No. 30. Adición Presupuestal aprobada mediante Acuerdo Local # 4 del 9 de mayo de 2023 -FDLSF vigencia 2023

Cifras en pesos (\$)

Acto Administrativo	#	Fecha	Valores		Rubros	Por Concepto de
			Aumentar			
Acuerdo Local	4	9-may-23	Presupuesto de ingresos		Ingresos recursos de capital FDL	Excedentes Financieros
			\$	3.834.600.000		
			\$	3.165.950.019	Ingresos recursos de capital reintegros	Reintegros
			Presupuesto de gastos		Gastos Inversión	Excedentes Financieros
			\$	3.834.600.000		
			\$	3.165.950.019		

Fuente: Acuerdo Local # 4 del -FDLSF del 9 de mayo de 2023

Es de anotar que el Fondo de Desarrollo Local no utilizó como fuente de financiación recursos del crédito.

3.3.2. Proceso Presupuesto de Gastos

Cuadro No. 31. Ejecución del presupuesto de gastos e inversiones FDLSF vigencia 2023

Cifras en pesos (\$)

(1) CODIGO DE CUENTA	(2) NOMBRE DE LA CUENTA	(4) APROPIACION INICIAL	(12) MODIFICACIONES ACUMULADAS	(24) APROPIACION DISPONIBLE	(32) TOTAL COMPROMISOS ACUMULADOS	(36) % DE EJECUCION PRESUPUESTAL	(44) GIROS ACUMULADOS	(48) % DE EJECUCION DE GIROS
O21	Funcionamiento	2.885.328.000	-431.616.143	2.453.711.857	2.424.425.440	98,81	2.074.223.803	84,53
O2190	Obligaciones por Pagar	818.949.000	-460.667.383	358.281.617	358.281.617	100,00	259.171.168	72,34

(1) CODIGO DE CUE NTA	(2) NOMBRE DE LA Cuenta	(4) APROPIACION INICIAL	(12) MODIFICACIONES ACUMULADAS	(24) APROPIACION DISPONIBLE	(32) TOTAL COMPROMISOS ACUMULADOS	(36) % DE EJECUCION PRESUPUESTAL	(44) GIROS ACUMULADOS	(48) % DE EJECUCION DE GIROS
	Funcionamiento							
O23	INVERSION	74.609.520.00	1.400.553.412	76.010.073.412	73.536.314.857	96,75	40.114.356.453	52,78
O23 01	DIRECTA	43.757.845.00	7.100.550.019	50.858.395.019	48.695.947.151	95,75	24.181.695.696	47,55
O23 0116 01	Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política	17.732.000.00	790.038.029	18.522.038.029	16.502.247.200	89,10	10.762.011.944	58,10
O23 0116 02	Cambiar nuestros hábitos de vida para reverdecer a Bogotá y adaptarnos y mitigar la crisis climática	5.105.845.00	62.872.323	5.168.717.323	5.167.860.887	99,98	427.989.764	8,28
O23 0116 03	Inspira confianza y legitimidad para vivir sin miedo y ser	1.923.000.00	1.021.541.600	2.944.541.600	2.849.790.853	96,78	1.539.448.877	52,28

(1) CODIGO DE CUE NTA	(2) NOMBRE DE LA Cuenta	(4) APROPIACION INICIAL	(12) MODIFICACIONES ACUMULADAS	(24) APROPIACION DISPONIBLE	(32) TOTAL COMPROMISOS ACUMULADOS	(36) % DE EJECUCION PRESUPUESTAL	(44) GIROS ACUMULADOS	(48) % DE EJECUCION DE GIROS
	epicentro de cultura ciudadana, paz y reconciliación							
O23 0116 04	Hacer de Bogotá Región un modelo de movilidad multimodal, incluyente y sostenible	10.281.000.00	3.165.950.019	13.446.950.019	13.443.790.019	99,98	4.038.490.911	30,03
O23 0116 05	Construir Bogotá Región con gobierno abierto, transparente y ciudadanía consciente	8.716.000.00	2.060.148.048	10.776.148.048	10.732.258.192	99,59	7.413.754.200	68,80
O23 06	OBLIGACIONES POR PAGAR	30.851.675.00	- 5.699.996.607	25.151.678.393	24.840.367.706	98,76	15.932.660.757	63,35
O2	TOTAL, GASTOS	77.494.848.00	968.937.269	78.463.785.269	75.960.740.297	96,81	42.188.580.256	53,77

FUENTE: CB-0103: Ejecución del Presupuesto de gastos e inversiones a 31 de diciembre-2023 INFORME: 54 54
PRESUPUESTO
BOGDATA-SIVICOF

- *Modificaciones presupuestales:*

A continuación, se presentan las diferentes modificaciones presupuestales realizadas en inversión directa, así:

Cuadro No. 32. Modificaciones presupuestales – inversión directa FDLSP vigencia 2023

Cifras en pesos (\$)

(1) CODIGO DE CUENTA	(2) NOMBRE DE LA CUENTA	(4) APROPIACION INICIAL	(12) MODIFICACIONES ACUMULADAS	(24) APROPIACION DISPONIBLE	(32) TOTAL COMPROMISOS ACUMULADOS	(36) % DE EJECUCION PRESUPUESTAL	(44) GIROS ACUMULADOS	(48) % DE EJECUCION DE GIROS
O230116010 10000002081	Santa Fe activo con el envejecimiento, cuidador e incluyente	7.265.000.00 0	- 904.253.43 3	6.360.746.56 7	4.359.616.56 7	68,54	4.280.631.23 6	67,3
O230116010 60000002188	Santa Fe con un sistema de cuidado	3.644.000.00 0	- 713.045.97 7	2.930.954.02 3	2.927.694.02 3	99,89	464.581.667	15,85
O230116011 20000002102	Educación inicial para Santa Fe	220.000.000		220.000.000	220.000.000	100		
O230116011 40000002091	Formación integral en Santa Fe	185.000.000		185.000.000	184.601.811	99,78		
O230116011 70000002095	Jóvenes con capacidades en Santa Fe	1.804.000.00 0	- 1.151.115.9 94	652.884.006	652.884.006	100	652.884.006	100
O230116011 90000002112	Vivienda y entornos dignos en el territorio urbano y rural en Santa Fe	600.000.000	- 531.000.00 0	69.000.000	69.000.000	100	64.240.000	93,1
O230116012 00000002100	Santa Fe, referente en cultura, deporte, recreación y actividad física, con parques para	1.400.000.00 0	500.000.00 0	1.900.000.00 0	1.885.494.16 0	99,24	809.098.750	42,58

(1) CODIGO DE CUENTA	(2) NOMBRE DE LA CUENTA	(4) APROPIACION INICIAL	(12) MODIFICACIONES ACUMULADAS	(24) APROPIACION DISPONIBLE	(32) TOTAL COMPROMISOS ACUMULADOS	(36) % DE EJECUCION PRESUPUESTAL	(44) GIROS ACUMULADOS	(48) % DE EJECUCION DE GIROS
	el desarrollo y la salud							
O230116012 10000002110	Apropiación ciudadana del arte, la cultura y el patrimonio en Santa Fe	1.230.000.000	3.604.253.433	4.834.253.433	4.833.756.633	99,99	3.796.427.302	78,53
O230116012 30000002108	Santa Fe rural	600.000.000		600.000.000	600.000.000	100		
O230116012 40000002123	Santa Fe región emprendedora e innovadora	784.000.000	-14.800.000	769.200.000	769.200.000	100	694.148.983	90,24
O230116023 00000002159	Santa Fe eficiente en la atención de emergencias	927.845.000	-452.491.073	475.353.927	474.497.492	99,82	289.589.764	60,92
O230116023 30000002138	Más árboles y más y mejor espacio público en Santa Fe	1.070.000.000	-7.111.937	1.062.888.063	1.062.888.062	100	36.960.000	3,48
O230116023 40000002074	Santa Fe protectora de los animales	530.000.000	-7.724.667	522.275.333	522.275.333	100	44.880.000	8,59
O230116023 70000002129	Provisión y mejoramiento de servicios públicos en Santa Fe	2.200.000.000	531.000.000	2.731.000.000	2.731.000.000	100		
O230116023 80000002131	Eco eficiencia y manejo de residuos en Santa Fe	378.000.000	-800.000	377.200.000	377.200.000	100	56.560.000	14,99
O230116034 00000002161	Santa Fe con más mujeres seguras y defensoras de sus derechos	351.000.000	-88.458.400	262.541.600	262.541.600	100		

(1) CODIGO DE CUENTA	(2) NOMBRE DE LA CUENTA	(4) APROPIACION INICIAL	(12) MODIFICACIONES ACUMULADAS	(24) APROPIACION DISPONIBLE	(32) TOTAL COMPROMISOS ACUMULADOS	(36) % DE EJECUCION PRESUPUESTAL	(44) GIROS ACUMULADOS	(48) % DE EJECUCION DE GIROS
O230116034 30000002128	Santa Fe con convivencia, justicia y seguridad	880.000.000	650.000.000	1.530.000.000	1.461.578.872	95,53	1.142.648.877	74,68
O230116034 50000002130	Espacio público más seguro y construido colectivamente en Santa Fe	338.000.000		338.000.000	338.000.000	100	41.800.000	12,37
O230116034 80000002163	Plataforma institucional para la seguridad y justicia en Santa Fe.	354.000.000	460.000.000	814.000.000	787.670.381	96,77	355.000.000	43,61
O230116044 90000002145	Movilidad segura, sostenible y accesible en Santa Fe	10.281.000.000	3.165.950.019	13.446.950.019	13.443.790.019	99,98	4.038.490.911	30,03
O230116055 40000002114	Transformación digital y gestión de TIC en Santa Fe	298.000.000		298.000.000	298.000.000	100	24.600.000	8,26
O230116055 50000002156	Participación y cultura ciudadana en Santa Fe	1.827.000.000	-59.677.200	1.767.322.800	1.765.931.658	99,92	223.183.027	12,63
O230116055 60000002136	Gestión pública efectiva en Santa Fe	1.000.000	-1.000.000					
O230116055 70000001822	Santa Fe abierta y transparente	28.000.000		28.000.000	28.000.000	100		
O230116055 70000002105	Gestión pública local en Santa Fe	6.562.000.000	2.120.825.248	8.682.825.248	8.640.326.534	99,51	7.165.971.173	82,53
TOTALES		43.757.845.000	7.100.550.019	50.858.395.019	48.695.947.151	95,75	24.181.695.696	47,55

Fuente: Informe: 54 54 Presupuesto – BOGDATA - Formulario: 300 CB-0103: Ejecución del presupuesto de gastos e inversiones -

Fecha de Corte: 2023-12-31

De igual manera se presentan las modificaciones presupuestales realizadas en gastos de funcionamiento, así:

Cuadro No. 33. Modificaciones presupuestales gastos de funcionamiento vigencia 2023

Cifras en pesos (\$)

(1) Código Cuenta	(2) Nombre Cuenta	(4) Apropriación Inicial	(12) Modificaciones Acumuladas	(24) Apropriación Disponible	(32) Total Compromisos Acumulados	(36) % De Ejecución Presupuestal	(44) Giros Acumulados	(48) % De Ejecución De Giros
O211	Gastos de personal	724.201.000	66.501.512	790.702.512	788.929.512	99,78	788.929.512	99,78
O212	Adquisición de bienes y servicios	1.342.178.000	-37.450.272	1.304.727.728	1.277.214.311	97,89	1.026.123.123	78,65
O2190	Obligaciones por Pagar Funcionamiento	818.949.000	-460.667.383	358.281.617	358.281.617	100,00	259.171.168	72,34
TOTALES		2.885.328.000	-431.616.143	2.453.711.857	2.424.425.440	98,81	2.074.223.803	84,53

Fuente: Informe: 54 54 Presupuesto – BOGDATA - Formulario: 300 CB-0103: Ejecución del presupuesto de gastos e inversiones -

Fecha de Corte: 2023-12-31

El Manual Operativo Presupuestal del Distrito Capital en su numeral 4.1 define respecto de los traslados presupuestales: *“Es la modificación al presupuesto que disminuye el monto de una apropiación para aumentar, en la misma cuantía, la de otra del mismo agregado presupuestal o entre agregados presupuestales”*

En cuanto a traslados presupuestales entre rubros de inversión y/o entre Gastos de Funcionamiento del Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe, en los siguientes cuadros se relacionan los mismos en orden cronológico, observándose un incremento en Inversión Directa por valor de \$ 7.100.550.019.

Los traslados se soportan en los siguientes actos administrativos:

Mediante Decreto Local 010 de 01 de septiembre de 2023, se realizó traslado presupuestal de gastos e inversión para la vigencia 2023, por la suma de \$556.836.499 según se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro No. 34. Decreto local 010 de 01 de septiembre de 2023

Cifras en pesos (\$)

Acto Administrativo	#	Fecha	CREDITO	CONTRACREDITO	PROYECTO Y/O GASTO	
					CÓDIGO	NOMBRE
Decreto Local	10	1-sep-23		\$ 556.836.499	23011601060000002188	Santa Fe con un sistema de cuidado
			\$ 556.836.499		23011605570000002105	Gestión pública en Santa Fe

Fuente: Decreto Local 010 de 01 de septiembre de 2023 -FDLSF

En la parte considerativa del Decreto local # 010 se observa: *“Que a partir de los procesos de contratación realizados para el cumplimiento de las metas de la vigencia se presenta un saldo de \$556.836.499 recursos que en la actualidad en el presupuesto corresponden al proyecto de inversión 2188 “Santa Fe con un sistema de cuidado” por lo que se pueden disponer para realizar un traslado presupuestal que aporte al cumplimiento de la establecido en el PDL”*

Este traslado presupuestal contó con concepto favorable de la Secretaría Distrital de Planeación y de la Dirección Distrital de Presupuesto de la Secretaría Distrital de Hacienda, mediante radicados 2-2023-91830 del 22 de agosto de 2023 y 2023EE 339105O1 del 31 de agosto de 2023 respectivamente.

Mediante el Decreto local 011 del 26 de septiembre de 2023, se realizó traslado presupuestal entre gastos de funcionamiento para la vigencia 2023, por la suma de \$ 28.527.409, según se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro No. 35. Decreto local 011 del 26 de septiembre de 2023

Cifras en pesos (\$)

Acto Administrativo	#	Fecha	CREDITO	CONTRACREDITO	PROYECTO Y/O GASTO	
					CÓDIGO	NOMBRE
Decreto Local	11	26-sep-2023		2.000.000	21202020070103010271311	Servicio de seguros de vida individual (VIDA GRUPO EDILES)
				49.500	212020200701030471347	Servicio de seguro Obligatorio de accidentes de tránsito (SOAT)
				11.572.279	212020200701030571354	Servicio de seguros contra incendio, terremoto o sustracción (TRDM)
				12.422.307	212020200701030571355	Servicio de seguros generales de responsabilidad civil (RCSP, RCE)
				2.483.323	212020200701030571359	Otros servicios de seguros distintos de seguros de vida N.C.P.(MANEJO)
			28.527.409		212020200701030571351	Servicio de seguros de vehículos automotores (AUTOS)
TOTALES			28.527.409	28.527.409		

Fuente: Decreto local # 011 del 26 de septiembre -2023 –FDLSF.

En la parte considerativa del Decreto local # 011 del 26 de septiembre -2023 se manifiesta que:” ...*Que a partir de los procesos de contratación asociados a funcionamiento (Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing) se presentan unos saldos que suman un valor total de \$ 28.527.409.*

Lo anterior teniendo en cuenta que se hace necesario complementar los recursos del rubro 212020200701030571351 “Servicio de seguros de vehículos automotores (AUTOS)” con el valor descrito, por lo que se deberá efectuar un contra crédito por el valor descrito dentro de los Gastos de funcionamiento para la vigencia de 2023...”

Mediante Decreto Local # 012 de 2023 del 27 de septiembre de 2023 se realizó traslado presupuestal de gastos e inversión para la vigencia 2023, por la suma de \$ 425.105.000, así:

www.Contraloríabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

Página 86 de 327

Cuadro No. 36. Decreto local 012 del 27 de septiembre de 2023

Cifras en pesos (\$)

Acto Administrativo	#	Fecha	CREDITO	CONTRACREDITO	PROYECTO Y/O GASTO	
					CÓDIGO	NOMBRE
Decreto Local	12	27-sep-23		425.105.000	2301160230000000 <u>2159</u>	Santa Fe eficiente en la atención de emergencias
			425.105.000		2301160557000000 <u>2105</u>	Gestión pública local en Santa Fe

Fuente: Decreto local # 012 del 27 de septiembre de 2023 –FDLSF.

En la parte considerativa del Decreto local # 12 del 27 de septiembre de 2023 se anota que: “...:”...*Que a partir de los procesos de contratación asociados para el cumplimiento de las metas de la vigencia se presenta un saldo de \$ 425.105.000 recursos que, en la actualidad, en el presupuesto corresponden al proyecto de inversión 2159 “Santa Fe eficiente en la atención de emergencias”, por lo que pueden disponer para realizar un traslado presupuestal que aporte al cumplimiento a lo establecido en el PDL.”*

Mediante comunicación # 2-2023-104669 del 20 de septiembre de 2023 la Secretaría Distrital de Planeación emitió concepto favorable para el trámite del ajuste presupuestal del FDL de Santa Fe.

La Dirección Distrital de Presupuesto también emitió concepto favorable para efectuar este ajuste presupuestal a través de la comunicación # 2023 EE 376055O1 del 26 de septiembre de 2023

Mediante Decreto Local # 013 del 17 de octubre de 2023 se realizó traslado presupuestal en los rubros de gastos e inversión para la vigencia 2023, por la suma de \$ 531.000.000, así:

Cuadro No. 37. Decreto local 013 del 17 de octubre de 2023

Cifras en pesos (\$)

Acto Administrativo	#	Fecha	CREDITO	CONTRACREDITO	PROYECTO Y/O GASTO	
					CÓDIGO	NOMBRE
Decreto Local	13	17-oct-23		531.000.000	230116011900000 02112	Vivienda y entornos dignos en el territorio urbano y rural en Santa Fe
			531.000.000		230116023700000 02129	Provisión y mejoramiento de servicios públicos en Santa Fe

Fuente: Decreto local # 013 del 17 de octubre de 2023 –FDLSF.

En la parte considerativa del Decreto local #13 del 17 de octubre de 2023 se anota: *“Que el Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe dispone de un total de QUINIENTOS TREINTA Y UN MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 531.000.000), del proyecto 2112 “Vivienda y entornos dignos en el territorio urbano y rural en Santa Fe”, con el propósito de realizar traslado presupuestal para el cumplimiento a lo establecido en el PDL para el proyecto 2129 Provisión y mejoramiento de servicios públicos en Santa Fe”*

Mediante radicado # 2-2023-110022 del 9 de octubre de 2023 la secretaria Distrital de Planeación, emitió concepto favorable para el trámite del ajuste presupuestal del FDL de Santa Fe. De la misma forma mediante oficio # 2023EE407352O1 del 13 de octubre de 2023 La Dirección Distrital de Presupuesto también emitió concepto favorable para efectuar este ajuste.

Mediante Decreto Local # 019 del 22 de noviembre de 2023 se realizó traslado presupuestal entre rubros de gastos de funcionamiento para la vigencia 2023, por la suma de \$ 66.154.164, así:

Cuadro No. 38. Decreto local 019 del 22 de noviembre de 2023

Cifras en pesos (\$)

Acto Administrativo	#	Fecha	CREDITO	CONTRACREDITO	PROYECTO Y/O GASTO	
					CÓDIGO	NOMBRE
Decreto Local	19	22-nov-23		8.296.833	2120202006	Servicios postales y de mensajería
				120.230	212020200703	Servicios de arrendamiento o alquiler sin operario
				49.737.101	2120202008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción
				8.000.000	2120202009	Servicios para la comunidad, sociales y personales
			4.711		2120202007	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing
			66.149.453		2120202008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción
TOTALES			66,154.164	66,154.164		

Fuente: Decreto local # 019 del 22 de noviembre-2023 –FDLSF.

En la parte considerativa del Decreto local # 019 del 22 de noviembre-2023 se anota que: *“El Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe requiere tramitar una modificación al presupuesto anual de inversión de la vigencia comprendida entre el 1 de enero y 31 de diciembre del año 2023 consistente en un traslado presupuestal el cual se detalla a continuación:*

Lo anterior, luego de haber llevado a cabo el análisis correspondiente de necesidades sobre gastos de funcionamiento al interior de la entidad y previendo la necesidad apremiante con relación a los servicios de protección (guardas de seguridad); servicios de distribución de electricidad (a comisión o por contrato); servicios de distribución de agua por tubería (a comisión o por contrato) y servicios de seguros de salud N.C.P. se genera como plan de contingencia hacer uso el presente traslado presupuestal, con el propósito de garantizar la disponibilidad del recurso para los pagos requeridos en el marco de los mismos.”

Mediante Decreto Local # 022 del 4 de diciembre de 2023 se realizó traslado presupuestal de gastos e inversión para la vigencia 2023, por la suma de \$904.253.433, así:

Cuadro No. 39. Decreto local 022 del 4 de diciembre de 2023

Cifras en pesos (\$)

Acto Administrativo	#	Fecha	CREDITO	CONTRACREDITO	PROYECTO Y/O GASTO	
					CÓDIGO	NOMBRE
Decreto Local	22	4-dic-23		904.253.433	2301160101000000 <u>2081</u>	Santa Fe activo con el envejecimiento, cuidador e incluyente
			500.000.000		2301160120000000 <u>2100</u>	Santa Fe referente en cultura, deporte, recreación y actividad física, con parques para el desarrollo y la salud
			404.253.433		2301160121000000 <u>2110</u>	Apropiación ciudadana del arte, la cultura y el patrimonio en Santa Fe
TOTALES			904.253.433	904.253.433		

Fuente: Decreto local # 022 del 4 de diciembre-2023 –FDLSF.

En la parte considerativa del Decreto local # 022 del 4 de diciembre-2023 se anota: *“Que el Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe dispone de un total de NOVECIENTOS CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRESMIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$ 904.253.433) para traslado presupuestal del proyecto 2081 “Santa Fe activo con el envejecimiento, cuidador e incluyente” meta: “Beneficiar 2.500 personas mayores con apoyo económico tipo “C”, a los proyectos 2110 “Apropiación ciudadana del arte, la cultura y el patrimonio en Santa Fe ”en la meta: “Realizar 24 eventos de promoción de actividades culturales” y 2100 “Santa Fe referente en cultura, deporte, recreación y actividad física , con parques para el desarrollo y la salud” meta : “Vincular 18.000 personas en actividades recreo-deportivas comunitarias”*

Mediante radicado # 2-2023-118513 del 15 de noviembre de 2023 la secretaria Distrital de Planeación, emitió concepto favorable para el trámite del ajuste presupuestal. De la misma forma mediante oficio # 2023EE48207501 del 4 de diciembre de 2023 La Dirección Distrital de Presupuesto también emitió concepto favorable para efectuar este ajuste.

Mediante Decreto Local # 023 del 11 de diciembre de 2023 se realizó traslado presupuestal entre rubros de gastos de funcionamiento para la vigencia 2023, por la suma de \$ 58.051.240, así:

Cuadro No. 40. Decreto local 023 del 11 de diciembre de 2023

Cifras en pesos (\$)

Acto Administrativo	#	Fecha	CREDITO	CONTRACRE DITO	PROYECTO Y/O GASTO	
					CÓDIGO	NOMBRE
Decreto Local	23	11- dic-23		29.000.000	21202010040242 99991	Artículos N.C.P. de ferretería y cerrajería
				1.188.323	219001	Obligaciones por pagar Funcionamiento Vigencia Anterior
				27.862.917	219002	Obligaciones por pagar Funcionamiento Otras Vigencias
			18.721.945		21202020080585 330	Servicios de limpieza general
			39.329.295		21202020080686 312	Servicios de distribución de electricidad (a comisión o por contrato)
TOTALES			58.051.240	58.051.240		

Fuente: Decreto local # 023 del 11 de diciembre-2023 –FDLSF.

Teniendo en cuenta que en la parte considerativa del Decreto local # 023 del 11 de diciembre-2023 se manifiesta que: *“El Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe requiere tramitar una modificación al presupuesto anual de inversión de la vigencia comprendida entre el 1 de enero y 31 de diciembre del año 2023 consistente en un traslado presupuestal el cual se detalla a continuación:*

Lo anterior, luego de haber llevado a cabo el análisis correspondiente de necesidades sobre gastos de funcionamiento al interior de la entidad y previendo la necesidad apremiante con relación a los servicios de limpieza general y servicios de distribución de electricidad (a comisión o por contrato); se genera como plan de contingencia hacer uso el presente traslado presupuestal, con el propósito de garantizar la disponibilidad del recurso para los pagos requeridos en el marco de estos.”

Mediante oficio # 2023EE492035O1 del 7 de diciembre de 2023 la Dirección Distrital de Presupuesto, emitió concepto favorable para efectuar este ajuste.

Mediante Decreto Local # 024 del 11 de diciembre de 2023 se realizó traslado presupuestal entre rubros de inversión para la vigencia 2023, por la suma de \$463.167.755, así:

Cuadro No. 41. Decreto local 024 del 11 de diciembre de 2023

Cifras en pesos (\$)

Acto Administrativo	#	Fecha	CREDITO	CONTRACREDITO	PROYECTO Y/O GASTO	
					CÓDIGO	NOMBRE
Decreto Local	24	11-dic-23		156.209.478	2301160106000000 <u>2188</u>	Santa Fe con un sistema de cuidado
				14.800.000	2301160124000000 <u>2123</u>	Santa Fe región emprendedora e innovadora
				27.386.073	2301160230000000 <u>2159</u>	Santa Fe eficiente en la atención de emergencias
				7.111.937	2301160233000000 <u>2138</u>	Más árboles y más y mejor espacio público en Santa Fe
				7.724.667	2301160234000000 <u>2074</u>	Santa Fe protectora de los animales
				800.000	2301160238000000 <u>2131</u>	Eco eficiencia y manejo de residuos en Santa Fe
				88.458.400	2301160340000000 <u>2161</u>	Santa Fe con más mujeres seguras y defensoras de sus derechos
				59.677.200	2301160555000000 <u>2156</u>	Participación y cultura ciudadana en Santa Fe
				1.000.000	2301160556000000 <u>2136</u>	Gestión pública efectiva en Santa Fe

Acto Administrativo	#	Fecha	CREDITO	CONTRACREDITO	PROYECTO Y/O GASTO	
					CÓDIGO	NOMBRE
				100.000.000	230690	Obligaciones por pagar Inversión Vigencias Anteriores
			200.000.000		2301160343000000 <u>2128</u>	Santa Fe con convivencia, justicia y seguridad
			263.167.755		2301160557000000 <u>2105</u>	Gestión pública local en Santa Fe
TOTALES			463.167.755	463.167.755		

Fuente: Decreto local # 024 del 11 de diciembre-2023 –FDLSF.

Teniendo en cuenta que en la parte considerativa del Decreto local # 024 del 11 de diciembre-2023 se manifiesta que: *“El Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe dispone de un total de CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES CIENTO SESENTA Y SIETEMIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS / CTE (\$ 463.167.755) para traslado presupuestal de los proyectos: 2074 Santa Fe protectora de los animales 2123 Santa Fe región emprendedora e innovadora 2131 Santa Fe región emprendedora e innovadora 2136 Gestión pública efectiva en Santa Fe 2138 Más árboles y más y mejor espacio público en Santa Fe 2156 Participación y cultura ciudadana en Santa Fe 2159 Santa Fe eficiente en la atención de emergencias 2161 Santa Fe con más mujeres seguras y defensoras de sus derechos y 2188 Santa Fe con un sistema de cuidado.*

Y liberaciones correspondientes a obligaciones por pagar de vigencias anteriores, a los proyectos 2105 Gestión pública local en Santa Fe y 2128 Santa Fe con convivencia, justicia y seguridad”

Mediante radicado # 2-2023-121537 del 29 de noviembre de 2023 la Secretaría Distrital de Planeación, emitió concepto favorable para el trámite del ajuste presupuestal del FDL de Santa Fe. De la misma forma mediante oficio # 2023EE490998O1 del 7 de diciembre de 2023 La Dirección Distrital de Presupuesto también emitió concepto favorable para efectuar este ajuste.

De todo lo anterior, se concluye que no se presentaron traslados presupuestales de rubros de Inversión a gastos de funcionamiento.

- *Nivel de ejecución de Compromisos Presupuestales:*

En el siguiente cuadro se puede observar la ejecución presupuestal de los Compromisos acumulados vigencia 2023, realizados en el agregado de la Inversión Directa, así:

Cuadro No.42. Compromisos presupuestales de gastos de inversión directa vigencia 2022

Cifras en pesos (\$)

CODIGO CUENTA	VIGENCIA 2023	APROPIACION DISPONIBLE (\$)	COMPROMISOS (\$)	% EJECUCION	RECURSOS SIN COMPROMETER (\$)	% RECURSOS SIN COMPROMETER
02301	INVERSIÓN DIRECTA	50.858.395.019	48.695.947.151	95,75	2.162.447.868	4,25

Fuente: Informe: 54 54 Presupuesto – BOGDATA - Formulario: 300 CB-0103: Ejecución del presupuesto de gastos e Inversiones - Fecha de Corte: 2023-12-31.

Tal como se observa en el cuadro anterior de la Inversión Directa quedó un saldo sin comprometer de \$ 2.162.447.868, equivalentes al 4,25 % del presupuesto disponible para Inversión Directa.

- *Nivel de autorización de giros acumulados:*

En el siguiente cuadro se puede observar el comportamiento anual de los giros acumulados realizados en el agregado de la Inversión Directa, así:

Cuadro No.43. Giros acumulados inversión directa 2023

Cifras en pesos (\$)

CO DIG O CUE NTA	VIGENCIA 2023	APROPIACION DISPONIBLE (\$)	COMPROMISOS (\$)	% de ejecución presupuestal	GIROS	% GIROS = GIROS / APROPIACION DISP.	COMPROMISOS - GIROS = OBLIGACIONES POR PAGAR	% OBLIGACIONES POR PAGAR = O x P/ APROPIACION DISP.
0230 1	INVERSIÓN DIRECTA	50.858.395.019	48.695.947.151	95,75	24.181.695.696	47,55	24.514.251.455	48.20

Fuente: Informe: 54 54 Presupuesto – BOGDATA - Formulario: 300 CB-0103: Ejecución del presupuesto de gastos e Inversiones - Fecha de Corte: 2023-12-31.

El -FDLSF realizó giros por valor de \$24.181.695.696, equivalentes a un 47,55 % de la apropiación disponible de la vigencia 2023 que ascendió a \$ 50.858.395.019.

Se concluye que el FDLSF cumplió con los criterios para el registro de las operaciones presupuestales, a pesar de presentarse deficiencias relacionadas con la baja ejecución de giros afectando los diferentes proyectos de inversión dentro del plan de desarrollo local, situación que incidió de manera negativa en el cumplimiento oportuno de los objetivos y metas programadas, para beneficio de la comunidad.

- *Obligaciones por pagar:*

Las Obligaciones por pagar constituidas a 31 de diciembre de 2023 ascendieron a \$ 33.772.160.041, valor que corresponde a la diferencia entre el total de compromisos acumulados \$75.960.740.297 y giros acumulados (-\$42.188.580.256) al mismo corte. En el siguiente cuadro se detalla la distribución de estas obligaciones por tipo de contrato:

Cuadro No. 44. Obligaciones por pagar por tipo de contrato a 31 de diciembre 2023

Cifras en pesos (\$)

Tipo de Contrato	Valor	Cantidad
Compraventa	1.119.022.430	14
Consultoría (Diseño)	375.522.611	6
Consultoría (Interventoría)	1.712.933.757	22
Contrato Interadministrativo	2.206.951.043	13
Convenio Interadministrativo	3.048.546.070	11
Obra Pública	15.037.349.868	26
Orden de Compra	473.621.508	25
Prestación de Servicios (Persona Jurídica)	6.614.355.893	60
Prestación de Servicios (Persona Natural)	2.402.699.612	653
Resolución	64.553.055	3
Seguros	3.905.510	7
Suministro	131.645.747	8
Otros	581.052.937	7
TOTALES	33.772.160.041	855

Fuente: Obligaciones por pagar a 31 de diciembre/2023- Archivo Excel – FDL de Santa Fe.

- *Ejecución Obligaciones por Pagar:*

La ejecución de los rubros correspondientes a obligaciones por pagar a 31 de diciembre de 2023, se presentan en el siguiente cuadro:

Cuadro No.45. Ejecución de obligaciones por pagar a vigencia 2023

Cifras en pesos (\$)

Código Cuenta	Descripción	Presupuesto Disponible (1)		Compromisos Acumulados (2)		% Ejecución Presupuestal	Giros Acumulados (3)		% Giro	Obligaciones Por Pagar Constituidas A 31 Diciembre 2023 (2)-(3)	% Obligaciones Con Respecto Al Ppto	Recursos Sin Ejecutar Y/O Sin Compromisos (1)-(2)	% Sin Ejecutar Con Respecto Al Ppto Disponible
2190	Obligaciones por pagar funcionamiento	358.281.617		358.281.617		100,00	259.171.168		72,34	99.110.449	27,66	0	0,00
O219001	Obligaciones por pagar funcionamiento Vigencia Anterior	287.585.293		287.585.293		100,00	241.393.897		83,94	46.191.396	16,06	0	0,00
O219002	Obligaciones por pagar funcionamiento Otras Vigencias	70.696.324		70.696.324		100,00	17.777.271		25,15	52.919.053	74,85	0	0,00
O2306	OBLIGACIONES POR PAGAR	25.151.678.393		24.840.367.706		98,76	15.932.660.757		63,35	8.907.706.949	35,42	311.310.687	1,24
O230690	Obligaciones por pagar Inversión Vigencias Anteriores	5.632.382.464		5.377.940.033		95,48	2.048.799.518		36,38	3.329.140.515	59,11	254.442.431	4,52
TOTALES		25.509.960.010		25.198.649.323		98,77	16.191.831.925		63,47	9.006.817.398	35,30	311.310.687	1,22

Fuente: Informe: 54 54 Presupuesto – BOGDATA - Formulario: 300 CB-0103: Ejecución del presupuesto de gastos e Inversiones - Fecha de Corte: 2023-12-31.

Tal como se indica en el cuadro anterior, las cuentas codificadas como obligaciones por pagar registraron una ejecución en compromisos acumulados del 98.77%, un nivel de giros acumulados del 63,47%, una ejecución de Obligaciones por pagar constituidas a 31 de diciembre de 2023 del 35,30% y un porcentaje sin ejecutar respecto del presupuesto disponible del 1.22%.

En el siguiente cuadro se presentan las obligaciones por pagar a 31 de diciembre 2022, teniendo en cuenta las anulaciones y pagos efectuados durante la vigencia 2023

Cuadro No. 46. - Pagos y Anulaciones efectuadas en la vigencia 2023 sobre Obligaciones por pagar a 31 de diciembre 2022

Cifras en pesos (\$)

Tipo de contrato	Obligaciones por pagar a 31 de dic-2022	Anulaciones efectuadas en 2023	Pagos efectuados en 2023	Saldo
Interventoría	611.618.830	0	268.948.519	342.670.311
Comisión	3.030.111	0	0	3.030.111
Compraventa	2.062.756.375	5.181.370	1.541.836.929	515.738.076
Consultoría	776.268.461	0	343.806.723	432.461.738
Obra Pública	8.423.695.703	1.105.517.928	3.356.264.882	3.961.912.893
Prestación de servicios	9.973.956.327	369.820.706	8.104.036.713	1.500.098.908
Seguros	15.825.258	93.203	11.826.545	3.905.510
Suministro	244.161.719	10.248.647	125.151.758	108.761.314
Contrato Interadministrativo	1.679.576.938	11.135.088	1.105.212.886	563.228.964
Convenio de Cooperación	50.000.000	0	0	50.000.000
Convenio Interadministrativo	1.872.617.143	11.059.908	535.498.061	1.326.059.174
Oferta de compra	2.558.865	0	0	2.558.865
Orden de compra	941.178.663	14.173.893	785.710.494	141.294.276
Recibo de servicios públicos	4.658.240	0	4.658.240	0
Resolución	69.131.876	5.154.443	8.880.175	55.097.258
TOTALES	26.731.034.509	1.532.385.186	16.191.831.925	9.006.817.398

Fuente: Obligaciones por pagar a 31 de diciembre/2022 - Archivo Excel – FDL de Santa Fe.

Como se observa en el cuadro anterior, se efectuaron anulaciones por valor de \$1.532.385.186 y pagos por \$16.191.831.925 pasando las Obligaciones por pagar a 31 de diciembre de 2022 de \$26.731.034.509 a \$ 9.006.817.398

Cuadro No. 47. Pagos y Anulaciones efectuadas en la vigencia 2023 sobre Obligaciones por pagar de Vigencias anteriores a 31 de diciembre 2022

Cifras en pesos (\$)

tipo de contrato	obligaciones por pagar vigencias anteriores a 31 de dic-2022	anulaciones	pagos efectuados en 2023	saldo
Interventoría	373.734.102	0	113.827.168	259.906.934
Comisión	3.030.111	0	0	3.030.111
Compraventa	519.044.995	4.068.294	0	514.976.701
Consultoría	276.518.343	0	51.397.578	225.120.765

www.Contraloríabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

Página 98 de 327

tipo de contrato	obligaciones por pagar vigencias anteriores a 31 de dic-2022	anulaciones	pagos efectuados en 2023	saldo
Obra Pública	2.511.571.269	15.144.419	1.025.692.961	1.470.733.889
Prestación de servicios	1.331.157.686	324.863.957	759.726.928	246.566.801
Seguros	96.667	93.203	0	3.464
Suministro	154.239.057	10.248.647	35.249.115	108.741.295
Contrato Interadministrativo	33.747.650	11.135.088	22.612.562	0
Convenio de Cooperación	50.000.000	0	0	50.000.000
Convenio Interadministrativo	521.732.398	0	46.856.390	474.876.008
Oferta de compra	2.558.865	0	0	2.558.865
Orden de compra	50.932.715	14.173.893	11.214.087	25.544.735
Resolución	4.227.597	4.227.597	0	0
TOTALES	5.832.591.455	383.955.098	2.066.576.789	3.382.059.568

Fuente: Obligaciones por pagar vigencias anteriores a 31 de diciembre/2022 - Archivo Excel – FDL de Santa Fe.

- *Vigencias Futuras*

Se observó que el FDL de Santa Fe no utilizó vigencias futuras.

3.4. MACROPROCESO GESTION DE INVERSION Y GASTO

Se evaluará el proceso de planeación, programación y ejecución de la gestión del presupuesto de inversión asignado en la vigencia 2023, mediante la evaluación de las metas y los proyectos de Inversión, mediante el examen de la pertinencia, coherencia, eficacia, eficiencia y efectividad.

Adicionalmente se verificará el cumplimiento de los objetivos del proyecto.

- Se verificará que los resultados del proyecto produzcan los bienes, obras y servicios, que estos correspondan a lo planeado, programado y esperado por la comunidad, en su oportunidad, cantidad y calidad prevista.
- Se examinará que se esté cumpliendo con el cronograma del proyecto.
- Se verificará la operación y utilización de los productos generados en la fase de inversión.
- Se verificará que se determine el impacto ambiental por parte del FDL.

3.4.1. Proceso Planes, Programas y Proyectos

Mediante Acuerdo Local No. 007 del 15 de diciembre de 2022, la Junta Administradora Local – JAL, expidió el presupuesto de Ingresos y Gastos e Inversiones del Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe -FDLSF, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2023,

El Fondo Desarrollo Local de Santa Fe, registró un presupuesto de Inversión Directa de \$50.858.395.019, el cual contiene (5) propósitos, (25) Proyectos y (46) metas., presupuesto que registro un incremento del 28.11%, respecto al presupuesto de la vigencia 2022, el cual ascendió a la suma \$ 14.295.979.689,

Cuadro No. 48. Distribución del presupuesto de inversión vigencia 2023 por Propósitos

Cifras en pesos (\$)

PROPOSITOS	APROPIACION DISPONIBLE	COMPROMISO	%	GIROS	%
INVERSIÓN DIRECTA	50.858.395.019	48.695.947.151	95,75	24.181.695.696	47,55
Hacer un nuevo contrato social con	18.522.038.029	16.502.247.200	89,1	10.762.011.944	58,1

PROPOSITOS	APROPIACION DISPONIBLE	COMPROMISO	%	GIROS	%
igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política					
Cambiar nuestros hábitos de vida para reverdecer a Bogotá y adaptarnos y mitigar la crisis climática	5.168.717.323	5.167.860.887	99,98	427.989.764	8,28
Inspira confianza y legitimidad para vivir sin miedo y ser epicentro de cultura ciudadana, paz y reconciliación	2.944.541.600	2.849.790.853	96,67	1.539.448.877	52,28
Hacer de Bogotá Región un modelo de movilidad multimodal, incluyente y sostenible	13.446.950.019	13.443.790.019	99,98	4.038.490.911	30,03
Construir Bogotá región con gobierno abierto, transparente y ciudadanía.	10.776.148.048	10.732.258.192	99,59	7.413.754.200	68,8

Fuente ejecución presupuestal de gastos e inversión vigencia 2023-FDLS

El universo lo constituye los proyectos formulados en la vigencia 2023, donde el Plan de Desarrollo Local, se formuló teniendo como horizonte los cinco grandes propósitos; así mismo se evaluó su coherencia con el Plan de Desarrollo Distrital *“Bogotá un nuevo contrato social y ambiental para el siglo XXI”*, la adopción de sus fundamentos y estructura general, conforme al Acuerdo Local Número 007 de diciembre de 2022, por el cual se acoge el Plan De Desarrollo Económico, Social,

Ambiental y de Obras Públicas para la Localidad de Santa fe 2021-2024 “,cuya ejecución de gastos se encuentra distribuida en cinco propósitos así

- Propósito 01.-Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política, con doce (12) Programas, (10) proyectos y veintisiete (27) metas.
- Propósito 02.- Cambiar nuestros hábitos de vida para reverdecer a Bogotá y adaptarnos a mitigar la crisis climática con seis (6) programas, siete (5) Proyectos y seis (6) metas.
- Propósito 03.- Inspirar confianza y legitimidad para vivir sin miedo, se epicentro de cultura ciudadana paz y reconciliación - con cuatro (4) programas, cuatro (4) proyectos y cuatro (4) metas.
- Propósito 04. Hacer de Bogotá una región y modelo de movilidad multimodal incluyente y sostenible- con un (1) programa, un (1) proyecto y cinco (5) metas.
- Propósito 05.- Con tres (3) programas, cuatro (4) proyectos y ocho (8) metas, para un total de veintisiete (27) programas, veinticuatro (24) proyectos y treinta y cinco (35) metas.

Para la selección de la muestra del factor Planes Programas y Proyectos, se tuvo en cuenta los proyectos y metas programadas en el POAI por el FDLSF vigencia 2023, con un presupuesto disponible de \$ 50.858.395.019, analizando el nivel de ejecución financiera como el cumplimiento físico de las metas reportado por el sujeto de control al corte 31 de diciembre de 2023; así como el consolidado en la matriz Proceso Gestión de Planes, Programas y Proyectos – PPP (formato PVCGF-04-07), además de los riesgos residuales arrojado para en el proceso en comento, de la matriz de riesgos y

controles; con lo cual se seleccionaron ocho proyectos y 12 metas con un presupuesto disponible de \$11.848.751.613, lo que representa el 23% del universo.

Teniendo en cuenta el alcance a la presente auditoría, se evaluarán los planes, programas y proyectos en términos de adherencia a los principios de la gestión fiscal: eficiencia y eficacia, para el logro de los objetivos programados en el Plan de Acción del FDLSTF para la vigencia 2023, conceptuar sobre los resultados de la ejecución del gasto destinado por sujeto de control, enmarcados en el cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo Local y las políticas públicas distritales, así como la oportunidad en la entrega de los bienes y servicios a la comunidad.

Criterios de selección muestra. Se efectuaron las pruebas analíticas, conforme a la Matriz Proceso Gestión de Planes, Programas y Proyectos PPPF. PVCGF-04-07, se examinó el 100% de los proyectos y el 100% de las metas, se dio cumplimiento a los lineamientos establecidos conforme a la circular 05 de 2023, con radicado bajo el número 3-2023-29638, la evaluación se realizó conforme a la importancia del proyecto, los recursos comprometidos, así como el cumplimiento de las metas propuestas.

De acuerdo con la ejecución presupuestal se evaluará la baja ejecución presupuestal, el cual supera el 50% del presupuesto comprometido., además de los riesgos residuales arrojados en la matriz de riesgo

Igualmente, y de acuerdo con las directrices dadas por la Dirección de Economía y Política Pública ante la Contraloría de Bogotá, D.C., se evaluará la política **pública de género Diferencial**, así mismo se seleccionó los proyectos que impactaron en la gestión ambiental. De conformidad con rendición de cuenta, presentada bajo el formato CB-1113-4: denominado información contractual del Plan Ambiental Local.

El Universo se determinó con fundamento en la ejecución presupuestal de la inversión directa de la vigencia 2023

Cuadro No. 49. Estado de la ejecución de los proyectos de inversión FDLSP

Cifras en pesos (\$)

# DEL PROYECTO	NOMBRE DEL PROYECTO	APROPIACION DISPONIBLE	COMPROMISOS	%	GIROS	%
INVERSIÓN DIRECTA		50.858.395.019	48.695.947.151	95,75	24.181.695.696	47,55
Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política		18.522.038.029	16.502.247.200	89,10	10.762.011.944	58,10
O2301160101000000-2081	Santa Fe activo con el envejecimiento, cuidador e incluyente	6.360.746.567	4.359.616.567	68,54	4.280.631.236	67,30
O2301160106000000-2188	Santa Fe con un sistema de cuidado	2.930.954.023	2.927.694.023	99,89	464.581.667	15,85
O2301160106000000-2091	formación integral santa fe	185.000.000	184.601.811	99,78		
O2301160112000000-2102	Educación inicial para Santa Fe	220.000.000	220.000.000	100,00		0,00
O2301160117000000-2095	Jóvenes con capacidades en Santa Fe	652.884.006	652.884.006	100,00	652.884.006	100,00
O2301160119000000-2112	Vivienda y entornos dignos en el territorio	69.000.000	69.000.000	100,00	64.240.000	93,10

# DEL PROYECTO	NOMBRE DEL PROYECTO	APROPIACION DISPONIBLE	COMPROMISOS	%	GIROS	%
	urbano y rural en Santa Fe					
O230116012000000-2100	Santa Fe, referente en cultura, deporte, recreación y actividad física, con parques para el desarrollo y la salud	1.900.000.000	1.885.494.160	99,24	809.098.750	42,58
O2301160121000000-2110	Apropiación ciudadana del arte, la cultura y el patrimonio en Santa Fe	4.834.253.433	4.833.756.633	99,99	3.796.427.302	78,53
O2301160123000000-2108	Santa Fe rural	600.000.000	600.000.000	100,00	0	0,00
O2301160124000000-2123	Santa Fe región emprendedora e innovadora	769.200.000	769.200.000	100,00	694.148.983	90,24
Cambiar nuestros hábitos de vida para reverdecer a Bogotá y adaptarnos y mitigar la crisis climática-602		5.168.717.323	5.167.860.887	99,98	427.989.764	8,28
O2301160233000000-2138	Más árboles y más y mejor espacio público en Santa Fe	1.062.888.063	1.062.888.063	100,00	36.960.000	3,48

# DEL PROYECTO	NOMBRE DEL PROYECTO	APROPIACION DISPONIBLE	COMPROMISOS	%	GIROS	%
O2301160234000000-2074	Santa Fe protectora de los animales	522.275.333	522.275.333	100,00	44.880.000	8,59
O2301160237000000-2129	Provisión y mejoramiento de servicios públicos en Santa Fe	2.731.000.000	2.731.000.000	100,00	0	0,00
O23011602330-000002159	Santafé eficiente en la atención d emergencias	475.353.927	474.497.492	99,82	289.589.764	60,92
O2301160238000000-2131	Eco eficiencia y manejo de residuos en Santa Fe	377.200.000	377.200.000	100,00	56.560.000	14,99
Inspirar confianza y legitimidad para vivir sin miedo y ser epicentro de cultura ciudadana, paz y reconciliación		2.944.541.600	2.849.790.853	96,67	1.539.448.877	52,28
O2301160340000000-2161	Santa Fe con más mujeres seguras y defensoras de sus derechos	262.541.600	262.541.600	100,00		
O2301160343000000-2128	Santa Fe con convivencia, justicia y seguridad	1.530.000.000	1.461.578.872	95,53	1.142.648.877	74,68
O2301160345000000-2130	Espacio público más	338.000.000	338.000.000	100,00	41.800.000	12,37

# DEL PROYECTO	NOMBRE DEL PROYECTO	APROPIACION DISPONIBLE	COMPROMISOS	%	GIROS	%
	seguro y construido colectivamente en Santa Fe					
O2301160348000000-2163	Plataforma institucional para la seguridad y justicia en Santa Fe.	814.000.000	787.670.381	96,77	355.000.000	43,61
Hacer de Bogotá Región un modelo de movilidad multimodal, incluyente y sostenible		13.446.950.019	13.443.790.019	99,98	4.038.490.911	30,03
O2301160449000000-2145	Movilidad segura, sostenible y accesible en Santa Fe	13.446.950.019	13.443.790.019	99,98	4.038.490.911	30,03
Construir Bogotá Región con gobierno abierto, transparente y ciudadanía consciente		10.776.148.048	10.732.258.192	99,59	7.413.754.200	68,80
O2301160554000000-2114	Transformación digital y gestión de TIC en Santa Fe	298.000.000	298.000.000	100,00	24.600.000	8,26
O2301160555000000-2156	Participación y cultura ciudadana en Santa Fe	1.767.322.800	1.765.931.658	99,92	223.183.027	12,63

# DEL PROYECTO	NOMBRE DEL PROYECTO	APROPIACION DISPONIBLE	COMPROMISOS	%	GIROS	%
O2301160557000000-1822	Santa Fe abierta y transparente	28.000.000	28.000.000	100,00		
O2301160557000000-2105	Gestión pública local en Santa Fe	8.682.825.248	8.640.326.534	99,51	7.165.971.173	73,80

FUENTE: CB-0103: Ejecución del Presupuesto de gastos e inversiones a 31 de diciembre-2023– BOGDATA-SIVICOF

- Materialidad

Cuadro No. 50. Materialidad Proceso Planes, Programas y Proyectos

Cifras en pesos (\$)

BASE Y MONTO			NIVEL DE MATERIALIDAD				
Fuente de Criterio	Base seleccionada	Monto	Umbral	% de materialidad usado	Valor de materialidad	Nivel aceptado de Materialidad o Importancia Relativa	Principios relacionados
Plan de Acción de Inversiones – plan de Desarrollo.	Recursos Asignados Plan de Acción de Inversiones	\$ 50.858.395.019	1% - 25%	17.5%.	8.900.219.128	Entre 8 y menor a 12 puntos	Eficacia y Eficiencia

Fuente: Hoja Materialidad del proceso PVCGF-04-07

- Muestra

En la selección de la muestra se tuvo en cuenta aquellos proyectos que presentaron mayor desviación no aceptable, proyectos que tenían una sola meta para ejecutar en la vigencia auditada; proyectos con alto nivel de recursos disponibles y que comprometieron un menor valor de los recursos disponibles.

Se seleccionaron (8) proyectos y (12) metas que suman \$11.848.751.613 asignados en el Presupuesto, según Plan de Acción al 31 de diciembre de 2023, el cual representa el 23.3 % del universo.

Cuadro No. 51. Muestra Proceso Planes, Programas y Proyectos

Cifras en pesos (\$)

Código Proyecto	Proyecto Inversión	Código Meta	Descripción meta Proyecto Inversión	Ponderación meta	Presupuesto asignado a la meta (\$)	Justificación para la selección	Criterio de la selección de la muestra
2138	Más árboles y más y mejor espacio público en Santa Fe	168	Intervenir 12 Parques vecinales y/o de bolsillo con acciones de mejoramiento, mantenimiento y/o dotación.	100%	1.062.888.062	Pruebas analíticas LINEAMIENTOS 100% COMPROMISOS	NUMERO DE CONTRATOS (6)- gastos de mantenimiento parques
	Santa Fe, referente en cultura, deporte, recreación y actividad física, con parques para el desarrollo y la salud		Vincular 18.000 personas en actividades recreo-deportivas comunitarias.	67%	1.258.791.583	LINEAMIENTOS 100% compromisos Pruebas analíticos-	NUMERO DE CONTRATOS - versus población (38)
2100	Santa Fe, referente en	153	Capacitar 1.400 personas en los campos	139%	626.702.577	supero la magnitud de lo programado	supero el % contratado

Código Proyecto	Proyecto Inversión	Código Meta	Descripción meta Proyecto Inversión	Ponderador meta	Presupuesto asignado a la meta (\$)	Justificación para la selección	Criterio de la selección de la muestra
	cultura, deporte, recreación y actividad física, con parques para el desarrollo y la salud		deportivos.			lineamientos muestra balance social	
2110	Santa Fe, referente en cultura, deporte, recreación y actividad física, con parques para el desarrollo y la salud	158	Realizar 24 eventos de promoción de actividades culturales.	240%	4.183.756.633	magnitud de lo programado lineamientos muestra balance social	supero el % contratado
2095	Jóvenes con capacidades en Santa Fe	2	Beneficiar 60 estudiantes de programas de educación superior con apoyo de sostenimiento para la	100%	191.975.641	LINEAMIENTOS 100% COMPROMISOS Pruebas analíticas-muestra	NUMERO DE CONTRATOS - versus población (1)

Código Proyecto	Proyecto Inversión	Código Meta	Descripción meta Proyecto Inversión	Ponderación meta	Presupuesto asignado a la meta (\$)	Justificación para la selección	Criterio de la selección de la muestra
			permanecía.				
2123	2 financiar 64 proyectos del sector cultural y creativo.	161 162	2 financiar 64 proyectos del sector cultural y creativo	139%	410.000.000	LINEAMIENTOS 100% COMPROMISOS Novedades en la magnitud Pruebas analíticas muestra	NUMERO DE CONTRATOS - versus población (2)
2129	Provisión y mejoramiento de servicios públicos en Santa Fe	171	Fortalecer 4 acueductos veredales con asistencia, intervenir técnica u organizativa.	100%	2.731.000.000	LINEAMIENTOS 100% compromisos e Indicadores de cumplimiento	NUMERO DE CONTRATOS - versus población (2)
2188	Santa Fe con un sistema de cuidado	135 - 138 - 140 - 143 - 145	capacitación, revitalización MIPYMES y fortalecimiento- Vincular mujeres cuidadoras	100%	1.383.637.117	LINEAMIENTOS 100% COMPROMISOS Pruebas analíticas Novedades en la magnitud	NUMERO DE CONTRATOS - versus población (9)
Totál					11.848.751.613		

Los proyectos relacionados cuentan con su respectiva ficha EBI-L, sus elementos constitutivos, conceptos de viabilidad y lineamientos señalados; no obstante, se evidenciaron las siguientes observaciones.

1.- El POIA vigencia 2023 incluye la existencia de seis (6) proyectos, los cuales no registraron información presupuestal, del proceso contractual suscrito con los proyectos de inversión (2064,2104,2117,216, 2187), para lo cual el equipo auditor solicitó información con radicado número 2-2024-20950, en donde el FDLSF informa que el registro de metas formuladas y no ejecutadas en las vigencias 2022 y 2023, corresponden a proyectos que no fueron activados en la vigencia 2023. El cumplimiento de la meta del proyecto 2064 se efectuó en las vigencias 2021 y 2022. Del Proyecto 2122 la meta fue cumplida en 2022, respecto al proyecto 2117 y 2187 se programó su cumplimiento en la vigencia 2024 o metas suspendidas; de acuerdo con lo anterior se establece que el POI -2023 se encuentra desactualizado respecto a la información cargada.

2.- Se registra el incumplimiento en el cuatrienio de la meta formulada bajo el Proyecto 2136, es de resaltar que se trata de una meta sin cumplimiento, durante el cuatrienio dada la imposibilidad con los recursos para construir una sede, situación que origina una observación por deficiencias en la gestión adelantada.

3.4.1.1. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal por valor de \$1.421.013.256 m/cte. Por deficiente seguimiento en la formulación y ejecución de obra del proyecto 2136, el cual se registró cumplimiento del diseño final y aprobación de licencias de construcción, por deficiente programación de recursos para su ejecución, para las vigencias 2020-2024.

En desarrollo a las pruebas de cumplimiento presentadas se registra el incumpliendo del proyecto el cual busca la construcción de una sede administrativa en la localidad de Santafé, bajo el proyecto de inversión NO. 2136, a cargo del área de infraestructura el cual cuenta con diseños finales y licencia de construcción debidamente aprobada mediante Resolución número 11001-5-19-0753 de la curaduría urbana No. 5 de fecha 5 de agosto de 2019

Cuadro No. 52. Proyecto 2136 Proyecto Gestión Pública efectiva en Santa Fe.

Cifras en pesos (\$)

Ficha EBI	Versión 15 del 24 de enero de 2024
Tipo de proyecto:	Infraestructura
Etapas del proyecto	Pre inversión –diseño final
Descripción de iniciativa	Circular CONFIS 003 de 2020 Definición Líneas de Inversión 2021-2024
Propósito:	05Construir Bogotá Región con gobierno abierto, transparente y ciudadanía consciente
PROBLEMA	Este Proyecto busca adelantar la Construcción de Una sede Administrativa en La Localidad de Santa Fe, generando condiciones ambientales, sociales y físicas desde las que se fortalezca la democracia urbana. Donde las personas que laboran para el Fondo de Desarrollo Local y los habitantes de la Localidad tengan una sede administrativa con condiciones propias de la gobernabilidad, comodidad y buen servicio
Programa general:	56 gestión Pública Efectiva
Línea de inversión:	Sector gobierno Componente inflexible - Gestión Pública Loca
Objetivo general del proyecto:	1 objetivo general Alcanzar la Construcción de las instalaciones de la infraestructura de la sede Administrativa del Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe. Objetivos específicos Construcción de la Nueva sede Administrativa del FDLSF Poner

	en funcionamiento la sede Administrativa del FDLSF Promover la participación ciudadana en el servicio de la nueva sede Administrativa de la Localidad 1 2 3
Descripción del universo:	La Secretaría Distrital de Gobierno adelanta la modernización de diez (10) sedes de las alcaldías locales entre las cuales está la Alcaldía de Santa Fe, que se encuentra en etapa de trámites preliminares Ubicación: Calle 20 No. 12 - 44 Área de Construcción: 1.622.51 m Para el servicio de las UPZ de la Localidad UPZ 91 Sagrado Corazón UPZ 92 La Macarena UPZ 93 Las Nieves UPZ 94 Las Cruces UPZ 96 Lourdes
Población objetivo:	Grupo Etéreo sin definir s
Estudios	No disponible
Metas:	1 construir Sede Administrativa 1.00 Local Meta(s) del Plan de Desarrollo vigente
Presupuesto	1. \$1.000.000 pesos.

Fuente: Banco Distrital de Programas y Proyectos Secretaría Distrital de Planeación - Subsecretaría de Planeación de la Inversión / FDLS

De acuerdo con la formulación de la necesidad del Proyecto 2136, *que determino que la Infraestructura de la Alcaldía Local de Santa Fe, en el momento NO cuenta con instalaciones en excelentes condiciones para prestar servicio tanto a la comunidad de la Localidad, sus visitantes y para las personas que laboran allí tanto contratista como entes distritales que hacen parte de la alcaldía. Se parte de los siguientes hechos.*

Que el FDLSF, cuenta con un predio localizado en la: Calle 20 No. 12 - 44 Área de Construcción: 1.622.51 m², Para el servicio de las UPZ de la Localidad, UPZ 91 Sagrado Corazón, UPZ 92 La Macarena, UPZ 93 Las Nieves, UPZ 94 Las Cruces y UPZ 96 Lourdes, predio de propiedad del FDLSF, con registro y matrícula inmobiliaria No. 050C143462 avaluado en la suma de \$1.300.000.000.

El proyecto 2136 se registra pendiente la fase (construcción- obra), a ejecutar en las vigencias 2021-2024 Construcción y/o terminación de la nueva sede administrativa de acuerdo a los diseños establecidos.

De acuerdo con lo anterior, se evidencio el incumplimiento de la misma teniendo en cuenta los siguientes hechos:

1. El proyecto se registra en etapa pre inversión, diseño final, lo anterior teniendo en cuenta que el predio registro licencia de construcción ante la Curaduría Urbana No. 5, bajo la Resolución número 11001-5-19-0753 del 25 de agosto de 2019. Del predio ubicado en la carrera 20 No. 12-44, la cual se encuentra vencida a la fecha.
2. La ficha EBI, no establece el monto a ejecutar en las vigencias 2020-2024, para el proceso de construcción formulado.

Así mismo, se evidencio que la información proyectada en el Plan de Acción no describe la falta de presupuesto para su ejecución que permitiera cubrir los costos del proyecto, asignando para la vigencia 2023, un presupuesto de \$1.000.000., Al proyecto se le asignó un valor de UN MILLON DE PESOS (\$1.000.000) *toda vez que no se contaba con el presupuesto total de la obra, ya que para el mes de agosto de 2019 se proyectaba un valor que superaba los VENTICUATRO MIL MILLONES DE PESOS (\$24.000.000.0000), por lo cual no se contaba con dicha asignación presupuestal para garantizar el cumplimiento de dicho proyecto, de conformidad con respuesta al radicado Numero 2-2024-20950 y radicado .2-2024-23375 .*

3. Los informes del SEGPLAN-POIA no registran información detallada del proyecto, siendo esta una herramienta que se encuentra desactualizada, al no describir los recursos a comprometer, en las fases de programación y avance de actividades, proyecto que presenta, compra de lote, diseños contratados y registro de licencia de

construcción debidamente aprobada.

El Predio se registra la propiedad con certificado de libertad, con anotación No 007 Fecha: 03-01-2008 Radicación: 2008-527 Doc.: Escritura 2862 del 20-12-2007 Notaria 32 de Bogotá D.C. valor acto: \$1,310,000,000, se especifica compraventa: 0125 compraventa, entre CONIMPORT LTDA Ni # 8300061995 y venta al: Fondo de Desarrollo Local de LA ALCALDIA LOCAL DE SANTA FE, Registro Matricula Inmobiliaria inmueble identificado con el Folio de Matricula No. 050C1434621 y CHIP No. AAA0154YDLF cuya venta ascendió al valor de MIL TRESCIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE. (1.300.000.000), se anexará Certificado de Tradición.

De lo anterior se concluye que el Fondo de desarrollo local presenta el estudio de viabilidad el cual incluye la suscripción de contratos, cuya ejecución ascendió a la suma de \$ 1.421.013.256, de los cuales se encuentran sin liquidar a la fecha los contratos no. 108- y 126 de 2018, por valor de \$238.164.949, ver cuadro anexo.

Cuadro No. 53. Costos fase de Pre inversión del proyecto 2136

Cifras en pesos (\$)

DOCUMENTO	OBJETO	valor	VALOR GIRADO	SALDO ACTUAL
RESOLUCION	ESTUDIOS ARQUITECTONICOS conforme a las siguientes resoluciones No 61 de 061 marzo -2018\$ 154.577.771., Resolución No. 67 de abril de 2018 \$ 36.068.147, y la resolución 67 \$ 15.457.777	206.123.695	206.123.695	0
Contrato de prestación de servicio No 119-2017	Prestar servicios profesionales como organismo asesor del concurso público de arquitectura en término del decreto 1082	250.020.454	250.020.454	0

DOCUMENTO	OBJETO	valor	VALOR GIRADO	SALDO ACTUAL
Contrato de consultoría No 108-2018- TALLER 301- SAS -	El consultor se obliga con el FDLS a realizar el diseño arquitectónico definitivo y los estudios técnicos del diseño y el trámite de licencias de construcción resultantes del concurso público del anteproyecto arquitectónico para la sede de la Alcaldía local de Santafé, lo anterior en concordancia con el anteproyecto ganador, las bases del concurso ,las recomendaciones del jurado, del FDLS, reglamentos de la sociedad colombiana de arquitectos que incluye la labor de supervisión arquitectónica durante el proceso constructivo	951.924.107	720.231.663	231.692.444
Contrato de consultoría y diseños No CCON-126-2018	contrato suscrito con Asesores y Consultores civiles	12.945.000	6.472.500	6472500
Totales		1.421.013.256	1.189.320.812	238.164.944

FUENTE. Equipo auditor FDLSF

4. Se recibe por parte del contratista los diseños y el presupuesto oficial de obra con un costo aproximado de \$29.000.0000.000, se fija fecha límite para la entrega de documentación CONFIS 4 de abril de 2019, fecha no cumplida toda vez que el FDLSF, radico dicha solicitud bajo el numero 2019532002643 el 5 de abril de 2019, la cual no fue aprobada.

Para el 2020 EL FDLSF, busco retomar la consecución de los recursos ante el CONFIS. A lo anterior el FDLSF, no hace entrega de documentos que certifiquen la solicitud de los mismos.

En conclusión durante el proceso de pre inversión se generaron los estudios de viabilidad y diseños arquitectónicos y la expedición de la licencia otorgada mediante resolución número 11001-5-19-0753 de la curaduría urbana No. 5 de fecha 5 de agosto de 2019, constituyéndose en una gestión antieconómica e ineficaz, teniendo

en cuenta que a la fecha el Fondo no realizó la solicitud de recursos que permitieran la construcción final de la obra, así como el vencimiento de la licencia de construcción expedida, con un costo de inversión que asciende a la suma de \$1.4251.013.256,

El equipo auditor realizó las pruebas de seguimiento mediante los oficios radicados bajo los números 2-2024-20950 y 2-2024-23375, en donde se solicitó información sobre el no cumplimiento de la misma en el cuatrienio 2020-2024, sin lograr obtener mayor información.

De lo expuesto se establece el incumplimiento de lo normado en el Artículo 209 de la Constitución Nacional, así mismo incumple el capítulo 2 programación presupuestal del Manual operativo del Distrito Capital Expedida por la Secretaría de Hacienda adoptado mediante la Resolución NO. 191 del 22 de septiembre de 2017; el FDLSF presuntamente incumple lo preceptuado en los literales f), j), k) y l) del artículo 3, y el segundo inciso del artículo 26 de la Ley 152 de 1994; los literales a), b), c), d), f) y h) del artículo 2º de la Ley 87 de 1993; los artículos 3º y 4º de la Ley 489 de 1998. Artículos 3, 4 y 6 ley 610 de 2000, Los hechos referidos podrían generar una presunta incidencia disciplinaria en cuanto a la ley 734-2002 art 34 numeral 1 y 70; y lo dispuesto en el numeral 3, 4 Y 5 del artículo 38 de la Ley 1952 de 2019.

Deficiente planeación y gestión fiscal del presupuesto del proyecto 2136, para ejecutar la obra conforme a un plan de acción y programación dispuesto en el plan de desarrollo vigencia 2021-2024, para dar cumplimiento a las fases del proyecto conforme a lo dispuesto en la licencia de construcción, del predio o ubicado en la Carrera 20 No. 12-44.

Pérdida de recursos invertidos por \$1.421.013.256 pesos, moneda legal colombiana, ocasionando detrimento al patrimonio dada una gestión ineficaz ineficiente inequitativa e inoportuna para el logro del proceso de construcción de la nueva sede, teniendo en cuenta que el proyecto cuenta con predio, Diseños Arquitectónicos

contratados en cumplimiento del Contrato 108-2019, quien generó la licencia de construcción debidamente aprobada.

Análisis de respuesta del sujeto de vigilancia y control fiscal

La entidad dio respuesta al informe preliminar emanado de este ente de control con radicado No. 20245310447581 de fecha 9 de diciembre de 2024, sin que se dé respuesta a esta observación.

Por lo anterior, se confirma esta observación administrativa y se constituye como hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal por valor de \$1.421.013.256 m/cte. Por deficiente seguimiento en la formulación y ejecución de obra del proyecto 2136, el cual se registró cumplimiento del diseño final y aprobación de licencias de construcción, por deficiente programación de recursos para su ejecución, para las vigencias 2020-2024.

3.4.1.2. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por la ineficaz e ineficiente gestión fiscal en el cumplimiento de los proyectos de inversión vigencia 2023, causada por el bajo cumplimiento en la ejecución de las metas físicas, cuyo monto ascendió a la suma 20% \$4.931.055.605 respecto del valor comprometido de \$24.761.922.507.

Cuadro No. 54. Baja ejecución presupuestal de la ejecución de Gastos e inversión - Fondo Desarrollo Local Santa Fe.

Cifras en pesos (\$)

# del proyecto	nombre del proyecto	Apropiación disponible	Compromisos	%	Giros	%	Contratos suscritos	Numero de meta POAI 31-12-2023
2188	Santa Fe con un sistema de cuidado	2.930.954.023	2.927.694.023	99,89	464.581.667	15,85		134-135-138-39-140-141-143-145

# del proyecto	nombre del proyecto	Apropiación disponible	Compromisos	%	Giros	%	Contratos suscritos	Numero de meta POAI 31-12-2023
2091	formación integral santa fe	185.000.000	184.601.811	99,78			123493-23	149
2102	Educación inicial para Santa Fe	220.000.000	220.000.000	100		0	315-20221 Al desarrollo	148
2108	Santa Fe rural	600.000.000	600.000.000	100	0	0	328-23 FUNDESCO	159 160
2138	Más árboles y más y mejor espacio público en Santa Fe	1.062.888.063	1.062.888.063	100	36.960.000	3,48		168
2074	Santa Fe protectora de los animales	522.275.333	522.275.333	100	44.880.000	8,59		170
2129	Provisión y mejoramiento de servicios públicos en Santa Fe	2.731.000.000	2.731.000.000	100	0	0	404-23 y 403-2023	171
2131	Eco eficiencia y manejo de residuos en Santa Fe	377.200.000	377.200.000	100	56.560.000	14,99		173
2161	Santa Fe con más mujeres seguras y defensoras de sus derechos	262.541.600	262.541.600	100			315-2021 al desarrollo	176
2130	Espacio público más seguro y construido colectivamente en Santa Fe	338.000.000	338.000.000	100	41.800.000	12,37		180
2145	Movilidad segura, sostenible y	13.446.950.019	13.443.790.019	99,98	4.038.490.911	30,03		184 185

# del proyecto	nombre del proyecto	Apropiación disponible	Compromisos	%	Giros	%	Contratos suscritos	Numero de meta POAI 31-12-2023
	accesible en Santa Fe							186 187
2114	Transformación digital y gestión de TIC en Santa Fe	298.000.000	298.000.000	100	24.600.000	8,26		188
2156	Participación y cultura ciudadana en Santa Fe	1.767.322.800	1.765.931.658	99,92	223.183.027	12,63		190 191
1822	Santa Fe abierta y transparente	28.000.000	28.000.000	100			269-23	193
	Total	24.770.131.838	24.761.922.507	99,696	4.931.055.605	20%		

fuentes: SIVICOF - CBN-1090 Informe de Gestión y Resultados año 2023 - SEGPLAN 2023.

Del análisis del cuadro anterior y las pruebas de recorridos realizada de conformidad con el radicado número 2-2024-20950, se evidenció el registro de compromisos presupuestales con baja ejecución de las metas formuladas para la vigencia 2023, en cumplimiento de los contratos suscritos versus giros realizados conforme la ejecución presupuestal registra al cierre de la vigencia 2023.

Una vez evaluado el monto de la contratación suscrita bajo el formato CB-0422 denominado Gastos e inversión por meta vigencia 2023, se determinó que se suscribieron contratos en el último trimestre el cual ascendió a la suma de \$22.886.806.528, equivalente al 47% del presupuesto, cuya ejecución física se evaluará en la vigencia 2024. Incumpliendo los principios de programación y planeación que determinan que la ejecución física de los proyectos debe corresponder al cumplimiento de las actividades programadas, en armonía con la ejecución de los recursos asignados para el cumplimiento de las respectivas metas y el cumplimiento de la necesidad formulada por proyecto de inversión.

El indicador de cumplimiento no es congruente con la programación de pagos realizados, como se evidencio en el informe de gestión de la vigencia 2023, por parte del FDLSF, versus contratos suscritos y los informes de seguimiento realizados.

La situación descrita se generó por deficiencias en la planeación, coordinación y ejecución de las actividades y recursos, frente a los proyectos de inversión, las respectivas metas y la magnitud pretendida para la vigencia correspondiente, en el cumplimiento de los compromisos establecidos, hecho que generó que el resultado de su gestión fiscal no fuera eficaz ni eficiente, al no cumplir con la debida oportunidad requerida con el logro de los objetivos propuestos para la vigencia 2023.

Los controles e informes de seguimiento presentados, no permiten asegurar la debida Coordinación y Dirección de las operaciones de los diferentes proyectos de inversión para el cumplimiento de las metas programadas, generando alto riesgo el cual se vio materializado con el cumplimiento parcial de la necesidad formulada en desarrollo de los proyectos.

Los anteriores hechos impactan la entrega y así como la eficaz materialización de las metas programadas que comprometen la consolidación de los objetivos misionales trazados y afectan finalmente la atención de los proyectos en los términos previstos.

El FDLSF no ha observado adecuadamente lo preceptuado en los literales f), j), k) y l) del artículo 3, y el segundo inciso del artículo 26 de la Ley 152 de 1994; los literales a), b), c), d), f) y h) del artículo 2º de la Ley 87 de 1993; los artículos 3º y 4º de la Ley 489 de 1998. Los hechos referidos podrían generar una presunta incidencia disciplinaria, frente a lo dispuesto en el numeral 3, 4 y 5 artículo 38 de la Ley 1952 de 2019.

Por otra parte, el Equipo Auditor evidenció que los indicadores de cumplimiento y efectividad en la ejecución de proyectos, presentan inconveniencia frente a los recursos comprometidos para su ejecución; al respecto se evaluaron los indicadores que registra el proyecto 2095 en la vigencia 2023. Proyectos con bajo cumplimiento a pesar de que los indicadores finales se registran efectivos y eficientes.

Análisis de respuesta del sujeto de vigilancia y control fiscal

La entidad dio respuesta al informe preliminar emanado de este ente de control con radicado No. 20245310447581 de fecha 9 de diciembre de 2024, informando entre otros: (...) *“que cuando se hace la planeación de los proyectos y se pretende ejecutar los mismos, estos se basan en las fichas EBI y en el cumplimiento de las iniciativas ciudadanas y las propuestas presentadas por los honorables Ediles de la localidad, de tal suerte que cuándo se intenta satisfacer las mismas estas en ocasiones no son posibles de cumplir a cabalidad y otra problemática que subsiste dentro de la localidad de santa fe, tiene que ver con la población flotante que no hace parte de la localidad de manera permanente, sino que lo hacen de manera transitoria por negocios u otra actividad espontanea.*

El FDLSF no desvirtuó lo observado teniendo en cuenta que la planeación de los proyectos esta consignada en cada una de las fichas EBI y las mismas responden a la formulación de una problemática o iniciativa presentadas cuya evaluación y propuesta debe ser objetiva, sistemática y continua de tal manera que el proyecto se ajuste a los objetivos y metas formuladas en el tiempo versus recursos, objetivos y tipo de población.

Por lo anterior se confirma esta observación y se configura como hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y cuyas acciones de mejora deberán hacer parte del plan de mejoramiento que suscriba la el FDLSF.

3.4.1.3. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por deficiencias de supervisión, control y seguimiento de dineros transferidos a terceros con ocasión de convenios suscritos con Atenea, generando alto riesgo en la implementación del programa jóvenes a la U para el acceso y permanencia de jóvenes de la Localidad de Santa Fe, vigencia 2023.

En el marco del cumplimiento de las metas establecidas para el acceso y permanencia a la educación superior se establece que el FDLSF suscribió el convenio 270-2023 con Atenea, por \$652.884.006, cuyo monto fue transferido en la vigencia 2023.

El Fondo Desarrollo Local de Santa Fe. hizo entrega de los recursos por valor de \$652.884.006 en cumplimiento del proyecto 2095, para la ejecución de las metas 150 y 151 así:

Cuadro No. 55. Cumplimiento Metas Proyecto 2095 - Jóvenes con capacidades en Santa Fe

Cifras en pesos (\$)

NOMBRE DEL PROYECTO	NO. PYTO	RECURSOS ACCESO META 150	RECURSOS PERMANENCIA - META 151	TOTAL, EJECUTADO
JOVENES CON CAPACIDADES EN SANTAFE	2095	460.908.365	191.975.641	652.884.006

Fuente. POIA – vigencia 2023-FDLSF

De acuerdo con el informe de seguimiento entregado al cierre de la vigencia 2023 a través del informe de gestión del FDLSF se establecen los siguientes indicadores así

Cuadro No. 56. Informe de Seguimiento vigencia 2023- proyecto 2095

Cifras en pesos (\$)

ODS	META	presupuesto EJECUTADO	(%) presupuesto	programa físico	% ejecución física	magnitud ejecución física
4	150	460.908.365	100	20	9	45
4	151	191.975.641	100	15	15	100
		652.884.006				

Fuente. Seguimiento informe de Gestión del FDLSF

El proyecto se realizó, con una ejecución de compromisos y pagos del 100%, no obstante, el cumplimiento de las metas se presenta incumplidas conforme al seguimiento realizado y documentos soportes entregados., por el área de Planeación del Fondo Desarrollo Local de santa fe.

El FDLSF suscribió convenio No. 270-2023, con la firma ATENEA, en desarrollo del proyecto 2095, por valor de \$ 652.884.006, en donde se concluye que la meta No. 150 programó (20) estudiantes , con una ejecución física de (9) estudiantes, para un cumplimiento del 45% y un desembolso de recursos por \$460.908.365, desembolso que carece de soportes o informe que determine su cumplimiento , similar situación se registra en el cumplimiento de la meta 151, con una programación de (15) estudiantes con un cumplimiento del 100% por valor de \$191.975.641 cuyo cumplimiento no se encuentra soportado.

Lo anterior teniendo en cuenta las pruebas de seguimiento efectuadas mediante oficio radicado bajo el número 2-2024-21833, en donde el FDLSF hizo entrega de las bases de datos, la cual reporta como el registro los convenios No.317-325-333-347-354 y 359 de 2022 y los convenios No.320 y 335 de 2023, lo que permite concluir que las bases no corresponden al requerimiento formulado por el equipo auditor.

Así mismo y de acuerdo con el informe de seguimiento generado por Atenea en informe de la vigencia 2023, “se informó que no se ha realizado afectación a los recursos aportados por el Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe, en cumplimiento del convenio 270-2023. Para los componentes de Acceso y Permanencia, ya que actualmente se está desarrollando el proceso de marcación de la fuente de financiación para cada uno de los beneficiarios.

Es decir, el proceso de asignación de los recursos financieros con el propósito de realizar los pagos correspondientes por el valor de matrícula académica periódica en los programas en los cuales los beneficiarios han obtenido el cupo y de los apoyos económicos, Asignación que se realiza para garantizar que los recursos se utilicen de acuerdo con los objetivos y las metas previamente establecidas en el Convenio Interadministrativo.

Dicha marcación se encuentra en curso dado que obedece a la dinámica del ciclo académico, la cual marca los tiempos para la consolidación de informes por parte de las Instituciones de Educación Superior y la verificación de estados de cada uno de los jóvenes vinculados al Programa Jóvenes a la U.” Informe que ratifica la falta de seguimiento al cumplimiento de las metas 150-151”.

Por otra parte, y de acuerdo con el seguimiento de ejecución financiera entregado por el supervisor del convenio del FDLSF, se hace entrega el informe de seguimiento suministrado por Atenea con corte a septiembre de 2024, el cual registra baja ejecución de los recursos conforme a los cuadros anexos.

Cuadro No. 57. Informe Seguimientos Convenios ATENEA-FDLSF Vigencias 2022-2023

Cifras en pesos (\$)

Convenio No. 129-22	ACCESO	PERMANENCIA	TOTAL
Apropiación FDLSF	1.083.689.505	175.923.621	1.259.613.126

Convenio No. 129-22	ACCESO	PERMANENCIA	TOTAL
ATENEA	183.581.761	32.860.000	216.441.761
	900.107.744	143.063.621	1.043.171.365
convenio 270-2023			
	ACCESO	PERMANENCIA	TOTAL
Apropiación FDLSF	460.908.365	191.975.641	652.884.006
ATENEA	8.377.734	12.860.000	21.237.734
	452.530.631	179.115.641	631.646.272

Fuente Informe seguimiento Atenea –septiembre de 2024.

El FDLSF no ha observado adecuadamente lo preceptuado en los literales f), j), k) y l) del artículo 3, y el segundo inciso del artículo 26 de la Ley 152 de 1994; los literales a), b), c), d), f) y h) del artículo 2º de la Ley 87 de 1993; los artículos 3º y 4º de la Ley 489 de 1998. Los hechos referidos podrían generar una presunta incidencia disciplinaria, frente a lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 1952 de 2019.

Generando Alto riesgo de los recursos dispuestos para en cumplimiento de los convenios suscritos teniendo en cuenta la incertidumbre de las bases de datos dispuestas y la baja ejecución de recursos apropiados por el Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe.

Análisis de respuesta del sujeto de vigilancia y control fiscal

La entidad dio respuesta al informe preliminar emanado de este ente de control con radicado No. 20245310447581 de fecha 9 de diciembre de 2024, informando entre otros: (...) “que *dentro del proceso de ejecución contractual del convenio se cuenta con todos y cada uno de los soportes que dan fe de los pagos realizados y de las acciones que se han emprendido para evitar la deserción y aplicación de recursos de manera efectiva, al respecto.*” (...)

De acuerdo con el análisis efectuado a la respuesta, se considera que los argumentos planteados no fueron desvirtuados toda vez que el sujeto de control informa que *dentro del proceso de ejecución contractual del convenio se cuenta con todos y cada uno de los soportes que dan fe de los pagos realizados y de las acciones que se han*

www.Contraloríaabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

Página 127 de 327

emprendido para evitar la deserción y aplicación de recursos de manera efectiva , al respecto es preciso aclarar que las transferencias se realizaron, generando con un bajo cumplimiento de metas propuestas, situación que genero alto riesgo en el manejo de recursos y el incumplimiento de las metas propuestas, versus población beneficiada. Para las vigencias 2022-2023. Situación generada por deficiencias en la supervisión y cumplimiento de indicadores programados.

Por lo anterior se confirma esta observación y se configura como hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y cuyas acciones de mejora deberán hacer parte del plan de mejoramiento que suscriba la el FDLSF.

3.4.1.4. Hallazgo Administrativo con incidencia fiscal por valor de \$8.290.240 y presunta incidencia disciplinaria por falta de seguimiento y pago de los servicios públicos estipulado en el contrato de comodato FDLSF CCOM-001-2023

COMODATARIO; unidad Administrativa Especial De Rehabilitación Y Mantenimiento Vial

OBJETO: “El Fondo De Desarrollo Local De Santa Fe se compromete a la entrega real y material, a título de comodato o préstamo de uso parcial del bien inmueble ubicado en la dirección calle 20 # 12 – 44 a la unidad administrativa especial de rehabilitación y mantenimiento vial destinado para su uso gratuito y con cargo a restituirlo.”

Descripción del (los) bien (es) objeto de comodato: Lote ubicado en la calle 20 # 12 – 44 (Dirección Catastral), identificado con la matrícula inmobiliaria No. 50C-1434621 y CHIP No. AAA0154YDLF, con un área de 2306.07m2 según levantamiento topográfico realizado y demás características descritas en la ficha técnica predial realizada con base en la información proporcionada por el FDLSF.

En cuanto a la forma de adquisición, se encuentra registrada en la anotación No. 7 del referido certificado de tradición, que el predio fue adquirido a título de compraventa mediante Escritura Pública No. 2862 del 20 de diciembre de 2007, protocolizada en la Notaria 32 de Bogotá D.C.

Cláusula Cuarta. -Valor: El comodato es esencialmente gratuito,

De acuerdo con las pruebas de auditoria realizadas mediante los radicados números 2-2024-24058 , 2-2024-24076 y soportes entregado se determinó que al realizar la evaluación de las obligaciones a cargo de las partes se establece el incumplimiento de la cláusula novena del contrato numerales 8 que determina que el comodatario deberá Asumir el pago del servicio de acueducto y alcantarillado, expensas comunes de administración, y demás gastos a que haya lugar relacionados con el uso del bien durante el plazo del presente contrato, conforme al historial de pagos efectuados por el FDLSF en la vigencia 2023, Así mismo se incumplió la cláusula decima primera del comodato, funciones del supervisor .

Con lo expuesto se transgrede presuntamente el principio de responsabilidad consagrado en el artículo 26 de la Ley 80 de 1993, los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación y a vigilar la correcta ejecución del objeto del contrato.

De igual forma se evidencio el presunto incumplimiento de las obligaciones del comodatario insertadas en el contrato de comodato, y se denotan debilidades en el control y seguimiento por parte del supervisor del contrato, inobservando lo normado en los artículos 82, 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 en donde se especifica la responsabilidad de los supervisores; literales a), b), c), d), y f) del artículo 2º de la Ley 87 de 1993 con miras a proteger los recursos y evitar posibles riesgos que sobre vengan sobre los mismos.

Detrimento al patrimonio público por el pago de servicios públicos y demás gastos administrativos incurridos en las vigencias 2023-2024, teniendo en cuenta que el riesgo de la entrega Real y material del bien inmueble ubicado en la Calle 20Mno. 12-44 de propiedad del FDLSF.

Análisis de respuesta del sujeto de vigilancia y control fiscal

La entidad dio respuesta al informe preliminar emanado de este ente de control con radicado No. 20245310447581 de fecha 9 de diciembre de 2024, informando entre otros: El FDLSF responde que citando lo pactado dentro del mencionado comodato es conveniente indicar que el lote de propiedad del FDLSF está en comodato pero a su vez es utilizado por la administración local para el parqueo de vehículos de nuestra propiedad, y quizás por error involuntario se han venido pagando los servicios de energía y acueducto como es costumbre evitando la suspensión de los mismos en este orden de ideas el FDLSF no desvirtúa lo observado por el ente de control, no obstante informa que realizara acción correctiva que subsane el mayor valor pagado por concepto de servicios públicos.

De acuerdo con el análisis efectuado a la respuesta, se considera que los argumentos planteados no fueron desvirtuados.

Lo anterior confirman el pago de lo no debido por concepto servicios del bien entregado en comodato, configurándose el hallazgo Administrativo con incidencia fiscal por valor de \$8.290.240 y presunta incidencia disciplinaria por falta de seguimiento y pago de los servicios públicos estipulado en el contrato de comodato, cuyas acciones de mejora deberán hacer parte del plan de mejoramiento que suscriba la entidad.

3.4.1.5. *Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria por deficiente seguimiento de las obligaciones suscritas en los contratos de prestación de servicios las cuales generan mora como del incumplimiento final del objeto contractual.*

De conformidad con muestra tomada respecto a la suscripción de contratos de prestación de servicios de servicios suscritos en la vigencia 2018 y 2023 se establece el siguiente resultado de conformidad con las pruebas y seguimiento realizado mediante radicado numero 2-2024-24076 así;

1.- Los contratos registran baja ejecución del objeto contractual

CASO

Cuadro No. 58. contratos registran baja ejecución del objeto contractual

Cifras en pesos (\$)

Contrato	Valor	Estado
569-2023	32.480.000	EN EJECUCION
410-2023	16.800.000	EN EJECUCION
302-2023	1.034.500.240	NO DIO RESPUESTA
577-2023	200.000.000	NO DIO RESPUESTA
328-2023	600.000.000	NO DIO RESPUESTA
302-2023	289.600.000	NO DIO RESPUESTA
269-2023	28.000.000	EN EJECUCION

2. Se registra la constitución de contratos sin que se haya realizado pago alguno

Casos

Cuadro No. 59. constitución de contratos sin que se haya realizado pago alguno

Cifras en pesos (\$)

Contrato	Valor	Estado
94-2023	6.400.000	NO PRESENTA PAGOS
131-2023	12.400.000	NO PRESENTA PAGOS

Contrato	Valor	Estado
189-2023	4.800.000	NO PRESENTA PAGOS

3, Si bien es cierto que los contratos de prestación de servicios no requieren liquidación por el monto, también es cierto que los mismos no se ejecutan en un 100% por causas ajenas al FDLSF, generando saldos por liberar, Casos

Cuadro No. 60. Saldos por liberar

Cifras en pesos (\$)

Contrato	Valor	Estado
416-2023	17.711.787	SALDO x LIBERAR \$3.832.077

4. contratos sin liquidar por suspensión y/o reclamación de saldos

Cuadro No. 61. contratos sin liquidar por suspensión y/o reclamación de saldos

Cifras en pesos (\$)

Contrato	Valor	Estado
CT101-2018	\$ 951.982.327	sin liquidar
CT 126-2018	\$ 12.945.000	suspendido -registra PAGO \$6.472.500

De acuerdo a lo señalado en la Ley 1150 de 2007, “Por la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos” en el artículo 11 indica al final del inciso, que si vencido el plazo para liquidar de forma bilateral e unilateralmente no se ha llevado a cabo la liquidación, la Entidad podrá realizar en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren las modalidades señaladas, situación que deberá ser ajustada dentro de los términos .

Conforme a los anteriores hechos se transgrede el Principio de Responsabilidad consagrado en el artículo 26 de la Ley 80 de 1993, los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación y a vigilar la correcta ejecución del objeto del contrato.

De igual forma se evidencio el presunto incumplimiento a las obligaciones del supervisor de los contratos, así como las debilidades en el control y seguimiento por parte del supervisor del contrato, inobservando lo normado en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 en donde se especifica la responsabilidad de los supervisores; literales a), b), c), d), y f) del artículo 2º de la Ley 87 de 1993 con miras a proteger los recursos y evitar posibles riesgos que sobre vengan

Falta de control y seguimiento de los contratos de prestación de servicios suscritos por parte de los supervisores del proceso que permitan medir los indicadores de cumplimiento establecidos.

El presunto no cumplimiento del objeto contractual originando baja ejecución de los presupuestos. Así como la mora por no pago oportuno de obligaciones.

- Balance Social Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe – Vigencia Fiscal 2023

Tomando como insumo la información reportada en el documento electrónico CBN-0021 de Balance Social por el sujeto de control en el aplicativo SIVICOF para la vigencia 2023, lo cual correspondió a la *“Política Publica Genero Diferencial”* en la Localidad de Santa Fe.

Para ello, se presentaron ocho (8) proyectos de inversión con once (11) metas, que frente a la atención de la población beneficiaria y la focalización del gasto.

Criterios de evaluación los determina la alta dirección fijados mediante radicado 3-2023-29638, en la evaluación de la Política Pública de Género Diferencial, así como la contratación suscrita y rendida bajo el sistema SIVICOF, en el formato electrónico CBN-021, así:

www.Contraloríaabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

Página 133 de 327

La Alcaldía Local de Santa Fe, da cumplimiento a los trazadores presupuestales, fijados en la Circular Externa No. SDH000005 de 2021, a manera de herramienta gestión de los gastos de funcionamiento como de inversión, para presentar un resultado o impacto en la población beneficiaria o política pública, garantizando la transversalidad y focalización del gasto.

Los proyectos de inversión de Plan de Desarrollo Local “están dirigidos a toda la población de la Localidad de Santa Fe, considerando sus diferencias y su diversidad en razón a su edad, pertenencia técnica, discapacidad, ubicación, orientación sexual, identidad de género, condición socioeconómica (actividades sexuales pagadas, habitabilidad en calle), afectación por el conflicto armado (personas víctimas y reincorporadas), situación de migración y demás enfoques poblacionales que permitan ampliar el campo de acción de la entidad en el territorio.

El equipo auditor solicitó información de la contratación suscrita en cumplimiento de la Política Pública de Género Diferencial, mediante radicado número 2-21024-14932, contratos que se evaluaron de conformidad con el impacto en la meta de cumplimiento de la política pública. Enfoque de Género diferencial.

Cuadro No. 62. Compromisos suscritos por el FDLSF Política Pública Género Diferencial

Cifras en pesos (\$)

No. (1)	META RESULTADO (5)	CÓDIGO (8)	META DEL PROYECTO (10)	PROGRAMADO (11)	EJECUTADO (12)	INDICADORES INSTITUCIONALES DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y MONITOREO % Ejecución P/PTAL (13)	PROGRAMACIÓN FÍSICA DE LA VIGENCIA (14)	EJECUCIÓN FÍSICA DE LA VIGENCIA (15)	INDICADORES INSTITUCIONALES DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y MONITOREO - MAGNITUD % EJECUCIÓN FÍSICA DE LA VIGENCIA (16)
1	Beneficiar 2500 personas mayores con apoyo	2081	Beneficiar 2500 personas mayores con apoyo	\$ 4.360.746.567	\$ 4.359.616.567	99,97	2500	2500	100,00

No. (1)	META RESULTADO (5)	CÓDIGO (8)	META DEL PROYECTO (10)	PROGRAMADO (11)	EJECUTADO (12)	INDICADORES INSTITUCIONALES DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y MONITOREO % Ejecución P/P TAL (13)	PROGRAMACIÓN FÍSICA DE LA VIGENCIA (14)	EJECUCIÓN FÍSICA DE LA VIGENCIA (15)	INDICADORES INSTITUCIONALES DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y MONITOREO - MAGNITUD % EJECUCIÓN FÍSICA DE LA VIGENCIA (16)
	económico tipo C (Nota al pie) **		económico tipo C (Nota al pie) **						
4	Dotar 9 sedes educativas urbanas y rurales.	2091	Dotar 9 sedes educativas urbanas y rurales.	\$ 185.000.000	\$ 184.601.811	99,78	2	8	400,00
4	Beneficiar 80 personas con apoyo para la educación superior.	2095	Beneficiar 80 personas con apoyo para la educación superior.	\$ 460.908.365	\$ 460.908.365	100,00	20	9	45,00
4	Beneficiar 60 estudiantes de programas de educación superior con apoyo de sostenimiento para la permanencia.	2095	Beneficiar 60 estudiantes de programas de educación superior con apoyo de sostenimiento para la permanencia.	\$ 191.975.641	\$ 191.975.641	100,00	15	15	100,00
3	Vincular 18.000 personas en actividades recreo-deportivas comunitarias.	2100	Vincular 18.000 personas en actividades recreo-deportivas comunitarias.	\$ 1.273.297.423	\$ 1.258.791.583	98,86	4500	3370	74,89
4	Capacitar 1.400 personas en los campos deportivos.	2100	Capacitar 1.400 personas en los campos deportivos.	\$ 626.702.577	\$ 626.702.577	100,00	350	487	139,14
4	Implementar 4 Proyectos para el desarrollo integral de la primera infancia y la relación escuela, familia y comunidad.	2102	Implementar 4 Proyectos para el desarrollo integral de la primera infancia y la relación escuela, familia y comunidad.	\$ 220.000.000	\$ 220.000.000	100,00	1	1	100,00
2	Vincular 60 hogares y/o unidades productivas a procesos productivos y de comercialización en el sector rural.	2108	Vincular 60 hogares y/o unidades productivas a procesos productivos y de comercialización en el sector rural.	\$ 300.000.000	\$ 300.000.000	100,00	18	18	100,00

No. (1)	META RESULTADO (5)	CÓDIGO (8)	META DEL PROYECTO (10)	PROGRAMADO (11)	EJECUTADO (12)	INDICADORES INSTITUCIONALES DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y MONITOREO % Ejecución P/P TAL (13)	PROGRAMACIÓN FÍSICA DE LA VIGENCIA (14)	EJECUCIÓN FÍSICA DE LA VIGENCIA (15)	INDICADORES INSTITUCIONALES DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y MONITOREO - MAGNITUD % EJECUCIÓN FÍSICA DE LA VIGENCIA (16)
5	Vincular 1.800 personas en acciones para la prevención del feminicidio y la violencia contra la mujer.	2161	Vincular 1.800 personas en acciones para la prevención del feminicidio y la violencia contra la mujer.	\$ 262.541.600	\$ 262.541.600	100,00	450	450	100,00
5	Vincular 500 mujeres cuidadoras a estrategias de cuidado.	2188	Vincular 500 mujeres cuidadoras a estrategias de cuidado.	\$ 433.336.000	\$ 433.336.000	100,00	125	125	100,00
3	Vincular 800 personas a las acciones desarrolladas desde los dispositivos de base comunitaria en respuesta al consumo de SPA.	2188	Vincular 800 personas a las acciones desarrolladas desde los dispositivos de base comunitaria en respuesta al consumo de SPA.	\$ 102.279.167	\$ 102.279.167	100,00	200	200	100,00

Fuente; Equipo auditor POIA vigencia 2023.

El FDLSF, dio cumplimiento a la política pública mediante la formulación de metas que comprometen la atención de personas, en desarrollo de los proyectos números 2081, ,2091,2095,2100, 2102, 2105 y 2181, y el desarrollo de once (11) metas con un cumplimiento del 100% respecto al presupuesto asignado, así mismo se evidencia el cumplimiento de la meta fiscal que supera el 100%, caso proyecto 2091, con un cumplimiento del 400% y proyecto 2100, con una ejecución del 139% , no obstante la población atendida no se discrimina de conformidad con la política pública y el incumplimiento de la meta 2095. Con un cumplimiento o magnitud recibida del 45%.

Una vez evaluado la rendición de cuenta bajo el formato CBN-021, se establece que la ejecución presupuestal no cumple con los lineamientos presentados en la ejecución de recursos.

Análisis de respuesta del sujeto de vigilancia y control fiscal

La entidad dio respuesta al informe preliminar emanado de este ente de control con radicado No. 20245310447581 de fecha 9 de diciembre de 2024, informando entre otros: “los contratos se registran en ejecución, así mimos informan que la información está dentro de la plataforma tecnológica SECOP II donde podrá ser consultada de manera directa y confiable, ...lo que no se tuvo en cuenta por la Contraloría de Bogotá”

De acuerdo con el análisis efectuado a la respuesta remitida, se considera que los argumentos planteados no fueron desvirtuados.

Este ente de control comparte los beneficios que presenta la herramienta SECOP II, la cual permite cualquier verificación y seguimiento en el tiempo del proceso contractual, herramienta que se encuentra subutilizada teniendo en cuenta las observaciones formuladas al proceso supervisión, ejecución, pago y liquidación de los contratos no fueron subsanadas a pesar de las novedades registradas Así:

Documento Contratista	NOMBRE CONTRATISTA	Número Contrato	Año Suscripción	OBSERVACION
				no se adjunta el acta de liquidación ni el estado de ejecución de pagos que certifiquen la oportunidad del pago y liberación de recursos no ejecutados
800240740	TOYOCAR'S INGENIERIA AUTOMOTRIZ LIMITADA TOYOCAR'S LTDA	569	2023	En ejecución con dos pagos
901406206	CRR SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S.	410	2023	En ejecución - No se adjunta el estado de pagos
830133329	FUNDESCO	302	2023	El SECOP lo registra en ejecución, no se adjunta el estado de pagos
830133329	FUNDESCO	302	2023	El SECOP lo registra en ejecución afecto proyecto 2130
830012587	CANAL CAPITAL	577	2023	No registra pagos, afectando el proyecto 2130
830133329	FUNDESCO	328	2023	Afecto el proyecto 2108 -metas -no remite el estado de pagos
900300970	INDUHOTEL SAS	269	2023	Pago en el 2024-proceso rendición de cuenta -afecto proyecto 1822, se registra como gasto de funcionamiento
1010248908	YORDHAN FABIAN JIMENEZ ALFONZO	94	2023	No registra pagos -ni liberación de recursos -proyecto 2100 meta 153
1030585118	ANCIZAR GEREMIAS JIMENEZ DOMINGUEZ	131	2023	No registra pagos - ni liberación de recursos -proyecto 2100- meta 154

Documento Contratista	NOMBRE CONTRATISTA	Número Contrato	Año Suscripción	OBSERVACION
19427357	RUBEN ANTONIO PAZ CASTILLO	189	2023	no se adjunta el acta de liquidación ni el estado de ejecución de pagos que certifiquen la oportunidad del pago y liberación de recursos no ejecutados
860005289	ASCENSORES SCHINDLER DE COLOMBIA S A S	416	2023	No registra pagos - ni liberación de recursos –proyecto 2100- meta 154
	TALLER 301 SAS	108	2018	No adjunta acta de liberación de recursos \$3.832.077, no se soporta liquidación
	asesores y consultores civiles	126	2018	Pendiente de liquidar - no remite documento alguno. Suspendido pendiente saldo por pagar \$6,472,500 no adjunta soporte alguno

FUENTE Equipo auditor radicados 2-2024-24058 y 2-2024-24076

Por lo expuesto se configura como hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria cuyas acciones de mejora deberán ser formuladas en el plan de mejoramiento que suscriba el FDLSE.

3.4.1.6. Hallazgo administrativo por inconsistencias en la presentación de los formatos establecidos en la rendición de cuentas vigencia 2023 bajo el aplicativo SIVICOF.

De acuerdo con las pruebas de auditoria realizadas se evidencio que el sujeto de control no cumple con los lineamientos establecidos para la rendición de cuenta en la ejecución de recursos que señala formato en Excel, siguiendo la estructura del plan operativo. por otra parte, el informe no discrimina las bases de datos de la población atendida y su impacto en el cumplimiento del proyecto de Inversión Política Pública de Equidad y Género. De acuerdo con la cuenta rendida bajo el formato CBN-0021: denominado INFORME BALANCE SOCIAL

No se dio cumplimiento a lo dispuesto en la Circular 040 de 2022, expedida por la Secretaria Distrital del Planeación, que establece el documento mediante la cual se realiza el seguimiento a los Fondos de Desarrollo Local y es generado (informe_ods_Santa-fe-30-12-2023), que de acuerdo con las pruebas de recorrido realizadas por el equipo auditor Gerencia Local Santafé, genero diferencias respecto al monto total de

la contratación suscrita, siendo esta una herramienta de control dispuesta y en línea para consulta de los FONDOS DE DESARROLLO LOCAL.

Con lo anterior se inobserva lo establecido en el artículo 3-Principio de Calidad de la información - Ley 1712 de 2014, así mismo denota debilidades en el Control Interno de la entidad, incumpliendo con los principios básicos de la información dispuesto en los literales e, f y g del artículo 2 y artículo 6 de la Ley 87 de 1993.

La carencia de confiabilidad en la información reportada a este ente de control, conlleva a la materialización del riesgo de brindar información desactualizada e inexacta del avance de los proyectos y en consecuencia el incumplimiento del objetivo - Proceso de Gestión y Seguimiento de Proyectos.

Por consiguiente, las inconsistencias de los datos conllevan a que la información no sea confiable, oportuna y comparable.

Se configura observación administrativa la cual debe formar parte del Plan de Mejoramiento que suscriba el sujeto de control.

Análisis de respuesta del sujeto de vigilancia y control fiscal

La entidad dio respuesta al informe preliminar emanado de este ente de control con radicado No. 20245310447581 de fecha 9 de diciembre de 2024, informando entre otros: que los formatos que se presentan son los requeridos por las plataformas distritales, es así que por parte de la administración local existe compromiso de iniciar e implementar los Planes de mejora.

De acuerdo con el análisis efectuado, se considera que los argumentos planteados no fueron desvirtuados.

Por lo anterior se ratifica la observación y se constituye como hallazgo administrativo y cuyas acciones de mejora deberán hacer parte del plan de mejoramiento que suscriba la el FDLSF.

- Gestión Ambiental – PAL FDLSF vigencia 2023

Los PAL son los instrumentos de Planeación Ambiental a corto plazo, que, partiendo del diagnóstico ambiental local, priorizan y proyectan las acciones e inversiones de la gestión ambiental a ejecutar en las localidades del Distrito Capital durante el cuatrienio, en concordancia con el Plan de Desarrollo Local, también los objetivos y estrategias del PGA además con las políticas ambientales del Distrito Capital.

El Decreto 815 de 2017 señala en su artículo 2 que la participación de las localidades en la implementación del PGA se realizará a través de los Planes Ambientales Locales, los cuales corresponderán al componente ambiental de los Planes de Desarrollo Local y tendrán como insumo, entre otros, las Agendas Ambientales Locales.

Teniendo en cuenta lo anterior con vigencia de cuatro (4) años, cada una de las veinte (20) localidades del Distrito Capital, construirá su respectivo PAL, documento que, adoptado mediante Decreto Local, debe estar integrado por los siguientes componentes:

- ✓ Diagnóstico ambiental local;
- ✓ Priorización de acciones ambientales en el marco de los Encuentros Ciudadanos;
- ✓ Formulación del Plan Ambiental Local.

Cuadro No. 63. Ejecución presupuestal PAL FDLSE vigencia 2023

Cifras en pesos (\$)

PROYECTO	META	Programado 2023 en magnitudes	Ejecutado 2023 en magnitudes	CONTRATADO 2023	ENTREGADO 2023	Recurso Programado 2023	Recurso Comprometido 2023	% presupuestal 2023
2074	Atender 15000 Animales En Urgencias, Brigadas Médico Veterinarias, Acciones De Esterilización, Educación Y Adopción.	4.750	4.750	4.750	4.750	522.275.333,00	522.275.333,00	100,00
2108	Apoyar 60 Predios Rurales Con Asistencia Técnica Agropecuaria Y/O Ambiental.	18	18	18	18	300.000.000,00	300.000.000,00	100,00
2108	Vincular 60 Hogares Y/O Unidades Productivas A Procesos Productivos Y De Comercialización En El Sector Rural.	18	18	18	18	300.000.000,00	300.000.000,00	100,00
2123	Implementar 5 Acciones De Fomento Para La Agricultura Urbana	2	2	2	2	359.200.000,00	359.200.000,00	100,00
2131	Capacitar 1200 Personas En Separación En	325	1.030	1.030	1.030	49.200.000,00	49.200.000,00	100,00

PROYECTO	META	Programado 2023 en magnitudes	Ejecutado 2023 en magnitudes	CONTRATADO 2023	ENTREGADO 2023	Recurso Programado 2023	Recurso Comprometido 2023	% presupuestal 2023
	La Fuente Y Reciclaje							
2131	Realizar 3 Acciones Con Energías Alternativas Para El Área Rural	2	2	2	2	328.000.000,00	328.000.000,00	100,00
2159	Desarrollar 1 Intervención Para La Reducción Del Riesgo Y Adaptación Al Cambio Climático	1	1	1	1	475.353.927,00	474.497.492,00	99,82
	sumas					2.334.029.260,00	2.333.172.825,00	99,96331

Fuente Equipo auditor radicado NO.2-2024-14553, numeral 9 CBN-113-2

El Fondo de Desarrollo Local Santa Fe - FDLSF frente al Plan Ambiental Local ejecutó recursos por valor de \$2.333.172.825, afectando los proyectos de inversión 2074-2108-2123-2131 y 2159, cuya ejecución representa el 99.82% respecto a los compromisos suscritos, para lo cual se suscribieron 7 metas

- Cumplimiento de Metas Ambientales Formuladas en la Vigencia 2023

De acuerdo con la evaluación realizada se constató la información cargada en POIA vigencia 2023, evidenciando bajo cumplimiento del Plan Ambiental respecto a la contratación suscrita, como se evidencia en el cuadro adjunto.

Cuadro No. 64. Cumplimiento del POIA vigencia 2023 del PAL-FDSF

CÓDIGO PROYECTO	CÓDIGO META	APROPIACIÓN	COMPROMISOS	%	PROGRAMACIÓN FÍSICA	MAGNITUD CONTRATADA	EJECUCIÓN MAGNITUD	% EJECUCIÓN META	% META ENTREGADO
2108	160	\$ 300.000.000	\$ 300.000.000	100,0 0	18	18	0	100,00	0,00
2074	170	\$ 522.275.333	\$ 522.275.333	100,0 0	4750	4750	0	100,00	0,00
2123	162	\$ 359.200.000	\$ 359.200.000	100,0 0	2	2	1	100,00	50,00
2131	172	\$ 49.200.000	\$ 49.200.000	100,0 0	325	1030	1030	316,92	100,00
2131	173	\$ 328.000.000	\$ 328.000.000	100,0 0	2	2	0	100,00	0,00
2159	166	\$ 475.353.927	\$ 474.497.492	99,82	1	1	0	100,00	0,00
2108	159	\$ 300.000.000	\$ 300.000.000	100,0 0	18	18	0	100,00	0,00
		\$ 2.334.029.2 60	\$ 2.333.172.82 5						

Cifras en pesos (\$)

FUENTE Evaluación equipo auditor

- Informe de Gestión Plan Ambiental Vigencias 2020-2024

El FDLSF socializo los resultados obtenidos desde la Comisión Ambiental Local, la estrategia de Gestión de la Política de Salud Ambiental y sus líneas de acciones desde la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E. para el periodo de 2023:

- ✓ Zonas Sensibilizadas en salud ambiental: (318) Personas
- ✓ Animales Vacunados contra la rabia: (58) Animales
- ✓ Establecimientos intervenidos: (13)
- ✓ Residuos Recolectados: (38) Metros Cúbicos
- ✓ Metros cuadrados de muros intervenidos: (37)
- ✓ Aplicación de Químico para el control de vectores: 140.000 Metros Cuadrados

✓ Cobertura Vegetal Sembradas 7

La línea de acción que se intervino en el PALS fueron las correspondiente a la línea:

- ✓ Calidad del Agua y Saneamiento Ambiental
- ✓ Cambio Climático
- ✓ Hábitat espacio Público y Movilidad
- ✓ Eventos Transmisibles de Origen Zoonótico

Las actividades fueron concertadas desde la Subred Integradas de Servicios de Salud Centro Oriente con las diferentes instituciones como son:

- ✓ Alcaldía Local de Santa Fe
- ✓ Secretaría Distrital de Ambiente
- ✓ Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos
- ✓ Jardín Botánico de Bogotá
- ✓ Operador de Aseo: Proambiental
- ✓ Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal
- ✓ Secretaría Distrital de Hábitat
- ✓ Policía Nacional
- ✓ JAC comunal de los Diferentes Barrios de la Comunidad
- ✓ Secretaría de Integración Social
- ✓ Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca

Se identificaron, las principales situaciones ambientales conflictivas de la localidad, así como sus respectivas o posibles causas; aspectos que quedaron plasmados en el diagnóstico realizado, socializado y aprobado en reunión extraordinaria de la CAL del mes de noviembre de 2023. De acuerdo con los informes entregados, con corte a noviembre de 2023

- ✓ COMPONENTE DE COMUNIDAD Y PARTICIPACION
- ✓ COMPONENTE DE AGUA
- ✓ COMPONENTE DE SUELO
- ✓ COMPONENTE DE RUIDO.

- Objetivos de Desarrollo Sostenible – FDLSF vigencia 2023

El Fondo de Desarrollo Local de Santafé, efectuó inversiones en la vigencia 2023, relaciona 14 objetivos de desarrollo en los 24 proyectos donde la mayor inversión se realizó bajo el objetivo (9) Denominado Industria Innovación e Infraestructura con \$12.403 millones, objetivo (11) Ciudades y Comunidades Sostenibles con \$8.506 millones y objetivo (2) inversión, con 4.360 millones. Conforme al cuadro anexo.

Cuadro No. 65. Recursos Comprometidos ODS – Contratos vigencias 2021-2023

Cifras en pesos (\$)

código	OBJETIVO DE DESARROLLO SOSTENIBLE	AÑO 2021	AÑO 2022	AÑO 2023
1	Fin de la pobreza	5888	6294	4360
2	Hambre cero	160	275	300
3	Salud y Bienestar	805	1677	1361
4	Educación de Calidad	2738	2621	1684
5	Igualdad de Genero	876	688	696
6	Agua y Sostenimiento	196	0	2731
8	Trabajo Decente y Crecimiento Económico	1606	2716	2094
9	Industria Innovación e Infraestructura	1389	4110	12403
10	Reducción de la Desigualdad	211	477	582
11	Ciudades y Comunidades Sostenibles	3326	7363	8506
12	Producción y Consumos Responsables	757	442	736
13	Acción por el Clima	332	0	474
15	Vida de Ecosistemas Terrestres	160	516	300
16	Paz, Justicia e Instituciones Solidas	5746	8857	12468
	Total, general	24190	36036	48695

Fuente informe MUSI Vigencias 2021-2023.

Cuadro No. 66. Recursos Comprometidos Esferas 2021-2023 ODS

Cifras en pesos (\$)

ESFERAS	VIGENCIA 2021	VIGENCIA 2022	VIGENCIA 2023
1 personas	10.466	11.584	8.401
2 paz	5.746	8.857	12.468
3 prosperidad	6.533	1.4636	23.585
4 planeta	1.445	958	4.242
Total, general	24.190	36.035	48.696

Fuente: informe seguimiento MUSI vigencia 2021-2023

De acuerdo con la contratación suscrita no se ejecutaron contratos bajo los objetivos de desarrollo sostenible bajo el código 7 y 14.

No se dio cumplimiento a lo dispuesto en circular NO 040 de 2022, de la secretaria Distrital de la planeación, que establece el documento mediante el cual se realiza el seguimiento a los fondos de desarrollo local, el cual es generado desde la secretaria Distrital de planeación (informe_ods_Santa-fe-30-12-2023), teniendo en cuenta que de acuerdo con las pruebas de recorrido realizadas por el equipo auditor genero diferencias respecto al monto total de la contratación suscrita, siendo esta una herramienta de control dispuesta y en línea para consulta para los FONDOS DE DESARROLLO LOCAL

3.4.2. Proceso Gasto Público

El concepto sobre la gestión de gasto aborda si los contratos evaluados cumplen con los fines esenciales de la contratación, los principios de gestión fiscal, para concluir si la gestión de los recursos fue económica, eficiente, eficaz y efectiva.

Cuadro No. 67. Consolidado Universo Gasto Público a diciembre 31 de 2023

Cifras en pesos (\$)

ELEMENTOS DEL UNIVERSO	VALOR TOTAL	VALOR PAGADO EN LA VIGENCIA A AUDITAR
CONTRATOS SUSCRITOS EN LA VIGENCIA A AUDITAR	31.511.682.562	23.740.974.374
ADICIONES A CONTRATOS SUSCRITOS EN VIGENCIAS ANTERIORES EFECTUADAS DENTRO DE LA VIGENCIA AUDITAR	581.005.277	528.231.742

ELEMENTOS DEL UNIVERSO	VALOR TOTAL	VALOR PAGADO EN LA VIGENCIA A AUDITAR
OTRAS FORMAS DE EJECUCIÓN DEL GASTO DE LA VIGENCIA AUDITAR DIFERENTES A CONTRATACIÓN	3.204.053.590	3.204.053.590
CONTRATOS SUSCRITOS EN VIGENCIAS ANTERIORES CON GESTIÓN FISCAL EN LA VIGENCIA A AUDITAR (reservas presupuestales - cuentas por pagar - pasivos exigibles)	2.489.849.319	2.066.576.789
TOTAL	37.786.590.748	29.539.836.495

Fuente: Formatos del informe de contratación rendidos por el sujeto de control durante la vigencia a auditar en el SIVICOF, Información contractual y de gasto público complementaria solicitada en otras fuentes y la hoja Analítica Gasto Público del PVCGF-04-08 Proceso de Gasto Público.

- Materialidad

Cuadro No. 68. Materialidad de Gasto Público

Cifras en pesos (\$)

Nivel de riesgo de control fiscal en el proceso de gasto público	Unidad(es) de análisis	Monto Total	Porcentaje de Materialidad	Parámetro para concepto según materialidad (100% Materialidad)
<u>BAJO</u>	Valor de contratos pagados en la vigencia a auditar	29.539.836.495	30%	70%

Fuente: Formato PVCGF-04-08 Proceso de Gasto público – Hoja Materialidad

El equipo auditor basándose en factores claves, riesgos de la gestión fiscal y su juicio profesional, determinó las unidades de análisis con el fin de delimitar y caracterizar los gastos sobre la cual se va a emitir conclusión; especificando su monto con base en \$29.539.836.495.

Una vez determinadas las unidades de análisis sobre la cual se va a emitir concepto, se calcula el Nivel de Riesgo de control fiscal en el Proceso de Gasto Público, resultados relacionados en el siguiente cuadro:

Una vez calculado y definido el nivel de Riesgo de control fiscal en el Proceso de Gasto Público en el Formato PVCGF-04-08 Proceso de Gasto público se definió el tamaño mínimo de la muestra en \$7.384.959.124

Cuadro No. 69. Tamaño Mínimo de la Muestra

Cifras en pesos (\$)

Nivel de Riesgo de control fiscal en el Proceso de Gasto Público	Base Unidad(es) de Análisis (Monto)	Porcentaje de Muestreo Mínimo según Nivel de Riesgo	Tamaño Mínimo de la Muestra
Bajo	29.539.836.495	25%	7.384.959.124

Fuente: Formato PVCGF-04-08 Proceso de Gasto público – Hoja Materialidad

Se tomó una muestra de once (11) contratos, suscritos en la vigencia 2023 y otras vigencias por valor de \$7.598.072.445, que corresponde al 25% del valor del universo, incluyendo diversas tipologías de contrato como se describen a continuación

Cuadro No. 70. Muestra Proceso de Gasto Público

Cifras en pesos (\$)

Identificación Gasto No. Contrato o Gasto	Tipo e Gasto Contrato – Resolución - Factura – otro tipo	No. Proyecto Inversión	Tipología de Contrato (si aplica)	Objeto	Valor en pesos	Alcance
COP 237-2020	Inversión	2145 1322	10-CONTRATO DE OBRA	Realizar A Monto Agotable, Por El Sistema De Precios Unitarios Fijos Sin Formula De Reajuste, Las Obras Y Actividades Para La Conservación De La Malla Vial Local Y Su Espacio Público	\$3.591.763.537	Verificar Las Etapas Contractual Y Post Contractual

Identificación Gasto No. Contrato o Gasto	Tipo e Gasto Contrato – Resolución - Factura – otro tipo	No. Proyecto Inversión	Tipología de Contrato (si aplica)	Objeto	Valor en pesos	Alcance
				Asociado, De La Localidad De Santa Fe En Bogotá D.C.		
C.I. 238-2020	Inversión	2145 1322	21- CONSULTORIA – INTERVENTORIA	Realizar La Interventoría Técnica, Administrativa, Financiera, Jurídica, Social, Ambiental Y SST Al Contrato De Obra Pública Que Tendrá Por Objeto: Realizar A Monto Agotable, Por El Sistema De Precios Unitarios Fijos Sin Formula De Reajuste, Las Obras Y Actividades Para La Conservación De La Malla Vial Local Y Su Espacio Público Asociado, De La Localidad De Santa Fe En Bogotá D.C	\$589.076.604	Verificar Las Etapas Contractual Y Post Contractual
CIA 257-2022	Inversión	2188	211 convenio Interadministrativo	Aunar Esfuerzos Técnicos, Administrativos Y Financieros, Para Promover El Ejercicio Y La Restitución De La Autonomía E Independencia De Las Personas Con	\$486.923.710	Verificar Las Etapas Contractual Y Post Contractual

Identificación Gasto No. Contrato o Gasto	Tipo e Gasto Contrato – Resolución - Factura – otro tipo	No. Proyecto Inversión	Tipología de Contrato (si aplica)	Objeto	Valor en pesos	Alcance
				Discapacidad De La Localidad De Santa Fe, A Través Del Otorgamiento De Dispositivos De Asistencia Personal (Ayudas Técnicas), En El Marco Del Proyecto 2188"Santa Fe Con Un Sistema De Cuidado		
CIA 593-2023	Inversión	2188	211 convenio Interadministrativo	Aunar Esfuerzos Técnicos, Administrativos Y Financieros, Para Promover El Ejercicio Y La Restitución De La Autonomía E Independencia De Las Personas Con Discapacidad De La Localidad De Santa Fe, A Través Del Otorgamiento De Dispositivos De Asistencia Personal (Ayudas Técnicas), En El Marco Del Proyecto 2188 "Santa Fe Con Un Sistema De Cuidado"	\$581.163.501	Etapa Precontractual Contractual Y Post Contractual
CPS 323-2022	Inversión	2188	33- Servicios de apoyo a la gestión	Contratar La Prestación De Servicios Integrales	\$123.128.194	Etapa Precontractual Contractual Y

Identificación Gasto No. Contrato o Gasto	Tipo e Gasto Contrato – Resolución - Factura – otro tipo	No. Proyecto Inversión	Tipología de Contrato (si aplica)	Objeto	Valor en pesos	Alcance
				Para El Desarrollo De Acciones En Prevención De Violencia Intrafamiliar, Violencia Sexual Y Otras Vulneraciones De Derechos De Los Niños, Niñas, Adolescentes Y Sus Familias; Promoviendo El Buen Trato Con Entornos Protectores Y Territorios Seguros En La Localidad De Santa Fe		Post Contractual
CCV327-2022	Inversión	2110	8. Compraventa	Adquirir Elementos Electrónicos, Muebles Y Demás, Requeridos Para Dotar Escenarios Culturales De La Localidad De Santa Fe, De Conformidad Con Las Especificaciones Técnicas Establecida	\$ 557.024.499	Etapas Precontractual Contractual Y Post Contractual
CIA 331-2022	Inversión	2114	211 convenio Interadministrativo	Prestar Los Servicios Para Operativizar Centro De Acceso Comunitario De Tics En Zonas Rurales Y/O Apartadas En La Localidad De Santa Fe	\$605.000.000	Etapas Precontractual Contractual Y Post Contractual
CPS 343-	Inversión	2188	17. Contrato	"Prestar Los Servicios	\$129.124.001	Etapas

Identificación Gasto No. Contrato o Gasto	Tipo e Gasto Contrato – Resolución - Factura – otro tipo	No. Proyecto Inversión	Tipología de Contrato (si aplica)	Objeto	Valor en pesos	Alcance
2022			Prestación de Servicios	Integrales Para La Realización De Las Actividades De Saberes Ancestrales En Medicina Afrocolombiana De Localidad De Santa Fe		Precontractual Contractual Y Post Contractual
270-2023	Inversión	2095	08 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Aunar Esfuerzos Técnicos, Administrativos, Jurídicos Y Financieros Para La Implementación Del Programa Jóvenes A La U, Para El Acceso Y La Permanencia De Las Y Los Jóvenes, En La Ciudad De Bogotá, Particularmente Para Los Jóvenes De La Localidad De Santa Fe	\$652.884.006	Etapas Precontractual Contractual Y Post Contractual
577-2023	Inversión	2110	24. Otros	Prestar Los Servicios De Planeación, Ejecución Y Divulgación De Las Actividades A Desarrollarse En El Marco De La Acción De Ciudad Navidad 2023 Y La Generación De Los Entornos Lumínicos Y De Difusión De Los Actos	\$200.000.000	Etapas Precontractual Contractual Y Post Contractual

Identificación Gasto No. Contrato o Gasto	Tipo e Gasto Contrato – Resolución - Factura – otro tipo	No. Proyecto Inversión	Tipología de Contrato (si aplica)	Objeto	Valor en pesos	Alcance
				Principales Que Harán Parte De La Estrategia Comunicacional De La Administración Distrital		
CCV 345- 2023	Inversión	2159	08 compraventa	Adquisición De Kits Básicos Para Emergencias Y Desastres Naturales En El Marco Del Programa Reducción Del Riesgo Y Adaptación Al Cambio Climático De La Localidad De Santa Fe	\$81.984.393	Etapa Precontractual Contractual Y Post Contractual
Total, muestra: 11 Contratos.					\$7.598.072.445	

Fuente: Formatos del informe de contratación rendidos por el sujeto de control durante la vigencia a auditar en el SIVICOF. Como del informe de Registros presupuestales por rubro de BOGDATA

Producto de la evaluación de la muestra contractual seleccionada, se concluyó que el contrato No. CIA- 593-2023 no presenta observaciones que formular, no obstante, lo anterior puede ser objeto de evaluación en otra oportunidad, si así lo amerita este ente de control.

A continuación, se relacionan los contratos que presentan observaciones:

Cuadro No. 71. Ficha Técnica Contrato 323-2022

Cifras en pesos (\$)

MODALIDAD DE SELECCIÓN:	Menor cuantía
PROCESO	FDLSF-SAMC-006-2022
CONTRATISTA Y/O	Fundación para el desarrollo sociocultural, deportivo, comunitario

EJECUTOR:		agropecuario y/o ambiental – FUNDESCO.																															
FECHA DE INICIO:		16 de febrero del 2023																															
FECHA DE TERMINACION:		5 de febrero del 2023																															
OBJETO:		Contratar la prestación de servicios integrales para el desarrollo de acciones y violencia intrafamiliar, violencia sexual y otras vulneraciones de derechos de los niños, niñas, adolescentes y sus familias; Promoviendo el buen trato con entornos protectores y territorios seguros en la localidad de Santa Fe.																															
APORTE FDL SANTA FE	VALOR INICIAL	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="background-color: yellow;">Valor del contrato</td> <td style="text-align: right;">\$</td> <td style="text-align: right;">126.072.603</td> </tr> <tr> <td colspan="3">Pagos realizados</td> </tr> <tr> <td>Pago 1</td> <td style="text-align: right;">\$</td> <td style="text-align: right;">42.360</td> </tr> <tr> <td>Pago 2</td> <td style="text-align: right;">\$</td> <td style="text-align: right;">415.572</td> </tr> <tr> <td>Pago 3</td> <td style="text-align: right;">\$</td> <td style="text-align: right;">252.699</td> </tr> <tr> <td>Pago 4</td> <td style="text-align: right;">\$</td> <td style="text-align: right;">22.289.075</td> </tr> <tr> <td>Pago 5</td> <td style="text-align: right;">\$</td> <td style="text-align: right;">21.578.444</td> </tr> <tr> <td>Pago 6</td> <td style="text-align: right;">\$</td> <td style="text-align: right;">96.823.248</td> </tr> <tr> <td>Pago 7</td> <td style="text-align: right;">\$</td> <td style="text-align: right;">12.382.390</td> </tr> <tr> <td>Pago Total</td> <td style="text-align: right;">\$</td> <td style="text-align: right;">123.781.798</td> </tr> </table>		Valor del contrato	\$	126.072.603	Pagos realizados			Pago 1	\$	42.360	Pago 2	\$	415.572	Pago 3	\$	252.699	Pago 4	\$	22.289.075	Pago 5	\$	21.578.444	Pago 6	\$	96.823.248	Pago 7	\$	12.382.390	Pago Total	\$	123.781.798
	Valor del contrato	\$	126.072.603																														
Pagos realizados																																	
Pago 1	\$	42.360																															
Pago 2	\$	415.572																															
Pago 3	\$	252.699																															
Pago 4	\$	22.289.075																															
Pago 5	\$	21.578.444																															
Pago 6	\$	96.823.248																															
Pago 7	\$	12.382.390																															
Pago Total	\$	123.781.798																															
	VALOR TOTAL:	\$ 123.828.194																															
ACTA DE INICIO:		DESDE: 16 de julio de 2021	HASTA: 17 de junio del 2022																														
Objetivo del contrato		<p>Objetivo general del contrato: Desarrollar las acciones y procesos de prevención de violencia intrafamiliar, sexual y otras vulneraciones, así como la promoción de los derechos de las niñas, los niños adolescentes y las familias de la localidad de Santa Fe.</p> <p>Objetivos específicos:</p> <p>Componente 1ª: Promover – prácticas de cuidado u responsabilidades compartidas al interior de las familias a través de acciones de sensibilización para prevenir la violencia intrafamiliar.</p> <p>Componente 1b: Contribuir a la prevención de vulneraciones y promoción de derechos a través de la implementación de estrategias comunicativas que visibilicen situaciones de amenazas, inobservancias y vulneración de derechos de niños adolescentes.</p> <p>Componente 1c: Contribuir a la prevención del embarazo infantil y la violencia sexual en niños y adolescentes a través de identificación de riesgos y la activación de rutas de atención.</p>																															
ACTA DE TERMINACIÓN:		5/07/2023																															
ACTA DE LIQUIDACIÓN:		Contrato liquidado																															
ESTADO DEL CONVENIO:		Terminado																															
No. PROPONENTES: 8		CUMPLIERON CRITERIOS: si																															

Fuente: elaboración propia

3.4.2.1. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por falta de suscripción y aportes de pólizas en las fechas correspondientes al contrato 323-2022

Teniendo en cuenta el Decreto 1082 de 2015 Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional

Artículo 2.2.1.2.3.1.12., “Suficiencia de la garantía de cumplimiento. *La garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato. El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor del contrato a menos que el valor del contrato sea superior a un millón (1.000.000) de SMMLV, caso en el cual la Entidad Estatal aplicará las siguientes reglas:*

1. Si el valor del contrato es superior a un millón (1.000.000) de SMMLV y hasta cinco millones (5.000.000) de SMMLV, la Entidad Estatal puede aceptar garantías que cubran al menos los dos puntos cinco por ciento (2,5%) del valor del contrato.

2. Si el valor del contrato es superior a cinco millones (5.000.000) de SMMLV y hasta diez millones (10.000.000) de SMMLV, la Entidad Estatal puede aceptar garantías que cubran al menos el uno por ciento (1%) del valor del contrato.

3. Si el valor del contrato es superior a diez millones (10.000.000) de SMMLV, la Entidad Estatal puede aceptar garantías que cubran al menos el cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor del contrato.

4. Colombia Compra Eficiente debe determinar el valor de la garantía única de cumplimiento del Acuerdo Marco de Precios de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en este. (...).”

Artículo 2.2.1.2.3.1.17. Suficiencia del seguro de responsabilidad civil extracontractual. *“El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a:*

1. *Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos SMMLV.*
2. *Trescientos (300) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a mil quinientos (1.500) SMMLV e inferior o igual a dos mil quinientos (2.500) SMMLV.*
3. *Cuatrocientos (400) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a dos mil quinientos SMMLV e inferior o igual a cinco mil (5.000) SMMLV.*
4. *Quinientos (500) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a cinco mil (5.000) SMMLV e inferior o igual a diez mil (10.000) SMMLV.*
5. *El cinco por ciento (5%) del valor del contrato cuando este sea superior a diez mil (10.000) SMMLV, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo setenta y cinco mil (75.000) SMMLV.*

La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato. (...)”

Artículo 2.2.1.2.3.1.8. Cubrimiento de la responsabilidad civil extracontractual. *“La Entidad Estatal debe exigir en los contratos de obra, y en aquellos en que por su objeto o naturaleza lo considere necesario con ocasión de los Riesgos del contrato, el otorgamiento de una póliza de responsabilidad civil extracontractual que la proteja de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista.*

La Entidad Estatal debe exigir que la póliza de responsabilidad extracontractual cubra también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado. (...)”

En el desarrollo de la auditoria financiera se verifico él clausúlalo

correspondientes a “condiciones generales clausulado complementario del contrato FDLSF-CPS-323-2022 SECOP II Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe”, la cláusula sexta de las garantías en donde se evidencio en la plataforma de SECOP la obligatoriedad de las pólizas en donde se observa la falta de suscripción y aportes de estas.

Dentro de la plataforma SECOP se evidencia el detalle de las garantías con las siguientes fechas:

Cuadro No. 72. detalle de las garantías

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL SEGUROS DEL ESTADO	
NO. PÓLIZA	14-44-101167475
Vigencia desde	Vigencia Hasta
21/11/2022	3/03/2023

Fuente: póliza 14-44-101167475

Cuadro No.73 acta de inicio

Acta de Inicio del contrato 323-2022	
Fecha de inicio	6/02/2023
Fecha de terminación	5/07/2023

Fuente: SECOP II

Elaboró: Equipo auditor

Como se puede evidenciar en los cuadros anteriores las fechas de la póliza de cumplimiento no coincide con el acta de inicio dado que el contrato empezó el 6/02/2023 con fecha de terminación el 5/07/2023 y las fechas de la póliza de cumplimiento número 14-44101167475 expedida el 18/11/2022 con una vigencia desde el 21/11/2022 hasta el 3/03/2023 no alcanza a amparar todo el contrato sin embargo por medio de oficio con numero de radicado 2-2024-21876 del 17/10/2024 hora: 11:59 am , se solicitó información correspondientes a las pólizas y entregaron la garantía de responsabilidad civil extracontractual con fecha de expedición 21/12/2022 con una

vigencia inicial 21/12/2022 hasta el 21/05/2023 evidenciando una póliza diferente a la que publicaron en el SECOP con fechas distintas y también vencidas.

Las anteriores situaciones se generaron por falencias en las funciones ejercidas por el supervisor del contrato, falta de seguimiento y control de este, omisión de requisitos, o desconocimiento del contrato que exige mantener las pólizas activas durante toda la ejecución, estas causas conllevaron a exponer a la administración a tener que asumir directamente la cobertura de los riesgos en el lapso del tiempo que las pólizas estuvieron vencidas.

Por lo anterior expuesto, se valida Observación administrativa con incidencia disciplinaria por generar un incumplimiento en la cobertura total del contrato con las pólizas de cubrimiento de este contrato y alterando el estado de riesgo de la entidad e incurriendo en una conducta antijurídica disciplinaria.

Análisis de respuesta del sujeto de vigilancia y control fiscal

La entidad dio respuesta al informe preliminar emanado de este ente de control con radicado No. 20245310447581 de fecha 9 de diciembre de 2024, informando entre otros: RESPUESTA: Las pólizas se encuentran debidamente cargadas en plataforma digital SECOP II y es deber indicar que el contrato relacionado como FDLSF-CPS-323-2022, ya está liquidado en debida forma y el objeto contractual pactado se cumplió en debida forma lo que no genero un daño patrimonial efectivo y/o evidente dentro de la ecuación contractual, como soporte de lo manifestado generare soporte de las imágenes tomadas de la mencionada plataforma.

Una vez analizada la respuesta dada por la entidad, la observación corresponde al cubrimiento de las pólizas en sus correspondientes fechas desde el acta de inicio hasta la liquidación del contrato.

Acta de inicio- 6 /02/2023

Fecha de terminación: 5/07/2023

La vigencia de las pólizas esta desde el 21/12/2022 con fecha fin el 21/05/2023

La póliza de seguro de cumplimiento Entidad Estatal

Fecha de expedición: 18/11/2022 Vigencia hasta: 03/03/2023.

Por lo anterior se ratifica la observación y se constituye como hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

3.4.2.2. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por falta de ampliación de las pólizas de cumplimiento del contrato de prestación de servicios No.323-2022 hasta su correspondiente liquidación.

Teniendo en cuenta el Decreto 1082 de 2015 Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional.

Artículo 2.2.1.2.3.1.12., “Suficiencia de la garantía de cumplimiento. La garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato. El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor del contrato a menos que el valor del contrato sea superior a un millón (1.000.000) de SMMLV, caso en el cual la Entidad Estatal aplicará las siguientes reglas:

1. Si el valor del contrato es superior a un millón (1.000.000) de SMMLV y hasta cinco millones (5.000.000) de SMMLV, la Entidad Estatal puede aceptar garantías que cubran al menos los dos puntos cinco por ciento (2,5%) del valor del contrato.

2. Si el valor del contrato es superior a cinco millones (5.000.000) de SMMLV y hasta diez millones (10.000.000) de SMMLV, la Entidad Estatal puede aceptar garantías que cubran al menos el uno por ciento (1%) del valor del contrato.

3. Si el valor del contrato es superior a diez millones (10.000.000) de SMMLV, la

Entidad Estatal puede aceptar garantías que cubran al menos el cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor del contrato.

4. Colombia Compra Eficiente debe determinar el valor de la garantía única de cumplimiento del Acuerdo Marco de Precios de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en este. (...)

LEY 1150 DE 2007 Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos Artículo 7.

Artículo 7°. *“Reglamentado por el Decreto Nacional 4828 de 2008, Reglamentado parcialmente por el Decreto Nacional 1430 de 2010. De las garantías en la contratación. Los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato. Los proponentes prestarán garantía de seriedad de los ofrecimientos hechos.” (...)*

Ver art. 3.2.1.2.8 del Decreto Nacional 734 de 2012.

“Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el reglamento para el efecto. Tratándose de pólizas, las mismas no expirarán por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral. El Gobierno Nacional señalará las condiciones generales que deberán ser incluidas en las pólizas de cumplimiento de los contratos estatales”. (...)

Por medio de Radicado número 2-2024-21876 con fecha 2024-10-17 se solicitó el acta de liquidación del contrato en donde se evidencio que la fecha en que se firmó la liquidación fue el 2/01/2024 y las pólizas no están vigentes hasta su liquidación.

Las pólizas no están ampliadas hasta la fecha de la liquidación del contrato

teniendo en cuenta que la terminación del contrato es el 5/07/2023.

Dentro de la plataforma de SECOP no se evidencia el acta de liquidación por ende se solicitó a la Alcaldía Local de Santa Fe por medio del radico numero 2-2024-21876 del 17/10/2024 hora: 11:59 am la liquidación correspondiente al contrato y se observó que la fecha de la liquidación es del 2 de enero de 2024 y las pólizas de este contrato no están vigentes hasta la terminación de este su vigencia esta hasta 3/03/2023.

Las pólizas cuando no están vigentes dentro de la ejecución del contrato y hasta su liquidación es un riesgo inherente que está generando situaciones de riesgo dentro de la entidad. Estas situaciones se generan por falencias en las funciones ejercidas por el supervisor del contrato, falta de seguimiento y control de este, omisión de requisitos, posible negligencia, o desconocimiento del contrato, que exige mantener las pólizas activas durante toda la ejecución, estas causas conllevan a exponer a la administración a tener que asumir directamente la cobertura de los riesgos en el lapso del tiempo que las pólizas estuvieron vencidas

Analizada la documentación se configurar observación administrativa ya que se estaría violando el contrato suscrito que es ley para las partes y se estaría incurriendo en una conducta antijurídica disciplinaria y también se estaría colocando en peligro el presupuesto del contrato e incumpliendo en la cobertura total de este y en caso de tener algún tipo de garantía y sin las pólizas activas no se puede reclamar.

Análisis de respuesta del sujeto de vigilancia y control fiscal

La entidad dio respuesta al informe preliminar emanado de este ente de control con radicado No. 20245310447581 de fecha 9 de diciembre de 2024, informando entre otros: RESPUESTA: Las pólizas se encuentran debidamente cargadas en plataforma digital SECOP II y es de deber indicar que el contrato relacionado como FDLSF.CPS-

www.Contraloríaabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

Página 161 de 327

323-2022, ya está liquidado en debida forma y el objeto contractual pactada se cumplió en debida forma lo que genero daño patrimonial efectivo y/o evidente entro de la ecuación contractual, como soporte de lo manifiesto generare soporte de las imágenes tomadas de la mencionada plataforma.

Una vez analizada la respuesta dada por la entidad, la firma de la liquidación del contrato está el 2 de enero del 2024 y las fechas de pólizas La vigencia de las pólizas esta desde el 21/12/2022 con fecha fin el 21/05/2023

La póliza de seguro de cumplimiento Entidad Estatal

Fecha de expedición: 18/11/2022 Vigencia hasta: 03/03/2023.

Por lo anterior se ratifica la observación y se constituye como hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

3.4.2.3. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por no cumplir con las obligaciones de publicidad en el sistema SECOP, de los diferentes actos expedidos en los procesos contractuales: corresponde a los contratos: 323-2022/331-2022/577-2023/345-2023.

Constitución Política de 1991. Modificado por los actos legislativos 01 del 30 de julio de 2001 y 04 del 11 de julio de 2007.

Artículo 2: Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (...).

Artículo 209. “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad (...).

Ley 734 de 2002, por la cual se expide el Código Disciplinario Único.

Artículo 34. Deberes: Son deberes de todo servidor público: “1. Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de Derecho Internacional Humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente. (...)”

Ley 1952 de 2019. Por medio de la cual se expide el código general disciplinario se derogan la ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario.

“Artículo 25. Destinatarios de la ley disciplinaria. Son destinatarios de la ley disciplinarios los servidores públicos, aunque se encuentren retirados del servicio y los particulares contemplados en esta ley. (...)”

Artículo 38. Deberes. Son deberes de todo servidor público: 1. Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de derechos humanos y derecho internacional humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos, de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente. (...)

3. Cumplir con diligencia, eficiencia e imparcialidad el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o perturbación injusticia de un servicio esencial, o que implique abuso indebido del cargo o función”.

Ley 87 de 1993. Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones.

Artículo 2. *“Objetivos del Sistema de Control Interno. Atendiendo los principios constitucionales que debe caracterizar la administración pública, el diseño y el desarrollo del Sistema de Control Interno se orientará al logro de los siguientes objetivos fundamentales:*

a. Proteger los recursos de la organización, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que lo afecten; b. Garantizar la eficacia, la eficiencia y economía en todas las operaciones promoviendo y facilitando la correcta ejecución de las funciones y actividades definidas para el logro de la misión institucional; (...) d. Garantizar la correcta evaluación y seguimiento de la gestión organizacional”.

Ley 1150 de 2007. Por medio de la cual se introduce medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos. (...).

Artículo 8. *“De la publicación de proyectos de pliegos de condiciones, y estudios previos. Con el propósito de suministrar al público en general la información que le permita formular observaciones a su contenido, las entidades publicarán los proyectos de pliegos de condiciones o sus equivalentes, en las condiciones que señale el reglamento. La información publicada debe ser veraz, responsable, ecuánime, suficiente y oportuna. La publicación de los proyectos de pliegos de condiciones o sus equivalentes no genera obligación para la entidad de dar apertura al proceso de selección. Junto con los proyectos de pliegos de condiciones se publicarán los estudios y documentos previos que sirvieron de base para su elaboración. Las Entidades deberán publicar las razones por las cuales se acogen o rechazan las observaciones a los proyectos de pliegos...”*

Ley 1712 2014, por medio de la cual se crea la Ley de transparencia y de Derecho de acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones.

En su artículo 3° establece lo siguiente: "...Principio de la divulgación proactiva de la información. El derecho de acceso a la información no radica únicamente en la obligación de dar respuesta a las peticiones de la sociedad, sino también en el deber de los sujetos obligados de promover y generar una cultura de transparencia, lo que conlleva la obligación de publicar y divulgar documentos y archivos que plasman la actividad estatal y de interés público, de forma rutinaria y proactiva, actualizada, accesible y comprensible, atendiendo a límites razonables del talento humano y recursos físicos y financieros. (...).

Artículo 10. Publicidad de la contratación. En el caso de la información de contratos indicada en el artículo 9o literal e), tratándose de contrataciones sometidas al régimen de contratación estatal, cada entidad publicará en el medio electrónico institucional sus contrataciones en curso y un vínculo al sistema electrónico para la contratación pública o el que haga sus veces, a través del cual podrá accederse directamente a la información correspondiente al respectivo proceso contractual, en aquellos que se encuentren sometidas a dicho sistema, sin excepción.....".

Decreto 1082 de 2015. Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional.

Artículo 2.2.1.1.1.7.1. Publicidad en el SECOP. "La Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición. La oferta que debe ser publicada es la del adjudicatario del Proceso de Contratación. Los documentos de las operaciones que se realicen en bolsa de productos no tienen que ser publicados en el SECOP.

La Entidad Estatal está obligada a publicar oportunamente el aviso de convocatoria o la invitación en los Procesos de Contratación de mínima cuantía y el proyecto de pliegos de condiciones en el SECOP para que los interesados en el Proceso de Contratación puedan presentar observaciones o solicitar aclaraciones en el término previsto para el efecto en el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del presente decreto”.

La Agencia Nacional de la contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, en la circular Externa No 1 del 21 de junio de 2013, estableció:

“Las entidades que contratan con cargo a recursos públicos están obligadas a publicar oportunamente su actividad contractual en el SECOP, sin que sea relevante para la exigencia de esta obligación su régimen jurídico, naturaleza de público o privado la pertenencia a una o a otra rama del poder público, las Instituciones que ejecutan recursos públicos sin ser entidades del Estado están obligadas a publicar en el SECOP su actividad contractual que se ejecute con cargo a recursos públicos.

Las Entidades que contraten de acuerdo con regímenes especiales deben publicar la actividad contractual en el SECOP utilizando la clasificación “Régimen especial”.

La Circular Externa No. 23 de 16 de marzo de 2017, expedida por la Agencia Colombia Compra Eficiente, referente a la Calidad y oportunidad de la información del Sistema de Compra Pública disponible en el SECOP establece que “La información registrada por las Entidades en el SECOP II y en la Tienda Virtual del Estado Colombiano está disponible en tiempo real. Las Entidades que aún utilizan el SECOP I están obligadas a publicar en el SECOP los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición”.

Contrato 323-2022: Se evidencia dentro de la plataforma de SECOP que no se anexaron los siguientes documentos: Acta de liquidación, Rp, dentro de la plataforma se subió en acta de liquidación un documento que no corresponde a este, sino de informe de supervisión, por otra parte, los informes de ejecución a la hora de escanear el documento no es 100% legible.

Es importante precisar que esta inconsistencia se origina en la debilidad de los controles específicos y en el inoportuno seguimiento a la actividad administrativa con incidencia obligatoria para todas las entidades públicas, haciéndose evidente, que el sujeto de control no ha adoptado acciones efectivas para subsanar las deficiencias detectadas respecto de la publicación de la información contractual lo que implica falta de transparencia en los procesos de contratación restringiéndose la libre y espontánea veeduría de la comunidad.

Todos los documentos correspondientes al contrato deben ser publicados en la plataforma de SECOP.

La omisión de publicar en el SECOP puede llevar a iniciar una investigación disciplinaria que el no publicar los documentos es una falta a la transparencia y puede interpretarse como un acto de mala fe o negligencia. Estas situaciones generan falencias en las funciones ejercidas por el supervisor del contrato, falta de seguimiento y control de este, omisión de requisitos, posible negligencia, o desconocimiento del contrato, que exige mantener una sana ejecución en el contrato y transparencia de este, estas causas conllevan a exponer a la administración a no ser transparente en la contratación y publicación de la información.

Analizada la documentación se configurar observación administrativa por el incumplimiento que afecta la eficiencia en la transparencia de la publicación de la información.

Contrato 331-2022

Todos los documentos correspondientes al contrato deben ser publicados en la plataforma de SECOP.

No se evidencia la publicación del RP, CDP, es importante precisar que esta inconsistencia se origina en la debilidad de los controles específicos y en el inoportuno seguimiento a la actividad administrativa con incidencia obligatoria para todas las entidades públicas, haciéndose evidente, que el sujeto de control no ha adoptado acciones efectivas para subsanar las deficiencias detectadas respecto de la publicación de la información contractual lo que implica falta de transparencia en los procesos de contratación restringiéndose la libre y espontánea veeduría de la comunidad.

Contrato 577-2023

No se anexaron los siguientes documentos:

Facturas de pago, Acta de inicio, acta de recibo a satisfacción, historial de pagos, matriz de riesgos, no se evidencian las pólizas de cumplimiento, calidad de servicio, calidad y correcto funcionamiento de los bienes, pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, responsabilidad civil y extracontractual es importante precisar que esta inconsistencia se origina en la debilidad de los controles específicos y en el inoportuno seguimiento a la actividad administrativa con incidencia obligatoria para todas las entidades públicas, haciéndose evidente, que el sujeto de control no ha adoptado acciones efectivas para subsanar las deficiencias detectadas respecto de la publicación de la información contractual lo que implica falta de transparencia en los procesos de contratación restringiéndose la libre y espontánea veeduría de la comunidad.

Contrato 345-2023

Se evidencia que los documentos RP, CDP, liquidación del contrato, las facturas están mal subidas en la plataforma del SECOP no están con el nombre que corresponde, lo mismo el memorando de designación de apoyo, los ingresos de almacén, las presentaciones de prevención de riesgos están subidas en un documento que dice anexo no es claro lo que se publica es importante precisar que esta inconsistencia se origina en la debilidad de los controles específicos y en el inoportuno seguimiento a la actividad administrativa con incidencia obligatoria para todas las entidades públicas, haciéndose evidente, que el sujeto de control no ha adoptado acciones efectivas para subsanar las deficiencias detectadas respecto de la publicación de la información contractual lo que implica falta de transparencia en los procesos de contratación restringiéndose la libre y espontánea veeduría de la comunidad.

Todos los documentos correspondientes al contrato deben ser publicados en la plataforma de SECOP.

La omisión de publicar en el SECOP puede llevar a iniciar una investigación disciplinaria que el no publicar los documentos es una falta a la transparencia y puede interpretarse como un acto de mala fe o negligencia. Estas situaciones generan falencias en las funciones ejercidas por el supervisor del contrato, falta de seguimiento y control de este, omisión de requisitos, posible negligencia, o desconocimiento del contrato, que exige mantener una sana ejecución en el contrato y transparencia de este, estas causas conllevan a exponer a la administración a no ser transparente en la contratación y publicación de la información.

Analizada la documentación se configurar observación administrativa por el incumplimiento que afecta la eficiencia en la transparencia de la publicación de la información.

A continuación, se relaciona los correspondientes contratos con los documentos

que no se publicaron dentro de la plataforma.

Contrato: 323-2022

- Acta de liquidación,
- RP,
- Dentro de la plataforma se subió en acta de liquidación un documento que no corresponde a este, sino de informe de supervisión, por otra parte
 - Los informes de ejecución a la hora de escanear el documento no es 100% legible.

Contrato 331-2022

- RP
- CDP

Contrato 577-2023

- Facturas de pago
- Acta de inicio, acta de recibo a satisfacción
- Historial de pagos
- Matriz de riesgos,
- No se evidencias las pólizas de cumplimiento, calidad de servicio, calidad y correcto funcionamiento de los bienes, pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, responsabilidad civil y extracontractual.

Contrato 345-2023

- RP
- CDP
- Liquidación del contrato
- Las facturas están mal subidas en la plataforma del SECOP no están con el nombre que corresponde

- Memorando de designación de apoyo
- Los ingresos de almacén
- Las presentaciones de prevención de riesgos están subidas en un documento que dice anexo no es claro lo que se pública.

Cuadro No. 74. Ficha Técnica Convenio Interadministrativo CIA 257-2022

Cifras en pesos (\$)

MODALIDAD DE SELECCIÓN		Contratación directa (con ofertas)	
PROCESO		FDLSF-CD-158-2022	
FECHA DE SUSCRIPCIÓN		26 octubre 2022	
CONTRATISTA		SUBRED INTEGRADA DE SERVICIO DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S..E..	
OBJETO:		Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros, para promover el ejercicio y la restitución de la autonomía e independencia de las personas con discapacidad de la localidad de Santa Fe, a través del otorgamiento de Dispositivos de Asistencia Personal (Ayudas técnicas), en el marco del proyecto 2188"Santa Fe con un Sistema de Cuidado.	
APORTE FDL SANTA FE	VALOR CONTRATO FLDSF	\$ 446.719.000	
	VALOR APOORTE DE LA SUBRED	\$ 40.204.710	
	VALOR TOTAL:	\$ 486.923.710	
ACTA DE INICIO:		Fecha Inicio: 26-Oct-2022	Fecha Finalización 25-Abr-2023
PRÓRROGA		CLAUSULA SEGUNDA: PRÓRROGAR el convenio interadministrativo No. FDLSF-CIA-257- 2022, por un plazo de DOS (2) MESES, contados a partir de la fecha del vencimiento del plazo inicial	
ACTA DE TERMINACIÓN:		26-oct-2023	

ESTADO DEL CONVENIO:	LIQUIDADO
No. PROPONENTES:	(5) Atendiendo de esta manera los lineamientos establecidos por la secretaria Distrital de Salud, que establecen que son las ESE las llamadas a administrar los Bancos de Ayudas Técnicas “BAT” de la ciudad. Empresas sociales del Estado tales como: • Hospital Usaquén I Nivel de Atención E.S.E. • Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E. Unidad Prestadora de Servicios Salud Chapinero. • Hospital del Sur. • Hospital Centro Oriente E.S.E.

Fuente: Expediente contractual- SECOP. Equipo Auditor

De acuerdo con la justificación para la selección de la muestra el presente acuerdo presenta una revisión con ocasión a la denuncia instaurada a la Contraloría de Bogotá mediante radica DPC839-2024 Radicado No. 1-2024-10671

Análisis de respuesta del sujeto de vigilancia y control fiscal

La entidad dio respuesta al informe preliminar emanado de este ente de control con radicado No. 20245310447581 de fecha 9 de diciembre de 2024, informando entre otros: RESPUESTA: A la observación presentada, me permito aclarar que los documentos que se mencionan como prueba dentro del informe si están debidamente cargados dentro de la plataforma digital SECOP II, 1 punto de que el contrato mencionado dentro de la observación señalado como 577-2022, cuando se evidencia los contratos dentro de la plataforma digital SECOP II este no corresponde a nuestra contratación, tal como se evidencia a continuación:

Una vez analizada la respuesta dada por la entidad, dentro de la plataforma de SECOP no se encuentra el cargue de los documentos correspondientes de CDP, RP como se menciona en la función pública según la Guía para hacer la gestión contractual en el SECOP II de Colombia Compra Eficiente. Está como información mas no como un documento anexo, El acta de liquidación está mal cargada dentro de la información general del contrato subieron un informe final de supervisión CPS 323 de 2022 como

www.Contraloríabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

Página 172 de 327

acta de liquidación al abrir el archivo no corresponde a el documento en mención. Por otra parte, en donde menciona que esta el acata de liquidación numeral 8 esta subido en modificaciones del contrato ítem el cual no debería estar cargada la liquidación y no esta con el nombre correspondiente.

Del contrato 331-2022 donde menciona que está cargado el CDP está mal nombrado el documento y no está dentro de la información presupuestal tampoco está el RP, en información presupuestal debe estar cargado los documentos del CDP y RP como documentos anexos como lo explica el manual de función pública.

El contrato 577-2023 es un contrato de convenio con el Canal Capital en donde iniciando la auditoria se les solicito el link del mismo, en este contrato al igual que en la solicitud de información No 2-2024-21876 de fecha 2024-10-17 el cual ustedes dan respuesta el 23-10-2024 No de respuesta 20245320412721 y dan respuesta al contrato 577-2023, por otra parte dentro del informe preliminar por error humano quedo mal digitado el año no es 2022 se aclara es el 2023 con su objeto contractual : Prestar los servicios de planeación, ejecución y divulgación de las actividades a desarrollarse en el marco de la acción de ciudad NAVIDAD 2023 y la generación de los entornos lumínicos y de difusión de los actos principales que harán parte de la estrategia comunicacional de la Administración Distrital.

Facturas de pago, Acta de inicio, acta de recibo a satisfacción, historial de pagos, matriz de riesgos, no se evidencias las pólizas de cumplimiento, calidad de servicio, calidad y correcto funcionamiento de los bienes, pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, responsabilidad civil y extracontractual es importante precisar que esta inconsistencia se origina en la debilidad de los controles específicos y en el inoportuno seguimiento a la actividad administrativa con incidencia obligatoria para todas las entidades públicas, haciéndose evidente, que el sujeto de control no ha adoptado acciones efectivas para subsanar las deficiencias detectadas respecto de la publicación de la información contractual lo que implica falta de

transparencia en los procesos de contratación restringiéndose la libre y espontánea veeduría de la comunidad.

Para el contrato 345-2023

Como menciona en la respuesta el CDP está mal nombrado y no está en la información presupuestal como documento anexo al igual que el RP como dice en el manual de contratación de la función pública y documentos como liquidación del contrato está mal nombrada no está en información presupuestal y en la información del SECOP dice que no está liquidado el contrato, las facturas están mal subidas en la plataforma del SECOP no están con el nombre que corresponde, lo mismo el memorando de designación de apoyo, los ingresos de almacén, las presentaciones de prevención de riesgos están subidas en un documento que dice anexo no es claro lo que se publica es importante precisar que esta inconsistencia se origina en la debilidad de los controles específicos y en el inoportuno seguimiento a la actividad administrativa con incidencia obligatoria para todas las entidades públicas, haciéndose evidente, que el sujeto de control no ha adoptado acciones efectivas para subsanar las deficiencias detectadas respecto de la publicación de la información contractual lo que implica falta de transparencia en los procesos de contratación restringiéndose la libre y espontánea veeduría de la comunidad

Por lo anterior se ratifica la observación y se constituye como hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

3.4.2.4. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por la falta de firma correspondiente a documentos que se encuentran subidos en la plataforma SECOP. Contratos 323-2022/257-2022/327-2022/ y 331-2022

LEY 527 DE 1999 Por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones.

Artículo. 7. Aplicación de los requisitos jurídicos de los mensajes de datos.

Reglamentado por el Decreto Nacional 2364 de 2012. Firma. Cuando cualquier norma exija la presencia de una firma o establezca ciertas consecuencias en ausencia de esta, en relación con un mensaje de datos, se entenderá satisfecho dicho requerimiento si:

- a) Se ha utilizado un método que permita identificar al iniciador de un mensaje de datos y para indicar que el contenido cuenta con su aprobación;
- b) Que el método sea tanto confiable como apropiado para el propósito por el cual el mensaje fue generado o comunicado.

Lo dispuesto en este artículo se aplicará tanto si el requisito establecido en cualquier norma constituye una obligación, como si las normas simplemente prevén consecuencias en el caso de que no exista una firma.

Artículo 11. Criterio para valorar probatoriamente un mensaje de datos. *Para la valoración de la fuerza probatoria de los mensajes de datos a que se refiere esta ley, se tendrán en cuenta las reglas de la sana crítica y demás criterios reconocidos legalmente para la apreciación de las pruebas. Por consiguiente, habrán de tenerse en cuenta: la confiabilidad en la forma en la que se haya generado, archivado o comunicado el mensaje, la confiabilidad en la forma en que se haya conservado la integridad de la información, la forma en la que se identifique a su iniciador y cualquier otro factor pertinente.*

Artículo 32. Deberes de las entidades de certificación. Las entidades de certificación tendrán, entre otros, los siguientes deberes:

www.Contraloríaabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

Página 175 de 327

- a) Emitir certificados conforme a lo solicitado o acordado con el suscriptor;
- b) Implementar los sistemas de seguridad para garantizar la emisión y creación de firmas digitales, la conservación y archivo de certificados y documentos en soporte de mensaje de datos;
- c) Garantizar la protección, confidencialidad y debido uso de la información suministrada por el suscriptor;
- d) Garantizar la prestación permanente del servicio de entidad de certificación;
- e) Atender oportunamente las solicitudes y reclamaciones hechas por los suscriptores;
- f) Efectuar los avisos y publicaciones conforme a lo dispuesto en la ley;
- g) Suministrar la información que le requieran las entidades administrativas competentes o judiciales en relación con las firmas digitales y certificados emitidos y en *general sobre cualquier mensaje de datos que se encuentre bajo su custodia y administración;*
- h) *Modificado por el art. 162, Decreto Nacional 12 de 2012. <El nuevo texto es el siguiente> Permitir y facilitar la realización de las auditorías por parte del Organismo Nacional de Acreditación de Colombia. Es responsabilidad de la entidad de certificación pagar los costos de la acreditación y los de las auditorías de vigilancia, conforme con las tarifas del Organismo Nacional de Acreditación de Colombia.*

El texto original era el siguiente:

- h) *Permitir y facilitar la realización de las auditorías por parte de la Superintendencia de Industria y Comercio;*
- i) Elaborar los reglamentos que definen las relaciones con el suscriptor y la forma de prestación del servicio;
- j) Llevar un registro de los certificados

Esto con el acuerdo normativo de la Función pública y los lineamientos establecidos en el SECOP, puesto que los documentos que se publican en esta

plataforma deben estar firmados garantizando la autenticidad y el cumplimiento del proceso de contratación ya que es fundamental validar la información publicada.

LEY 80 DE 1993: *“Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública”*

ARTÍCULO 4. *“DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LAS ENTIDADES ESTATALES. Para la consecución de los fines de que trata el artículo anterior, las entidades estatales:*

(...)

9. Actuarán de tal modo que, por causas a ellas imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. Con este fin, en el menor tiempo posible, corregirán los desajustes que pudieren presentarse y acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.”

ARTÍCULO 23. *“DE LOS PRINCIPIOS EN LAS ACTUACIONES CONTRACTUALES DE LAS ENTIDADES ESTATALES. Las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Igualmente, se aplicarán en las mismas las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo.”*

LEY 87 DE 1993: *“Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones”*

ARTÍCULO 2. *“OBJETIVOS DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO. Atendiendo los principios constitucionales que debe caracterizar la*

administración pública, el diseño y el desarrollo del Sistema de Control Interno se orientará al logro de los siguientes objetivos fundamentales:

a) Proteger los recursos de la organización, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que los afecten;

b) Garantizar la eficacia, la eficiencia y economía en todas las operaciones, promoviendo y facilitando la correcta ejecución de las funciones y actividades definidas para el logro de la misión institucional;

(...)

g) Garantizar que el sistema de control Interno disponga de sus propios mecanismos de verificación y evaluación;”

ARTÍCULO 3. *“CARACTERÍSTICAS DEL CONTROL INTERNO. Son características del Control Interno las siguientes:*

a) El Sistema de Control Interno forma parte integrante de los sistemas contables, financieros, de planeación, de información y operacionales de la respectiva entidad;

b) Corresponde a la máxima autoridad del organismo o entidad, la responsabilidad de establecer, mantener y perfeccionar el Sistema de Control Interno, el cual debe ser adecuado a la naturaleza, estructura y misión de la organización;

c) En cada área de la organización, el funcionario encargado de dirigirla es responsable por el control interno ante su jefe inmediato de acuerdo con los niveles de autoridad establecidos en cada entidad;

d) La Unidad de Control Interno, o quien haga sus veces, es la encargada de evaluar en forma independiente el Sistema de Control Interno de la entidad y proponer al representante legal del respectivo organismo las recomendaciones para mejorarlo;

e) Todas las transacciones de las entidades deberán registrarse en forma exacta, veraz y oportuna, de forma tal que permita preparar informes operativos, administrativos y financieros.”

Frente a lo anterior, es necesario identificar que todas las entidades están obligadas a publicar en el SECOP, los documentos y actos administrativos del proceso de contratación.

Contrato 323-2022

En el desarrollo de la auditoría financiera se verificó que dentro de la plataforma de SECOP se encuentran documentos importantes los cuales deben tener firma ya que la firma Electrónica o digital en los documentos que se cargan en el SECOP deben contar con una firma electrónica o digital, que autentica la identidad del funcionario y da validez jurídica al documento teniendo en cuenta que en la contratación se identifican responsables y facilita la trazabilidad. Dentro del contrato 323- 2022 no se evidencia el, RP, informe de supervisor final. Esto es esencial, ya que confirma que la entidad ha verificado y aprobado oficialmente el contenido. Por tanto, la transparencia y trazabilidad en la firma de los documentos asegura que cada paso en el proceso de la contratación tiene responsables identificables lo que facilita la trazabilidad y el control por parte de organismos de control y en este caso de auditorías y revisiones.

Informe de supervisión final sin firma este documento está subido en la plataforma de SECOP y no se evidencia la aprobación del supervisor o del ordenador del gasto y el Rp no se encuentra subido con su correspondiente firma en la plataforma de SECOP.

Contrato CIA 257-2022

El contrato mencionado fue evaluado y verificado sus registros en la Plataforma del Sistema de Contratación Pública SECOP II, con el fin de identificar el nivel de transparencia en la publicación y comunicación pública, en sus fases precontractual, contractual y poscontractual, evidenciándose que, para el total de los 6 pagos realizados, correspondientes a las facturas 699, 715, 568, 651, 687, 529 y 093 cuentan con los certificados de cumplimiento sin la firma del ordenador del gasto.

Se evidencia un total de 6 pagos, en donde frente a las facturas SSC07304699, SSC07304715, SSC07337568, SSC07354651, SSC07365687, SSC07399529, SSC07373093 relacionados en la siguiente tabla:

Cuadro No. 75. Pagos SECOP 2

Cifras en pesos (\$)

No.	Fecha Periodo	Número de factura	Fecha Pago	Valor	Certificado Cumplimiento
1	26 oct- 25 dic 22	SSCO7304699	10-abr-2023	\$ 6.900.000	Sin firma Ordenador – Si Supervisor
2	26 dic 22 – 25 feb 23	SSCO7304715	02-may-2023	\$ 13.540.000	Sin firma Ordenador – Si Supervisor
3	26 feb - 25 abr 23	SSCO7337568	06-jul-2023	\$ 28.071.000	Sin firma Supervisor – Si Ordenador
4	26 abr - 25 jun 23	SSCO7354651	02-oct-2023	\$ 18.356.000	Sin firma Ordenador – Si Supervisor
5	26 dic 22 – 25 feb 23	SSCO7365687	20-nov-2023	\$263.695.890	Sin firma Ordenador – Si Supervisor
6	16 ene 24 - 31 ene 24	SSCO7399529	26-jun-2024	\$ 26.214.000	Con firmas
	13 de oct 23	SSCO7373093	01-en3-24	\$ 88.599.070	
Total				\$ 445.375.960	

Fuente: SECOP CIA CIA-257-2022

Cuadro No. 76. Proceso de liquidación – Estado financiero del contrato

Cifras en pesos (\$)

CONCEPTO	RP	FECHA	VALORES
Valor Contrato	718	20/09/2022	\$ 446.719.000
Valor Aporte Subred	N/A	N/A	\$ 40.204.710
Valor Total Del Contrato	N/A	N/A	\$ 486.923.710

www.Contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

Página 180 de 327

Valor Ejecutado Por El Contratista	N/A	N/A	\$ 485.580.670
Valor Girado Según Estado De Cuenta Área Financiera (FDLSF)	N/A	N/A	\$ 330.562.890
Saldo A Favor De La Sub Red	N/A	N/A	\$ 114.813.070
Saldo Sin Ejecutar A Favor Del Fondo	N/A	N/A	\$ 1.313.040
valor Total Pagado	N/A	N/A	\$ 445.375.960

Fuente: Elaboración propia - SECOP CIA CIA-257-2022

Contrato 327-2022

Con el acuerdo normativo de la Función pública y los lineamientos establecidos en el SECOP, puesto que los documentos que se publican en esta plataforma deben estar firmados garantizando la autenticidad y el cumplimiento del proceso de contratación ya que es fundamental validar la información publicada dentro de la plataforma de SECOP se evidencia que las prórrogas, adiciones, acta de inicio, RP, esto no se encuentran firmados teniendo en cuenta el acuerdo normativo de la Función pública y los lineamientos establecidos en el SECOP, los documentos que se publican en esta plataforma deben estar firmados garantizando la autenticidad y el cumplimiento del proceso de contratación ya que es fundamental validar la información publicada.

Esto es esencial, ya que confirma que la entidad ha verificado y aprobado oficialmente el contenido. Por tanto, la transparencia y trazabilidad en la firma de los documentos asegura que cada paso en el proceso de la contratación tiene responsables identificables lo que facilita la trazabilidad y el control por parte de organismos de control y en este caso de auditorías y revisiones.

Contrato 331-2022

Esto con el acuerdo normativo de la Función pública y los lineamientos establecidos en el SECOP, puesto que los documentos que se publican en esta plataforma deben estar firmados garantizando la autenticidad y el cumplimiento del proceso de contratación ya que es fundamental validar la información publicada dentro de la plataforma de SECOP se evidencia que el acta de inicio, RP, esto no se encuentran firmados teniendo en cuenta el acuerdo normativo de la Función pública y los lineamientos establecidos en el SECOP, los documentos que se publican en esta plataforma deben estar firmados garantizando la autenticidad y el cumplimiento del proceso de contratación ya que es fundamental validar la información publicada.

Esto es esencial, ya que confirma que la entidad ha verificado y aprobado oficialmente el contenido. Por tanto, la transparencia y trazabilidad en la firma de los documentos asegura que cada paso en el proceso de la contratación tiene responsables identificables lo que facilita la trazabilidad y el control por parte de organismos de control y en este caso de auditorías y revisiones, asegura que cada paso en el proceso de la contratación tiene responsables identificables lo que facilita la trazabilidad y el control por parte de organismos de control y en este caso de auditorías y revisiones.

Con relación al anterior cuadro se evidencia lo siguiente:

Cuadro No. 77. Documentos y/o acto con información incompleta

No. Contrato	Documento y/o Acto con Información incompleta
257-2022	Falta de firma de certificación de cumplimiento a las facturas SSCO7304699, SSCO7304715, SSCO7337568, SSCO7354651, SSCO7365687.
323- 2022	Falta de firma de RP, informe de supervisor final
327-2022	Las prórrogas, adiciones, acta de inicio, RP, esto no se encuentran firmados
331-2022	Acta de inicio, RP,

Fuente: SECOP

Si los documentos no están firmados, se puede considerar que no cumplen con los requisitos de formalidad, lo cual podría derivar en cuestionamientos legales, nulidad de procesos o sanciones disciplinarias para los funcionarios implicados.

Se puede configurar un hallazgo administrativo si se determina que el incumplimiento afecta la eficiencia o el uso de recursos públicos y en la confiabilidad de la información dentro de la entidad.

Cuadro No. 78. Ficha Técnica Contrato Interadministrativo CIA 270-2023

Cifras en pesos (\$)

MODALIDAD DE SELECCIÓN:		CONTRATO: Contratación directa (con ofertas)	
# DEL PROCESO:		FDLSF-CD-269-2023	
CONTRATISTA Y/O EJECUTOR:		AGENCIA DISTRITAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA, ATENEA	
FECHA DE SUSCRIPCIÓN		19 de mayo de 2023	
OBJETO:		Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, jurídicos y financieros para la implementación del Programa Jóvenes a la U, para el acceso y la permanencia de las y los jóvenes, en la ciudad de Bogotá, particularmente para los jóvenes de la localidad Santa Fe	
APORTE FDL SANTA FE	VALOR INICIAL	\$ 652.884.006	
	VALOR TOTAL:	Valor: \$ \$ 652.884.006 (No. PAGO ÚNICO) – 1 de junio de 2023 fecha de certificado de cumplimiento.	
ACTA DE INICIO:		DESDE: 19 de mayo de 2023	HASTA: 31 de diciembre de 2030
Objetivo del contrato		Generar oportunidades de acceso y permanencia a procesos de formación en educación superior, dirigido a residentes de la localidad de Santa Fe que acrediten los requisitos establecidos, contribuyendo a ampliar el número de estudiantes locales, y mejorar la oferta e infraestructura educativa pública local, vinculándolos a programas académicos acreditados en alta calidad.	

ACTA DE TERMINACIÓN:	31 de diciembre de 2030
ESTADO DEL CONVENIO:	EN EJECUCIÓN

Fuente: Expediente Contractual – SECOP. Equipo Auditor

Análisis de respuesta del sujeto de vigilancia y control fiscal

La entidad dio respuesta al informe preliminar emanado de este ente de control con radicado No. 20245310447581 de fecha 9 de diciembre de 2024, informando entre otros: RESPUESTA: Se tendría que referenciar cuales son los documentos que carecen de firmas, pues no es clara la información relacionada, a su vez téngase en cuenta que algunos documentos cuando se aprueban quedan aceptados dentro de la plataforma digital SECOP II, y de tal suerte no se puede radicar por falta de firmas.

Una vez analizada la respuesta dada por la entidad:

Contrato 323-2022:

El informe final del supervisor no está firmado, informes de actividades de todos los meses sin firma, Dentro del contrato 327-2022 no están firmadas las modificaciones de adición y prórroga del contrato, se habla de cambiar las fichas técnicas y de incluir más casas culturales tema que es relevante dentro de un contrato y debe estar notificado y firmado por el supervisor del contrato. Contrato 331-2022:

No está firmada la solicitud de prórroga, suben a la plataforma del SECOP una adición la cual no es clara y tampoco está firmada, certificado de idoneidad y evaluación técnica para la celebración de contrato tampoco está firmado.

Contrato 257 de 2022:

www.Contraloríaabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

Página 184 de 327

El contrato mencionado fue evaluado y verificado en la Plataforma del Sistema de Contratación Pública SECOP II, con el fin de identificar el nivel de transparencia en la publicación y comunicación pública, en sus fases precontractual, contractual y poscontractual, evidenciándose que, para el total de los 6 pagos realizados, las facturas 699, 715, 568, 651 y 687 cuentan con los certificados de cumplimiento sin la firma del ordenador del gasto. Lo anterior, trasgrede el cumplimiento de los principios constitucionales, legales y preceptos jurisprudenciales como el principio de publicidad, transparencia de la información, buena fe y participación ciudadana. Frente a lo anterior, es necesario identificar que todas las entidades están obligadas a publicar en el SECOP, los documentos y actos administrativos del proceso de contratación.

Contrato 323-2022:

El informe final del supervisor no está firmado, informes de actividades de todos los meses sin firma, Dentro del contrato 327-2022 no están firmadas las modificaciones de adición y prórroga del contrato, se habla de cambiar las fichas técnicas y de incluir más casas culturales tema que es relevante dentro de un contrato y debe estar notificado y firmado por el supervisor del contrato.

Contrato 331-2022:

No está firmada la solicitud de prórroga, suben a la plataforma del SECOP una adición la cual no es clara y tampoco está firmada, certificado de idoneidad y evaluación técnica para la celebración de contrato tampoco está firmado.

Contrato 257 de 2022:

El contrato mencionado fue evaluado y verificado en la Plataforma del Sistema de Contratación Pública SECOP II, con el fin de identificar el nivel de transparencia en

la publicación y comunicación pública, en sus fases precontractual, contractual y poscontractual, evidenciándose que, para el total de los 6 pagos realizados, las facturas 699, 715, 568, 651 y 687 cuentan con los certificados de cumplimiento sin la firma del ordenador del gasto. Lo anterior, trasgrede el cumplimiento de los principios constitucionales, legales y preceptos jurisprudenciales como el principio de publicidad, transparencia de la información, buena fe y participación ciudadana. Frente a lo anterior, es necesario identificar que todas las entidades están obligadas a publicar en el SECOP, los documentos y actos administrativos del proceso de contratación.

Por lo anterior se ratifica la observación y se constituye como hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

3.4.2.5. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por debilidades en las funciones de supervisión establecidas en el manual de supervisión e interventoría en el contrato de prestación de servicios 323-2022/270-2023 y 237-2020.

Ley 152 de 1994: *“Por la cual se establece la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo”*

ARTÍCULO 3. PRINCIPIOS GENERALES. Los principios generales que rigen las actuaciones de las autoridades nacionales, regionales y territoriales, en materia de planeación son:

a) *Autonomía. La Nación y las entidades territoriales ejercerán libremente sus funciones en materia de planificación con estricta sujeción a las atribuciones que a cada una de ellas se les haya específicamente asignado en la Constitución y la ley, así como a las disposiciones y principios contenidos en la presente Ley orgánica;*

b) *Ordenación de competencias. En el contenido de los planes de desarrollo se tendrán en cuenta, para efectos del ejercicio de las respectivas competencias, la*

www.Contraloríaabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

Página 186 de 327

observancia de los criterios de concurrencia, complementariedad y subsidiariedad;

c) Coordinación. Las autoridades de planeación del orden nacional, regional y de las entidades territoriales, deberán garantizar que exista la debida armonía y coherencia entre las actividades que realicen a su interior y en relación con las demás instancias territoriales, para efectos de la formulación, ejecución y evaluación de sus planes de desarrollo;

d) Consistencia. <Literal modificado por el artículo 9 de la Ley 1473 de 2011. Rige a partir del 1o. de enero de 2012; ver en Legislación Anterior el texto vigente hasta esta fecha. El nuevo texto es el siguiente:> Con el fin de asegurar la estabilidad macroeconómica y financiera, los planes de gasto derivados de los planes de desarrollo deberán ser consistentes con las proyecciones de ingresos y de financiación, de acuerdo con las restricciones del programa financiero del sector público y de la programación financiera para toda la economía que sea congruente con dicha estabilidad. Se deberá garantizar su consistencia con la regla fiscal contenida en el Marco Fiscal de Mediano Plazo.

e) Prioridad del gasto público social. Para asegurar la consolidación progresiva del bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población, en la elaboración, aprobación y ejecución de los planes de desarrollo de la Nación y de las entidades territoriales se deberá tener como criterio especial en la distribución territorial del gasto público el número de personas con necesidades básicas insatisfechas, la población y la eficiencia fiscal y administrativa, y que el gasto público social tenga prioridad sobre cualquier otra asignación;

f) Continuidad. Con el fin de asegurar la real ejecución de los planes, programas y proyectos que se incluyan en los planes de desarrollo nacionales y de las entidades territoriales, las respectivas autoridades de planeación propenderán porque aquéllos tengan cabal culminación;

g) *Participación. Durante el proceso de discusión de los planes de desarrollo, las autoridades de planeación velarán porque se hagan efectivos los procedimientos de participación ciudadana previstos en la presente Ley; Jurisprudencia Vigencia*

h) *Sustentabilidad Ambiental. Para posibilitar un desarrollo socioeconómico en armonía con el medio natural, los planes de desarrollo deberán considerar en sus estrategias, programas y proyectos, criterios que les permitan estimar los costos y beneficios ambientales para definir las acciones que garanticen a las actuales y futuras generaciones una adecuada oferta ambiental;*

i) *Desarrollo armónico de las regiones. Los planes de desarrollo propenderán por la distribución equitativa de las oportunidades y beneficios como factores básicos de desarrollo de las regiones;*

j) *Proceso de planeación. El plan de desarrollo establecerá los elementos básicos que comprendan la planificación como una actividad continua, teniendo en cuenta la formulación, aprobación, ejecución, seguimiento y evaluación;*

k) *Eficiencia. Para el desarrollo de los lineamientos del plan y en cumplimiento de los planes de acción se deberá optimizar el uso de los recursos financieros, humanos y técnicos necesarios, teniendo en cuenta que la relación entre los beneficios y costos que genere sea positiva;*

l) *Viabilidad. Las estrategias programas y proyectos del plan de desarrollo deben ser factibles de realizar, según, las metas propuestas y el tiempo disponible para alcanzarlas, teniendo en cuenta la capacidad de administración, ejecución y los recursos financieros a los que es posible acceder;*

m) *Coherencia. Los programas y proyectos del plan de desarrollo deben tener una relación efectiva con las estrategias y objetivos establecidos en éste;*

n) *Conformación de los planes de desarrollo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 339 de la Constitución Nacional, los planes de desarrollo de los niveles nacional y territorial estarán conformados por una parte general de carácter estratégico y por un plan de inversiones de carácter operativo. Para efectos de la elaboración de los planes de inversión y con el propósito de garantizar coherencia y complementariedad en su elaboración, la Nación y las entidades territoriales deberán mantener actualizados bancos de programas y de proyectos.*

PARÁGRAFO. *Para efecto de lo previsto en el literal d) de este artículo se entiende por:*

Concurrencia. *Cuando dos o más autoridades de planeación deban desarrollar actividades en conjunto hacia un propósito común, teniendo facultades de distintos niveles su actuación deberá ser oportuna y procurando la mayor eficiencia y respetándose mutuamente los fueros de competencia de cada una de ellas.*

Subsidiariedad. *Las autoridades de planeación del nivel más amplio deberán apoyar transitoriamente a aquellas que carezcan de capacidad técnica para la preparación oportuna del plan de desarrollo.*

Complementariedad. *En el ejercicio de las competencias en materia de planeación las autoridades actuarán colaborando con las otras autoridades, dentro de su órbita funcional con el fin de que el desarrollo de aquéllas tenga plena eficacia.*

ARTÍCULO 26. PLANES DE ACCIÓN. Con base en el Plan Nacional de Desarrollo aprobado cada uno de los organismos públicos de todo orden a los que se aplica esta Ley preparará su correspondiente plan de acción.

En la elaboración del plan de acción y en la programación del gasto se tendrán en cuenta los principios a que se refiere el artículo 3, de la presente Ley, así como las

disposiciones constitucionales y legales pertinentes.

Los planes que ejecuten las entidades nacionales con asiento en las entidades territoriales deberán ser consultados previamente con las respectivas autoridades de planeación, de acuerdo con sus competencias.

LEY 87 DE 1993: *“Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones”*

ARTÍCULO 2. “OBJETIVOS DEL SISTEMA DE CONTROL

INTERNO. Atendiendo los principios constitucionales que debe caracterizar la administración pública, el diseño y el desarrollo del Sistema de Control Interno se orientará al logro de los siguientes objetivos fundamentales:

- a) *Proteger los recursos de la organización, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que los afecten;*
- b) *Garantizar la eficacia, la eficiencia y economía en todas las operaciones, promoviendo y facilitando la correcta ejecución de las funciones y actividades definidas para el logro de la misión institucional;*
- (...)
- c) *Garantizar que el sistema de control Interno disponga de sus propios mecanismos de verificación y evaluación;”*

ARTÍCULO 3. “CARACTERÍSTICAS DEL CONTROL INTERNO. Son características del Control Interno las siguientes:

- a) *El Sistema de Control Interno forma parte integrante de los sistemas contables, financieros, de planeación, de información y operacionales de la respectiva entidad;*

- b) *Corresponde a la máxima autoridad del organismo o entidad, la responsabilidad de establecer, mantener y perfeccionar el Sistema de Control Interno, el cual debe ser adecuado a la naturaleza, estructura y misión de la organización;*
- c) *En cada área de la organización, el funcionario encargado de dirigirla es responsable por el control interno ante su jefe inmediato de acuerdo con los niveles de autoridad establecidos en cada entidad;*
- d) *La Unidad de Control Interno, o quien haga sus veces, es la encargada de evaluar en forma independiente el Sistema de Control Interno de la entidad y proponer al representante legal del respectivo organismo las recomendaciones para mejorarlo;*
- e) *Todas las transacciones de las entidades deberán registrarse en forma exacta, veraz y oportuna, de forma tal que permita preparar informes operativos, administrativos y financieros.”*

Los artículos 3º y 4º de la Ley 489 de 1998. Los hechos referidos podrían generar una presunta incidencia disciplinaria, frente a lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 1952 de 2019.

LEY 1474 DE 2011: *“Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.”*

ARTÍCULO 83. *“SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.*

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión de este lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría.

Por regla general, no serán concurrentes en relación con un mismo contrato, las funciones de supervisión e interventoría. Sin embargo, la entidad puede dividir la vigilancia del contrato principal, caso en el cual, en el contrato respectivo de interventoría, se deberán indicar las actividades técnicas a cargo del interventor y las demás quedarán a cargo de la Entidad a través del supervisor.

El contrato de Interventoría será supervisado directamente por la entidad estatal.”

ARTÍCULO 84. “FACULTADES Y DEBERES DE LOS SUPERVISORES Y LOS INTERVENTORES. *La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.*

Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o

circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.”

“Teniendo en cuenta la CLÁUSULA SÉPTIMA – SUPERVISIÓN en donde refiere: El apoyo a la supervisión o interventor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación Local y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor, apoyo a la supervisión y/o interventor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. Para tal fin deberán cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes. En ningún caso el apoyo a la supervisión del contrato podrá delegar sus actividades en un tercero. En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del apoyo a la supervisión, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA, al anterior apoyo a la supervisión.”

Contrato 323-2022

Una supervisión deficiente de un contrato de prestación de servicios puede acarrear varias consecuencias negativas, según los lineamientos de la *Función Pública* en Colombia. Estos contratos requieren una adecuada supervisión para asegurar que los objetivos y las condiciones pactadas se cumplan en todos los ámbitos, para este contrato se evidencio que las pólizas contractuales no estaban actualizadas en la ejecución del contrato y hasta su liquidación generando riesgos para la institución.

Si no se supervisa correctamente el contrato, el prestador de servicios podría no cumplir con los entregables o los estándares de calidad establecidos. Esto afecta directamente la efectividad del servicio y puede resultar en el desperdicio de recursos públicos.

Convenio CIA 270-2023:

Fue evaluado y verificados sus registros en la Plataforma del Sistema de Contratación Pública SECOP II, con el fin de identificar el nivel de transparencia en la publicación y comunicación pública, en sus fases precontractual, contractual y poscontractual, en donde se encontraron los informes de ejecución por parte de la Agencia Atenea, sin evidencia de informes de Supervisión, bases de datos de beneficiarios y soportes de seguimiento a la ejecución del convenio.

Por lo anterior, en virtud de las funciones de Control Fiscal, otorgadas a través del artículo 267 de la Constitución Política, la Ley 42 de 1993 y artículo 10 de la Ley 610 de 2000, el equipo auditor solicitó información al presente contrato en oficio número de radicado 2-2024-21897, correspondiente a los beneficiarios de las metas de acceso y permanencia, para la vigencia 2023, así como el seguimiento correspondiente (llamadas telefónicas y visitas de verificación) y los informes de supervisión correspondientes a la vigencia 2023.

Cuadro No. 79. Metas del Convenio establecidas para la vigencia 2023 corresponden a:

Cifras en pesos (\$)

META	RECURSOS	VALOR CDP	No. CDP
Beneficiar 9 personas con apoyo para la educación superior.	\$460.908.365	\$652.884.006	750
Beneficiar 15 estudiantes de programas de educación superior con apoyo de sostenimiento para la permanencia.	\$191.975.641		

Fuente: SECOP 2 – descripción de pagos

Cuadro No. 80. Proyecto de inversión

Cifras en pesos (\$)

Nombre Proyecto de Inversión	Número del Proyecto de	Meta 2023	Recursos
------------------------------	------------------------	-----------	----------

	Inversión		2023
Jóvenes con capacidades en Santa Fe	2095	ACCESO	\$ 460.908.365
		PERMANENCIA	\$ 191.975.641

Fuente: SECOP 2 – Descripción de pagos – elabora equipo auditor

Con relación a lo anterior, dentro del oficio de solicitud de información mediante radicado No. 2-2024-21897 de fecha 17-10-2024. Recibido por el FDLSF bajo el Radicado No. 2024-531-007935-2 de fecha 17-10-2024. se programó visita administrativa la cual se realizó el día 18 de octubre para revisión de la información solicitada con anterioridad, encontrando como respuesta el no contar con la información correspondiente; razón por la cual se dejaron compromisos de envío por parte del área de Planeación el 23-10-2024 acerca de la base de beneficiarios del Programa en sus metas de acceso y permanencia, informes de supervisión y seguimientos del presente convenio. En el correo de respuesta el FLDSF hace allegar 3 documento con la relación de las cuentas reciprocas, un Informe General de los Convenios celebrados entre el FLDSF y ATENEA y una base en Excel con información que no es clara y evidencia que efectivamente no se realizó ningún tipo de supervisión y seguimiento a la ejecución del convenio para la vigencia 2023.

Teniendo en cuenta el contrato, la cláusula SÉPTIMA - SUPERVISIÓN: El control a la ejecución o supervisión será ejercido por la AGENCIA ATENEA: Por el(a) Gerente de Educación Posmedia o por quien designe por escrito el Ordenador del Gasto, lo cual será oportunamente informado a la otra parte, quien deberá dar aplicación al Manual de Contratación y/o el Manual de Supervisión e Interventoría de la Agencia ATENEA y sus respectivas modificaciones o adiciones, y los aspectos específicos contenidos en el estudio previo. b. FONDOS DE DESARROLLO LOCAL: Por el alcalde y/o alcaldesa Local del Fondo de Desarrollo Local o por quien designe, quien deberá dar aplicación al Manual de Contratación y/o el Manual de Supervisión e Interventoría de la Secretaría de Gobierno y sus respectivas modificaciones o adiciones, y los aspectos específicos contenidos en el estudio previo.

PARÁGRAFO 1: El ordenador del gasto podrá designar apoyos a la supervisión cuando así lo requiera, sin que ello implique modificación contractual alguna. Para el efecto bastará una comunicación escrita del Ordenador del Gasto al nuevo supervisor designado, con copia a la Subgerencia de Gestión Administrativa y a la Subgerencia Financiera de la AGENCIA ATENEA y a los demás integrantes del convenio interadministrativo por medio de correo electrónico. El supervisor, apoyo a la supervisión y/o interventor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 82- 85 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberán cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes. En ningún caso el apoyo a la supervisión del contrato podrá delegar sus actividades en un tercero. En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del apoyo a la supervisión, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA, al anterior apoyo a la supervisión. Se evidenció falta de cumplimiento de las funciones de supervisión establecidas en el Manual de Supervisión en el convenio 270-2023.

Contrato 237-2020

Evaluando el seguimiento de la ejecución del contrato de obra y particularmente con el seguimiento a los comité de obra, a la fecha del comité del 15 de agosto de 2021, se contaba con tan solo 4 frentes de obra en ejecución, es decir, que a partir de la etapa de obra, que debió iniciar en el segundo mes contractual, 05 de abril de 2021, a 15 de agosto de 2021, cuando transcurría 5 meses de ejecución, de los 13 segmentos priorizados, se contaba con un avance en ejecución de obra en tal solo 4 segmentos lo que significa un avance en obra del 31% en el 83% del tiempo contractual transcurrido.

Cuadro No. 81. Frentes abiertos entre abril y agosto de 2021

No	CIV	Dirección	Actividad	Fecha de inicio	Fecha Fin
1	3001253	CRA 1 Esta calle 3 y calle 3A	Rehabilitación	28-04-2021	29-10-2021
2	3001430	CRA 2A Bis entre Calle 1F Bis y Calle 2A Bis A	Rehabilitación	07-07-2021	30-11-2021
3	3002804	Calle 6 Bis entre Carrera 6B Este y Carrera 6A Este	Rehabilitación	26-06-2021	04-12-2021
4	3001112	CRA 8 entre Calle 1F y Calle 1	Mantenimiento	15-06-2021	01-10-2021

Fuente: Comités de Obra de abril a diciembre de 2021. Fuente: Elaboración propia -. Informe Técnico Apoyo a verificación al Contrato de Obra pública 237-2020 – Malla Vial FDLSP

Ante dicha situación, el contratista de obra remite en su oficio de respuesta, un consolidado del avance físico que presentaba al momento de solicitar la prórroga No. 1:

“...27. A continuación, presentamos el avance físico que presentaba el contrato de obra al momento de solicitar la prórroga No. 1:

Cuadro No. 82. Avance físico

CIV	DIRECCION	AVANCE FISICO					OBSERVACIONES
		ABRIL DE 2021	MAYO DE 2021	JUNIO DE 2021	JULIO DE 2021	AGOSTO DE 2021	
3001253	Cra 1 Este Entre Calle 3 Y Calle 3a	2.0%	4.0%	10.0%	20.0%	65.0%	
3001430	Cra 2a Bis Entre Calle 1f Bis Y Calle 2a Bis A	0.0%	0.0%	0.0%	20.0%	48.0%	Se inicia una vez se cuenta con la aprobación del PMT por parte de la SDM
3002804	6 Bis Entre Carrera 6b Este Y Carrera 6a Este	0.0%	0.0%	0.5%	4.0%	27.0%	Inicio tardía por aprobación del PMT condicionado a la terminación de la Calle 6 entre Carrera 6B Este y Carrera 5B Este
3001112	Cra 9 Entre Calle 1f Y Calle 1	0.0%	0.0%	15.0%	80.0%	90.0%	Inicio intervención en el mes de junio de 2021 una vez se tiene el PMT aprobado por la SDM y

CIV	DIRECCION	AVANCE FISICO					OBSERVACIONES
		ABRIL DE 2021	MAYO DE 2021	JUNIO DE 2021	JULIO DE 2021	AGOSTO DE 2021	
							<i>el suministro de asfalto con Grano de Caucho por del proveedor</i>

Fuente: Oficio de respuesta C-237-2024-002 Rad. 2024-531-003963-2 del 23-05-2024. Informe Técnico Apoyo a verificación al Contrato de Obra pública 237-2020 – Malla Vial FDLFSF

En tanto así, se tendría según comités de obra y respuesta del contratista de obra un total de 4 frentes de obra para 4 meses de ejecución de obra, resaltando que en el mes de abril se abrió un frente, en el mes de mayo no hay ninguna apertura de frentes, y en el mes de junio se abre dos frentes más, y finalmente en el mes de julio de abre 1 frente más para un total de 4 frentes abiertos entre abril y julio de 2021.

Sin ningún otro comentario en la respuesta más que el que se describe en el cuadro de observaciones, se efectuó la verificación del avance de obra reportado en los informes de obra 1 a 9, encontrando que:

El contrato de obra registra como fecha de inicio 05-03-2021, con un plazo de ejecución de 6 meses, y una fecha de finalización prevista para el 04-09-2021.

No obstante, se registra la aprobación de una prórroga por un término de 3 meses, contados desde el 05-09-2021 al 04-12-2021. Prorroga en la cual se argumenta como justificación:

“...4) Que mediante radicado No. 2021531004391-2 la interventoría y el apoyo a la supervisión solicitaron excluir siete (7) segmentos viales e incluir dos (2) segmentos viales, Justificando lo siguiente: EXCLUIR los siguientes siete (7) CIV por imposibilidades técnicas y sociales teniendo en cuenta las siguientes razones: a.) Segmentos en conflicto con otro proyecto de infraestructura vial de la ciudad. b.) Imposibilidad de realizar Intervención por reiteradas negativas de la comunidad y

solicitudes de esta, que técnicamente no cuentan con la viabilidad de la interventoría correspondiente.” ...

Así mismo evaluando el Anexo 4, correspondientes al documento “2021531004391-2”, “COI No. 17 del 29 de abril de 2021” y “OTRO SI MODIFICATORIO No. 01”, los cuales fueron verificados registrando entre otros los siguientes fragmentos de su lectura:

Cuadro No. 83. Anexo 4

Oficio del 29 de junio de 2021 emitido por Doble r Arquitectura e Ingeniería S.A.S. y dirigido a John Jairo Crispín Supervisor CTO obra 237-2020 FDLSEF.
PMT radicado ante SDM autorizado para cierre total del tramo (6 cuadras), pero comunidad solicita cuadra a cuadra, por lo cual se planteó el cierre en dos fases (3 cuadras). Condición que la comunidad no aceptó, y dado que están al límite de cumplir con la adecuada ejecución en tiempo, por lo cual la interventoría iniciaría a presentar desequilibrio económico.
El 15 de abril de 2021 manifiesta la comunidad que 6 meses de intervención (cierre de 6 cuadras) es demasiado tiempo, para lo cual aclaran a la comunidad que 6 meses es el tiempo total del contrato y que los 6 tramos tardarían 2 meses.
El 21 de abril de 2021 comunidad remite comunicación con inconformidad para intervención con cierre total del tramo.
El 08 de mayo de 2021 reunión en la que la comunidad manifiesta su inconformidad con la intervención y cierre total de la vía por el tema de los parqueaderos.
El 13 de mayo de 2021 el presidente de la JAC manifiesta inconformidad y envía carta dirigida al sr alcalde indicando que no se ha tenido en cuenta los requerimientos de la comunidad.
el 18-06-2021 manifiesta contratista imposibilidad de intervenir el tramo (6 cuadras) atendiendo requerimientos de comunidad, así como ya fue aprobado por SDM el cierre total mediante COI 17 del 29-04-2021.
"La intervención CIV por CIV teniendo en cuenta que el plazo de ejecución del contrato es de seis (6) meses, de los cuales cinco (5) meses son para la Etapa de Construcción y el realizar la intervención bajo esta alternativa implicaría un tiempo adicional de aproximadamente cuatro (4) meses de acuerdo a las programaciones realizadas por el Contratista y revisadas por la Interventoría, para cumplir con las exigencias de la comunidad, lo cual requerir una prórroga para el Contratista y adición presupuestal para la interventoría, situación que la Alcaldía Local de Santa Fe manifiesta el día 8 de mayo de 2021 en reunión con la comunidad en el salón comunal de Roció C.O., dijo no

contar con los recursos para realizar dichas modificaciones contractuales.
Igualmente, la Intervención en tres (3) tramos propuesta por la comunidad implicaría una prórroga al contrato de dos (2) meses adicionales al plazo contractual por lo cual no es viable desde el punto técnico y financiero realizar dicha intervención."
el 23-06-2021 se hizo comité técnico para que se definiera la situación y se tomaran las medidas, para lo cual la interventoría recomienda:
Generar el desistimiento de la ejecución de los CIV'S ubicados en la calle 2D con el fin de poder avanzar con la correcta ejecución de los tiempos contractuales establecidos.
Identifica posibles CIV´S que permitan realizar una inclusión de actividades que balanceen el contrato y de esta forma dar cumplimiento presupuestal y permitan mantener las metas establecidas mediante la configuración del contrato de obra.
El 08 de junio de 2021 Contratista comunica al FDLSF estas imposibilidades para ejecutar los 6 tramos viales sobre la Calle 2 D.
El 18 de mayo interventoría remite al FDLSF los oficios de inconformidad de la comunidad para intervenir el tramo.

Fuente: Elaboración propia - Informe Técnico Apoyo a verificación al Contrato de Obra pública 237-2020 – Malla Vial FDLSF- Equipo auditor.

Situación por la cual la fecha final de obra se dio el 04-12-2021. Para un total de 9 meses, 2 de estudios y diseños y 7 para la etapa de ejecución de obra.

No obstante, se registra que, de los 13 segmentos priorizados, se descartaron 7, uno por estar ya ejecutado y 6 más porque la comunidad no permitió su intervención argumentando que el PMT aprobado se hizo para intervención continua de los segmentos viales, y la comunidad pidió que se hiciera CIV por CIV, según respuesta del contratista de obra, condición que no consideró viable el contratista de obra dado que el tiempo era limitado para dar cumplimiento al contrato y que el FDLSF no contaba con presupuesto para aprobar una adición para la mayor permanencia de la interventoría.

Para la fase de estudios y diseños, definida contractualmente para ejecutarse en dos meses (marzo y abril de 2021), el contrato de obra empleo 3 meses para esta fase contractual, por lo cual este 3er mes empleado, que correspondía al primer mes de la fase de obra, en los informes denotan que no se adelantó ninguna actividad de obra

para este primer mes. En tanto así, acá se registraría en primera instancia un retraso de un mes de ejecución de obra.

De otro lado para el periodo de ejecución de obra inicialmente establecido de 4 meses, comprendido entre el mes 2 y 6 de ejecución, se registra para el primer mes no se dio actividades de obra, toda vez que se adelantaron actividades de estudios y diseños, en tanto así, para el cuarto mes del contrato, y para este caso el primer mes de ejecución de obra, se identifica en el informe la apertura del primer frente de obra, mismo frente que se mantiene en obra por los 6 meses siguientes.

Así mismo en el mes 5 del contrato (3° de la fase de obra) se registra la apertura de 2 frentes más para un total de 3 frentes de obra para el mes.

Para el mes 6 y 7 (4 y 5 de la fase de obra) se continua con actividades en los 3 frentes de obra, uno abierto en el primer mes de ejecución de obra y otros 2 frentes de obra que se abrieron en el mes 5 del contrato. Es decir, estos 2 frentes de obra o segmentos registran 3 meses de ejecución.

En el mes 8 (6 de la fase de obra) se abrió un nuevo frente de obra.

En el mes 9 (7 de la fase de obra) se abrieron 3 nuevos frentes de obra para un total de 6 frentes de obra para 7 meses de ejecución de obra.

Cuadro No. 84. Comparación avances registrados en Informes de obra

Informe No. (mes)	PERIODO	AVANCE	OBRA	OTRAS GESTIONES
1	Del 05 al 25 de marzo de 2021	8%	-	diagnósticos, como estudios de tránsito, exploración geotécnica para el diseño de pavimentos, levantamientos topográficos, lavado e inspección de redes.
2	Del 01 al 30 de abril de 2021	6%	-	diseños y diagnósticos, como nivelación y levantamiento topográfico de los segmentos priorizados, diseño geométrico de vías y

Informe No. (mes)	PERIODO	AVANCE	OBRA	OTRAS GESTIONES
				visita con la EAAB para la investigación de redes existentes en cada segmento vial.
3	Del 1 al 30 de mayo de 2021		-	Atención de observaciones a los diseños de pavimentos, se realiza ajuste al presupuesto y programación de obra. Gestión Social.
4	Del 1 al 30 de junio de 2021		a) CRA 1 entre Calle 3 y calle 3ª CIV 3001253	Gestión PMT.
5	Del 1 al 30 de Julio de 2021		a) CRA 1 entre Calle 3 y calle 3ª CIV 3001253 b) CRA 2 a Bis entre Calle 1 F y calle 2 bis a. CIV 3001430 c) Diagonal 6 Bis entre Calle 6ª este y NULL. 3001129	Gestión PMT.
6	Del 1 al 31 de agosto de 2021		a) CRA 1 entre Calle 3 y calle 3ª CIV 3001253 b) CRA 2 a Bis entre Calle 1 F y calle 2 bis a. CIV 3001430 c) Diagonal 6 Bis entre Calle 6ª Este y NULL. 3001129	Gestión PMT.
7	Del 1 al 30 de septiembre de 2021		a) CRA 1 entre Calle 3 y calle 3ª CIV 3001253 b) CRA 2 a Bis entre Calle 1 F y calle 2 bis a. CIV 3001430 c) Diagonal 6 Bis entre Calle 6ª Este y NULL. 3001129	Gestión PMT.
8	Del 1 al 31 de octubre de 2021		a) CRA 1 entre Calle 3 y calle 3ª CIV 3001253 b) CRA 2 a Bis entre Calle 1 F y calle 2 bis a. CIV 3001430 c) Diagonal 6 Bis entre Calle 6ª Este y Null. 3001129 d) Carrera 1ª este entre Calle 1c y Calle 2 Bis. (no intervenido)	Gestión PMT.
9	Del 1 al 30 de noviembre de 2021		a) Cra 1 entre Calle 3 y calle 3ª CIV 3001253 b) Cra 2 a Bis entre Calle 1 F y calle 2 bis a. CIV 3001430 c) Diagonal 6 Bis entre Calle 6ª Este y Null. 3001129 d) Carrera 1ª este entre Calle 2A y Calle 2. 3002184	Gestión PMT.

Informe No. (mes)	PERIODO	AVANCE	OBRA	OTRAS GESTIONES
			e) Carrera 4 entre Calle 20 y Calle 22. 3000626 f) Carrera 9 con Calle 2 y Cale 1C Bis. 3001112	

Fuente: Informes de Obra. Fuente: Elaboración propia -. Informe Técnico Apoyo a verificación al Contrato de Obra pública 237-2020
– Malla Vial FDLSF

En este sentido se tiene que el frente de obra o segmentos vial a) CIV 3001253 del cuadro anterior, registra un tiempo de intervención de 6 meses.

Para el frente de obra b) CIV 3001430 y c) 3001129 registran 5 meses de ejecución.

El frente de obra d) Carrera 1ª este entre Calle 1c y Calle 2 Bis del informe 8, por dirección no se registra como intervenido.

El frente de obra d) 3002184 del informe 9, 1 meses de ejecución.

Los frentes e) 3000626 y f) 3001112, registra en el informe 9, 1 mes de ejecución.

Todo esto, evidenciado hasta el mes de noviembre de 2021, aclarando que solo se hizo entrega hasta el informe No 9 del contrato de obra.

En tanto así, se tendría según Informes de obra un total de 6 frentes de obra para 7 meses de ejecución de obra. No obstante, el contrato de obra registro la intervención de 11 segmentos viales y 1 segmento de ciclovía, para un total de 12 intervenciones. En este sentido, no se registran informes de intervención de 6 segmentos viales.

Cuadro 85. Seguimiento PMT's aprobados. - Fuente: Informe Técnico Final

CIV	EJE	DESD E	HAST A	INTERVENCIÓN	INICIAL			PRORROGA No. 1			PRORROGA No. 2			
					CO I	FECHA INICIO	FECHA FIN	CO I	FECHA INICIO	FECHA FIN	CO I	FECHA INICIO	FECHA FIN	
3001253	KR 1	CL 3	CL 3A	RECONSTRUCCIÓN	No. 15	16/04/2021	13/05/2021	No. 22	4/06/2021	1/07/2021	No. 26	2/07/2021	29/07/2021	
3001131	KR 9	CL 1B	CL 1C BIS	MANTENIMIENTO PERIODICO	No. 18	7/05/2021	27/05/2021							
3001157	KR 9	CL 1	CL 1B	MANTENIMIENTO PERIODICO										
3001112	KR 9	CL 1C BIS	CL 2	MANTENIMIENTO PERIODICO										
3001430	KR 2A BIS	CL 1F BIS	CL 2A BIS A	RECONSTRUCCIÓN	No. 20	21/05/2021	1/07/2021	No. 26	2/07/2021	29/07/2021	No. 32	13/08/2021	22/09/2021	
3001453	KR 2A BIS	CL 1F BIS	CL 1F BIS	RECONSTRUCCIÓN										
3001129	DG 6 BIS	KR 6B ESTE	NULL	RECONSTRUCCIÓN	No. 23	11/06/2021	22/07/2021	No. 26	2/07/2021	29/07/2021	No. 29	23/07/2021	2/09/2021	
3002804	DG 6 BIS	KR 6B ESTE	KR 6A ESTE	RECONSTRUCCIÓN										
3001253	KR 1	CL 3	CL 3A	INTERSECCIÓN	No. 25	25/06/2021	15/07/2021							
3001253	KR 1	CL 3	CL 3A	ANDENES	No. 28	16/07/2021	5/08/2021	No. 31	5/08/2021	2/09/2021	No. 39	1/10/2021	28/10/2021	
3002184	KR 1A ESTE	CL 2A	CL 2A BIS	RECONSTRUCCIÓN	No. 37	17/09/2021	28/10/2021	No. 43	5/11/2021	16/12/2021				
3000599	KR 4	CL 21	CL 22	MANTENIMIENTO PERIODICO	No. 43	5/11/2021	16/12/2021							
3000626	KR 4	CL 20	CL 21	MANTENIMIENTO PERIODICO										
3001292	35001394	KR 8	CL 1F	MANTENIMIENTO RUTINARIO	No. 44	5/11/2021	2/12/2021							

Fuente: Informe Técnico Apoyo a verificación al Contrato de Obra pública 237-2020 – Malla Vial FDLSE

Situación que contradice los Comités técnicos adelantados entre abril y julio de 2021, en los cuales se registra que un total de 4 frentes de obra para 4 meses de ejecución de obra, resaltando que en el mes de abril se abrió 1 frente, en el mes de mayo no hay ninguna apertura de frentes, y en el mes de junio se abre 2 frentes más, y finalmente en el mes de julio de abre 1 frente más para un total de 4 frentes abiertos entre abril y julio de 2021.

Así mismo se efectuó la valoración de la gestión que se adelantó para el trámite y aprobación del PMT por parte del contratista, registrando en la página de la Secretaría de Movilidad SDM, Autorización Planes de Manejo de Tránsito de Alta, Media y Baja interferencia (página 51-37), en la cual se pudo constatar que dentro del periodo de ejecución del contrato 237-2020 de marzo a noviembre de 2021, registrados en los informe de obra 1 a 9, se registran la aprobación de los PMT que se ilustra en el cuadro siguiente. Cuadro que igualmente se ilustra en el informe final de Obra:

De la evaluación del cuadro anterior se evidencia los atrasos en las fechas de apertura de los frentes de obra dada las fechas de los PMT aprobados por la SDM.

Es pertinente resaltar que verificando la aprobación de PMT para el año 2021, el contratista de obra Estudios y Diseños para la fecha de consulta en la SDM de los PMT habilitados para el año 2021, para el mes de enero de 2021 tenía aprobados PMT para 11 frentes de obra para el contrato 353-2019 con el FDLSF. (Comité 1 COI 01 del 07-01-2021, pág. 51) y en el COI 17 del 29-04-2021 contaba con 2 frentes para el contrato 288 2019 con el FDLSF.

Con esta verificación se puede evidenciar para el contrato de obra 237-2020 los frentes de obra con PMT aprobado por mes, de la siguiente forma:

Cuadro No. 86. Aprobación de Frentes de Obra según PMT

Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre
-	3001253	3001131	3001129	-	-	3002184	-	3000599
-	-	3001157	3002804	-	-	-	-	3000626
-	-	3001112	-	-	-	-	-	3001292
-	-	3001430	-	-	-	-	-	-
-	-	3001453	-	-	-	-	-	-

Fuente: Informe Técnico Apoyo a verificación al Contrato de Obra pública 237-2020-Malla Vial FDLSF

Adicionalmente este cuadro se puede comparar con los frentes de obra reportados

www.Contraloríaabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

Página 205 de 327

según Informes de Obra, de la siguiente forma:

Cuadro No. 87. Frentes en Obra según Informes de Obra

Informe 1	Informe 2	Informe 3	Informe 4	Informe 5	Informe 6	Informe 7	Informe 8	Informe 9
Del 05 al 25 de marzo de 2021	Del 01 al 30 de abril de 2021	Del 1 al 30 de mayo de 2021	Del 1 al 30 de junio de 2021	Del 1 al 30 de Julio de 2021	Del 1 al 31 de agosto de 2021	Del 1 al 30 de septiembre de 2021	Del 1 al 31 de octubre de 2021	Del 1 al 30 de noviembre de 2021
Diagnósticos	Estudios y Diseños	Estudios y Diseños	Obra	Obra	Obra	Obra	Obra	Obra
Diagnósticos, como estudios de tránsito, exploración geotécnica para el diseño de pavimentos, levantamientos topográficos, lavado e inspección	Diseños y diagnósticos, como nivelación y levantamiento topográfico de los segmentos priorizados, diseño geométrico de vías y visita con la EAAB para la investigación de redes existentes en cada	Atención de observaciones a los diseños de pavimentos, se realiza ajuste al presupuesto y programación de obra.	3001253	3001253	3001253	3001253	3001253	3001253

Informe 1	Informe 2	Informe 3	Informe 4	Informe 5	Informe 6	Informe 7	Informe 8	Informe 9
Del 05 al 25 de marzo de 2021	Del 01 al 30 de abril de 2021	Del 1 al 30 de mayo de 2021	Del 1 al 30 de junio de 2021	Del 1 al 30 de Julio de 2021	Del 1 al 31 de agosto de 2021	Del 1 al 30 de septiembre de 2021	Del 1 al 31 de octubre de 2021	Del 1 al 30 de noviembre de 2021
Diagnósticos	Estudios y Diseños	Estudios y Diseños	Obra	Obra	Obra	Obra	Obra	Obra
n de redes	segmento vial							
-	-	-	-	3001430	3001430	3001430	3001430	3001430
-	-	-	-	3001129	3001129	3001129	3001129	3001129
-	-	-	-	-	-	-	-	3002184
-	-	-	-	-	-	-	-	3000626
-	-	-	-	-	-	-	-	3001112

Fuente: Informes Técnicos de obra 1 a 9. Informe Técnico Apoyo a verificación al Contrato de Obra pública 237-2020 – Malla Vial FDL SF

Adicionalmente se hizo la comparación con los frentes de obra según Actas parcial de obra, se tiene el siguiente:

Cuadro No. 88. Frentes de Obra según Actas Parciales de Obra

Acta No. 1	Acta No. 2	Acta No. 3	Acta No. 4	Acta No. 5	Acta No. 6	Acta No. 7	Acta No. 8
05 de marzo de 2021 al 31 de mayo de 2021	1 de junio a 30 de junio de 2021	1 de julio a 31 de julio de 2021	1 de agosto a 31 de agosto de 2021	1 de septiembre a 30 de septiembre de 2021	1 de octubre a 31 de octubre de 2021	1 de noviembre a 30 de noviembre de 2021	Pago Final
Diagnósticos	Obra	Obra	Obra	Obra	Obra	Obra	Obra
3000599	3001131	-	-	-	3000599	3000599	-
3000626	3001253	-	-	-	3000626	3000626	-
3001112	-	-	-	-	-	3001112	-
3001131	-	-	-	-	-	-	-
3001253	-	-	-	-	-	-	-

Fuente: Actas parciales de obra y Memorias de cálculo. Informe Técnico Apoyo a verificación al Contrato de Obra pública 237-2020 -Malla Vial FDLSF

Esta comparación busca evidenciar la fecha de apertura de los frentes de obra, los cuales, según Informes técnicos de Obra, el inicio de obra se da con el CIV 3001253 en el mes de junio de 2021, evidenciando así un retraso de obra según el cronograma propuesto. Situación que se confirma en el Acta Parcial No. 2 correspondiente al mes de junio en la cual se evidencia los primeros pagos de ejecución de obra para el ítem 3001253. Lo anterior considerando que el Acta No. 1 que corresponde a los meses de marzo a mayo de 2021 se hace el pago de Estudios, Diagnósticos y Diseños.

En tanto así es evidente el retraso del contrato de obra a 4 meses de haberse firmado el acta de inicio, situaciones que persiste pues en el mes siguiente, julio de 2021, solo se da apertura a dos frentes más, para un total de 3 frentes de los 12 a intervenir a menos de 1 mes de finalizar el contrato (05-09-2021).

Esta situación puede inferir en posible hallazgo fiscal en el contrato de interventoría por prórroga imputable al contratista, para la cual el contratista de obra debe efectuar el

pago de la mayor permanencia de la interventoría.

Las causas de la situación expuesta, obedecen a la ausencia de una interventoría y supervisión puntual en cada uno de los ítems del contrato, al no evidenciarse un seguimiento y control riguroso a lo pagado por el FDLSF por los diferentes conceptos cobrados por el contratista por causa de la omisión en el cumplimiento de sus funciones y obligaciones tanto de los servidores públicos como de las personas naturales y jurídicas, que administran los bienes del Estado y que con su actuación desconocen los principios de transparencia responsabilidad, y economía, aunado a una falta de planeación y desconocimiento de la trayectoria e histórico de la ejecución de los contratos de obra por parte del FDLSF y una ausencia de información para la toma de decisiones. En tal sentido las consecuencias que tiene dicha condición detectada redundan en la pérdida de recursos, dado que se aprobaron y pagaron dichas actividades sin el cumplimiento de requisitos técnicos.

Una supervisión inadecuada puede llevar a que se realicen pagos por servicios incompletos, de baja calidad o incluso no prestados. Esto se considera un uso indebido de los fondos públicos y puede derivar en responsabilidades fiscales para el supervisor o la entidad contratante. La supervisión permite identificar problemas a tiempo y corregirlos. Si no hay una supervisión adecuada, estos problemas pueden escalar, dificultando su resolución y generando mayores costos o demoras para la entidad. Una supervisión deficiente afecta la percepción de transparencia y eficiencia de la entidad pública, dañando la confianza de los ciudadanos en la administración y en el correcto uso de los recursos.

Deficiente planeación y gestión fiscal del presupuesto del contrato de obra COP-237-2020, para ejecutar la obra conforme a un plan de acción y programación dispuesto de conformidad con el documento de soporte técnico y Estudio previo, que hace parte del proceso de licitación, se registra que para la priorización se tomó como base lo establecido en el Acuerdo 2 de 1999, la información consultada en el Sistema de

Información Geográfico de Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, el cual hace parte de los documentos precontractuales de procesos licitatorios para programas de conservación del INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO y la priorización por los profesionales del Fondo de Desarrollo Local, con lo cual el FDL elaboró Fichas de Diagnóstico Preliminar. Con la evidente improvisación del proceso de interventoría del COP 237-2020, frente a los seguimientos de la ejecución del contrato de obra y particularmente con el seguimiento a las reuniones de comité de obra y reporte de avances en la ejecución.

Se puede configurar un hallazgo administrativo si se determina que el incumplimiento afecta la eficiencia o el uso de recursos públicos y un posible hallazgo disciplinario.

Pérdida de recursos invertidos por \$ 196.358.868 pesos, moneda legal colombiana, correspondiente al valor de la Prórroga No. 1 y Adición No. 1 Al Contrato de Interventoría No. FDL SF-COP-238-2020 suscrito entre el Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe y DOBLER ARQUITECTURA E INGENIERÍA SAS, la cual no estaba justificada, ni contemplada e imputable al contratista, para la cual el contratista de obra debió efectuar el pago de la mayor permanencia de la interventoría por parte del contratista Estudios e Ingeniería SAS, ocasionando detrimento al patrimonio dada una gestión ineficaz, ineficiente, inequitativa e inoportuna para ejecución del contrato.

Análisis de respuesta del sujeto de vigilancia y control fiscal

La entidad dio respuesta al informe preliminar emanado de este ente de control con radicado No. 20245310447581 de fecha 9 de diciembre de 2024, informando entre otros: RESPUESTA: Si la presente observación tiene soporte en los hechos que anteceden, es claro que, como se evidencio los documentos están debidamente cargados no existe soporte que sustente la presente observación relacionada dentro del escrito.

Una vez analizada la respuesta dada por la entidad:

Contrato 323-2022

Una supervisión deficiente de un contrato de prestación de servicios puede acarrear varias consecuencias negativas, según los lineamientos de la Función Pública en Colombia. Estos contratos requieren una adecuada supervisión para asegurar que los objetivos y las condiciones pactadas se cumplan en todos los ámbitos, para este contrato se evidencio que las pólizas contractuales no estaban actualizadas en la ejecución del contrato y hasta su liquidación generando riesgos para la institución. Si no se supervisa correctamente el contrato, el prestador de servicios podría no cumplir con los entregables o los estándares de calidad establecidos. Esto afecta directamente la efectividad del servicio y puede resultar en el desperdicio de recursos públicos.

Contrato 270 de 2023

Evaluado y verificados los registros en la Plataforma SECOP II, se identifica que no se encontraron los informes de ejecución por parte de la Agencia Atenea, sin evidencia de informes de Supervisión, bases de datos de beneficiarios y soportes de seguimiento a la ejecución del convenio. El equipo auditor solicito información al presente contrato en oficio número de radicado 2-2024-21897, correspondiente a los beneficiarios de las metas de acceso y permanencia, para la vigencia 2023, así como el seguimiento correspondiente (llamadas telefónicas y visitas de verificación) y los informes de supervisión correspondientes a la vigencia 2023. En el correo de respuesta el FLDSF hace allegar 3 documento con la relación de las cuentas reciprocas, un Informe General de los Convenios celebrados entre el FLDSF y ATENEA y una base en excel con información que no es clara y evidencia que efectivamente no se realizó ningún tipo de supervisión y seguimiento a la ejecución del convenio para la vigencia 2023. Frente a lo anterior se materializa el riesgo de Incertidumbre en la ejecución

contractual, falta de confiabilidad en la calidad del dato, así como, de una supervisión adecuada, estos problemas pueden generar mayores costos y/o demoras para la entidad, por tanto, una supervisión deficiente afecta la percepción de transparencia y eficiencia de la entidad pública, dañando la confianza de los ciudadanos en la administración y en el correcto uso de los recursos.

Contrato 237 de 2020

Se evidencia la falta de supervisión, constancia y depuración de bases de datos, así como la valoración de la etapa precontractual del proceso FDLSF-LP-001-2020 SECOP II que dio origen al cierre de la fecha de presentación de ofertas, la cual registró una masiva acogida con la participación de 63 oferentes y que luego de las evaluaciones jurídica, financiera y técnica y la presentación y respuesta a observacional al informe de evaluación, se publica el siguiente consolidado de fecha 23-12-2020: en el documento Informe de Evaluación definitivo 23-12-2023 publicado SECOP II. Esta situación, evidencia debilidades en la planeación y posterior ejecución y cumplimiento oportuno del objeto contractual. Por otro lado, la falta de supervisión y control en la recepción, revisión y aprobación de informes. Efectuando la verificación y lectura de los informes Técnicos de obra suministrados, del 1 al 9, se verificó particularmente, entre otros, la autoría de los informes, tanto de quienes elaboran, revisan y aprueban frente a los profesionales de obra aprobados en contrato, registrando particularmente en los informes profesionales que en unos informes se registran con Residentes y en otros, estos mismos profesionales, se registran como Director de Obra, adicional a otros casos, en los cuales tanto el Residente como el Director de Obra es la misma persona, pero se registran firmas diferentes en los informes. Lo anterior sugiere la falta de seguimiento y control en la recepción, revisión y aprobación de informes por parte del contratista y del ordenador del gasto, demostrando la escasa veracidad e información equivocada e Incertidumbre en la confiabilidad de la información que conlleva a contradecir los principios de transparencia, oportunidad y calidad.

Por lo anterior se ratifica la observación y se constituye como hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

3.4.2.6. Hallazgo administrativo por no evidenciarse una adecuada gestión documental que dé cuenta del cumplimiento de los procedimientos y/o actividades en el proceso contractual de los contratos 323-2022/327-2022/331-2022/343-2022/577-2023/345-2023.

Criterio Normativo:

Constitución Política de Colombia. Artículo 209 *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”.*

Ley 594 de 2000 Archivo General de la Nación

“ARTÍCULO 16 Obligaciones de los funcionarios a cuyo cargo estén los archivos de las entidades públicas. Los secretarios generales o los funcionarios administrativos de igual o superior jerarquía, pertenecientes a las entidades públicas, a cuya carga estén los archivos públicos, tendrán la obligación de velar por la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información de los documentos de archivo y serán responsables de su organización y conservación, así como de la prestación de los servicios archivísticos”.

Ley 734 de 2002 *“Por la cual se expide el Código Disciplinario Único, (Ley derogada a partir del 29 de marzo de 2022, por el Artículo 265 de la Ley 1952 de 2019, modificado por el Artículo 73 de la Ley 2094 de 2021, salvo el Artículo 30 que continúa vigente hasta el 28 de diciembre de 2023) Artículo 23. La falta disciplinaria.*

Constituye falta disciplinaria, y por lo tanto da lugar a la acción e imposición de la sanción correspondiente, la incursión en cualquiera de las conductas o comportamientos previstos en este código que conlleve incumplimiento de deberes, extralimitación en el ejercicio de derechos y funciones, prohibiciones y violación del régimen de inhabilidades, incompatibilidades, impedimentos y conflicto de intereses, sin estar amparado por cualquiera de las causales de exclusión de responsabilidad contempladas en el artículo 28 del presente ordenamiento.

Artículo 27. Acción y omisión. *Las faltas disciplinarias se realizan por acción u omisión en el cumplimiento de los deberes propios del cargo o función, o con ocasión de ellos, o por extralimitación de sus funciones. (...) Artículo 34. Deberes. Son deberes de todo servidor público: 5. Custodiar y cuidar la documentación e información que por razón de su empleo, cargo o función conserve bajo su cuidado o a la cuál tenga acceso, e impedir o evitar la sustracción, destrucción, ocultamiento o utilización indebidos”. Ley 1712 de 2014, “por medio de la cual se crea la Ley de transparencia y del Derecho de acceso a la información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones.*

Artículo 2º. *Principio de máxima publicidad para titular universal. Toda información en posesión, bajo control o custodia de un sujeto obligado es pública y no podrá ser reservada o limitada sino por disposición constitucional o legal, de conformidad con la presente ley.*

Artículo 3º. *Otros principios de la Transparencia y Acceso a la Información Pública. En la interpretación del derecho de acceso a la información se deberá adoptar un criterio de razonabilidad y proporcionalidad, así como aplicar los siguientes principios: (...) (...) Principio de la calidad de la información.*

Toda información de interés público que sea producida, gestionada y difundida por el sujeto obligado deberá ser oportuna, objetiva, veraz, completa reutilizable,

procesable y estar disponible en formatos accesibles para los solicitantes e interesados en ella, teniendo en cuenta los procedimientos de gestión documental de la respectiva entidad. Principio de transparencia. Principio conforme al cual toda la información en poder de los sujetos obligados definidos en esta ley se presume pública, en consecuencia, de lo cual dichos sujetos están en el deber de proporcionar y facilitar el acceso a la misma en los términos más amplios posibles y a través de los medios y procedimientos que al efecto establezca la ley, excluyendo solo aquello que esté sujeto a las excepciones constitucionales y legales y bajo el cumplimiento de los requisitos establecidos en esta ley. (...)”.

Dentro de la entidad no se encuentra un archivo físico por lo cual es difícil tener acceso a este ya que no asegura que los documentos cumplan con los requisitos de legalidad y autenticidad. Un archivo físico bien organizado permite un acceso rápido a los documentos necesarios y mejora la eficiencia en los procesos administrativos y de gestión. La organización física facilita la trazabilidad de los documentos y optimiza los tiempos de respuesta en consultas.

CONTRATO 323-2022

El no tener un archivo físico genera retrasos en la auditoria. Dentro del marco del cumplimiento adecuada gestión documental que dé cuenta del cumplimiento de los procedimientos y/o actividades en el proceso contractual, para el contrato 323-2022; concernientes a un adecuado prediagnóstico, informes de supervisión, actas, bases de datos y giros entre otros. Teniendo en cuenta lo anterior y de acuerdo con los lineamientos de la función pública en Colombia, es fundamental que las entidades públicas mantengan un archivo físico organizado y actualizado, aun cuando también implementen archivos digitales.

Se observa un hallazgo administrativo ya que conlleva a las demoras de respuesta por parte de la Alcaldía y a la solicitud de prorrogas de respuesta lo que

genera un riesgo para la entidad.

Contrato 327-2022

Dentro del marco del cumplimiento adecuada gestión documental que dé cuenta del cumplimiento de los procedimientos y/o actividades en el proceso contractual, para el contrato 327-2022; no se evidencia un adecuado prediagnóstico, informes de supervisión, actas, bases de datos y giros entre otros. Teniendo en cuenta lo anterior y de acuerdo con los lineamientos de la función pública en Colombia, es fundamental que las entidades públicas mantengan un archivo físico organizado y actualizado, aun cuando también implementen archivos digitales. Para este contrato no se evidencia un archivo físico lo cual impide una revisión más exacta, concisa y precisa.

La ley colombiana exige que las entidades públicas conserven ciertos documentos en formato físico, especialmente aquellos que tienen valor histórico, probatorio o administrativo. Esto asegura el cumplimiento de las normativas archivísticas del país, como la Ley General de Archivos. Aunque existen archivos digitales, algunos documentos originales requieren ser conservados en formato físico para garantizar su autenticidad y su integridad a lo largo del tiempo. Estos documentos pueden incluir contratos, resoluciones y actas que son fundamentales para auditorías y revisiones.

Contrato 331-2022

Dentro del marco del cumplimiento adecuada gestión documental que dé cuenta del cumplimiento de los procedimientos y/o actividades en el proceso contractual, para el contrato 331-2022; concernientes a un adecuado prediagnóstico, se evidencia que los informes de supervisión, actas, bases de datos y giros entre otros no se encuentran en el archivo físico. Teniendo en cuenta lo anterior y de acuerdo con los lineamientos de la función pública en Colombia, es fundamental que las entidades públicas mantengan un archivo físico organizado y actualizado, aun cuando también implementen archivos

digitales.

Para este contrato no se evidencia un archivo físico lo cual impide una revisión más exacta, concisa y precisa.

El no tener un archivo físico genera retrasos en la auditoría.

El archivo físico facilita este acceso y asegura que los documentos cumplan con los requisitos de legalidad y autenticidad. Un archivo físico bien organizado permite un acceso rápido a los documentos necesarios y mejora la eficiencia en los procesos administrativos y de gestión. La organización física facilita la trazabilidad de los documentos y optimiza los tiempos de respuesta en consultas.

Contrato 343-2022

Dentro del marco del cumplimiento adecuada gestión documental que dé cuenta del cumplimiento de los procedimientos y/o actividades en el proceso contractual, para el contrato 343-2022; concernientes a un adecuado prediagnóstico, informes de supervisión, actas, bases de datos y giros entre otros. Teniendo en cuenta lo anterior y de acuerdo con los lineamientos de la función pública en Colombia, es fundamental que las entidades públicas mantengan un archivo físico organizado y actualizado, aun cuando también implementen archivos digitales.

Para este contrato no se evidencia un archivo físico lo cual impide una revisión más exacta, concisa y precisa.

Se observa un hallazgo administrativo ya que conlleva a las demoras de respuesta por parte de la Alcaldía y a la solicitud de prorrogas de respuesta lo que genera un riesgo para la entidad.

Cuadro No. 89. Ficha Técnica Contrato de 331-2022

Cifras en pesos (\$)

MODALIDAD DE SELECCIÓN:	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO- Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá ETB SA ESP	
# DEL PROCESO:	FDLSF-CD-190-2022	
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	17 de febrero de 2022	
OBJETO:	PRESTAR LOS SERVICIOS PARA OPERATIVIZAR CENTRO DE ACCESO COMUNITARIO DE TICS EN ZONAS RURALES Y/O APARTADAS EN LA LOCALIDAD DE SANTA FE	
APORTE FDL SANTA FE	VALOR INICIAL	\$605.000.000
	VALOR TOTAL:	\$605.000.000
ACTA DE INICIO:	17 de febrero del 2022	HASTA Fecha Finalización: 16 de noviembre del 2023
MODIFICACIÓN No. 1-Prórroga. Tiempo 5 meses	DESDE: 16/11/2023	HASTA: 16/04/2024
JUSTIFICACION DE LA PRORROGA	<p>Solicitud amparada en los siguientes eventos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Durante la ejecución del proyecto y por temas asociados a terceros; se debió cambiar de sede beneficiada de Lourdes a Casa Cultural Girardot. - El salón comunal La Peña fue objeto de adecuaciones civiles lo que retraso su instalación. - Durante la ejecución del proyecto se evidencio que la señalética ofertada por ETB no era posible instalarla en las sedes rurales lo que nos obligó a replantear la misma de tal forma que fuera practica y útil a la comunidad. - Dentro de las obligaciones de ETB se tenía la CONTACTABILIDAD con los referentes locales beneficiados y la misma fue por demás dispendiosa particularmente en el VERJÓN Alto la cual solo fue posible terminar el 14 de septiembre de 2023. 	

Estudio de la necesidad	<p>La localidad de Santa Fe es la tercera del Distrito Capital y se encuentra ubicada en el centro de la ciudad. Es la cuarta localidad con más área de protección rural incluyendo las veredas EL VERJÓN ALTO, BAJO Y FÁTIMA, esto hace que no sea posible realizar la instalación cableada para brindar servicio de internet a la comunidad.</p> <p>Teniendo en cuenta que existen en la localidad, zonas de difícil acceso o de imposibilidad actual de cobertura de internet hogar, además que en algunos casos existen protecciones a las zonas por parte de entidades ambientales, se concluye que es conveniente y oportuno, iniciar un proceso de contratación que permita brindar servicio gratuito de internet a través de conectividad WIFI a las comunidades ubicadas en dichas zonas de dificultad de cobertura.</p>			
ESTADO DEL CONVENIO:	Adjudicado			
Pólizas	Contrato 331-2022			
	Póliza de Cumplimiento	Numero	Fecha de Expedición	Vigencia
	2201219038460	1	20/12/2022	20/03/2024
	3604799400002 4729	2	4/01/2024	30/03/2023

Fuente: SECOP II. Elaboró: Equipo auditor

Cuadro No. 90. Ficha Técnica Contrato de 343-2022

Cifras en pesos (\$)

MODALIDAD DE SELECCIÓN	CONTRATO: Selección abreviada menor cuantía
# DEL PROCESO	FDLSF-SAMC-009-2022
CONTRATISTA Y/O EJECUTOR	FUNDESCO
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	30 de julio de 2021
OBJETO	PRESTAR LOS SERVICIOS INTEGRALES PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE SA-BERES ANCESTRALES EN MEDICINA AFROCOLOMBIANA DE LOCALIDAD DE SANTA FE

APORTE FDL SANTA FE	VALOR INICIAL	\$129.124.001											
	VALOR TOTAL:	Valor: \$ 129.124.001 Plazo: 2 meses Prorroga: 1 mes											
ACTA DE INICIO:	DESDE 24/04/2023	HASTA Plazo 4 meses finalización: 23/07/2023 + 1 mes de prorroga											
OBSERVACIONES	<table border="1"> <tr> <td>VALOR TOTAL DEL CONTRATO</td> <td>\$ 129.124.001</td> </tr> <tr> <td>VALOR EJECUTADO EFECTIVAMENTE POR EL CONTRATISTA (PERÍODOS EFECTIVAMENTE LABORADOS O PRODUCTOS EFECTIVAMENTE ENTREGADOS)</td> <td>\$ 120.124.000</td> </tr> <tr> <td>VALOR GIRADO SEGÚN ESTADO DE CUENTA EXPEDIDO LA OFICINA DE PRESUPUESTO DE LA ALCALDÍA LOCAL DE SANTA FE</td> <td>\$ 107.200.801</td> </tr> <tr> <td>SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA</td> <td>\$ 12.923.199</td> </tr> <tr> <td>SALDO SIN EJECUTAR A FAVOR DE LA ALCALDÍA LOCAL DE SANTA FE</td> <td>\$ 9.000.001</td> </tr> </table>			VALOR TOTAL DEL CONTRATO	\$ 129.124.001	VALOR EJECUTADO EFECTIVAMENTE POR EL CONTRATISTA (PERÍODOS EFECTIVAMENTE LABORADOS O PRODUCTOS EFECTIVAMENTE ENTREGADOS)	\$ 120.124.000	VALOR GIRADO SEGÚN ESTADO DE CUENTA EXPEDIDO LA OFICINA DE PRESUPUESTO DE LA ALCALDÍA LOCAL DE SANTA FE	\$ 107.200.801	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	\$ 12.923.199	SALDO SIN EJECUTAR A FAVOR DE LA ALCALDÍA LOCAL DE SANTA FE	\$ 9.000.001
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	\$ 129.124.001												
VALOR EJECUTADO EFECTIVAMENTE POR EL CONTRATISTA (PERÍODOS EFECTIVAMENTE LABORADOS O PRODUCTOS EFECTIVAMENTE ENTREGADOS)	\$ 120.124.000												
VALOR GIRADO SEGÚN ESTADO DE CUENTA EXPEDIDO LA OFICINA DE PRESUPUESTO DE LA ALCALDÍA LOCAL DE SANTA FE	\$ 107.200.801												
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	\$ 12.923.199												
SALDO SIN EJECUTAR A FAVOR DE LA ALCALDÍA LOCAL DE SANTA FE	\$ 9.000.001												
Objetivo del contrato	<p>La ejecución de este contrato, promueve la corresponsabilidad ciudadana y convivencia pacífica, mediante ejercicios y acciones de capacitación y reflexión a la comunidad. De acuerdo al desarrollo político de este proyecto responde al posicionamiento de las siguientes políticas públicas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Política Pública Distrital para el Reconocimiento de la Diversidad Cultural, la garantía, la protección y el restablecimiento de los Derechos de la Población Raíz en Bogotá. • Política Pública Distrital y el Plan Integral de Acciones Afirmativas, para el Reconocimiento de la Diversidad Cultural y la Garantía de los Derechos de los Afrodescendientes. • Política de Atención, Asistencia y Reparación a Víctimas del Conflicto Armado Interno (del nivel nacional). 												
ACTA DE TERMINACIÓN:	Está pendiente por realizar el acta de cierre												
ACTA DE LIQUIDACIÓN:	n/a												
ESTADO DEL CONVENIO:	PAGADO Y LIQUIDADO												
No. PROPONENTES: 1 FUNDESCO	CUMPLIERON CRITERIOS:												

Fuente: SECOP II. Elaboró: Equipo auditor

Cuadro No. 91. Ficha Técnica Contrato de 577-2023

Cifras en pesos (\$)

MODALIDAD DE SELECCIÓN:	CONTRATO: Interadministrativo
# DEL PROCESO:	FDLSF-CD-593-2023
CONTRATISTA Y/O	

EJECUTOR:		CANAL CAPITAL	
REPRESENTANTE(S) LEGAL(ES)		ANA MARIA RUIZ PEREA	
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:		28 de junio de 2023	
OBJETO:		Prestar los servicios de planeación, ejecución y divulgación de las actividades a desarrollarse en el marco de la acción de ciudad NAVIDAD 2023 y la generación de los entornos lumínicos y de difusión de los actos principales que harán parte de la estrategia comunicacional de la Administración Distrital.	
APOORTE FDL SANTA FE	VALOR INICIAL	\$ 200,000,000	
	VALOR ADICIÓN	N/A	
	VALOR TOTAL:	Valor: \$ 200.000.000 Plazo:8 meses	
ACTA DE INICIO:		DESDE 28/06/2023	HASTA Plazo 8 meses finalización: 28/02/2024
MODIFICACIÓN # 1		DESDE: NO TIENE	HASTA: NO TIENE
MODIFICACIÓN # 2 –		DESDE: NO TIENE	HASTA: NO TIENE
OBSERVACIONES		Lugar de ejecución: en la ciudad de Bogotá	
		Metas: Generar los lineamientos distritales en materia de comunicación pública Comunicar: los temas estratégicos y coyunturales de la ciudad y su gobierno acorde con los criterios establecidos en los lineamientos. los temas estratégicos y coyunturales de la ciudad y su gobierno acorde con los criterios establecidos en los lineamientos.	
Objetivo del contrato		Objetivo general Lograr que la comunicación pública distrital se dirija hacia el mismo objetivo y visión de ciudad, reconociendo y abordando las necesidades de la ciudadanía y generando confianza para incentivar su participación en la construcción de Ciudad Objetivo(s) específico :Fortalecer la articulación interinstitucional	

	y las estrategias de las oficinas de comunicaciones de las entidades del Distrito. Lograr una comunicación pública en la que la ciudadanía se vea identificada. Realizar: análisis y seguimiento de opinión pública, así como de la información que emitan los medios de comunicación y redes entorno a la gestión distrital.
VALOR DE LA MODIFICACION	No aplica
ACTA DE TERMINACIÓN:	28/02/2022
ACTA DE LIQUIDACIÓN:	n/a
ESTADO DEL CONVENIO:	Terminado
No. PROPONENTES: 1	Contrato interadministrativo – Canal capital

Fuente: SECOP II. Elaboró: Equipo auditor

Dentro del marco del cumplimiento adecuada gestión documental que dé cuenta del cumplimiento de los procedimientos y/o actividades en el proceso contractual, para el contrato 577-2023; concernientes a un adecuado prediagnóstico, informes de supervisión, actas, bases de datos y giros entre otros. Teniendo en cuenta lo anterior y de acuerdo con los lineamientos de la función pública en Colombia, es fundamental que las entidades públicas mantengan un archivo físico organizado y actualizado, aun cuando también implementen archivos digitales. Para este contrato no se evidencia un archivo físico lo cual impide una revisión más exacta, concisa y precisa.

El no tener un archivo físico genera retrasos en la auditoria.

El archivo físico facilita este acceso y asegura que los documentos cumplan con los requisitos de legalidad y autenticidad. Un archivo físico bien organizado permite un acceso rápido a los documentos necesarios y mejora la eficiencia en los procesos administrativos y de gestión. La organización física facilita la trazabilidad de los documentos y optimiza los tiempos de respuesta en consultas.

Se observa un hallazgo administrativo ya que conlleva a las demoras de respuesta por parte de la Alcaldía y a la solicitud de prorrogas de respuesta lo que genera un riesgo para la entidad.

Contrato 345-2023

Dentro del marco del cumplimiento adecuada gestión documental que dé cuenta del cumplimiento de los procedimientos y/o actividades en el proceso contractual, para el contrato 345-2023; concernientes a un adecuado prediagnóstico, informes de supervisión, actas, bases de datos y giros entre otros. Teniendo en cuenta lo anterior y de acuerdo con los lineamientos de la función pública en Colombia, es fundamental que las entidades públicas mantengan un archivo físico organizado y actualizado, aun cuando también implementen archivos digitales. Para este contrato no se evidencia un archivo físico lo cual impide una revisión más exacta, concisa y precisa.

Cuadro No. 92. Ficha Técnica Contrato 345-2023

Cifras en pesos (\$)

MODALIDAD DE SELECCIÓN:		CONTRATO: Selección abreviada subasta inversa
# DEL PROCESO:		FDLSF-SASI-002-2023
CONTRATISTA Y/O EJECUTOR:		C2COMPANY SAS
REPRESENTANTE(S) LEGAL(ES)		ANA MARIA RUIZ PEREA
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:		
OBJETO:		ADQUISICION DE KITS BASICOS PARA EMERGENCIAS Y DESASTRES NATURALES EN EL MARCO DEL PROGRAMA REDUCCION DEL RIESGO Y ADAPTACION AL CAMBIO CLIMATICO DE LA LOCALIDAD DE SANTA FE
APOORTE FDL SANTA	VALOR INICIAL	\$ 81.984393
	VALOR ADICIÓN	N/A

FE	VALOR TOTAL:	Valor: \$ 81.984393 Plazo: 2 meses	
ACTA DE INICIO:		DESDE 30 /12/2023	HASTA Plazo 2meses finalización: 2/03/2024
MODIFICACIÓN # 1		DESDE: NO TIENE	HASTA: NO TIENE
MODIFICACIÓN # 2 –		DESDE: NO TIENE	HASTA: NO TIENE
OBSERVACIONES		<p>KITS BASICO DE EMERGENCIA</p> <p>Kits de primeros auxilios para servicios médicos de emergencia</p> <p>Kits de primera respuesta para servicios médicos de emergencia</p> <p>Kits de evacuación para servicios médicos de emergencia</p> <p>• Formular el Plan de Desarrollo Local en el marco de las orientaciones' distritales. • Desarrollar los procesos asociados a la formulación, ejecución y seguimiento de los proyectos de inversión con cargo a los recursos de los Fondos de Desarrollo Local, cuando la delegación de la facultad de ejecución del gasto recaiga en el alcalde local. • Las demás funciones asignadas por la ley que correspondan a su naturaleza.</p>	
VALOR DE LA MODIFICACION		No aplica	
ACTA DE TERMINACIÓN:		30/03/2023	
ACTA DE LIQUIDACIÓN:		n/a	
ESTADO DEL CONVENIO:		Terminado	
No. PROPONENTES: 1		C2COMPANY SAS	

Fuente: SECOP II. Elaboró: Equipo auditor

Análisis de respuesta del sujeto de vigilancia y control fiscal

La entidad dio respuesta al informe preliminar emanado de este ente de control con radicado No. 20245310447581 de fecha 9 de diciembre de 2024, informando entre otros: RESPUESTA: No se existe prueba que indique una inexistente documentación,

por el contrario, los procesos cuentan con la documentación suficiente para determinar que existen dentro de los procesos mencionados soportes suficientes que determinen la correcta ejecución.

La ley lo establece no se evidencia documentos físicos de ningún contrato, La Ley 594 de 2000, “Ley General de Archivo”, dispone que las entidades del Estado están obligadas a la creación, organización, preservación y control de los archivos; además de la aplicación de los principios de procedencia y orden original, el ciclo vital de los documentos y de la normatividad que regula la materia archivística.

“El contrato 577-2023 es un contrato de convenio con el Canal Capital en donde iniciando la auditoría se les solicito el link del mismo, en este contrato al igual que en la solicitud de información No. 2-2024-21876 de fecha 2024-10-17 el cual ustedes dan respuesta el 23-10-2024 No de respuesta 20245320412721 y dan respuesta al contrato 577-2023, por otra parte, dentro del informe preliminar por error humano quedo mal digitado el año no es 2022 se aclara es el 2023.”

Por lo anterior se ratifica la observación y se constituye como hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

3.4.2.7. Hallazgo administrativo por evidenciarse una inadecuada planeación en los estudios previos contrato 327-2022/ COP 237-2020.

Cuadro No. 93. Ficha Técnica Contrato Compraventa CCV-327-2022

Cifras en pesos (\$)

MODALIDAD DE SELECCIÓN:	COMPRAVENTA
# DEL PROCESO:	FDLSF-SASI-003-2022
CONTRATISTA:	UT SICVEL SANTA FE
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	2 /02

OBJETO		“Adquirir elementos electrónicos muebles y demás requerimientos para dotar escenarios culturales”
APORTE FDL SANTA FE	VALOR INICIAL	\$ 407.024.499
	VALOR ADICIÓN	150.000.000
	VALOR TOTAL:	\$ 557.024.499 Se giro a la alcaldía un valor de \$554.528.053 Con un saldo a Favor de la Alcaldía de Santa fe por \$2.496.446
ACTA DE INICIO:		DESDE: 2/02/2023 HASTA: 1/05/2023
OTRO SI MODIFICADO		No relacionaron algunos elementos en la ficha técnica que eran importantes para esta adquisición.
VALOR DE LA MODIFICACION 1-Adicion		\$150.000.000
Observaciones		Posiblemente giro total
ESTADO DEL CONVENIO:		ADJUDICADO Y CELEBRADO
No. PROPONENTES: 5		CUMPLIERON CRITERIOS: si

Fuente: SECOP II. Elaboró: Equipo auditor

Ley 80 de 1993 *“Por la cual se expide el Estatuto General de la Administración Pública”.*

Ley 1150 de 2007 *“Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos”.*

Ley 1474 de 2011 *“Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública”.*

Ley 2195 de 2022 *“Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones”.*

Decreto 1082 de 2015 *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional” Parte 2 Título 1, Capítulo 2 Sección 1 Artículo 2.2.1.1.2.1.5.*

Acto administrativo de apertura del proceso de selección. La Entidad Estatal debe ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general, sin perjuicio de lo dispuesto en las Disposiciones Especiales para las modalidades de selección, previstas en el capítulo 2 del presente título. El acto administrativo de que trata el presente artículo debe señalar:

1. *El objeto de la contratación a realizar.*
2. *La modalidad de selección que corresponda a la contratación.*
3. *El Cronograma*
4. *El lugar físico o electrónico en que se puede consultar y retirar los pliegos de condiciones y los estudios y documentos previos.*
5. *La convocatoria para las veedurías ciudadanas*
6. *El certificado de disponibilidad presupuestal, en concordancia con las normas orgánicas correspondientes*
7. *Los demás asuntos que se consideren pertinentes de acuerdo con cada una de las modalidades de selección.*

Decreto 1860 de 2021 *“Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones” Circular Externa Única del 02 del 15 de julio de 2022, Colombia Compra Eficiente, “... la cual tiene como objeto actualizar la Circular Externa Única para armonizarla con la normativa vigente”.*

Según la Función Pública en Colombia subraya la importancia de una adecuada planificación para garantizar el buen uso de los recursos y el cumplimiento de los

objetivos contractuales. Una mala planificación implica que la entidad no evaluó correctamente los recursos necesarios, lo cual puede resultar en gastos adicionales no previstos. Esto impacta el presupuesto y reduce la eficiencia en el uso de los recursos, perjudicando potencialmente otros proyectos y el cumplimiento de los planes de la entidad.

Presunta observación disciplinaria por una inadecuada planificación en los estudios previos tanto en la ficha de lo solicitado y presupuesto ya que se observa cuatro prórrogas y una adición por valor de 150.000.000 lo que evidencia en los estudios previos en el numeral 1.2 sobre la línea de inversión en infraestructura y la meta de dotaciones e infraestructura cultural solo mencionan 8 casa de cultura y en la adición solicitan incluir más casas culturales. A continuación, se evidencian las modificaciones de los contratos.

Uno de los signos de una mala planeación es la necesidad de múltiples adiciones y prórrogas en el contrato. Esto indica que, desde el principio, no se calcularon bien el alcance, el tiempo ni los recursos necesarios para la ejecución del proyecto. Las adiciones y prórrogas pueden interpretarse como un uso indebido de los recursos públicos, ya que aumentan los costos y alargan la duración del proyecto más allá de lo previsto.

Cuando no se planifica adecuadamente, es probable que los objetivos del contrato no se cumplan en su totalidad o en la calidad esperada. Esto afecta directamente los servicios o bienes contratados, lo que puede tener un impacto negativo en los beneficiarios finales del proyecto y en la misión de la entidad.

Una buena planeación según la Función pública permite asegurar que el contrato cumpla con sus objetivos de manera eficiente y transparente. Una planificación adecuada reduce el riesgo de problemas futuros y maximiza el uso eficiente de los recursos públicos, en los estudios previos es uno de los pasos más importantes para la viabilidad del contrato.

Analizada la documentación se configurar observación administrativa ya que se evidencia una mala planeación que complica el trabajo del supervisor del contrato, quien debe corregir las deficiencias y asegurar que el contrato siga cumpliendo sus objetivos a pesar de los problemas. Esto puede llevar a una sobrecarga de trabajo y a dificultades para realizar un seguimiento adecuado. También puede conllevar a sanciones, investigaciones disciplinarias cuestionando el uso de los recursos.

CONTRATO COP 237-2020

Falta de planeación en la estructuración de los procesos de licitación del COP 237-2020 que conllevó a prorrogas, que afectaron el cumplimiento oportuno de su objeto contractual.

Dentro de la información del proceso de licitación se identifica el tipo de actividades y número de ítems de obra seleccionado en la estructuración del presupuesto de obra, que en primera instancia estarían directamente relacionados con el tipo de intervención de los segmentos inicialmente priorizados, a saber 10 Rehabilitaciones y 3 mantenimientos periódicos, y que para efectos del proceso de licitación se definieron los siguientes, resumidos por capítulos:

Cuadro No. 94. Relación de Capítulos e ítems Contractuales y NP previstos

Cifras en pesos (\$)

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	No de ítems Seleccionados	Presupuesto FDSL	No de ítems previstos empleados	Costo Ítems Previstos	No. De ítems No previstos aprobados - NP	Costo ítems No Previstos.
1	PRELIMINARES	10	\$ 160.901	6	\$ 153.688.735	1	\$ 153.540.464
2	RELLENOS	11	\$ 825.803	3	\$ 10.436.497	3	\$ 10.426.687
3	PAVIMENTOS	9	\$ 3.441.483	3	\$ 382.690.438	11	\$ 382.690.438

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	No de ítems Seleccionados	Presupuesto FDSLFS	No de ítems previstos empleados	Costo Ítems Previstos	No. De ítems No previstos aprobados - NP	Costo ítems No Previstos.
4	ESPACIO PUBLICO						
	ANDENES	28	\$ 2.325.249	5	\$ 12.274.049	15	\$ 12.274.049
	CICLORUTA	9	\$ 1.720.748	-	\$ 0		\$ 0
	MOBILIARIO URBANO	6	\$ 56.154.720	-	\$ 0		\$ 0
	VEGETACION E IMPLEMENTACION PAISAJISTICA	19	\$ 6.645.418	1	\$ 139.026		\$ 139.026
	SIGAU	2	\$ 21.200	-	\$ 0		\$ 0
5	ESTRUCTURAS PARA REDES	14	\$ 2.480.414	-	\$ 0		\$ 7.168.851
6	REDES DE ACUEDUCTO	2	\$ 63.160	2	\$ 3.596.196		\$ 3.596.196
	RELLENOS	5	\$ 467.687	1	\$ 1.005.833		\$ 1.005.833
	TUBERIAS	5	\$ 630.659	1	\$ 6.874.295		\$ 6.874.295
	ACCESORIOS	29	\$ 25.783.830	1	\$ 248.666		\$ 248.666
	VALVULAS	7	\$ 9.553.432	2	\$ 1.378.829		\$ 1.378.829
	HIDRANTES	2	\$ 3.955.830	1	\$ 1.816.003		\$ 0
	EMPATES	11	\$ 8.108.121	-	\$ 0		\$ 1.816.003
	ACOMETIDAS DOMICILIARIAS	1	\$ 272.370	1	\$ 1.811.257		\$ 1.811.257
	DADOS Y ANCLAJES	2	\$ 484.060	-	\$ 0		\$ 0
7	REDES DE ALCANTARILLADO	5	\$ 197.810	3	\$ 83.846.373	16	\$ 83.846.040
	RELLENOS	5	\$ 456.872	3	\$ 64.603.566		\$ 64.603.566
	TUBERIAS	26	\$ 7.273.530	2	\$ 13.520.981		\$ 13.520.981
	POZOS	5	\$ 4.719.909	3	\$ 7.862.724		\$ 7.862.724
	SUMIDEROS	3	\$ 4.862.621	1	\$ 745.495		\$ 745.495
	CARCAMOS	1	\$ 1.056.134	-	\$ 0		\$ 0
	ACOMETIDAS DOMICILIARIAS	2	\$ 378.880	2	\$ 31.125.359		\$ 31.125.359
	DADOS Y ANCLAJES	2	\$ 477.807	1	\$ 57.958.512		\$ 50.789.662
8	REDES SECAS						
	RED ENERGIA ELECTRICA	4	\$ 180.061	-	\$ 0		\$ 0
	RELLENOS	4	\$ 322.467	-	\$ 0		\$ 0

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	No de ítems Seleccionados	Presupuesto FDSLFS	No de ítems previstos empleados	Costo Ítems Previstos	No. De ítems No previstos aprobados - NP	Costo ítems No Previstos.
	CANALIZACIONES	6	\$ 617.054	-	\$0		\$ 0
	CARCAMOS	1	\$ 273.532	1	\$ 24.330.224		\$ 24.330.224
	CAJAS	11	\$ 18.543.776	1	\$ 384.403		\$ 384.403
	POSTES Y LUMINARIAS	6	\$ 4.811.948	-	\$0		\$ 0
	DADOS Y ANCLAJES	1	\$ 474.535	-	\$0		\$ 0
	REDES TELECOMUNICACIONES	6	\$ 240.140	-	\$0		\$ 0
	RELLENOS	2	\$ 216.295	-	\$0		\$ 0
	CANALIZACIONES	6	\$ 1.547.347	-	\$0		\$ 0
	CAMARAS	10	\$ 27.376.175	-	\$0		\$ 0
	POSTES	3	\$ 1.288.763	-	\$0		\$ 0
	CARCAMOS	2	\$ 414.828	1	\$ 2.815.824		\$ 2.815.824
9	SEÑALIZACION, DEMARCACION Y SEMAFORIZACION					16	
	SEÑALIZACION HORIZONTAL	20	\$ 1.767.104	-	\$0		\$ 0
	DEMARCACION CICLORUTA	3	\$ 163.050	-	\$0		\$ 0
	SEÑALIZACION VERTICAL	6	\$ 1.338.334	-	\$0		\$ 0
	SEMAFORIZACIÓN	27	\$ 30.222.761	-	\$0		\$ 0
10	BIOSEGURIDAD	10	\$ 1.203.162	-	\$0		\$ 0
		349	\$ 233.519.980	45	\$ 863.153.285	62	\$ 1.502.404.977
		100%		13%		138%	Incluye el valor de los NP-62 y NP-63
	TOTAL COSTO DIRECTO						\$ 2.393.284.713
	AIU						\$ 745.508.188
	TOTAL COSTO DIRECTO + AIU						\$ 3.138.792.901
	ESTUDIOS Y DISEÑOS						\$ 107.185.432
	IVA (19%)						\$ 20.365.232
	GESTIÓN AMBIENTAL (CONTRACTUAL)						\$ 75.509.424
	GESTIÓN SOCIAL						\$ 40.791.773

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	No de ítems Seleccionados	Presupuesto FDLF	No de ítems previstos empleados	Costo Ítems Previstos	No. De ítems No previstos aprobados - NP	Costo ítems No Previstos.
	(CONTRACTUAL)						
	PMT (CONTRACTUAL)						\$ 24.850.383
	GESTIÓN AMBIENTAL (ADICIÓN)						\$ 26.824.007
	GESTIÓN SOCIAL (ADICIÓN)						\$ 14.490.891
	PMT (ADICIÓN)						\$ 8.828.219
	VALOR TOTAL EJECUTADO						\$ 3.457.639.264
	SALDO FDL						\$ 134.124.537
	VALOR TOTA CONTRATO + ADICIÓN						\$ 3.591.763.537

Fuente: Pliego de condiciones, presupuesto de contrato, Actas parciales, Hojas de Vida. Informe Técnico Apoyo a verificación al Contrato de Obra pública 237-2020 – Malla Vial FDLF- Equipo auditor

Es así como del cuadro anterior se puede evidenciar que en la estructuración del proceso adelantada por el FDL se definieron 349 ítems de obra para la intervención de los 13 segmentos viales priorizados (10 Rehabilitaciones y 3 mantenimientos periódicos), de los cuales solamente 45 ítems fueron empleados en la ejecución de la obra (13%) y se crearon 62 ítems No Previstos (138%).

Situación que evidencia que la planeación del FDL para este proceso estuvo desenfocada en un 87% toda vez que solamente se evidencia un acierto en la planeación de tan solo el 13% de las actividades del presupuesto, lo que resulta evidente la falta de conocimiento y coherencia entre la necesidad de intervención y los ítems relacionados con dicha actividad, pues a simple vista los capítulos enuncian actividades que no apuntan a las actividades o necesidades de los segmentos viales priorizados.

Adicionalmente que los capítulos de mobiliario urbano, estructuras para redes, redes eléctricas postes y luminarias, dados y anclajes, redes de telecomunicaciones, rellenos, canalizaciones, cámaras, portes, semaforización, entre otros ítems, no le apuntan a actividades de mantenimiento y/o rehabilitación de segmentos viales de la malla vial local definidas en la necesidad y priorización de segmentos, dejando la percepción que el proceso tuvo falencias en el conocimiento técnico de un contrato de obra de malla vial por lo que se tomó algún otro proceso, aparentemente de malla vial arterial del IDU, para copiar y pegar la lista de ítems para incorporarse en las especificaciones, desconociendo y apartándose por completo de una verdadera estructuración.

Así como no es coherente que, si dentro de la estructuración del proceso se da la priorización con acciones de Rehabilitación de 10 segmentos viales en pavimentos en concreto con losa de 20 cm, no se contemplaron ítems de obra para Pavimentos Rígidos en la estructuración del presupuesto. Lo que ratifica que la estructuración del proceso que dio origen al contrato de obra 237-2020 es la copia de otro proceso totalmente diferente.

Situación que pone en riesgo el desarrollo del contrato de obra, toda vez que estas falencias generan pérdida de tiempo en la fase de ejecución y posteriormente, se traduce en solicitudes de prórrogas y/o suspensiones mientras se superan estos reprocesos al tener que aprobar, para el caso, más del 50% del total de ítems ejecutados como ítems NP. Costos de tiempo que se convierten en costos para el FDL al tener que pagar mayor permanencia de la interventoría para el tiempo de prórroga concedido.

Adicional a que pone en riesgo la planeación financiera y de metas del FDL toda vez que existe una incertidumbre en el presupuesto estimado, dado que el FDL no cuenta con una metodología confiable para la selección de ítems de obra para la estructuración del presupuesto de obra, afectando así las reservas presupuestales y en

las metas a cumplir, pues su planeación no le apunta a ninguna de estas condiciones previstas. Así como pone en riesgo el pago del total de cantidades y actividades de obra necesarias para culminar a feliz término la ejecución proyectada debido a la falta de planeación y previsión presupuestal al momento de estructurar el proceso de licitación.

En tanto así toda actuación que no prevé anticipe o planifique estas situaciones se considera como una actuación antieconómica que va en contra precisamente de los principios de planeación, economía, eficacia ni eficiencia esperada de la administración que vela por los interés y recursos de la ciudadanía.

Esta situación, evidencia debilidades en la planeación y posterior ejecución y cumplimiento oportuno del objeto contractual. Según la Función Pública en Colombia subraya la importancia de una adecuada planificación para garantizar el buen uso de los recursos y el cumplimiento de los objetivos contractuales. Una mala planificación implica que la entidad no evaluó correctamente los recursos necesarios, lo cual puede resultar en gastos adicionales no previstos. Esto impacta el presupuesto y reduce la eficiencia en el uso de los recursos, perjudicando potencialmente otros proyectos y el cumplimiento de los planes de la entidad.

Deficiente planeación que incumple los preceptos del plan de inversiones, las metas y plan de gobierno en el que se dan dichas acciones, encontrando así que el FDL, siempre se encuentra atrasado en la planeación, ejecución y obviamente en sus resultados, que no resultan acorde con los principios de planeación, economía, eficacia ni eficiencia esperada de la administración que vela por los interés y recursos de la ciudadanía.

Alto de riesgo de no cumplimiento de la ejecución en el año de la correspondiente vigencia. Se ve evidenciada la inadecuada planeación lo que genera riesgos de incumplimiento de los objetivos propuestos, además impide llevar un control adecuado, establecer el gasto ejecutado y los logros alcanzados creando incertidumbre,

lo cual afecta la toma de decisiones y no permite anticiparse a los obstáculos que puedan presentarse, además dificulta el control y la retroalimentación del plan de acción, lo que en consecuencia tiene efectos en la gestión de la Alcaldía Local de Santa Fe. Además de lo ya señalado, la situación descrita entorpece el seguimiento de las acciones que contribuyen al cumplimiento de las metas.

Análisis de respuesta del sujeto de vigilancia y control fiscal

La entidad dio respuesta al informe preliminar emanado de este ente de control con radicado No. 20245310447581 de fecha 9 de diciembre de 2024, informando entre otros: RESPUESTA: Cuando se hace la planeación de los proyectos dentro de la Administración Local de Santa Fe estos tienen soporte en fichas EBI, y necesidades de la localidad entendido que la planeación es estrictamente basada en componentes que requieren una ejecución y atención inmediata, al igual que, por parte de la Administración Local de Santa Fe el compromiso es implementar los planes de mejora que configuren agilización y transparencia dentro de las actuaciones públicas.

Una vez analizada la respuesta dada por la entidad, se evidencia varias modificaciones de las de las fichas técnicas dentro de la ejecución del contrato, prórroga y adiciones lo que conlleva a tener riesgos presupuestales.

Una inadecuada planificación en los estudios previos tanto en la ficha de lo solicitado y presupuesto ya que se observa cuatro prórrogas y una adición por valor de 150.000.000 lo que evidencia en los estudios previos en el numeral 1.2 sobre la línea de inversión en infraestructura y la meta de dotaciones e infraestructura cultural solo mencionan 8 casa de cultura y en la adición solicitan incluir más casas culturales.

Dentro de los modificatorios se evidencia incluir más centros culturales a beneficiar, porque no se tuvo en cuenta esas casas culturales dentro de los estudios previos y si en los modificatorios, esto conlleva a una mala planeación y adiciones presupuestales.

Se evidencia que en las fichas técnicas no hubo especificaciones detalladas, adicional dentro de la ejecución del contrato se evidencia que anexaron nuevos elementos.

Que los elementos que se relacionan a continuación no se encuentran en la ficha técnica y fueron considerados como no previstos, en el entendido de que no hicieron parte del diagnóstico de estudio previo, pero que son necesarios para la dotación de la totalidad de los centros culturales, pues los representantes de estos centros expresaron la necesidad de que se entregaran estos equipamientos en pro de desarrollar su objetivo misional de manera idónea.

Ficha inicial del SECOP

Se toma una muestra o ejemplo de lo que solicitaron inicialmente televisor de 32 pulgadas y de 40 pulgadas y en la ficha modificada es un tv de 43 pulgadas y de 55 pulgadas y así con el resto de artículos solicitados, esto es un riesgo para el proyecto ya que genera cambio en precios, retrasos en las entregas y demás.

Contrato 237 de 2020

Falta de planeación en la estructuración de los procesos de licitación del contrato que conllevó a prorrogas, que afectaron el cumplimiento oportuno de su objeto contractual.

Dentro de la información del proceso de licitación se identifica el tipo de actividades y número de ítems de obra seleccionado en la estructuración del presupuesto de obra, que en primera instancia estarían directamente relacionados con el tipo de intervención de los segmentos inicialmente priorizados, a saber 10 Rehabilitaciones y 3 mantenimientos periódicos, y que para efectos del proceso de licitación se definieron la Relación de Capítulos e ítems Contractuales y NP previstos.

Es así como se puede evidenciar que en la estructuración del proceso adelantada por el FDL se definieron 349 ítems de obra para la intervención de los 13 segmentos viales priorizados (10 Rehabilitaciones y 3 mantenimientos periódicos), de los cuales solamente 45 ítems fueron empleados en la ejecución de la obra (13%) y se crearon 62 ítems No Previstos (138%).

Situación que evidencia que la planeación del FDL para este proceso estuvo desenfocada en un 87% toda vez que solamente se evidencia un acierto en la planeación de tan solo el 13% de las actividades del presupuesto, lo que resulta evidente la falta de conocimiento y coherencia entre la necesidad de intervención y los ítems relacionados con dicha actividad, pues a simple vista los capítulos enuncian actividades que no apuntan a las actividades o necesidades de los segmentos viales priorizados. Esta situación, evidencia debilidades en la planeación y posterior ejecución y cumplimiento oportuno del objeto contractual, que puede conllevar a posibles riesgos de incumplimiento de los objetivos propuestos, que impide llevar un control adecuado, establecer el gasto ejecutado y los logros alcanzados creando incertidumbre, lo cual afecta la toma de decisiones y no permite anticiparse a los obstáculos que puedan presentarse, además dificulta el control y la retroalimentación del plan de acción, lo que en consecuencia tiene efectos en la gestión del FDLSF. Además de lo ya señalado, la situación descrita entorpece el seguimiento de las acciones que contribuyen al cumplimiento de las metas.

Por lo anterior se ratifica la observación y se constituye como hallazgo administrativo.

3.4.2.8. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal por \$506.415.511 por un valor mayor pagado por conceptos de pagos, descritos en el informe técnico apoyo a verificación al contrato de obra pública 237-2020 – malla vial FDLSF

Cuadro No. 95. Ficha Técnica Contrato de Obra Pública COP- 237-2020

Cifras en pesos (\$)

MODALIDAD DE SELECCIÓN:	Licitación Pública Licitación Pública de conformidad con el Art 30 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 1 del Art 2 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo descrito en el Decreto 1082 de 2015 y Ley 1882 de 2018
PROCESO	FDLSF-COP-237-2020
CONTRATISTA Y/O EJECUTOR:	ESTUDIOS E INGENIERIA SAS
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	30 de diciembre de 2020
OBJETO:	Realizar a monto agotable, por el sistema de precios unitarios fijos sin formula de reajuste, las obras y actividades para la conservación de la malla vial local y su espacio público asociado, de la localidad de santa fe en Bogotá DC.
Plazo de ejecución	SEIS (6) MESES
Fecha de inicio:	05 DE MARZO DE 2021.
Fecha de Terminación prevista:	4 DE SEPTIEMBRE 2021
ACTA DE TERMINACIÓN:	4 DE DICIEMBRE DE 2021
ACTA DE LIQUIDACIÓN:	10 DE JULIO DE 2024
Valor del Contrato	\$ 2.683.711.597
Valor Adición 1	\$ 908.051.940
FECHA DE TERMINACIÓN	4 DE DICIEMBRE DE 2021
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	\$ 3.591.763.537
DOCUMENTO PRÓRROGA Y ADICIÓN	Adicionar el valor del Contrato de Obra No. 237 de 2020, en la suma de NOVECIENTOS OCHO MILLONES CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS MCTE (\$908.051.940) , los cuales se encuentran amparados con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 548 expedido el día 31 de agosto de 2021 con cargo al rubro No. 133011604490000002145 del

	Rubro "Movilidad Segura Sostenible y Accesible en Santa Fe". PARAGRAFO: El valor del presente contrato asciende a la suma de TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS (\$3.591.763.537) M/CTE , el cual incluye IVA, AIU, impuestos, tasas, contribuciones y los costos directos e indirectos.
VALOR DE LA MODIFICACION	\$908.051.940
Estado	Liquidado
Contrato de Interventoría No.	FDLSF-CIN-238-2020
Contratista:	DOBLE R ARQUITECTURA E INGENIERIA S.A.S.

Fuente: Expediente contractual SECOP II. Equipo Auditor

Una vez efectuada la verificación de la información reportada de la etapa de ejecución del contrato de obra 127-2018, se identificaron las siguientes situaciones:

Caso 4.

MAYOR VALOR PAGO DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DE UN NUMERO DE SEGMENTOS MAYOR AL EJECUTADO:

Verificando el resultado del Informe en torno a la fase de Estudios y Diseños solamente se presenta el resultado para 6 de 10 segmentos viales, donde se evidencia Estudios y Diseños de 6 segmentos viales (Rehabilitación calzada), toda vez que, los demás corresponden a actividades de mantenimiento periódico, para los cuales no aplica Estudios ni Diseños, por un valor de \$ 68.681.127.

De conformidad con el documento de soporte técnico y Estudio previo que hace parte del proceso de licitación FDLSF-LP-001-2020, se registra que, para la priorización de segmentos viales, el proceso tenía previsto y priorizado la intervención de 13 Segmentos, dentro de los cuales se tenía 10 Segmentos viales para intervención de

Rehabilitación en pavimento Rígido y 3 segmentos viales para mantenimiento periódico en pavimento flexible. Intervenciones que contemplaban un presupuesto inicial de \$ 2.683.711.597.

Que dentro del formato 9. Anexo 6- Presupuesto Oficial.xlsx para estos segmentos priorizados y en particular para los 10 Segmentos viales para intervención de Rehabilitación en pavimento Rígido, para los cuales aplica Estudios y Diseños, se tenía previsto un presupuesto estructurado en la hoja “PPTO OBRA 2” de dicho documento, de \$127.550.664 incluido IVA.

Cuadro No. 96. Presupuesto estimado Estudios y Diseños de 13 segmentos viales priorizados

Cifras en pesos (\$)

ÍTEM	VALOR	RESULTA DE:
ESTUDIOS Y DISEÑOS (A)	\$107.185.432	Multiplicar (Total costos directos + actividades especiales + redes + AIU) *0.045
IVA 19 % ESTUDIOS Y DISEÑOS (B)	\$20.365.232	Estudios y diseños *19%
TOTAL, ESTUDIOS Y DISEÑOS (C)	\$127.550.664	Sumatoria A y B

Fuente: Informe Técnico Formato 9. Anexo 6- Presupuesto Oficial.xlsx proceso FDLSF-LP-001-2020. Informe Técnico Apoyo a verificación al Contrato de Obra pública 237-2020 – Malla Vial FDLSF – Equipo Auditor

Si bien el proceso contempla, y así se presentó en el desarrollo del contrato, la modificación de los segmentos viales priorizados para la exclusión e inclusión de nuevos CIV, y que al finalizar del contrato se tiene la ejecución de 12 segmentos viales 6 segmentos intervenidos mediante acción de Reconstrucción, para los cuales aplica la fase de estudios y diseños, y 6 segmentos adicionales con acciones de mantenimiento periódico para los cuales no aplicaba estudios ni diseños.

Verificando el resultado del Informe en torno a la fase de Estudios y Diseños solamente se presenta el resultado para 6 de 10 segmentos viales, donde se evidencia

Estudios y Diseños de 6 segmentos viales (Rehabilitación calzada), toda vez que los demás corresponden a actividades de mantenimiento periódico, para los cuales no aplica Estudios ni Diseños.

Cuadro No. 97. CIV ejecutados para los cuales se registra Diseño

No de CIV	CIV	Dirección	Diseño Pavimento				
			Losa de Concret o MR 4,3 Mpa	Reciclado de pavimento estabilizado con emulsión asfáltica y cemento	Subbase Granular Clase C	Mejoramiento con Geoceldas rellenas con SBG.C+0,03 m recubrimiento Geotextil T2400	Subrasante
4	30011 29	Diagonal 6 Bis ente Carrera 6B Este y NULL	0,19	0,15	0,1	0,15 + 0,03	GM
7	30012 53	CRA 1 ENRE calle 3 y calle 3A	0,19	0,15	0,1	0,15 + 0,03	CL
8	30014 30	CRA 2A Bis entre Calle 1F Bis y Calle 2A Bis A	0,19	0,15	0,1	0,15 + 0,03	OH
9	30014 53	CRA 2A Bis entre Calle 1F y Calle 1F Bis	0,19	0,15	0,1	0,15 + 0,03	OH
10	30021 84	CRA 1A Este entre Calle 24 y Calle 2A Bis	0,19	0,15	0,15	0,15 + 0,03	OH
11	30028 04	DIAGONAL 6 Bis entre Carrera 6B Este y Carrera 6A Este	0,19	0,15	0,1	0,15 + 0,03	GM

Fuente: Informe Técnico obra, estudios y Diseños- Informe Técnico Apoyo a verificación al Contrato de Obra pública 237-2020 – Malla Vial FDLSE – Equipo Auditor

En este sentido y considerando que la estructuración del presupuesto para Diseños se dio de forma global para 13 CIV, aplicando un porcentaje de estimación, este presupuesto global se divide para el pago de Estudios y Diseños de 13, tal y como se registra:

Cuadro No. 98. Cálculo y comparación de costos Diseños por CIV

Cifras en pesos (\$)

Costo Global Estudios y Diseños + IVA	Segmentos CIV Priorizados	Costo unitario por CIV	Segmentos CIV Diseñados	Costo unitario por CIV	Diferencia
\$127.550.664	13	\$ 9.811.590	6	\$ 58.869.537	\$68.681.127

Fuente: Informe Técnico obra, estudios y Diseños- Informe Técnico Apoyo a verificación al Contrato de Obra pública 237-2020 – Malla Vial FDLSF – Equipo Auditor

En tanto así si el costo unitario de Estudios y Diseños incluido el Iva por CIV es de \$9.811.590, es decir que el costo a pagar por los 6 segmentos diseñados es de \$58.869.537 lo que deja una diferencia de \$68.681.127 respecto del valor pago en el Acta No. 1.

Caso 5.

MAYOR VALOR PAGO POR RECONOCIMIENTO DEL AIU PARA ACTIVIDADES DE LA FASE DE DIAGNÓSTICO:

Efectuando la valoración de las Actas de aprobación de ítem No Previstos -NP y las Hojas de Vida de los segmentos viales se identificó la consolidación de cantidades de obra para el ítem NP-29 Inspección de redes con CCTV aplicando en su cálculo la afectación por AIU sin considerar que el mismo corresponde a una actividad de la fase de Diagnósticos de segmentos viales, actividad para la cual no aplicaría AIU, por un valor de **\$991.013**.

Efectuando la valoración de las Actas de aprobación de ítem No Previstos -NP y las Hojas de Vida de los segmentos viales se identificó la consolidación de cantidades de obra para el ítem NP-29 Inspección de redes con CCTV aplicando en su cálculo la afectación por AIU y de Gestiones Ambiental, Social y PMT sin considerar que el mismo corresponde a una actividad de la fase de Diagnósticos de segmentos viales, actividad para la cual no aplicaría AIU.

Cuadro No. 99. Ítem de diagnóstico pago con afectación de AIU y Gestiones

Cifras en pesos (\$)

COD IDU	ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	Costo Unitarios	CANTIDAD	TOTAL, HV	AIU 31.15%	Componentes 5.33%	Total, Mayor Valor Pago
	NP-29	'INSPECCIÓN DE REDES DE ALCANTARILLADO CON SISTEMAS CCTV PARA DIÁMETROS ENTRE 6" A 36"	ML	\$10.561	256,50	\$ 2.716.592	\$ 846.218	\$ 144.794	\$ 991.013

Fuente: Hojas de Vida CIV Intervenidos - Fuente: Informe Técnico obra, estudios y Diseños- Informe Técnico Apoyo a verificación al Contrato de Obra pública 237-2020 – Malla Vial FDLSF – Equipo Auditor

Al no identificar el pago de dicha cantidad en las Actas Parciales de Pago 1 a 7, pero que si se ven reflejadas dichas cantidades de obra del ítem NP-29 en las Hojas de vida de los CIV intervenidos, las cuales serían pagas en la etapa de liquidación, por lo cual, se requirió al FDLSF su explicación, dando como respuesta, en la comunicación enviada por el contratista de obra (C-237-2024-002, Radicado FDLSF No.2024-532-003963-2 de fecha 23/08/2024), lo siguiente:

“...14. El ítem NP-29 Inspección de redes de alcantarillado con sistemas CCTV para diámetros entre 6” a 36” no debe incluir el AIU de obra por enmarcarse en una actividad de la fase de Diagnostico, razón por la cual, se hará la corrección correspondiente en el Acta de Liquidación...”

Por tanto, se procedió a efectuar la verificación del Acta Parcial No. 8 generada en la etapa de Liquidación para comprobar en este último pago la corrección de dicha situación para materializar un posible beneficio fiscal al lograrse evitar un mayor pago del AIU y Gestiones para este ítem NP-29 para el cual no aplica dichos pagos.

Es así como a través de la comunicación *20245320416271* de fecha: 28-10-2024 remitida por el FDLSF, se registra en Anexo 2 el Acta Parcial No. 8 que se pagó en la etapa de Liquidación, registrando efectivamente el pago de los 256.50 ml del ítem NP-29 Inspección de redes, el cual al final del Acta es afectado y se le paga el factor de AIU del 31.15% y de Componentes Ambiental, Social y PMT del 5.33%.

En tanto así y contrario a lo expresado por el contratista de obra (C-237-2024-002, Radicado FDLSF No.2024-532-003963-2 de fecha 23/08/2024), se evidencia que en el Acta No. 8 se efectúa el reconocimiento y pago de estos factores de AIU y Gestiones, por lo cual se configura un mayor valor pago por valor de \$991.013.

Caso 8.

MAYOR VALOR PAGO EN LOS ÍTEMS DE OBRA APROBADOS COMO NO PREVISTOS: Se efectuó la verificación de los precios unitarios de aprobación de los ítems NP frete a los precios de Referencia del IDU, evidenciado que algunas diferencias, en particular para los siguientes ítems, se registra un mayor valor unitario aprobado al valor de referencia IDU consultado, por un valor de **\$ 58.045.383.**

Verificando las 4 Actas de aprobación de ítems No Previstos-NP donde se aprobó un total de 62 ítems no previstos, como se ilustra a continuación:

Cuadro No. 100. Acta de Aprobación de ítems NP

Acta No	Fecha	No. ítems	Ítems
1	19/05/2021	22	NP-1 - NP-22
2	30/08/2021	4	NP-23 - NP-26
3	28/10/2021	16	NP-26 - NP-42
4	2/12/2021	19	NP-43 - NP-61

Fuente: Actas de Aprobación de ítems NP - Fuente: Informe Técnico obra, estudios y Diseños- Informe Técnico Apoyo a verificación al Contrato de Obra pública 237-2020 – Malla Vial FDLSF. Equipo Auditor

Se efectuó la verificación de los precios unitarios de aprobación de los ítems NP frete a los precios de Referencia del IDU, evidenciado que algunas diferencias, en particular para los siguientes ítems, se registra un mayor valor unitario aprobado al valor de referencia IDU consultado:

Cuadro No. 101. Comparación de Precios Unitarios de Referencia IDU Vs Precios de NP

Cifras en pesos (\$)

PRECIOS DE REFERENCIA IDU					PRECIOS UNITARIOS APROBADOS NP CTO 237-2020				DIFERENCIA				
Nº	Código	Nombre	UM	Valor	Nº ítem NP Cto 237-2020	Descripción ítem NP Cto 237-2020	Unidad	Precio	Comparación Precio NP y Precio de Referencia IDU	Cantidad Paga en Actas	Mayor costo pago	Cantidad HV	Mayor costo presunto
23	Anti guo	SUMIDERO ALCANTAR ILLADO COMBINADO EN VIANAS-047-1V4 EAAB	UN	\$3.30	NP-23	CONSTRUCCIÓN DE SUMIDERO ALCANTAR ILLADO COMBINADO EN LA CALZADA (Incluye concreto impermeabilizado de 4000 psi, tapa pozo, rejilla)	UN	\$ 6.964.441	- \$3.657.934	6	\$ 21.947.604	0	\$ 0
24	Nuevo DTP	LOSA DE CONCRETO MR45	M3	\$711.517	NP-24	LOSA DE CONCRETO MR43	M3	\$ 803.600	-\$92.083	116,3	\$ 10.709.253	- 25,108	-\$ 2.312.020

PRECIOS DE REFERENCIA IDU					PRECIOS UNITARIOS APROBADOS NP CTO 237-2020				DIFERENCIA				
No	Código	Nombre	U M	Valor	No mbr e NP Cto 237- 202 0	Descripción Ítem NP Cto 237- 2020	Uni dad	Preci o	Compara ción Precio NP y Precio de Referenci a IDU	Cantid ad Paga en Actas	Mayor costo pago	Cant idad HV	Mayor costo presu nto
		ACELERADO A 7 DIAS (Suministro, Formateado, Colocación y Acabado. No Incluye Acero, Curado, Juntas) VIA TEXTURIZADA				ACELERADO A 7 DIAS (SUMINISTRO, FORMATEADO, COLOCACIÓN Y ACABADO. NO INCLUYE ACERO, CURADO, JUNTAS)							
27	Nuevo Proyecto	REHABILITACIÓN RED DE ALCANTARILLADO CON TECNOLOGÍA CIPP, CON RESINA DE GRP CURADA CON RAYOS UV,	M L	\$1.28 1.494	NP-27	REHABILITACIÓN RED DE ALCANTARILLADO CON TECNOLOGÍA CIPP, CON RESINA DE GRP CURADA CON RAYOS UV,	ML	\$ 1.399. 885	-\$118.391	65,96	\$ 7.809. 070	0	\$ 0

PRECIOS DE REFERENCIA IDU					PRECIOS UNITARIOS APROBADOS NP CTO 237-2020				DIFERENCIA				
No	Código	Nombre	U M	Valor	No mbr e NP Cto 237- 202 0	Descripción Ítem NP Cto 237- 2020	Unidad	Precio	Comparación Precio NP y Precio de Referencia IDU	Cantidad Pagada en Actas	Mayor costo pago	Cantidad HV	Mayor costo presunto
		INCLUYE EQUIPOS, MATERIALES, TRANSPORTES Y PERSONAL . DIÁMETRO 16". ESPESOR 4.20 MM. EC = 14.200 MPA. (INCLUYE: FABRICACIÓN, IMPORTACIÓN, NACIONALIZACIÓN, LOGÍSTICA Y SUMINISTRO DE MATERIALES				INCLUYE EQUIPOS, MATERIALES, TRANSPORTES Y PERSONAL . DIÁMETRO 16". ESPESOR 4.20 MM. EC = 14.200 MPA. (INCLUYE: FABRICACIÓN, IMPORTACIÓN, NACIONALIZACIÓN, LOGÍSTICA Y SUMINISTRO DE MATERIALES							

PRECIOS DE REFERENCIA IDU					PRECIOS UNITARIOS APROBADOS NP CTO 237-2020				DIFERENCIA				
No	Código	Nombre	U M	Valor	No mbr e NP Cto 237- 202 0	Descripción Ítem NP Cto 237- 2020	Uni dad	Preci o	Compara ción Precio NP y Precio de Referenci a IDU	Cantid ad Paga en Actas	Mayor costo pago	Cant idad HV	Mayor costo presu nto
		(LINER), PROCESO INSTALACI ÓN, CURADO CON LUZ ULTRAVIO LETA, PERSONAL Y ACTIVIDAD ES COMPLEM ENTARIAS PARA FINALIZAR LA REHABILIT ACIÓN, INSPECCI ÓN FINAL CON EQUIPO CCTV. (ENTREGA DE VIDEO, INFORME POS				(LINER), PROCESO INSTALACI ÓN, CURADO CON LUZ ULTRAVIO LETA, PERSONAL Y ACTIVIDAD ES COMPLEM ENTARIAS PARA FINALIZAR LA REHABILIT ACIÓN, INSPECCI ÓN FINAL CON EQUIPO CCTV. (ENTREGA DE VIDEO, INFORME POS							

PRECIOS DE REFERENCIA IDU					PRECIOS UNITARIOS APROBADOS NP CTO 237-2020				DIFERENCIA				
No	Código	Nombre	UM	Valor	No mbr e NP Cto 237-2020	Descripción Ítem NP Cto 237-2020	Unidad	Precio	Comparación Precio NP y Precio de Referencia IDU	Cantidad Paga en Actas	Mayor costo pago	Cantidad HV	Mayor costo presunto
		REHABILITACIÓN E INFORME DE PROTOCOLO DEL PROCESO DE REHABILITACIÓN CON NORMA TÉCNICA EAB)).				REHABILITACIÓN E INFORME DE PROTOCOLO DEL PROCESO DE REHABILITACIÓN CON NORMA TÉCNICA EAB)).							
31	Nuevo	GEODREN CON TUBERÍA CIRCULAR 100MM H=0.5 O DRENAFLIX CON TUBERÍA CIRCULAR 100MM H=0.5. SUMINISTRO E	ML	\$26.717	NP-31	GEODREN CON TUBERÍA CIRCULAR 100MM H=0.5 O DRENAFLIX CON TUBERÍA CIRCULAR 100MM H=0.5. SUMINISTRO E	ML	\$35.597	-\$8.880	73,5	\$652.680	0	\$0

PRECIOS DE REFERENCIA IDU					PRECIOS UNITARIOS APROBADOS NP CTO 237-2020				DIFERENCIA				
No	Código	Nombre	UM	Valor	No mbr e NP Cto 237-2020	Descripción ítem NP Cto 237-2020	Unidad	Precio	Comparación Precio NP y Precio de Referencia IDU	Cantidad Paga en Actas	Mayor costo pago	Cantidad HV	Mayor costo presunto
		INSTALACION.				INSTALACION.							
34	Anti guo	ACOMETIDA DOMICILIARIA DE 1/2". SUMINISTRO E INSTALACIÓN. (INCLUYE TUBERIA PF D=1/2", REGISTROS Y ACCESORIOS, LOG. PROM. = 6.50M).	UN	\$120.009	NP-34	ACOMETIDA DOMICILIARIA DE 1/2". SUMINISTRO E INSTALACIÓN. (INCLUYE TUBERIA PF D=1/2", REGISTROS Y ACCESORIOS, LOG. PROM. = 6.50M).	UN	\$ 124.838	-\$4.829	10	\$ 48.290	0	\$ 0
37	Anti guo	CODO HD 90° EXTREMO LISO PARA PVC D=4" (SUMINISTRO E INSTALACION.	UN	\$199.120	NP-37	CODO HD 90° EXTREMO LISO PARA PVC D=4" (SUMINISTRO E INSTALACION.	UN	\$ 204.048	-\$4.928	1	\$ 4.928	0	\$ 0

PRECIOS DE REFERENCIA IDU					PRECIOS UNITARIOS APROBADOS NP CTO 237-2020				DIFERENCIA				
No	Código	Nombre	U M	Valor	No mbr e NP Cto 237- 202 0	Descripción Ítem NP Cto 237- 2020	Unidad	Precio	Comparación Precio NP y Precio de Referencia IDU	Cantidad Pagada en Actas	Mayor costo pago	Cantidad HV	Mayor costo presu nto
		ÓN)				ÓN)							
38	Anti guo	CODO HD 22.5° EXTREMO LISO PARA PVC D=4" (SUMINIST RO E INSTALACI ÓN)	U N	\$166. 990	NP- 38	CODO HD 22.5° EXTREMO LISO PARA PVC D=4" (SUMINIST RO E INSTALACI ÓN)	UN	\$ 171.0 11	-\$4.021	2	\$ 8.042	0	\$ 0
39	Anti guo	UNION PVC TIPO U.M. D= 4" (SUMINIST RO E INSTALACI ÓN)	U N	\$63.3 83	NP- 39	UNION PVC TIPO U.M. D= 4" (SUMINIST RO E INSTALACI ÓN)	UN	\$ 70.56 5	-\$7.182	4	\$ 28.728	0	\$ 0
40	Anti guo	RELOCALI ZACIÓN DE MEDIDOR DE ACUEDUC TO D= 1/2" (INCLUYE 1.0M TUBERÍA GALVANIZ ADA D=	U N	\$209. 590	NP- 40	RELOCALI ZACIÓN DE MEDIDOR DE ACUEDUC TO D= 1/2" (INCLUYE 1.0M TUBERÍA GALVANIZ ADA D=	UN D	\$ 228.8 93	-\$19.303	53	\$ 1.023. 059	0	\$ 0

PRECIOS DE REFERENCIA IDU					PRECIOS UNITARIOS APROBADOS NP CTO 237-2020				DIFERENCIA					
No	Código	Nombre	UM	Valor	No mbr e NP Cto 237-2020	Descripción Ítem NP Cto 237-2020	Unidad	Precio	Comparación Precio NP y Precio de Referencia IDU	Cantidad Paga en Actas	Mayor costo pago	Cantidad HV	Mayor costo presunto	
		1/2", SOLDADURA, CINTA DE TEFLON, Y REPOSICIÓN DE CAJILLA EN POLIPROPILENO DE ALTA RESISTENCIA CON TAPA, NO INCLUYE MEDIDOR.)				1/2", SOLDADURA, CINTA DE TEFLON, Y REPOSICIÓN DE CAJILLA EN POLIPROPILENO DE ALTA RESISTENCIA CON TAPA, NO INCLUYE MEDIDOR.)								
										VALOR NETO	\$42.23			
										AIU	31,15%	\$13.15		
										VN + AIU		\$55.38		
										Gestión Ambiental	2,57%	\$1.422		
										Gestión	1,39%	\$768.3		

PRECIOS DE REFERENCIA IDU					PRECIOS UNITARIOS APROBADOS NP CTO 237-2020				DIFERENCIA				
No	Código	Nombre	UM	Valor	Nombre ítem NP Cto 237-2020	Unidad	Precio	Comparación Precio NP y Precio de Referencia IDU	Cantidad Paga en Actas	Mayor costo pago	Cantidad HV	Mayor costo presunto	
								Social		06			
								Gestión	0,85%	\$468.0			
								PMT		55			
								TOTAL		\$58.04			
										5.383			

Fuente: Precios-Unitarios-de-Referencia-2020-II-Mano-de-Obra-2021-26-agosto-2021-IDU - Informe Técnico obra, estudios y Diseños- Informe Técnico Apoyo a verificación al Contrato de Obra pública 237-2020 – Malla Vial FDLSF. Equipo Auditor

Fuente: Precios-Unitarios-de-Referencia-2020-II-Mano-de-Obra-2021-26-agosto-2021

Fecha de elaboración: 29 de enero 2021

Fecha de modificación de APU: 5 febrero 2021

Fecha de inclusión de APU: 17 agosto 2021

Fecha de eliminación de APU: 5 febrero 2021

En tanto así se evidencia un mayor valor pago por valor de \$58.045.383.

Caso 10:

MAYOR VALOR PAGADO POR CONCEPTOS DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DE SEGMENTOS VIALES YA EJECUTADOS POR EL FDLSF

Ante lo manifestando en el oficio de respuesta dado por el contratista sobre los motivos para excluir los 7 segmentos viales, en el cual manifiesta que correspondían a que uno de los segmentos priorizados dentro del proceso de licitación FDLSF-LP-001-2020 SECOP II y suministrados al contratista para su ejecución ya había sido intervenido por el FDL a través otro contratista de obra.

En este caso se efectuó la búsqueda en el visor de SIGIDU identificando que este segmento vial 3001194 ubicado en la Calle 6 entre Carrera 6B Este y Carrera 6A Este había sido intervenido con Rehabilitación a través del contrato FDLSF-COP-146-2019 definido, estructurado y gestionado por el mismo FDLSF.

Situación que generó mayores costos al contrato de obra 237-2020, costos de tiempo y económicos, al tener que replantearse la intervención de otro segmento vial ante la imposibilidad de ejecución del segmento vial 3001194 previamente priorizado. Así mismo se identifica un mayor costo económico por el pago del estudio y diseños del segmento vial sin que se hubiesen percatado en dicho momento, ni el FDLSF ni el Contratista de obra ni la Interventoría que el segmento vial ya había sido intervenido, por un valor de **\$ 9.811.590**.

Considerando el cuestionamiento planteado sobre el motivo de la exclusión de 7 segmentos viales, se identificó particularmente en el caso del segmento vial CIV 3001194.

Ante lo manifestando en el oficio de respuesta dado por el contratista sobre los motivos para excluir los 7 segmentos viales, en el cual manifiesta que correspondían a que uno de los segmentos priorizados dentro del proceso de licitación FDLSF-LP-001-2020 SECOP II y suministrados al contratista para su ejecución ya había sido intervenido por el mismo FDL a través otro contratista de obra.

En este caso se efectuó la búsqueda en el visor de SIGIDU identificando que este segmento vial 3001194 ubicado en la Calle 6 entre Carrera 6B Este y Carrera 6ª Este había sido intervenido con Rehabilitación a través del contrato FDLSF-COP-146-2019 definido, estructurado y gestionado por el mismo FDLSF.

Situación que generó mayores costos al contrato de obra 237-2020, costos de tiempo y económicos, al tener que replantearse la intervención de otro segmento vial ante la

imposibilidad de ejecución del segmento vial 3001194 previamente priorizado. Así mismo se identifica un mayor costo económico por el pago del estudio y diseños del segmento vial sin que se hubiesen percatado en dicho momento, ni el FDLSF ni el Contratista de obra ni la Interventoría que el segmento vial ya había sido intervenido.

En este sentido se identifica que dentro de la planeación se estructuró un presupuesto global para la etapa de estudios y diseños de 13 segmentos viales priorizados, dentro de estos el CIV 3001194 en cuestión, razón por la cual al efectuar el cálculo de este valor global pago por estudios y diseños, el costo unitario por CIV, se tiene:

Cuadro No. 102. Cálculo y comparación de costos Diseños por CIV

Cifras en pesos (\$)

Costo Global Estudios y Diseños + IVA	Segmentos CIV Priorizados	Costo unitario por CIV
\$127.550.664	13	\$ 9.811.590

Fuente: Informe Técnico obra, estudios y Diseños- Informe Técnico Apoyo a verificación al Contrato de Obra pública 237-2020 – Malla Vial FDLSF. Equipo Auditor

Por lo anterior se identifica un mayor valor pago correspondiente al valor pago de estudios y diseños del CIV 3001194, que ya había sido intervenido por el FDLSF, que asciende a \$ 9.811.590.

Situación que difiere de un proceso de planeación riguroso, de la verificación y del seguimiento a bases de datos confiables que permitan efectuar una correcta planeación y control de los procesos evitando así situaciones como estas que generan reprocesos y parálisis en la ejecución de los contratos, pérdida de tiempo y gastos innecesarios.

En tanto así toda actuación que no prevé anticipe o planifique estas situaciones se considera como una actuación antieconómica que va en contra precisamente de los principios de planeación, economía, eficacia ni eficiencia esperada de la administración

que vela por los interés y recursos de la ciudadanía.

Caso 11

MAYOR VALOR PAGADO POR CONCEPTO DE LA EXPANSIÓN DEL ÍTEM NP-04 Y EL ÍTEM NP-05

Reconocimiento y pago de los ítems NP-04 y NP-05, en donde particularmente se evidencia el pago del ítem NP-05 Proceso de instalación de Subbase Granular, sin considerar que el ítem NP-04 (Código 4748 IDU) Subbase Granular con reciclado incorpora dentro de su estructuración del desglose del Análisis de Precios de Unitarios - APU que define su precio de referencia IDU la instalación, por lo cual no es procedente su pago.

Así mismo al evaluar las memorias de cálculo se identifica que para este mismo ítem NP-04 Subbase granular se aplicó para su cálculo de cantidad a cobrar la afectación por un factor de expansión de 25%, situación que no es procedente, pues conforme a la Especificación Técnica 500-18 su medida es el m³, y su forma de pago es m³ compactado y no suelo expandido como lo fue calculado y pagado en las actas parciales, por un valor de **\$57.009.910**.

Evaluando el Anexo 10 de Memorias de Cálculo y particularmente las Actas parciales de obra 1 a 8, se evidencia el Reconocimiento y pago de los ítem NP-04 y NP-05, en donde particularmente se evidencia el pago del ítem NP-05 Proceso de instalación de Subbase Granular, sin considerar que el ítem NP-04 (Código 4748 IDU) Subbase Granular con reciclado incorpora dentro de su estructuración del desglose del Análisis de Precios de Unitarios – APU que define su precio de referencia IDU la instalación, por lo cual no es procedente su pago.

Cuadro No. 103. DESGLOSE APU – ITEMS DE REFERENCIA IDU -2021

www.Contraloríaabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

Página 256 de 327

Cifras en pesos (\$)

Código	Nombre	Tipo	Unidad	Cantidad	Valor unitario	Valor total
4748	SUBBASE GRANULAR CLASE C (SBG_C) CON RECICLADO DE CONCRETO HIDRAULICO (SUMINISTRO, EXTENDIDO, NIVELACIÓN, HUMEDECIMIENTO Y COMPACTACIÓN CON VIBROCOMPACTADOR)		M3			\$128.003
4279	CUADRILLA (OFICIAL + 2 AYUDANTES)	APU	HR	0,039999999	\$22.662	\$906,48
6013	MOTONIVELADORA – MASA DE 16 A 18 TONELADAS – POTENCIA DE 93 A 122 KW – INCLUYE OPERARIO Y COMBUSTIBLE	Insumo	HR	0,039999999	\$217.403	\$8.696,12
6062	VIBROCOMPACTADOR DE CILINDRO LISO – MASA DE 10 A 13 TONELADAS – AMPLITUD DE COMPACTACIÓN MÁXIMA 2mm – INCLUYE OPERARIO Y COMBUSTIBLE	Insumo	HR	0,039999999	\$126.967	\$5.078,68
6092	HERRAMIENTA MENOR	Insumo	GLB	0,018449999	\$1.723	\$31,79
6567	CARROTANQUE IRRIGADOR DE AGUA – HORA	Insumo	HR	0,039999999	\$28.000	\$1.120,00
7462	TRANSPORTE DE PETREOS	Insumo	M3-KM	26,25	\$1.360	\$35.700,00
7691	SUBBASE GRANULAR SBG_C CON RECICLADO DE CONCRETO HIDRAULICO	Insumo	M3	1,299999952	\$58.823	\$76.469,90

Fuente: Análisis de Precios de Referencia IDU-2021 -

Fuente: Informe Técnico Apoyo a verificación al Contrato de Obra pública 237-2020 – Malla Vial FDSLFS. Equipo Auditor

Adicionalmente, se resalta que el ítem NP-04 (Código IDU 4748) contempla suministro, extendido, nivelación, humedecimiento y compactación con vibro compactador, por lo cual es evidente que la instalación está incluida, por tanto, no es viable efectuar el pago del Ítem NP-05 Instalación de Material reciclado. Situación que evidencia un mayor valor pago.

De otro lado, evaluando las memorias de cálculo para el ítem NP-04 Subbase granular, la cual como ya se había mencionado contempla suministro, extendido, nivelación, humedecimiento y compactación con vibro compactador, y su unidad de pago es m3 instalado y compactado, condición que se confirma en la especificación técnica del IDU 500-18 Base y Subbase granular para vías vehiculares con agregados reciclados.

En dicha especificación el IDU 500-18 ⁶precisa que para la MEDIDA aplica todo lo indicado en los numerales 500.7.1 y 500.7.2 de la Especificación 500, y para FORMA DE PAGO Aplica todo lo indicado en el numeral 500.8 igualmente de la Especificación 500.

“...500.7.1 Construcción de subbases granulares y bases granulares, y capas granulares mejoradas La unidad de medida debe ser el metro cúbico (m3) compacto, aproximado al entero, de material granular o mezcla suministrada, colocada y compactada a satisfacción del Interventor, de acuerdo con lo que exija la Especificación respectiva.

El volumen se debe determinar utilizando la longitud real medida a lo largo del eje de la vía y las secciones transversales establecidas en los planos del proyecto, previa verificación de que su anchura y espesor se encuentren conformes con dichos planos y dentro de las tolerancias permitidas en la respectiva Especificación.

No se miden cantidades en exceso de las especificadas, especialmente cuando ellas se producen por sobre excavaciones de la subrasante por parte del Contratista de Obra.

500.7.2 Construcción de subbases granulares y bases granulares mejoradas o adicionadas con MBR La unidad de medida debe ser el metro cúbico (m3), aproximado al décimo de metro cúbico, de mezcla elaborada, suministrada y compactada en obra a satisfacción del Interventor, de acuerdo con lo exigido en la Especificación respectiva. El volumen se debe determinar multiplicando la longitud real, medida a lo largo del eje del trabajo, por el ancho y espesor especificados en los planos u ordenados por el Interventor. No se mide ningún volumen por fuera de tales límites.

⁶ IDU.2019- 500-218 Generalidades para Bases y Subbases.. Las especificaciones técnicas anunciadas se encuentran conexas al Anexo Técnico que hace parte integral del COP 237-2020. A su vez menciona: “Las especificaciones técnicas están contenidas en el Manual MG-IC-010 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES DE MATERIALES Y CONSTRUCCIÓN PARA PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA VIAL Y DE ESPACIO PÚBLICO EN BOGOTÁ D.C. - IDU ET 2011 versión 3.0”

500.8 FORMA DE PAGO El pago por la construcción de subbases y bases granulares, mejoradas o no, utilizando material bituminoso reciclado o no, y bacheos con materiales granulares de subbase y base, se debe hacer por metro cúbico compacto, al respectivo precio unitario del contrato, por toda obra ejecutada, de acuerdo tanto con esta Especificación como con la Especificación respectiva, y aceptada a satisfacción por el Interventor. El precio unitario debe incluir los costos de adquisición de agregados pétreos, materiales para mejorar su comportamiento mecánico y agua cuando esta se requiera, además debe incluir los costos relacionados con el uso de los equipos. Todo esto conforme a las disposiciones de esta Especificación como de cada Especificación aplicada. Dentro de lo anteriormente citado están implícitas las actividades relacionadas con el acopio, desperdicios, cargues, descargues, mezcla, colocación, nivelación y compactación de los materiales utilizados, las actividades para la conservación de la capa terminada, y en general, toda actividad relacionada con la correcta construcción de la capa, conforme a los requerimientos para la ejecución de los trabajos de esta Especificación y los de la Especificación respectiva. Las actividades para la preparación de la superficie existente se consideran cubierta en el ítem referente a la ejecución de la capa a la cual corresponde dicha superficie y, por lo tanto, no hay lugar a pago separado por este concepto, salvo que dicho ítem no forme parte del mismo Contrato, caso en el cual el Contratista de Obra debe considerar el costo de la preparación de la superficie existente dentro del ítem objeto del pago.” ...

Es así como aquí se confirma que la unidad de medida es el m³ y su forma de pago se hace por m³ de mezcla elaborada, suministrada y compactada en obra a satisfacción del Interventor, de acuerdo con lo exigido en la Especificación respectiva. Por lo tanto, se confirma que no es viable el pago del ítem NP-05.

Así mismo al evaluar las memorias de cálculo se identifica que para el ítem NP-04 Subbase granular se aplicó para su cálculo de cantidad a cobrar la afectación por un factor de expansión de 25%, situación que no es procedente, pues conforme a la

Especificación Técnica 500-18 su medida es el m3, y su forma de pago es m3 compactado y no suelo expandido como lo fue calculado y pagado en las actas parciales.

En tanto así la especificación define que el ítem NP-05 se paga como la especificación lo indica y como se describe en la actividad (SUMINISTRO, EXTENDIDO, NIVELACIÓN, HUMEDECIMIENTO Y COMPACTACIÓN CON VIBROCOMPACTADOR), por tanto, para el ítem NP-05 no es procedente aplicar expansión del 0,25% como lo registran las memorias de cálculo por las cuales fue aprobado y pago este ítem en las Actas Parciales. Situación por la cual igualmente se evidencia un mayor valor pago.

En tanto así, a continuación, se presenta el cálculo para el mayor valor pago de la expansión del 25% del ítem NP-04 y el mayor valor pago por aprobación y pago del ítem NP-05.

Cuadro No. 104. Cálculo mayor valor pago NP-04 y NP-05.

Cifras en pesos (\$)

CODIGO IDU	NP	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD COBRADA	VALOR	VALOR PAGO (Incluye AIU y Componentes)	CANTIDAD CORREGIDA	VALOR CANTIDAD CALCULADA	VALOR CALCULADO (Incluye AIU y Componentes)	DIFERENCIA
4748	NP-4	SUBBASE GRANULAR CLASE C (SBG_C) CON RECICLADO DE CONCRETO HIDRAULICO (SUMINISTRO, EXTENDIDO, NIVELACIÓN, HUMEDECIMIENTO Y COMPACTACIÓN CON VIBROCOMPACTADOR)	M3	\$ 128.003,00	1115,35	\$142.768.146	\$194.844.190	836,51	\$107.076.110	\$146.133.143	-\$48.711.048
4784	NP-5	PROCESO DE INSTALACION DE RECICLADO DE MATERIAL DE PAVIMENTO ASFALTICO (INCLUYE EXTENDIDO, NIVELACION Y COMPACTACION)	M3	\$ 13.308,00	456,93	\$6.080.824	\$8.298.863	0	\$0	\$0	-\$8.298.863
TOTAL											-\$57.009.910

Fuente: Informe Técnico Apoyo a verificación al Contrato de Obra pública 237-2020 – Malla Vial FDLSE – Equipo Auditor

En tanto así para estos dos casos se presenta un mayor valor pago de **\$57.009.910**.

Caso 12.

MAYOR VALOR PAGADO POR CONCEPTO DE LA EXPANSIÓN DEL ITEM NP-04 Y EL ITEM NP-05

Evaluando el Anexo 10 de Memorias de Cálculo y particularmente las Actas parciales de obra 1 a 8, se evidencia el Reconocimiento y pago de los ítem NP-04 y NP-05, en donde particularmente se evidencia el pago del ítem NP-05 Proceso de instalación de Subbase Granular, sin considerar que el ítem NP-04 (Código 4748 IDU) Subbase Granular con reciclado incorpora dentro de su estructuración del desglose del Análisis de Precios de Unitarios – APU que define su precio de referencia IDU la instalación, por lo cual no es procedente su pago.

Cuadro No. 105. DESGLOSE APU – ITEMS DE REFERENCIA IDU -2021

Cifras en pesos (\$)

Código	Nombre	Tipo	Unidad	Cantidad	Valor unitario	Valor total
4748	SUBBASE GRANULAR CLASE C (SBG_C) CON RECICLADO DE CONCRETO HIDRAULICO (SUMINISTRO, EXTENDIDO, NIVELACIÓN, HUMEDECIMIENTO Y COMPACTACIÓN CON VIBROCOMPACTADOR)		M3			\$128.003
4279	CUADRILLA (OFICIAL + 2 AYUDANTES)	APU	HR	0,039999999	\$22.662	\$906,48
6013	MOTONIVELADORA – MASA DE 16 A 18 TONELADAS – POTENCIA DE 93 A 122 KW – INCLUYE OPERARIO Y COMBUSTIBLE	Insumo	HR	0,039999999	\$217.403	\$8.696,12
6062	VIBROCOMPACTADOR DE CILINDRO LISO – MASA DE 10 A 13 TONELADAS – AMPLITUD DE COMPACTACIÓN MÁXIMA 2mm – INCLUYE OPERARIO Y COMBUSTIBLE	Insumo	HR	0,039999999	\$126.967	\$5.078,68
6092	HERRAMIENTA MENOR	Insumo	GLB	0,018449999	\$1.723	\$31,79

Código	Nombre	Tipo	Unidad	Cantidad	Valor unitario	Valor total
6567	CARROTANQUE IRRIGADOR DE AGUA – HORA	Insumo	HR	0,039999999	\$28.000	\$1.120,00
7462	TRANSPORTE DE PETREOS	Insumo	M3-KM	26,25	\$1.360	\$35.700,00
7691	SUBBASE GRANULAR SBG_C CON RECICLADO DE CONCRETO HIDRAULICO	Insumo	M3	1,299999952	\$58.823	\$76.469,90

Fuente: Análisis de Precios de Referencia IDU-2021

Fuente: Informe Técnico Apoyo a verificación al Contrato de Obra pública 237-2020 – Malla Vial FDLSE – Equipo Auditor

Adicionalmente se resalta que el ítem NP-04 (Código IDU 4748) contempla suministro, extendido, nivelación, humedecimiento y compactación con vibro compactador, por lo cual es evidente que la instalación está incluida, por tanto, no es viable efectuar el pago del ítem NP-05 Instalación de Material reciclado. Situación que evidencia un mayor valor pago.

De otro lado, evaluando las memorias de cálculo para el ítem NP-04 Subbase granular, la cual como ya se había mencionado contempla suministro, extendido, nivelación, humedecimiento y compactación con vibro compactador, y su unidad de pago es m3 instalado y compactado, condición que se confirma en la especificación técnica del IDU 500-18 Base y Subbase granular para vías vehiculares con agregados reciclados.

En dicha especificación IDU 500-18⁷ precisa que para la MEDIDA aplica todo lo indicado en los numerales 500.7.1 y 500.7.2 de la Especificación 500, y para FORMA DE PAGO Aplica todo lo indicado en el numeral 500.8 igualmente de la Especificación 500.

“...500.7.1 Construcción de subbases granulares y bases granulares, y capas granulares mejoradas La unidad de medida debe ser el metro cúbico (m3) compacto, aproximado al entero, de material granular o mezcla suministrada, colocada y

⁷ IDU.2019- 500-218 Generalidades para Bases y Subbases.. Las especificaciones técnicas anunciadas se encuentran conexas al Anexo Técnico que hace parte integral del COP 237-2020. A su vez menciona: “Las especificaciones técnicas están contenidas en el Manual MG-IC-010 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES DE MATERIALES Y CONSTRUCCIÓN PARA PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA VIAL Y DE ESPACIO PÚBLICO EN BOGOTÁ D.C. - IDU ET 2011 versión 3.0”

compactada a satisfacción del Interventor, de acuerdo con lo que exija la Especificación respectiva.

El volumen se debe determinar utilizando la longitud real medida a lo largo del eje de la vía y las secciones transversales establecidas en los planos del proyecto, previa verificación de que su anchura y espesor se encuentren conformes con dichos planos y dentro de las tolerancias permitidas en la respectiva Especificación.

No se miden cantidades en exceso de las especificadas, especialmente cuando ellas se producen por sobre excavaciones de la subrasante por parte del Contratista de Obra.

500.7.2 Construcción de subbases granulares y bases granulares mejoradas o adicionadas con MBR La unidad de medida debe ser el metro cúbico (m³), aproximado al décimo de metro cúbico, de mezcla elaborada, suministrada y compactada en obra a satisfacción del Interventor, de acuerdo con lo exigido en la Especificación respectiva. El volumen se debe determinar multiplicando la longitud real, medida a lo largo del eje del trabajo, por el ancho y espesor especificados en los planos u ordenados por el Interventor. No se mide ningún volumen por fuera de tales límites.

500.8 FORMA DE PAGO El pago por la construcción de subbases y bases granulares, mejoradas o no, utilizando material bituminoso reciclado o no, y bacheos con materiales granulares de subbase y base, se debe hacer por metro cúbico compacto, al respectivo precio unitario del contrato, por toda obra ejecutada, de acuerdo tanto con esta Especificación como con la Especificación respectiva, y aceptada a satisfacción por el Interventor. El precio unitario debe incluir los costos de adquisición de agregados pétreos, materiales para mejorar su comportamiento mecánico y agua cuando esta se requiera, además debe incluir los costos relacionados con el uso de los equipos. Todo esto conforme a las disposiciones de esta Especificación como de cada Especificación aplicada. Dentro de lo anteriormente citado están implícitas las actividades relacionadas con el acopio, desperdicios,

cargues, descargues, mezcla, colocación, nivelación y compactación de los materiales utilizados, las actividades para la conservación de la capa terminada, y en general, toda actividad relacionada con la correcta construcción de la capa, conforme a los requerimientos para la ejecución de los trabajos de esta Especificación y los de la Especificación respectiva. Las actividades para la preparación de la superficie existente se consideran cubierta en el ítem referente a la ejecución de la capa a la cual corresponde dicha superficie y, por lo tanto, no hay lugar a pago separado por este concepto, salvo que dicho ítem no forme parte del mismo Contrato, caso en el cual el Contratista de Obra debe considerar el costo de la preparación de la superficie existente dentro del ítem objeto del pago.” ...

Es así como aquí se confirma que la unidad de medida es el m³ y su forma de pago se hace por m³ de mezcla elaborada, suministrada y compactada en obra a satisfacción del Interventor, de acuerdo con lo exigido en la Especificación respectiva. Por lo tanto, se confirma que no es viable el pago del ítem NP-05.

Así mismo al evaluar las memorias de cálculo se identifica que para el ítem NP-04 Subbase granular se aplicó para su cálculo de cantidad a cobrar la afectación por un factor de expansión de 25%, situación que no es procedente, pues conforme a la Especificación Técnica 500-18 su medida es el m³, y su forma de pago es m³ compactado y no suelo expandido como lo fue calculado y pagado en las actas parciales.

En tanto así la especificación define que el ítem NP-05 se paga como la especificación lo indica y como se describe en la actividad (SUMINISTRO, EXTENDIDO, NIVELACIÓN, HUMEDECIMIENTO Y COMPACTACIÓN CON VIBROCOMPACTADOR), por tanto, para el ítem NP-05 no es procedente aplicar expansión del 0,25% como lo registran las memorias de cálculo por las cuales fue aprobado y pago este ítem en las Actas Parciales. Situación por la cual igualmente se evidencia un mayor valor pago.

En tanto así, a continuación, se presenta el cálculo para el mayor valor pago de la expansión del 25% del ítem NP-04 y el mayor valor pago por aprobación y pago del ítem NP-05.

Cuadro No. 106. Cálculo mayor valor pago NP-04 y NP-05

Cifras en pesos (\$)

CODIGO IDU	NP	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD COBRADA	VALOR	VALOR PAGO (Incluye AIU y Componentes)	CANTIDAD CORREGIDA	VALOR CANTIDAD CALCULADA	VALOR CALCULADO (Incluye AIU y Componentes)	DIFERENCIA
4748	N P-4	SUBBASE GRANULAR CLASE C (SBG_C) CON RECICLADO DE CONCRETO HIDRAULICO (SUMINISTRO, EXTENDIDO, NIVELACIÓN, HUMEDECIMIENTO Y COMPACTACIÓN CON VIBROCOMPACTADOR)	M3	\$ 128.003,00	1115,35	\$142.768,146	\$194.844,190	836,51	\$107.076,110	\$146.133,143	- \$48.711,048
4784	N P-5	PROCESO DE INSTALACION DE RECICLADO DE MATERIAL DE PAVIMENTO ASFALTICO (INCLUYE EXTENDIDO, NIVELACION Y COMPACTACION)	M3	\$ 13.308,00	456,93	\$6.080,824	\$8.298,863	0	\$0	\$0	- \$8.298,863
										TOTAL	- \$57.009,910

Fuente: Informe Técnico Apoyo a verificación al Contrato de Obra pública 237-2020 – Malla Vial FDLSE – Equipo Auditor

En tanto así para estos dos casos se presenta un mayor valor pago de **\$57.009.910**.

CASO 13.

MAYOR VALOR PAGADO POR CONCEPTO DE IMPREVISTOS SIN EL RESPECTIVO SOPORTE

De conformidad con la Nota No. 3 página 35 del documento Estudios previos, en la cual se define contractualmente el requisito para efectuar el pago del valor a reconocerse al contratista de obra por concepto de imprevistos, de la siguiente forma:

...” NOTA 3: (Imprevistos) Deben Ser demostrables.

Nota 3: El FDLSF dentro de la aplicación del principio de planeación establecerá el 1% de imprevistos del valor del A.I.U. Este porcentaje del valor del contrato será destinado a cubrir el costo de los imprevistos que puedan ocurrir durante su ejecución. Esto NO llevará a la conclusión de que, si durante la ejecución del contrato no ocurren los imprevistos, o el Contratista no cumple con su deber de probar la existencia y el valor de estos, el porcentaje antes estipulado se convertirá automáticamente en parte de la Utilidad del Contratista.

De este texto se entiende que el porcentaje de Imprevistos sólo será pagado si y solo sí se presentan las circunstancias durante la ejecución del contrato que excedan lo planificado y superen cualquier cálculo previsible, y que pueda ser demostrado ampliamente por el Contratista. La Interventoría del contrato deberá revisar y aprobar la justificación de la ocurrencia de los imprevistos presentados por el Contratista de Obra.”

...

Al respecto mediante comunicación escrita al FDLSF se requirió en 3 oportunidades la respuesta a la solicitud de los soportes presentados por el contratista de obra y avalados por la interventoría para hacer el pago de los imprevistos, no obstante, pese a las reiteradas solicitudes, no se obtuvo respuesta alguna frente a los

mismos por lo cual la situación se configura como un mayor valor pago del valor de los imprevistos sin cumplir con los requisitos.

Es así como a continuación se ilustra el valor de imprevistos pago en el contrato sin cumplir con el requisito contractual definido en los estudios previos para la autorización de su pago.

Cuadro No. 107. Pagos contrato de obra 237-2020

Cifras en pesos (\$)

Subtotal costo directo		\$ 2.393.284.713
Administración	25,15%	\$ 601.911.105
Imprevistos	1,00%	\$ 23.932.847
Utilidad	5,00%	\$ 119.664.236
AIU	31,15%	\$ 745.508.188
Total, costo directo + AIU		\$ 3.138.792.901
Estudios y diseños		\$ 107.185.432
Iva (19%)	19%	\$ 20.365.232
Gestión ambiental (contractual)	2,81%	\$ 75.509.424
Gestión social (contractual)	1,52%	\$ 40.791.773
PMT (contractual)	0,93%	\$ 24.850.383
Gestión ambiental (adición)	2,81%	\$ 26.824.007
Gestión social (adición)	1,52%	\$ 14.490.891
PMT (adición)	0,93%	\$ 8.828.219
	5,26%	
Valor total pago		\$ 3.457.638.262

Fuente: Pagos y Actas parcial de obra. Informe Técnico Apoyo a verificación al Contrato de Obra pública 237-2020 – Malla Vial FDLSF. Equipo Auditor

En este sentido al efectuarse el pago de un rubro sin el cumplimiento de los requisitos se configura en un mayor valor pago por la suma de **\$23.932.847**.

CASO 14.

MAYOR VALOR PAGADO POR CONCEPTO DE MAYORES CANTIDADES DE OBRA.

Efectuando la valoración de las Actas parciales de obra 1 a 8 y en lo particular a sus memorias de cálculo remitidas mediante Anexo 10 en comunicación enviada por el FDLSF, se registró en las mismas una serie de inconsistencias en cuanto a los cálculos, valores registrados, operaciones matemáticas, cantidades no ejecutadas, y afectaciones por factores que no corresponden por lo cual se identifica mayores cantidades pagas a las realmente ejecutadas.

En este punto es importante resaltar que esta situación de mayores cantidades fue puesta en conocimiento del FDLSF mediante comunicación escrita, las cuales igualmente fueron reiteradas en dos oportunidades, en la cual se expuso inicialmente las situaciones identificadas de mayores cantidades pagas por segmento vial, así como se ilustra su cálculo y cuantificación total. En tanto así el resultado final, es la consolidación y análisis de respuesta dada por el contratista de obra mediante comunicación C-237-2024-002 Radicado No.2024-532-003963-2 de fecha 23/08/2024.

La valoración de las situaciones finalmente identificadas se hizo a través de la verificación de las cantidades de obra registradas en el desglose pormenorizado (Hoja de Vida) de los segmentos intervenidos, de las cantidades de obra pagas en cada Acta parcial de obra (Acta No. 1 -8) , frente al diseño y medidas de la estructura de pavimento registrado en los Informes técnicos, y para todo esto se adelantó las comparaciones con los resultados de mediciones en terreno registradas en la visita técnica, buscando efectuar un chequeo aproximado de las cantidades de obra de excavaciones, rellenos, transporte de escombros, áreas y volúmenes de ítems de obra cobrados en cada CIV.

Así mismo y conforme a la respuesta dada por el contratista de obra, frente a señalar que las áreas se registraban en los planos topográficos y que los espesores de la estructura se hicieron conforme al diseño de pavimento propuesto por el contratista y aprobado por la interventoría, la valoración que finalmente se adelanta se hizo conforme a las áreas de los planos, las carteras de topografía registradas en las memorias de cálculo y las cantidades de obra calculadas en las memorias de cálculo frente a los valores totales pagos para cada uno de los segmentos viales intervenidos.

En este sentido a continuación se detallan los espesores de capas y espesores de los diseños de la estructura del pavimento para las intervenciones de Rehabilitación, las cuales se tomaron para efectuar el chequeo de memorias de cálculo y cantidades de obra de excavaciones y rellenos cobrados en Actas parciales.

Cuadro No. 108. Estructura Diseños de Pavimento para CIV Rehabilitación

Cifras en pesos (\$)

		DISEÑO PAVIMENTO					
Orden Visita	CIV	Losa de Concreto MR 4,3 Mpa (m)	Reciclado de pavimento estabilizado con emulsión asfáltica y cemento (m)	Subbase Granular Clase C (m)	Mejoramiento con Geoceldas rellenas con SBG.C+0,03 m recubrimiento Geotextil T2400 g(m)	Subrasante	Total, estructura (m)
1	3002804	0,19	0,15	0,1	0,18	GM	0.62
2	3001129	0,19	0,15	0,1	0,18	GM	0.62
3	3002184	0,19	0,15	0,15	0,18	OH	0.67
4	3001430	0,19	0,15	0,1	0,18	OH	0.62
5	3001453	0,19	0,15	0,1	0,18	OH	0.62
6	3001253	0,19	0,15	0,1	0,18	CL	0.62

Fuente: Archivo HOJAS DE VIDAS V3. - SECOP II – Informe Diseños de Pavimentos. Informe Técnico Apoyo a verificación al Contrato de Obra pública 237-2020 – Malla Vial FDLFS. Equipo Auditor

Para el caso de los 5 segmentos viales intervenidos a través de acciones mantenimiento periódico, se adelantó su verificación conforme a los espesores de pavimento existentes que fueron removidos para la instalación de la nueva capa de mezcla.

Cuadro No. 109. Estructura Diseños de Pavimento para CIV Mantenimiento Periódico.

Orden Visita	CIV	Mezcla MD-12	Total, capa (m)
1	3001157	0,1	0,1
2	3001131	0,163	0,163
3	3001112	0,14	0,14
4	3000599	0,162	0,162
5	3000626	0,164	0,164

Fuente: Memorias de Calculo- Informe Diseños de Pavimentos. Informe Técnico Apoyo a verificación al Contrato de Obra pública 237-2020 – Malla Vial FDLSF. Equipo Auditor

En cuanto a las áreas registradas en la Hojas de Vida, las áreas resultado de las mediciones en terreno se tienen las siguientes y las áreas registradas en los planos de topografía del contrato de obra, se tiene la siguiente comparación:

Cuadro No. 110. Comparación áreas registradas en Terreno Vs áreas registradas en Hojas de Vida Vs Planos topografía

Orden Visita	CIV	Dirección	Tipo de intervención	Vía	Área (Hoja de Vida)	Área Terreno (Ver Esquemas)	Diferencia de Área entre Área Hojas de Vida y área medida en Terreno	Área Topografía (Ver Planos topografía)	Diferencia de Área entre Área Hojas de Vida y Área planos Topografía
1	3002804	Diagonal 6 Bis entre Carrera 6B Este y Carrera 6A Este	Reconstrucción	Calzada	452,76	436,81	-15,95	452,76 m2	0,00 m2

Orden Visita	CIV	Dirección	Tipo de intervención	Vía	Área (Hoja de Vida)	Área Terreno (Ver Esquemas)	Diferencia de Área entre Área Hojas de Vida y área medida en Terreno	Área Topografía (Ver Planos topografía)	Diferencia de Área entre Área Hojas de Vida y Área planos Topografía
1	3002804	Diagonal 6 Bis entre Carrera 6B Este y Carrera 6A Este	Reconstrucción	Espacio Público N	132,09	124,3	-7,79	226,43 m2	0,00 m2
1	3002804	Diagonal 6 Bis entre Carrera 6B Este y Carrera 6A Este	Reconstrucción	Espacio Público S	94,34	120,54	26,2		
2	3001129	Diagonal 6 Bis ente Carrera 6B Este y Null	Reconstrucción	Calzada	165	151,32	-13,68	165,00 m2	0,00 m2
2	3001129	Diagonal 6 Bis ente Carrera 6B Este y Null	Reconstrucción	Espacio Público S	31,5	46,18	14,68	31,50 m2	0,00 m2
3	3002184	Cra 1A Este entre Calle 2A y Calle 2A Bis	Reconstrucción	Calzada	423,9	455,41	31,51	423,90 m2	0,00 m2
3	3002184	Cra 1A Este entre Calle 2A y Calle 2A Bis	Reconstrucción	Espacio Público W	22,17	46,04	23,87	22,17 m2	0,00 m2
4	3001430	Cra 2A Bis entre Calle 1F Bis y Calle 2A Bis A	Reconstrucción	Calzada	270,1	262,98	-7,12	270,10 m2	0,00 m2
4	3001430	Cra 2A Bis entre Calle 1F Bis y Calle 2A Bis A	Reconstrucción	Espacio Público W	58,51	50,55	-7,96	80,96 m2	0,00 m2
4	3001430	Cra 2A Bis entre Calle 1F Bis y Calle 2A Bis A	Reconstrucción	Espacio Público E	22,45	35,91	13,46		
5	3001453	Cra 2A Bis entre Calle 1F y Calle 1F Bis	Reconstrucción	Calzada	277,4	264,42	-12,98	277,40 m2	0,00 m2
5	3001453	Cra 2A Bis entre Calle 1F y Calle 1F Bis	Reconstrucción	Espacio Público W	33,92	38,81	4,89	82,28 m2	0,00 m2
5	3001453	Cra 2A Bis entre Calle 1F y Calle 1F Bis	Reconstrucción	Espacio Público E	48,36	49,28	0,92		
6	3001253	Cra 1 Este calle 3 y calle 3A	Reconstrucción	Calzada	800,25	797,56	-2,69	800,25 m2	0,00 m2
6	3001253	Cra 1 entre calle 3 y calle 3A	Reconstrucción	Espacio Público W	145,47	141,9	-3,57	283,09 m2	0,00 m2
6	3001253	Cra 1 entre calle 3 y calle 3A	Reconstrucción	Espacio Público E	137,62	142,69	5,07		
7	3001292	Cra 8 entre Calle 1F y Cale 1	Mantenimiento periódico	Calzada	790	200	-590		-790,00 m2
8	3001157	Cra 9 entre Calle 1 y Calle 1B	Mantenimiento periódico	Calzada	146,5	151,96	5,46	146,50 m2	0,00 m2
9	3001131	Cra 9 entre Calle 1B y Calle 1C Bis	Mantenimiento periódico	Calzada	165	159,99	-5,01	165,00 m2	0,00 m2
10	3001112	Cra 9 entre Calle 1C Bis y Calle 2	Mantenimiento periódico	Calzada	919,15	1013,75	94,6	958,75 m2	39,60 m2
11	3000599	Cra 4 entre Calle 21 y Calle 22	Mantenimiento periódico	Calzada	574,2	460,92	-113,28	574,20 m2	0,00 m2
12	3000626	Cra 4 entre Calle 20 y Calle 21	Mantenimiento periódico	Calzada	452,116	519,23	67,114	452,12 m2	0,00 m2

Fuente: Archivo HOJAS DE VIDAS V3. - SECOP II – Visita técnica – Planos topografía cto obra. Informe Técnico Apoyo a verificación al Contrato de Obra pública 237-2020 – Malla Vial FDLSP – Equipo Auditor

En este punto a pesar de registrarse diferencias de área entre área Hojas de Vida y área medida en Terreno, la evaluación de los casos se efectuó con las áreas registradas en los planos de Topografía que se registran en la información reportada en el contrato de obra.

De otro lado para el chequeo aproximado de volúmenes en lo referente a las cantidades de obra de excavaciones, rellenos y transporte y disposición final de escombros para vías intervenidas, se tienen, entre otros, los siguientes ítems:

Ítems de Excavación

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD
1,02	Excavación mecánica en material común (incluye cargue)	M3
1,03	Excavación manual en material común. Incluye cargue.	M3
7,01	EXCAVACION MANUAL PARA REDES PROFUNDIDAD 0m - 2m (Incluye Cargue)	M3
NP-1	Demolición concreto estructural (incluye cargue manual). No incluye transporte y disposición final de sobrantes.	M3
NP-22	Excavación mecánica para redes profundidad 0m - 3.5m (incluye cargue)	M3

Ítems de Relleno

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD
7,07	Relleno en triturado de 3/4" (incluye transporte, suministro, extendido manual y colocación)	M3
7,1	RELLENO PARA REDES EN SUBBASE GRANULAR B-200 (Suministro, Extendido, Humedecimiento y Compactación)	M3
NP-4	Subbase granular clase c (sbg_c) con reciclado de concreto hidráulico (suministro, extendido, nivelación, humedecimiento y compactación con vibro compactador)	M3
NP-6	Reciclaje de pavimento asfáltico en el sitio con 5% de emulsión asfáltica, incluye 1.0% de cemento portland. Transportes pétreos 23 km.	M3

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD
NP-7	Losa de concreto mr43 (suministro, formateado, colocación y acabado. No incluye acero, curado, juntas)	M3

Ítems de Transporte y Disposición final

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD
1,10	TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE ESCOMBROS EN SITIO AUTORIZADO (distancia de transporte 21 Km). A distancia mayor del acarreo libre (90 m) en sitio autorizado por la entidad Ambiental competente.	M3
7,02	TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE ESCOMBROS EN SITIO AUTORIZADO (distancia de transporte 21 Km). A distancia mayor del acarreo libre (90 m) en sitio autorizado por la entidad Ambiental competente.	M3

Fuente: Hojas de Vida, Actas parciales de obra, memorias de cálculo

Luego de efectuar la definición de espesores de capas de cada diseño, la identificación de las áreas de los planos de topografía de cada segmentos vial intervenido, se efectuó la valoración de cada una de las memorias de cálculo registradas en las Actas parciales de obra 1 a 7 en lo particular a las cantidades de obra allí registradas, a los calculo y operaciones contenidos en cada memoria para luego confrontándolos con las área de topografía y los espesores por cada y material de los diseños de la estructura.

El cálculo de los porcentajes pago en cada segmento vial por concepto de Gestión Ambiental, Social y PMT se calcularon conforme al peso del valor total de obra pago en Actas parciales de obra del segmento vial intervenido frente al valor total pago por dichos conceptos de Gestión.

En tanto así a continuación se relacionan las situaciones finalmente registradas para cada segmento vial.

CIV No 1 3000599

Datos de control de áreas y volúmenes

Terreno	Pav asfáltico	Memorias	Diferencias
Longitud	Fresado	95,44 m3	-2,54 m3
104,00 ml	Mezcla	94,40 m3	-1,50 m3
6,60 ml	Tpte y Disp Final	0,00 m3	120,77 m3
CIV No 1 3000599			Descuentos por cargues pozos y/o sumideros.
Área Terreno	Área Plano topografía	Volumen Topografía-Diseño	0,74 m2
460,92 m2	574,20 m2	93,02 m3	0,12 m3
Actividad	Espesor Mezcla		Pago en Acta
MTO PERIODICO	0,16 ml		1 - 6 - 7

Fuente: Hojas de Vida, Actas parciales, Memorias de Calculo

Cálculo de Mayores cantidades pagas

CIV No 1 3000599				PROPUESTA ECONOMICA EEI SAS	Mayor Cantidad Paga			
COD IDU	ÍTEM	COSTO UNITARIO	UNIDAD	VALOR PAGO ACTAS	CANTIDAD	VALOR PAGO EN ACTAS	Diferencia	Costo Diferencia
	1	PRELIMINARES		\$ 354.648		\$ 354.648		
3007	1,01	REPLANTEO GENERAL	M2	\$ 354.648	558,50	\$ 354.648	-	-
	3	PAVIMENTOS		\$ 88.428.607		\$ 88.428.607		
4712	3,03	MEZCLA ASFALTICA CON ASFALTO CAUCHO (Suministro, Extendido, Nivelación y Compactación)	M3	\$ 87.318.678	94,40	\$ 87.318.678	-1,50	-\$ 1.386.249

CIV No 1 3000599				PROPUESTA ECONOMICA EEI SAS			Mayor Cantidad Paga	
COD IDU	ÍTEM	COSTO UNITARIO	UNIDAD	VALOR PAGO ACTAS	CANTIDAD	VALOR PAGO EN ACTAS	Diferencia	Costo Diferencia
3864	3,05	IMPRIMACION CON EMULSION ASFALTICA CRL-0 (Suministro, Barrido Superficie y Riego)	M2	\$ 1.109.929	574,20	\$ 1.109.929	-	-
	4	ESPACIO PUBLICO		-				
	8	REDES SECAS		-				
	9	SEÑALIZACION, DEMARCACION Y SEMAFORIZACION		-				
11		ITEMS NO PREVISTOS		\$ 6.761.447		\$ 6.761.447		
7792	NP-13	FRESADO PAVIMENTO ASFÁLTICO - HORARIO NOCTURNO. (INCLUYE CARGUE) INCLUYE AGUA, PUNTAS. NO INCLUYE TRANSPORTE DE MAQUINARIA, TRANSPORTE DEL FRESADO NI DISPOSICIÓN FINAL).	M3	\$ 6.761.447	95,44	\$ 6.761.447	-2,54	-\$ 179.852
		DIFERENCIA OBRA						-\$ 1.566.101
		AIU			31.15%			-\$ 487.840

CIV No 1 3000599				PROPUESTA ECONOMICA EEI SAS			Mayor Cantidad Paga	
COD IDU	ÍTEM	COSTO UNITARIO	UNIDAD	VALOR PAGO ACTAS	CANTIDAD	VALOR PAGO EN ACTAS	Diferencia	Costo Diferencia
		OBRA + AIU						-\$ 2.053.941
		GESTIÓN AMBIENTAL			1.64%			-\$ 67.246
		GESTIÓN SOCIAL			1.64%			-\$ 36.328
		PMT			1.64%			-\$ 22.132
		TOTAL, DIFERENCIA PAGA						-\$ 2.179.647

Fuente: Elaboración propia a partir de evaluación Actas parciales de obra

Para el caso anterior se registra un mayor valor pago por el volumen de fresado ítem NP-13 y mezcla ítem 3.03 respecto del área intervenida según plano topográfico, incoherencia que también se registra en la memoria de cálculo al identificarse que se efectuó el fresado de mayor volumen frente al volumen de relleno de mezcla.

Es importante señalar que pese a que se registra una menor área de replanteo la situación acá expuesta fue valorada frente al área registrada en el plano de topografía del contrato de obra.

Estas diferencias entre cantidades calculadas y cantidades pagas evidencia mayores cantidades de obra paga, incluido AIU y Componentes Ambiental, Social y PMT para este segmento vial por valor de \$ 2.179.647.

CIV No. 2 - 3000626

Datos de control de áreas y volúmenes

Terreno	Pav asfáltico	Memorias	Diferencias Calculadas
Longitud	Fresado	82,06 m3	-7,97 m3
93,60 ml	Rellenos	85,22 m3	-11,13 m3
5,5	Tpte y Disp Final	23,78 m3	72,54 m3
CIV No. 2 - 3000626			Descuentos por cargues pozos y/o sumideros.
Área Terreno	Área Plano topografía	Volumen Topografía-Diseño	0,37 m2
519,23 m2	452,12 m2	74,15 m3	0,06 m3
Intervención	Espesor Mezcla		Pago en Acta
MTO PERIODICO	0,16 ml		1 - 6 - 7

Fuente: Hojas de Vida, Actas parciales, Memorias de Calculo

Cálculo de Mayores cantidades pagas

CIV No. 2 3000626				PROPUESTA ECONOMICA EEI SAS			Mayor Cantidad Paga	
COD IDU	ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	SUBTOTAL HV	CANTIDAD	VALOR PAGO EN ACTAS	Diferencia	Costo Diferencia
	1	PRELIMINARES		\$ 739.011		\$ 739.011		
3007	1,01	REPLANTEO GENERAL	M2	\$ 358.839	565,10	\$ 358.839	-112,98	-71.742,30
3464	1,03	EXCAVACION MANUAL EN MATERIAL COMUN. Incluye cargue.	M3	\$ 309.256	11,59	\$ 309.256		
3010	1,05	DEMOLICION PAVIMENTO ASFALTICO (Incluye Cargue). No incluye transporte y disposición final de sobrantes. Rendimiento estimado para espesores máx.. 0.15m	M3	\$ 70.916	2,48	\$ 70.916		
	3	PAVIMENTOS		\$ 72.204.127		\$ 72.204.127		
4203	3,01	MEZCLA ASFÁLTICA EN CALIENTE TIPO DENSO MD12 ASFALTO CONVENCIONAL 80-100 (cemento asfáltico 80-100) (Suministro, Extendido, Nivelación y Compactación con Vibro compactador y compactador de llantas)	M3	\$ 2.413.852	4,14	\$ 2.413.852	-4,14	-\$ 2.413.852
4712	3,03	MEZCLA ASFALTICA CON ASFALTO CAUCHO (Suministro, Extendido, Nivelación y Compactación)	M3	\$ 68.874.458	74,46	\$ 68.874.458	-0,37	-\$ 345.020
3864	3,05	IMPRIMACION CON EMULSION ASFALTICA CRL-0 (Suministro, Barrido Superficie y Riego)	M2	\$ 915.817	473,78	\$ 915.817	-22,03	-\$ 42.584
	4	ESPACIO PUBLICO						
	6	REDES DE ACUEDUCTO		\$ 609.386		\$ 609.386		
3017	6,02	TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE ESCOMBROS EN SITIO AUTORIZADO (distancia de	M3	\$ 609.386	18,29	\$ 609.386		

CIV No. 2 3000626				PROPUESTA ECONOMICA EEI SAS			Mayor Cantidad Paga	
COD IDU	ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	SUBTOTAL HV	CANTIDAD	VALOR PAGO EN ACTAS	Diferencia	Costo Diferencia
		transporte 21 Km). A distancia mayor del acarreo libre (90 m) en sitio autorizado por la entidad Ambiental competente.						
	8	REDES SECAS						
		CARCAMOS		\$ 3.440.480		\$ 3.440.480		
4301	8,15	CARCAMO 6 A 9 VIAS COLOMBIA TELECOMUNICACIONES	ML	\$ 3.440.480	13,24	\$ 3.440.480	-13,24	-\$ 3.440.480
	9	SEÑALIZACION, DEMARCACION Y SEMAFORIZACION						
11		ITEMS NO PREVISTOS		\$ 6.659.686		\$ 6.659.686		
4748	NP-4	SUBBASE GRANULAR CLASE C (SBG_C) CON RECICLADO DE CONCRETO HIDRAULICO (SUMINISTRO, EXTENDIDO, NIVELACIÓN, HUMEDECIMIENTO Y COMPACTACIÓN CON VIBROCOMPACTADOR)	M3	\$ 847.380	6,62	\$ 847.380	-6,62	-\$ 847.380
7792	NP-13	FRESADO PAVIMENTO ASFÁLTICO - HORARIO NOCTURNO. (INCLUYE CARGUE) INCLUYE AGUA, PUNTAS. NO INCLUYE TRANSPORTE DE MAQUINARIA, TRANSPORTE DEL FRESADO NI DISPOSICIÓN FINAL).	M3	\$ 4.816.752	67,99	\$ 4.816.752	-7,97	-\$ 564.847
6161	NP-29	"INSPECCIÓN DE REDES DE ALCANTARILLADO CON SISTEMAS CCTV PARA DIÁMETROS ENTRE 6" A 36"	ML	\$ 995.554	94,00	\$ 995.554		
		DIFERENCIA OBRA						-\$ 7.725.905
		AIU			31.15%			-\$ 2.406.619
		OBRA + AIU						-\$ 10.132.525
		GESTIÓN AMBIENTAL			9.24%			-\$ 331.741
		GESTIÓN SOCIAL			9.24%			-\$ 179.213
		PMT			9.24%			-\$ 109.181
		TOTAL, DIFERENCIA PAGA						-\$ 10.752.660

Fuente: Elaboración propia a partir de evaluación Actas parciales de obra

Para el caso anterior se registra una mayor área de replanteo ítem 1.01 y el área de imprimación ítem 3.05 respecto del área de plano de topografía.

Así mismo se registra un mayor volumen de mezcla 3.01 y 3.03 respecto del área de diseño. Igualmente se registra un mayor volumen el área de excavación ítem 1.03, demolición ítem 1.05 y fresado de pavimento NP-13 respecto del área de diseño. Así como no son coherente entre sí los volúmenes de excavación frente a los volúmenes de

mezcla. Es importante señalar que la situación acá expuesta fue valorada frente al área registrada en el plano de topografía del contrato de obra.

Adicionalmente se registra una actividad de cárcamos ítem 8.15 no coherente con el tipo de intervención de mantenimiento periódico que consta del cambio de la carpeta asfáltica de 0.16ml.

Estas diferencias entre cantidades calculadas y cantidades pagas evidencia mayores cantidades de obra paga, incluido AIU y Componentes Ambiental, Social y PMT para este segmento vial por valor de \$ 10.752.660.

CIV No. 3 - 3001112

Datos de control de áreas y volúmenes

Terreno	Pav asfáltico	Memorias	Diferencias Calculadas
Longitud	Fresado	256,67 m3	-122,45 m3
158,40 ml	Rellenos	244,78 m3	-110,56 m3
6,40 ml	Tpte y Dis Final	360,67 m3	-186,18 m3
CIV No. 3 - 3001112			Descuentos por cargues pozos y/o sumideros.
Área Terreno	*Área Plano topografía	Volumen Topografía-Diseño	-
1013,75 m2	958,75 m2	141,93 m3	-
Intervención	Espesor Mezcla		Pago en Acta
MTO PERIODICO	0,14 ml		1 – 7 - 8

Fuente: Hojas de Vida, Actas parciales, Memorias de Calculo

Cálculo de Mayores cantidades pagas

CIV No 3 - 3001112			PROPUESTA ECONOMICA EEI SAS				Mayor Cantidad Paga	
COD IDU	ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	VALOR UNITARIO	CANTIDAD	VALOR PAGO EN ACTAS	Diferencia	Costo Diferencia
	1	PRELIMINARES				\$ 11.440.941		
3710	1,02	EXCAVACION MECANICA EN MATERIAL COMUN (Incluye Cargue)	M3	\$ 4.282	34,73		-34,73	-\$ 148.714

CIV No 3 - 3001112			PROPUESTA ECONOMICA EEI SAS		Mayor Cantidad Paga			
COD IDU	ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	VALOR UNITARIO	CANTIDAD	VALOR PAGO EN ACTAS	Diferencia	Costo Diferencia
3464	1,03	EXCAVACION MANUAL EN MATERIAL COMUN. Incluye cargue.	M3	\$ 26.683	34,73	\$ 926.701	-34,73	-\$ 926.701
3017	1,10	TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE ESCOMBROS EN SITIO AUTORIZADO (distancia de transporte 21 Km). A distancia mayor del acarreo libre (90 m) en sitio autorizado por la entidad Ambiental competente.	M3	\$ 33.318	277,44	\$ 9.243.746	-109,66	-\$ 3.653.610
3		PAVIMENTOS				\$ 178.665.173		
4203	3,01	MEZCLA ASFÁLTICA EN CALIENTE TIPO DENSO MD12 ASFALTO CONVENCIONAL 80-100 (cemento asfáltico 80-100) (Suministro, Extendido, Nivelación y Compactación con Vibro compactador y compactador de llantas)	M3	\$ 583.056	17,37	\$ 10.127.683	-17,37	-\$ 10.127.683
4712	3,03	MEZCLA ASFALTICA CON ASFALTO CAUCHO (Suministro, Extendido, Nivelación y Compactación)	M3	\$ 924.986	179,96	\$ 166.460.481	-45,74	-\$ 42.304.235
3864	3,05	IMPRIMACION CON EMULSION ASFALTICA CRL-0 (Suministro, Barrido Superficie y Riego)	M2	\$ 1.933	1.074,50	\$ 2.077.009	-115,75	-\$ 223.745
4		ESPACIO PUBLICO						
8		REDES SECAS						
9		SEÑALIZACION, DEMARCAACION Y SEMAFORIZACION						
11		ITEMS NO PREVISTOS				\$ 39.300.659		
4037	NP-2	GEOTEXTIL T, RESIST. ULTIMA (TIRA ANCHA) =60 KN/M PARA ESTABILIZACION SUBRASANTE/CAPAS GRANULARES (INC. SUMIN. E INST.)	M2	\$ 14.226,00	115,75	\$ 1.646.660	-115,75	-\$ 1.646.660
7900	NP-3	GEOCELDA HDPE PERFORADA, ALTURA 15 CM (SUMINISTRO E INSTALACIÓN).	M2	\$ 56.104,00	115,75	\$ 6.494.038	-115,75	-\$ 6.494.038
4748	NP-4	SUBBASE GRANULAR CLASE C (SBG_C) CON RECICLADO DE CONCRETO HIDRAULICO (SUMINISTRO, EXTENDIDO, NIVELACIÓN, HUMEDECIMIENTO Y COMPACTACIÓN CON VIBROCOMPACTADOR)	M3	\$ 128.003,00	17,37	\$ 2.223.412	-17,37	-\$ 2.223.412
4784	NP-5	PROCESO DE INSTALACION DE RECICLADO DE MATERIAL DE PAVIMENTO ASFALTICO (INCLUYE EXTENDIDO, NIVELACION Y COMPACTACION)	M3	\$ 13.308,00	23,14	\$ 307.947	-23,14	-\$ 307.947
5354	NP-6	RECICLAJE DE PAVIMENTO ASFALTICO EN EL SITIO CON 5% DE EMULSION ASFALTICA, INCLUYE 1.0% DE CEMENTO PORTLAND. TRANSPORTE PETREOS 23 KM.	M3	\$ 296.926,00	30,08	\$ 8.931.534	-30,08	-\$ 8.931.534
7792	NP-13	FRESADO PAVIMENTO ASFÁLTICO - HORARIO NOCTURNO. (INCLUYE CARGUE) INCLUYE AGUA, PUNTAS. NO INCLUYE TRANSPORTE DE MAQUINARIA, TRANSPORTE DEL FRESADO NI DISPOSICIÓN FINAL).	M3	\$ 70.845,00	164,07	\$ 11.623.539	-29,85	-\$ 2.114.369
6032	NP-50	SEÑAL VERTICAL GRUPO DE REGLAMENTARIAS SR-01 TIPO OCTAGONO CON ALTURA DE 75CM. INCLUYE SUMINISTRO E INSTALACION.	UN	\$ 342.041,00	1,00	\$ 342.041	-1,00	-\$ 342.041
7497	NP-53	SEÑAL DOBLE DE 60 CM, REFLECTIVO ALTA DENSIDAD TIPO IV EN LAMINA GALVANIZADA, PEDESTAL EN ANGULO SP/SR/SI. (INCLUYE SUMINISTRO E INSTALACIÓN)	UN	\$ 363.664,00	2,00	\$ 727.328	-2,00	-\$ 727.328

CIV No 3 - 3001112			PROPUESTA ECONOMICA EEI SAS	Mayor Cantidad Paga				
COD IDU	ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	VALOR UNITARIO	CANTIDAD	VALOR PAGO EN ACTAS	Diferencia	Costo Diferencia
7881	NP-55	ESTOPEROLES METÁLICOS CON ESPIGO. INCLUYE SUMINISTRO E INSTALACIÓN.	UN	\$ 7.378,00	144,00	\$ 1.062.432	-144,00	-\$ 1.062.432
		DIFERENCIA OBRA						-\$ 81.234.448
		AIU			31.15%			-\$ 25.304.530
		OBRA + AIU						-\$ 106.538.978
		GESTION AMBIENTAL			3.41%			-\$ 3.488.105
		GESTIÓN SOCIAL			3.41%			-\$ 1.884.348
		PMT			3.41%			-\$ 1.147.992
		TOTAL, DIFERENCIA PAGA						-\$ 113.059.424

Fuente: Elaboración propia a partir de evaluación Actas parciales de obra

Para el caso anterior se registra un mayor volumen el área de excavación ítem 1.02, 1.03 y fresado de pavimento NP-13 respecto del área intervenida. Igualmente se registra un mayor volumen de mezcla 3.01 y 3.03 respecto del área de diseño e intervención. Así mismo el volumen de transporte y disposición ítem 1.10 final no son coherentes con el área de fresado. Así como no son coherente entre sí los volúmenes de fresado frente a los volúmenes de mezcla. Es importante señalar que la situación acá expuesta fue valorada frente al área registrada en el plano de topografía del contrato de obra, el área intervenida y las memorias de cálculo.

El área de imprimación ítem 3.05 no es coherente área de diseño e intervención del segmento vial ni el área de topografía.

Adicionalmente se registra una actividad de geotextil ítem NP-02, Geo celda ítem NP-03, Subbase granular NP-04, proceso de instalación reciclaje NP-05, Reciclaje de pavimento NP-06 materiales y actividades no coherentes con el tipo de intervención de mantenimiento periódico que se adelantó en el segmento vial, el cual consta del cambio de la carpeta asfáltica de 0.14 ml.

De otro lado en la visita técnica de inspección no se registró la implementación de la señalización cobrada NP-50, NP-53 y NP-55.

Estas diferencias entre cantidades calculadas y cantidades pagas evidencia mayores cantidades de obra paga, incluido AIU y Componentes Ambiental, Social y PMT para este segmento vial por valor de \$ 113.059.424.

CIV No. 4 - 3001129

Datos de control de áreas y volúmenes

Terreno	Estructura	Memorias		Diferencias Calculadas
Longitud	Excavación	224,84 m3		-123,15 m3
29,10 ml	Rellenos	238,95 m3		-137,26 m3
5,2	Tpte y Dis Final	270,13 m3		-137,93 m3
CIV No. 4 - 3001129				Descuentos por cargues pozos y/o sumideros.
Área Terreno	Área Plano topografía	Volumen Topografía-Diseño		-
151,32 m2	151,32 m2	93,82 m3		-
Intervención	Total, estructura diseño	Área Andenes Plano topografía	Volumen andenes Topografía-Diseño	Pago en Acta
REHABILITACIÓN	0.62 ml	31,50 m2	7,88 m3	1 - 2 - 3 - 4 - 5 - 6 - 7 - 8
Losa de Concreto MR 4,3 Mpa (cm)	Reciclado de pavimento estabilizado con emulsión asfáltica y cemento (cm)	Subbase Granular Clase C (cm)	Mejoramiento con Geoceldas rellenas con SBG.C+0,03 m recubrimiento Geotextil T2400 (cm)	Subrasante
0,19	0,15	0,1	0,18	GM

Fuente: Hojas de Vida, Actas parciales, Memorias de Calculo

Cálculo de Mayores cantidades pagas

www.Contraloríaabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

Página 282 de 327

CIV No 4 - 3001129			PROPUESTA ECONOMICA EEI SAS					
COD IDU	ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	VALOR UNITARIO	CANTIDAD	PAGO EN ACTAS	Diferencia	Costo Diferencia
	2	RELLENOS				\$ 153.330		-
3800	2,01	NIVELACIÓN Y COMPACTACIÓN DE SUBRASANTE	M2	\$ 981	156,30	\$ 153.330	-4,98	-\$ 4.885
		DADOS Y ANCLAJES				\$ 1.169.509		
3708	7,49	ACERO DE REFUERZO (Incluye Suministro, Figurado y Fijación)	KG	\$ 3.108	376,29	\$ 1.169.50	-180,87	-\$ 562.144
11		ITEMS NO PREVISTOS				\$ 69.269.752		-
4037	NP-2	GEOTEXTIL T, RESIST. ULTIMA (TIRA ANCHA) =60 KN/M PARA ESTABILIZACION SUBRASANTE/CAPAS GRANULARES (INC. SUMIN. E INST.)	M2	\$ 14.226,00	174,30	\$ 2.479.592	-22,98	-\$ 326.913
7900	NP-3	GEOCELDA HDPE PERFORADA, ALTURA 15 CM (SUMINISTRO E INSTALACIÓN).	M2	\$ 56.104,00	174,30	\$ 9.778.927	-22,98	-\$ 1.289.270
4748	NP-4	SUBBASE GRANULAR CLASE C (SBG_C) CON RECICLADO DE CONCRETO HIDRAULICO (SUMINISTRO, EXTENDIDO, NIVELACIÓN, HUMEDECIMIENTO Y COMPACTACIÓN CON VIBROCOMPACTADOR)	M3	\$ 128.003,00	82,22	\$ 10.524.407	-5,75	-\$ 736.017
3204	NP-7	LOSA DE CONCRETO MR43 (SUMINISTRO, FORMALITEADO, COLOCACIÓN Y ACABADO. NO INCLUYE ACERO, CURADO, JUNTAS)	M3	\$ 516.221,00	31,35	\$ 16.183.528	-2,60	-\$ 1.341.762
3806	NP-9	CURADO DE LOSAS DE CONCRETO (SUMINISTRO Y APLICACIÓN)	M2	\$ 1.466,00	165,00	\$ 241.890	-13,68	-\$ 20.055
4239	NP-11	CORTE Y AMPLIACIÓN DE JUNTA EN PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRAULICO	ML	\$ 4.271,00	162,52	\$ 694.123	-89,29	-\$ 381.358
		DIFERENCIA OBRA						-\$ 4.662.404
		AIU			31.15%			-\$ 1.452.339
		OBRA + AIU						-\$ 6.114.743
		GESTIÓN AMBIENTAL			4.95%			-\$ 200.198
		GESTIÓN SOCIAL			4.95%			-\$ 108.151
		PMT			4.95%			-\$ 65.888
		TOTAL, DIFERENCIA PAGA						-\$ 6.488.980

Fuente: Elaboración propia a partir de evaluación Actas parciales de obra

Para el caso anterior se registra que no es coherente el corte de junta NP-09 con el sellado de juntas NP-10. En el acta No. 5 no se descuenta la cantidad ya cobrada en el Acta No.3 por lo cual incurren en el error de sumar las dos cantidades $83,69+78,83=162,52$ ml y así volver a pagar la cantidad paga anteriormente.

Para el ítem 7.24 acero de refuerzo se identifican diferencias donde los valores pagos en las actas parciales son mayores a los calculados en las cuantías de acero que se registran en las memorias de cálculo.

Es importante resaltar que los ítems con unidad de medida de m² no pueden calcularse en las memorias de cálculo como un área rectangular de vía de 30*5.80, pues la vía presenta un área irregular, donde uno de sus extremos tiene un ancho de 5.7 ml y el otro un ancho de 4.7 ml, por lo cual el área se corrige a partir del área de dibujo dwg.

Por lo anterior se registran mayores cantidades de obra de los ítems con unidad de medida m² Ítems 2.01, NP-02, NP-03, NP-09. Así mismo se registran mayores cantidades de obra de los ítems con unidad de medida m³ ítems NP-04 y NP-07, toda vez que su volumen se determina a partir de esta área corregida.

Resulta igualmente particular ver en las memorias de cálculo del Acta No. 3 un cobro por excavación y por relleno en subbase granular de un fallo, adicional a que el área cobrada como fallo es igual al área intervenida de la vía, resaltando en este punto las debilidades en los controles de los laboratorios, pues estos registran un perfil sin fallos, y si llegasen a presentar un fallo, estos se darían en áreas inferiores que se localizan en puntos intermedios a los sitios de los apiques.

Estas diferencias entre cantidades calculadas y cantidades pagas evidencia mayores cantidades de obra paga, incluido AIU y Componentes Ambiental, Social y PMT para este segmento vial por valor de **\$ 6.488.980.**

CIV No. 5 - 3001131

Datos de control de áreas y volúmenes

Terreno	Pav asfáltico	Memorias	Diferencias Calculadas
Longitud	Excavación	27,88 m ³	-0,98 m ³

Terreno	Pav asfáltico	Memorias	Diferencias Calculadas
25,00 ml	Rellenos	28,94 m3	-2,05 m3
6,40 ml	Tpte y Dis Final	0,00 m3	34,96 m3
CIV No. 5 - 3001131			Descuentos por cargues pozos y/o sumideros.
Área Terreno	Área Plano topografía	Volumen Topografía-Diseño	-
159,99 m2	165,00 m2	26,90 m3	-
Intervención	Espesor Mezcla		Pago en Acta
MTO PERIODICO	0,16 ml		1 - 2 - 8

Fuente: Hojas de Vida, Actas parciales, Memorias de Calculo.

De conformidad con la visita técnica de inspección en la cual se adelantó la toma de medidas de las áreas intervenidas que se evidenciaron en terreno.

Cálculo de Mayores cantidades pagas

COD IDU	ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	VALOR UNITARIO	CANTIDAD	PAGO EN ACTAS	Diferencia	Costo Diferencia
		CIV No 6 - 3001131						
	1	PRELIMINARES				\$ 114.383		
3007	1,01	REPLANTEO GENERAL	M2	\$ 635	180,13	\$ 114.383	-15,13	-\$ 9.608
	3	PAVIMENTOS				\$ 27.117.286		
4712	3,03	MEZCLA ASFALTICA CON ASFALTO CAUCHO (Suministro, Extendido, Nivelación y Compactación)	M3	\$ 924.986	28,94	\$ 26.769.095	-2,05	-\$ 1.891.596
3864	3,05	IMPRIMACION CON EMULSION ASFALTICA CRL-0 (Suministro, Barrido Superficie y Riego)	M2	\$ 1.933	180,13	\$ 348.191	-15,13	-\$ 29.246
	4	ESPACIO PUBLICO						
	8	REDES SECAS						
	9	SEÑALIZACION, DEMARCACION Y SEMAFORIZACION						
	11	ITEMS NO PREVISTOS				\$ 3.108.030		
7792	NP-13	FRESADO PAVIMENTO ASFÁLTICO - HORARIO NOCTURNO. (INCLUYE CARGUE) INCLUYE AGUA, PUNTAS. NO INCLUYE TRANSPORTE DE MAQUINARIA, TRANSPORTE DEL FRESADO NI DISPOSICIÓN FINAL).	M3	\$ 70.845,00	27,88	\$ 1.975.159	-0,98	-\$ 69.782
5220	NP-46	PINTURA EN PLASTICO EN FRIO METILMETACRILATO DE A=12CM PARA LINEAS DE DEMARCACIÓN, CON MICROESFERAS Y ESPESOR SECO SEGÚN NORMA NTC 4744. SUMINISTRO Y APLICACIÓN.	ML	\$ 11.313,00	57,30	\$ 648.235	-57,30	-\$ 648.235

CIV No 6 - 3001131								
COD IDU	ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	VALOR UNITARIO	CANTIDAD	PAGO EN ACTAS	Diferencia	Costo Diferencia
5225	NP-47	PINTURA DE TRÁFICO - IMPRIMANTE NEGRO A=15CM. SUMINISTRO Y APLICACIÓN.	ML	\$ 3.631,00	57,30	\$ 208.056	-57,30	-\$ 208.056
5227	NP-48	PINTURA DE TRÁFICO - IMPRIMANTE NEGRO. SUMINISTRO Y APLICACIÓN.	M2	\$ 21.182,00	7,50	\$ 158.865	-7,50	-\$ 158.865
6573	NP-51	PINTURA EN PLASTICO EN FRIO METILMETACRILATO PARA MARCAS VIALES, SIN MICROESFERAS Y ESPESOR SECO SEGÚN NORMA NTC 4744. SUMINISTRO Y APLICACIÓN. (CEBRAS, FLECHAS, PICTOGRAMAS, LINEAS DE PARE, SENDEROS PEATONALES, ACHURADOS, ETC).	M2	\$ 49.048,00	2,40	\$ 117.715	-2,40	-\$ 117.715
		DIFERENCIA OBRA						-\$ 3.133.104
		AIU			31.15%			-\$ 975.962
		OBRA + AIU						-\$ 4.109.066
		GESTIÓN AMBIENTAL			10.07%			-\$ 134.532
		GESTIÓN SOCIAL			10.07%			-\$ 72.677
		PMT			10.07%			-\$ 44.277
		TOTAL DIFERENCIA PAGA						-\$ 4.360.551

Fuente: Elaboración propia a partir de evaluación Actas parciales de obra.

Para el caso anterior se registran mayores cantidades pagas en los ítems de replanteo ítem 1.01, imprimación ítem 3.05 lo anterior considerando que sus cálculos en las memorias se hacen con un área mayor al evidenciado en terreno y al registrado en los planos récord de topografía. Así mismo los volúmenes de mezcla y fresado ítem 3.03 y NP-13 superan el volumen calculado por esta misma diferencia.

De otro lado en visita técnica de inspección no se evidenció demarcación implementada por lo cual se presentan mayores cantidades pagas de los ítems NP-46, NP-47, NP-48 y NP-51.

Estas diferencias entre cantidades calculadas y cantidades pagas, evidencia mayores cantidades de obra paga incluido AIU y Componentes Ambiental, Social y PMT para este segmento vial por valor de \$ 4.360.551.

CIV No. 6 - 3001157

Datos de control de áreas y volúmenes

Terreno	Pav asfáltico	Memorias	Diferencias Calculadas
Longitud	Excavación	0,00 m3	14,65 m3
49,10 ml	Rellenos	15,40 m3	-0,75 m3
6,40 ml	Tpte y Dis Final	0,00 m3	19,05 m3
CIV No. 6 - 3001157			Descuentos por cargues pozos y/o sumideros.
Área Terreno	Área Plano topografía	Volumen Topografía-Diseño	-
151,96 m2	146,50 m2	14,65 m3	-
Intervención	Espesor Mezcla		Pago en Acta
MTO PERIODICO	0,10 ml		1 - 2

Fuente: Hojas de Vida, Actas parciales, Memorias de Calculo.

Cálculo de Mayores cantidades pagas

CIV No 6 - 3001157								
COD IDU	ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	VALOR UNITARIO	CANTIDAD	PAGO EN ACTAS	Diferencia	Costo Diferencia
	3	PAVIMENTOS				\$ 14.527.969		
4712	3,03	MEZCLA ASFALTICA CON ASFALTO CAUCHO (Suministro, Extendido, Nivelación y Compactación)	M3	\$ 924.986	15,40	\$ 14.244.784	-0,75	-\$ 693.740
3864	3,05	IMPRIMACION CON EMULSION ASFALTICA CRL-0 (Suministro, Barrido Superficie y Riego)	M2	\$ 1.933	146,50	\$ 283.185	-	
	4	ESPACIO PUBLICO						
	8	REDES SECAS						
	9	SEÑALIZACION, DEMARCACION Y SEMAFORIZACION						
	11	ITEMS NO PREVISTOS				\$ 2.394.135		
5220	NP-46	PINTURA EN PLASTICO EN FRIO METILMETACRILATO DE A=12CM PARA LINEAS DE DEMARCACIÓN, CON MICROESFERAS Y ESPESOR SECO	ML	\$ 11.313,00	82,00	\$ 927.666	-82,00	-\$ 927.666

CIV No 6 - 3001157								
COD IDU	ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	VALOR UNITARIO	CANTIDAD	PAGO EN ACTAS	Diferencia	Costo Diferencia
		SEGÚN NORMA NTC 4744. SUMINISTRO Y APLICACIÓN.						
5225	NP-47	PINTURA DE TRÁFICO - IMPRIMANTE NEGRO A=15CM. SUMINISTRO Y APLICACIÓN.	ML	\$ 3.631,00	82,00	\$ 297.742	-82,00	-\$ 297.742
5227	NP-48	PINTURA DE TRÁFICO - IMPRIMANTE NEGRO. SUMINISTRO Y APLICACIÓN.	M2	\$ 21.182,00	21,60	\$ 457.531	-21,60	-\$ 457.531
6573	NP-51	PINTURA EN PLASTICO EN FRIO METILMETACRILATO PARA MARCAS VIALES, SIN MICROESFERAS Y ESPESOR SECO SEGÚN NORMA NTC 4744. SUMINISTRO Y APLICACIÓN. (CEBRAS, FLECHAS, PICTOGRAMAS, LINEAS DE PARE, SENDEROS PEATONALES, ACHURADOS, ETC).	M2	\$ 49.048,00	14,50	\$ 711.196	-14,50	-\$ 711.196
		DIFERENCIA OBRA						-\$ 3.087.875
		AIU			31.15%			-\$ 961.873
		OBRA + AIU						-\$ 4.049.748
		GESTIÓN AMBIENTAL			18.25%			-\$ 115.382
		GESTIÓN SOCIAL			18.25%			-\$ 62.332
		PMT			18.25%			-\$ 37.974
		TOTAL, DIFERENCIA PAGA						-\$ 4.265.435

Fuente: Elaboración propia a partir de evaluación Actas parciales de obra.

Para el caso anterior se registran mayores cantidades pagas en los ítems de imprimación ítem 3.05 lo anterior considerando que sus cálculos en las memorias se hacen con un área mayor al evidenciada en terreno y a la registrada en los planos récord de topografía. Así mismo los volúmenes de mezcla ítem 3.03 superan el volumen calculado por esta misma diferencia.

De otro lado en visita técnica de inspección no se evidencio demarcación implementada por lo cual se presentan mayores cantidades pagas de los ítems NP-46, NP-47, NP-48 y NP-51.

Estas diferencias entre cantidades calculadas y cantidades pagas, evidencia mayores cantidades de obra paga incluido AIU y Componentes Ambiental, Social y PMT para este segmento vial por valor de \$ 4.265.435.

CIV No. 7 - 3001253

Datos de control de áreas y volúmenes

Terreno	Estructura	Memorias		Diferencias Calculadas
Longitud	Excavación	762,42 m3		-221,06 m3
100,00 ml	Rellenos	798,32 m3		-256,96 m3
7,7	Tpte y Dis Final	1387,22 m3		-398,10 m3
CIV No. 7 - 3001253				Descuentos por cargues pozos y/o sumideros.
Área Terreno	Área Plano topografía	Volumen Topografía-Diseño		6,24 m2
797,56 m2	800,25 m2	472,15 m3		1,56 m3
Intervención	Total, estructura diseño	Área Andenes Plano topografía	Volumen andenes Topografía-Diseño	Pago en Acta
REHABILITACIÓN	0.59 ml	283.09 m2	70,77 m3	1 - 2 - 4 - 5 - 6 - 7 - 8
Losa de Concreto MR 4,3 Mpa (cm)	Reciclado de pavimento estabilizado con emulsión asfáltica y cemento (cm)	Subbase Granular Clase C (cm)	Mejoramiento con Geo celdas rellenas con SBG.C+0,03 m recubrimiento Geotextil T2400 (cm)	Subrasante
0,19	0,15	0,1	0,18	CL

Fuente: Hojas de Vida, Actas parciales, Memorias de Calculo.

Cálculo de Mayores cantidades pagas

CIV No 7 - 3001253									
COD IDU	ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	VALOR UNITARIO	CANTIDAD	VALOR PAGO	Diferencia	Costo Diferencia	
3017	1,10	TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE ESCOMBROS EN SITIO AUTORIZADO (distancia de transporte 21 Km). A distancia mayor del acarreo libre (90 m) en sitio autorizado por la entidad Ambiental competente.	M3	\$ 33.318	1.103,11	\$ 36.753.419	-34,20	-\$ 14.466.592	
3800	2,01	NIVELACION Y COMPACTACIÓN DE SUBRASANTE	M2	\$ 981	816,81	\$ 801.291	-16,56	-\$ 16.245	
3708	7,49	ACERO DE REFUERZO (Incluye Suministro, Figurado y Fijación)	KG	\$ 3.108	5.129,22	\$ 15.941.616	-3.540,47	-\$ 13.128.063	
4037	NP-2	GEOTEXTIL T, RESIST. ULTIMA (TIRA ANCHA) =60 KN/M PARA ESTABILIZACION SUBRASANTE/CAPAS GRANULARES (INC. SUMIN. E INST.)	M2	\$ 14.226,00	821,29	\$ 11.683.672	-27,28	-\$ 388.085	
7900	NP-3	GEOCÉLDA HDPE PERFORADA, ALTURA 15 CM (SUMINISTRO E INSTALACIÓN).	M2	\$ 56.104,00	821,29	\$ 46.077.654	-27,28	-\$ 1.530.517	
3204	NP-7	LOSA DE CONCRETO MR43 (SUMINISTRO, FORMALETEADO, COLOCACIÓN Y ACABADO. NO INCLUYE ACERO, CURADO, JUNTAS)	M3	\$ 516.221,00	157,48	\$ 81.294.483	-12,87	-\$ 6.645.055	
3837	NP-10	SELLADO DE JUNTAS EN PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRAULICO (INCLUYE LIMPIEZA, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE FONDO Y SELLANTE)	ML	\$ 8.362,00	291,09	\$ 2.434.095	*	*	
4239	NP-11	CORTE Y AMPLIACIÓN DE JUNTA EN PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRAULICO	ML	\$ 4.271,00	456,78	\$ 1.950.907	-151,69	-\$ 647.868	
9072	NP-24	LOSA DE CONCRETO MR43 ACELERADO A 7 DIAS (SUMINISTRO, FORMALETEADO, COLOCACIÓN Y ACABADO. NO INCLUYE ACERO, CURADO, JUNTAS)	M3	\$ 803.600,00	5,88	\$ 4.725.168	*	*	
5227	NP-48	PINTURA DE TRÁFICO - IMPRIMANTE NEGRO. SUMINISTRO Y APLICACIÓN.	M2	\$ 21.182,00	71,39	\$ 1.512.183	-22,32	-\$ 472.782	
6032	NP-50	SEÑAL VERTICAL GRUPO DE REGLAMENTARIAS SR-01 TIPO OCTAGONO CON ALTURA DE 75CM. INCLUYE SUMINISTRO E INSTALACION.	UN	\$ 342.041,00	1,00	\$ 342.041	-1,00	-\$ 342.041	
6573	NP-51	PINTURA EN PLASTICO EN FRIJO METILMETACRILATO PARA MARCAS VIALES, SIN MICROESFERAS Y ESPESOR SECO SEGÚN NORMA NTC 4744. SUMINISTRO Y APLICACIÓN. (CEBRAS, FLECHAS, PICTOGRAMAS, LINEAS DE PARE, SENDEROS PEATONALES, ACHURADOS, ETC).	M2	\$ 49.048,00	49,07	\$ 2.406.785	*	*	
7497	NP-53	SEÑAL DOBLE DE 60 CM, REFLECTIVO ALTA DENSIDAD TIPO IV EN LAMINA GALVANIZADA, PEDESTAL EN ANGULO SP/SR/SI. (INCLUYE SUMINISTRO E INSTALACIÓN)	UN	\$ 363.664,00	2,00	\$ 727.328	-2,00	-\$ 727.328	
		DIFERENCIA OBRA							-\$ 38.364.577
		AIU							-\$ 11.950.566
		OBRA + AIU							-\$ 50.315.143

COD IDU	ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	VALOR UNITARIO	CANTIDAD	VALOR PAGO	Diferencia	Costo Diferencia
		CIV No 7 - 3001253						
		GESTIÓN AMBIENTAL			8.70%			-\$ 1.647.327
		GESTIÓN SOCIAL			8.70%			-\$ 889.920
		PMT			8.70%			-\$ 542.162
		TOTAL, DIFERENCIA PAGA						-\$ 53.394.552

Fuente: Elaboración propia a partir de evaluación Actas parciales de obra.

Para el caso anterior se registran mayores cantidades pagas en los ítems de transporte y disposición final ítem 1.10 para el cual se evaluaron todas las cantidades cobradas por este ítem frente a los valores registrados en la misma hoja de vida del segmento de los ítems de rellenos tanto de la vía como de los andenes. Diferencia que igualmente es notoria frente al chequeo entre el volumen de excavación por diseño y área registrada en los planos récord de topografía.

Para el ítem 7.24 acero de refuerzo se identifican diferencias donde los valores pagos en las actas parciales son mayores a los calculados en las cuantías de acero que se registran en las memorias de cálculo.

Así mismo se presenta diferencia entre las cantidades en m² de los ítems NP-02 y NP-03 para los cuales fueron comparados con el área registrada en plano récord de topografía menos los descuentos por cargues posos y/o sumideros. Es importante resaltar en este punto que no se consideran desperdicios por traslajos dado que el precio de referencia IDU para los dos ítems considera un desperdicio del 10% y 15% respectivamente, en tanto así la medida de pago es el área neta de la vía.

Así mismo los volúmenes de los ítems NP-07 y NP-24* presentan una diferencia frente al volumen calculado (área vía * espesor losa 0.19m menos descuentos pozos o sumideros) por la diferencia de área registrada en las memorias frente al área de planos de topografía.

Existe incoherencia entre los valores registrados para el corte y sellado de juntas NP-10* y NP-11. Las cantidades registradas para el ítem NP-11 corte y ampliación de juntas presenta una diferencia frente al valor registrado en memoria de cálculo (305.09 ml) para el ítem NP-10 sellado de juntas.

Existe incoherencia entre los valores registrados para el imprimante y la pintura en m2 NP-48 y NP-51*. Donde el imprimante es mayor que la pintura.

De otro lado en visita técnica de inspección no se evidenció la implementación de señalización vertical por lo cual se presentan mayores cantidades pagas de los ítems NP-50 y NP-53.

Estas diferencias entre cantidades calculadas y cantidades pagas, evidencia mayores cantidades de obra paga incluido AIU y Componentes Ambiental, Social y PMT para este segmento vial por valor de **\$ 53.394.552.**

CIV No. 8 - 3001430

Datos de control de áreas y volúmenes

Terreno	Estructura	Memorias		Diferencias Calculadas
Longitud	Excavación	447,57 m3		-261,87 m3
38,01 ml	Rellenos	422,48 m3		-236,78 m3
Área irregular	Tpte y Dis Final	472,17 m3		84,79 m3
<u>CIV No. 8 - 3001430</u>				Descuentos por cargues pozos y/o sumideros.
Área Terreno	Área Plano topografía	Volumen Topografía-Diseño		4,54 m2
262,98 m2	270,10 m2	167,46 m3		2,00 m3
Intervención	Total, estructura diseño	Área Andenes Plano topografía	Volumen andenes Topografía-Diseño	Pago en Acta

REHABILITACIÓN	0.62 m ³	80,96 m ²	20,24 m ³	4 - 5 - 6 - 7 - 8
Diseños Estructura de Pavimento				
Losa de Concreto MR 4,3 MPA (cm)	Reciclado de pavimento estabilizado con emulsión asfáltica y cemento (cm)	Subbase Granular Clase C (cm)	Mejoramiento con Geo celdas rellenas con SBG.C+0,03 m recubrimiento Geotextil T2400 (cm)	Subrasante
0,19	0,15	0,1	0,18	CL

Fuente: Hojas de Vida, Actas parciales, Memorias de Calculo.

Cálculo de Mayores cantidades pagas

COD IDU	ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	SUBTOTAL HV	Diferencia	Costo Diferencia
		CIV No. 8 - 3001430						
3800	2,01	Nivelación y compactación de subrasante	M2	\$ 981	326,22	\$ 320.022	-60,66	-\$ 59.507
3800	2,01	Nivelación y compactación de subrasante	M2	\$ 981	4.271,52	\$ 13.275.884	-235,82	-\$ 732.929
4037	NP-2	Geotextil t, resist. Ultima (tira ancha) =60 kn/m para estabilización subrasante/capas granulares (inc. Sumin. E inst.)	M2	\$ 14.226	343,88	\$ 4.892.037	-78,32	-\$ 1.114.180
7900	NP-3	Geo celda HDPE perforada, altura 15 cm (suministro e instalación).	M2	\$ 56.104	343,88	\$ 19.293.044	-78,32	-\$ 4.394.065
4748	NP-4	Subbase granular clase c (sbg_c) con reciclado de concreto hidráulico (suministro, extendido, nivelación, humedecimiento y compactación con vibro compactador)	M3	\$ 128.003,00	170,25	\$ 21.792.511	-74,36	-\$ 9.517.893
3806	NP-9	Curado de losas de concreto (suministro y aplicación)	M2	\$ 1.466	309,87	\$ 454.269	-44,31	-\$ 64.958
9072	NP-24	Losa de concreto mr43 acelerado a 7 días (suministro, formateado, colocación y acabado. No incluye acero, curado, juntas)	M3	\$ 803.600,00	58,87	\$ 47.307.932	-7,55	-\$ 6.067.984

CIV No. 8 - 3001430								
COD IDU	ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	SUBTOTAL HV	Diferencia	Costo Diferencia
5225	NP-47	Pintura de tráfico - imprimante negro a=15cm. Suministro y aplicación.	ML	\$ 3.631	128,00	\$ 464.768	-128,00	-\$ 464.768
5227	NP-48	Pintura de tráfico - imprimante negro. Suministro y aplicación.	M2	\$ 21.182	50,95	\$ 1.079.223	-16,20	-\$ 343.148
6573	NP-51	Pintura en plástico en frío metilmetacrilato para marcas viales, sin microesferas y espesor seco según norma ntc 4744. Suministro y aplicación. (cebras, flechas, pictogramas, líneas de pare, senderos peatonales, achurados, etc.).	M2	\$ 49.048	34,75	\$ 1.704.418	-	*
7497	NP-53	Señal doble de 60 cm, reflectivo alta densidad tipo IV en lámina galvanizada, pedestal en Angulo SP/SR/SI. (incluye suministro e instalación)	UN	\$ 363.664	3,00	\$ 1.090.992	-3,00	-\$ 1.090.992
		DIFERENCIA OBRA						-\$ 23.850.426
		AIU			31.15%			-\$ 7.429.408
		OBRA + AIU						-\$ 31.279.833
		GESTIÓN AMBIENTAL			10.47%			-\$ 1.024.107
		GESTIÓN SOCIAL			10.47%			-\$ 553.244
		PMT			10.47%			-\$ 337.050
		TOTAL, DIFERENCIA PAGA						-\$ 33.194.235

Fuente: Elaboración propia a partir de evaluación Actas parciales de obra.

Para el ítem de nivelación y compactación de subrasante ítem 2.01 la memoria indica el cálculo de un área rectangular, pero esto no es posible dado que el área es irregular, por lo cual su cálculo se debe hacer con el plano de topografía el cual indica

área 270,10m² sin incluir andenes toda vez que el ítem paga la nivelación subrasante. Adicional en la memoria no se consideran los descuentos por cargues pozos y/o sumideros. Para el ítem 7.24 acero de refuerzo se identifican diferencias donde los valores pagos en las actas parciales son mayores a los calculados en las cuantías de acero que se registran en las memorias de cálculo.

Memoria Acta No. 3 según cartera el espesor de la losa demolida es de 0,264m. Por lo tanto, al calcular el volumen del ítem NP-01 con el área de topografía se identifica una diferencia respecto del volumen cobrado.

Así mismo se presenta diferencia entre las cantidades en m² de los ítems NP-02 y NP-03 para los cuales fueron comparados con el área registrada en plano récord de topografía menos los descuentos por cargues pozos y/o sumideros. Es importante resaltar en este punto que no se consideran desperdicios por traslapes dado que el precio de referencia IDU para los dos ítems considera un desperdicio del 10% y 15% respectivamente, en tanto así, la medida de pago es el área neta de la vía.

Así mismo los volúmenes de los ítems NP-01 y NP-04 presentan mayores cantidades por la diferencia de áreas que se registran en las memorias de cálculo, por lo cual se verificación se hizo con el área de plano de topografía y los espesores a demoler y de capa a instalar respectivamente, para este último se consideró el espesor de subbase de 0.28m.

El ítem NP-24 presentan una diferencia frente al volumen calculado (área vía * espesor losa 0.19m menos descuentos pozos o sumideros) por la diferencia de área registrada en las memorias frente al área de planos de topografía.

Existe incoherencia entre los valores registrados para el imprimante y la pintura en m² NP-48 y NP-51*. Donde el imprimante es mayor que la pintura superándolo por casi el doble sin considerar el porcentaje según la especificación técnica.

En la visita técnica no se registra ítem NP-47 imprimante en línea ml de 15 cm.

En la visita técnica no se registra señalización NP-53 implementada por el contratista. Adicionalmente se resalta que la señalización existente fue implementada

por un contrato de señalización de la SDM según información de sello ubicados en su respaldo.

Estas diferencias entre cantidades calculadas y cantidades pagas, evidencia mayores cantidades de obra paga incluido AIU y Componentes Ambiental, Social y PMT para este segmento vial por valor de \$ 33.194.235.

CIV No. 9 - 3001453

Datos de control de áreas y volúmenes

Terreno	Estructura	Memorias		Diferencias Calculadas
Longitud	Excavación	449,26 m3		-256,70 m3
37,00 ml	Rellenos	458,23 m3		-265,67 m3
7,20 ml	Tpte y Dis Final	487,21 m3		74,37 m3
CIV No. 9 - 3001453				Descuentos por cargues pozos y/o sumideros.
Área Terreno	Área Plano topografía	Volumen Topografía-Diseño		6,11 m2
264,42 m2	277,40 m2	171,99 m3		1,16 m3
Intervención	Total estructura diseño	Área Andenes Plano topografía	Volumen andenes Topografía-Diseño	Pago en Acta
REHABILITACIÓN	0.62 ml	82,28 m2	20,57 m3	5 - 6 - 7 - 8
Diseños Estructura de Pavimento				
Losa de Concreto MR 4,3 Mpa (cm)	Reciclado de pavimento estabilizado con emulsión asfáltica y cemento (cm)	Subbase Granular Clase C (cm)	Mejoramiento con Geoceldas rellenas con SBG.C+0,03 m recubrimiento Geotextil T2400 (cm)	Subrasante
0,19	0,15	0,1	0,18	OH

Fuente: Hojas de Vida, Actas parciales, Memorias de Calculo.

Cálculo de Mayores cantidades pagas

CIV No. 9 - 3001453								
COD IDU	ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	SUBTOTAL HV	Diferencia	Costo Diferencia
3800	2,01	NIVELACION Y COMPACTACIÓN DE SUBRASANTE	M2	\$ 981	293,48	\$ 287.904	-22,19	-\$ 21.763
3708	7,49	ACERO DE REFUERZO (Incluye Suministro, Figurado y Fijación)	KG	\$ 3.108	2.425,22	\$ 7.537.584	-738,78	-\$ 2.296.128
4037	NP-2	GEOTEXTIL T, RESIST. ULTIMA (TIRA ANCHA)=60 KN/M PARA ESTABILIZACION SUBRASANTE/CAPAS GRANULARES (INC. SUMIN. E INST.)	M2	\$ 14.226	304,01	\$ 4.324.846	-32,72	-\$ 465.404
7900	NP-3	GEOCELDA HDPE PERFORADA, ALTURA 15 CM (SUMINISTRO E INSTALACIÓN).	M2	\$ 56.104	304,01	\$ 17.056.177	-32,72	-\$ 1.835.442
4748	NP-4	SUBBASE GRANULAR CLASE C (SBG_C) CON RECICLADO DE CONCRETO HIDRAULICO (SUMINISTRO, EXTENDIDO, NIVELACIÓN, HUMEDECIMIENTO Y COMPACTACIÓN CON VIBROCOMPACTADOR)	M3	\$ 128.003,00	160,80	\$ 20.582.882	-83,45	-\$ 10.682.209
4239	NP-11	CORTE Y AMPLIACIÓN DE JUNTA EN PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRAULICO	ML	\$ 4.271,00	164,29	\$ 701.683	-69,60	-\$ 297.262
5225	NP-47	PINTURA DE TRÁFICO - IMPRIMANTE NEGRO A=15CM. SUMINISTRO Y APLICACIÓN.	ML	\$ 3.631	93,90	\$ 340.951	-93,90	-\$ 340.951
5227	NP-48	PINTURA DE TRÁFICO - IMPRIMANTE NEGRO. SUMINISTRO Y APLICACIÓN.	M2	\$ 21.182	25,31	\$ 536.116		*
6573	NP-51	PINTURA EN PLASTICO EN FRIO METILMETACRILATO PARA MARCAS VIALES, SIN MICROESFERAS Y ESPESOR SECO SEGÚN NORMA NTC 4744. SUMINISTRO Y APLICACIÓN. (CEBRAS, FLECHAS, PICTOGRAMAS, LINEAS DE PARE, SENDEROS PEATONALES, ACHURADOS, ETC).	M2	\$ 49.048	9,52	\$ 466.937	-15,79	-\$ 774.468
7497	NP-53	SEÑAL DOBLE DE 60 CM, REFLECTIVO ALTA DENSIDAD TIPO IV EN LAMINA GALVANIZADA, PEDESTAL EN ANGULO SP/SR/SI. (INCLUYE SUMINISTRO E INSTALACIÓN)	UN	\$ 363.664	1,00	\$ 363.664	-1,00	-\$ 363.664
		DIFERENCIA OBRA						-\$ 17.077.291
		AIU			31.15%			-\$ 5.319.576
		OBRA + AIU						-\$ 22.396.867
		GESTIÓN AMBIENTAL			8.34%			-\$ 733.277
		GESTIÓN SOCIAL			8.34%			-\$ 396.132
		PMT			8.34%			-\$ 241.334
		TOTAL, DIFERENCIA PAGA						-\$ 23.767.610

Fuente: Elaboración propia a partir de evaluación Actas parciales de obra.

www.Contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

Página 297 de 327

Para el ítem de nivelación y compactación de subrasante ítem 2.01, la cual no cuenta con memoria de cálculo, por lo cual su cálculo se hizo conforme al área del plano de topografía el cual indica área 277,40m² sin incluir andenes toda vez que el ítem paga la nivelación subrasante. Adicional se consideran los descuentos por cargues pozos y/o sumideros.

Para el ítem 7.24 acero de refuerzo se identifican diferencias donde los valores pagos en las actas parciales son mayores a los calculados en las cuantías de acero que se registran en las memorias de cálculo.

Así mismo se presenta diferencia entre las cantidades en m² de los ítems NP-02 y NP-03 para los cuales fueron comparados con el área registrada en plano récord de topografía menos los descuentos por cargues pozos y/o sumideros. Es importante resaltar en este punto que no se consideran desperdicios por traslapes dado que el precio de referencia IDU para los dos ítems considera un desperdicio del 10% y 15% respectivamente, en tanto así, la medida de pago es el área neta de la vía.

Así mismo los volúmenes de los ítems NP-04 presentan mayores cantidades por la diferencia de áreas que se registran en las memorias de cálculo, por lo cual se verificación se hizo con el área de plano de topografía y los espesores de la capa a instalar respectivamente de 0.28m.

Existe incoherencia entre los valores registrados para el imprimante y la pintura en m² NP-48* y NP-51. Donde el imprimante es mayor que la pintura superándolo por casi 3 veces sin considerar el porcentaje según la especificación técnica.

En la visita técnica no se registra ítem NP-47 imprimante en línea ml de 15 cm.

En la visita técnica no se registra señalización NP-53 implementada por el contratista. Adicionalmente se resalta que la señalización existente fue implementada

por un contrato de señalización de la SDM según información de sello ubicados en su respaldo.

Estas diferencias entre cantidades calculadas y cantidades pagas, evidencia mayores cantidades de obra paga incluido AIU y Componentes Ambiental, Social y PMT para este segmento vial por valor de **\$ 23.767.610.**

CIV No. 10 - 3002184

Datos de control de áreas y volúmenes

Terreno	Estructura	Memorias		Diferencias Calculadas
Longitud	Excavación	470,08 m3		-201,72 m3
85,72 ml	Rellenos	369,99 m3		-101,63 m3
6,3	Tpte y Dis Final	513,17 m3		74,43 m3
<u>CIV No. 10 - 3002184</u>				Descuentos por cargues pozos y/o sumideros.
Área Terreno	Área Plano topografía	Volumen Topografía-Diseño		
455,41 m2	423,90 m2	262,82 m3		
Intervención	Total, estructura diseño	Área Andenes Plano topografía	Volumen andenes Topografía-Diseño	Pago en Acta
REHABILITACIÓN	0.62 ml	22,17 m2	5,54 m3	6 – 7 - 8
Diseños Estructura de Pavimento				
Losas de Concreto MR 4,3 MPA (CM)	Reciclado de pavimento estabilizado con emulsión asfáltica y cemento (cm)	Subbase Granular Clase C (cm)	Mejoramiento con Geo celdas rellenas con SBG.C+0,03 m recubrimiento Geotextil T2400 (cm)	Subrasante
0,19	0,15	0,1	0,18	OH

Fuente: Hojas de Vida, Actas parciales, Memorias de Calculo.

Cálculo de Mayores cantidades pagas

CIV No. 10 - 3002184								
COD IDU	ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	VALOR UNITARIO	CANTIDAD	SUBTOTAL HV	Diferencia	Costo Diferencia
3708	7,49	ACERO DE REFUERZO (Incluye Suministro, Figurado y Fijación)	KG	\$ 3.108	4.199,80	\$ 13.052.978	-1.621,82	-\$ 5.040.617
3204	NP-7	LOSA DE CONCRETO MR43 (SUMINISTRO, FORMALETEADO, COLOCACIÓN Y ACABADO. NO INCLUYE ACERO, CURADO, JUNTAS)	M3	\$ 516.221,00	93,38	\$ 48.204.717	-13,88	-\$ 7.165.147
		DIFERENCIA OBRA						-\$ 12.205.764
		AIU			31.15%			-\$ 3.802.095
		OBRA + AIU						-\$ 16.007.860
		GESTIÓN AMBIENTAL			4.20%			-\$ 524.100
		GESTIÓN SOCIAL			4.20%			-\$ 283.130
		PMT			4.20%			-\$ 172.490
		TOTAL, DIFERENCIA PAGA						-\$ 16.987.580

Fuente: Elaboración propia a partir de evaluación Actas parciales de obra.

Para este caso se identificó mayor cantidad en el ítem NP-07 toda vez que en la Memoria del Acta No. 7 define la cantidad como el área vía $78,5 \times 5,4 \times 0,19 = 80,54$ menos descuentos de pozo 3-4 y 1/2 del 5 por $1.4 \text{m}^3 = 79,50 \text{m}^3$. A pesar de ello se efectuó el pago de 93.38 m³.

Particularmente para el ítem 7.24 acero de refuerzo se identifican diferencias donde los valores pagos en las actas parciales son mayores a los calculados en las cuantías de acero que se registran en las memorias de cálculo.

Estas diferencias entre cantidades verificadas y cantidades pagas, evidencia mayores cantidades de obra paga incluido AIU y Componentes Ambiental, Social y PMT para este segmento vial por valor de **\$16.987.580**.

CIV No. 11 - 3002804

Datos de control de áreas y volúmenes

Terreno	Estructura	Memorias	Diferencias Calculadas	
Longitud	Excavación	715,07 m3	-386,12 m3	
79,80 ml	Rellenos	661,28 m3	-332,33 m3	
5,70 ml	Tpte y Dis Final	905,18 m3	-21,81 m3	
<u>CIV No. 11 - 3002804</u>			Descuentos por cargues pozos y/o sumideros.	
Área Terreno	Área Plano topografía	Volumen Topografía-Diseño	13,50 m2	
436,81 m2	452,76 m2	280,71 m3	8,37 m3	
Intervención	Total, estructura diseño	Área Andenes Plano topografía	Volumen andenes Topografía-Diseño	Pago en Acta
REHABILITACIÓN	0.62 ml	226,43 m2	56,61 m3	3 - 4 - 5 - 6 - 7
Diseños Estructura de Pavimento				
Losa de Concreto MR 4,3 Mpa (cm)	Reciclado de pavimento estabilizado con emulsión asfáltica y cemento (cm)	Subbase Granular Clase C (cm)	Mejoramiento con Geoceldas rellenas con SBG.C+0,03 m recubrimiento Geotextil T2400 (cm)	Subrasante
0,19	0,15	0,1	0,18	GM

Fuente: Hojas de Vida, Actas parciales, Memorias de Cálculo.

Cálculo de Mayores cantidades pagas

CIV No. 11 - 3002804								
COD IDU	ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	VALOR UNITARIO	CANTIDAD	SUBTOTAL HV	Diferencia	Costo Diferencia
3708	7,49	ACERO DE REFUERZO (Incluye Suministro, Figurado y Fijación)	KG	\$ 3.108	2.246,12	\$ 6.980.941	-518,10	-\$ 1.610.255
4037	NP-2	GEOTEXTIL T, RESIST. ULTIMA (TIRA ANCHA) =60 KN/M PARA ESTABILIZACION SUBRASANTE/CAPAS GRANULARES (INC. SUMIN. E INST.)	M2	\$ 14.226	506,49	\$ 7.205.327	-67,23	-\$ 956.414
7900	NP-3	GEOCELDA HDPE PERFORADA, ALTURA 15 CM (SUMINISTRO E INSTALACIÓN).	M2	\$ 56.104	506,49	\$ 28.416.115	-67,23	-\$ 3.771.872
4748	NP-4	SUBBASE GRANULAR CLASE C (SBG_C) CON RECICLADO DE CONCRETO HIDRAULICO (SUMINISTRO, EXTENDIDO, NIVELACIÓN, HUMEDECIMIENTO Y COMPACTACIÓN CON VIBROCOMPACTADOR)	M3	\$ 128.003,00	303,23	\$ 38.814.350	-21,36	-\$ 2.734.400
5354	NP-6	RECICLAJE DE PAVIMENTO ASFALTICO EN EL SITIO CON 5% DE EMULSION ASFALTICA, INCLUYE 1.0% DE CEMENTO PORTLAND. TRANSPORTE PETREOS 23 KM.	M3	\$ 296.926,00	98,19	\$ 29.155.164	-12,53	-\$ 3.721.760
5189	NP-45	HITO DE 75CM DE ALTURA Y 8 CM DE DIAMETRO CON REFLECTIVOS DE COLOR AMARILLO. SUMINISTRO E INSTALACION.	UN	\$ 53.027,00	5,00	\$ 265.135	-5,00	-265.135
5225	NP-47	PINTURA DE TRÁFICO - IMPRIMANTE NEGRO A=15CM. SUMINISTRO Y APLICACIÓN.	ML	\$ 3.631	66,20	\$ 240.372	-66,20	-240.372
6032	NP-50	SEÑAL VERTICAL GRUPO DE REGLAMENTARIAS SR-01 TIPO OCTAGONO CON ALTURA DE 75CM. INCLUYE SUMINISTRO E INSTALACION.	UN	\$ 342.041	1,00	\$ 342.041	-1,00	-342.041
7497	NP-53	SEÑAL DOBLE DE 60 CM, REFLECTIVO ALTA DENSIDAD TIPO IV EN LAMINA GALVANIZADA, PEDESTAL EN ANGULO	UN	\$ 363.664	1,00	\$ 363.664	-1,00	-363.664

		SP/SR/SI. (INCLUYE SUMINISTRO E INSTALACIÓN)						
7963	NP-56	SEÑAL VERTICAL INFORMATIVA SI-27C (70 CM X 100 CM). INCLUYE SUMINISTRO E INSTALACION.	UN	\$ 279.650,00	2,00	\$ 559.300	-2,00	-559.300
		DIFERENCIA OBRA						-\$ 14.005.913
		AIU			31.15%			-\$ 4.362.842
		OBRA + AIU						-\$ 18.368.754
		GESTIÓN AMBIENTAL			3.59%			-\$ 601.396
		GESTIÓN SOCIAL			3.59%			-\$ 324.887
		PMT			3.59%			-\$ 197.929
		TOTAL, DIFERENCIA PAGA						-\$ 19.492.967

Fuente: Elaboración propia a partir de evaluación Actas parciales de obra.

Para este caso se identificó mayor cantidad en el ítem NP-07 toda vez que en la Memoria del Acta No. 7 define la cantidad como el área vía $78,5 \times 5,4 \times 0,19 = 80,54$ menos descuentos de pozo 3-4 y 1/2 del 5 por $1.4 \text{ m}^3 = 79,50 \text{ m}^3$. A pesar de ello se efectuó el pago de 93.38 m^3 .

Particularmente para el ítem 7.24 acero de refuerzo se identifican diferencias donde los valores pagos en las actas parciales son mayores a los calculados en las cuantías de acero que se registran en las memorias de cálculo.

Se evidencia diferencias en los cálculos de excavaciones y estabilización de fallos, pues en las memorias Acta 3 se registra Excavación para fallos (con profundidad de 0.40ml) por 99.46 m^3 . y luego se calcula la Estabilización para fallos (con profundidad de 0.30ml) por 75.06 m^3 , sin que se identifique otro ítem para nivelar esta diferencia de cotas.

Las diferencias identificadas en los ítems en m² obedecen a que inicialmente determinaron el área de la vía como un rectángulo, sin considerar que el segmento presenta una curva, por lo que tomarlo como un rectángulo por el lado más largo incrementa considerablemente las cantidades. Es así como al no considerar el área de topografía o de cartera se identifica para unos ítems lo cobran para longitudes de 81m por anchos de 5.7m, para otros con longitudes 70.5m por ancho 5.75m, de 80.25 de longitud por ancho de 5.6m y para otros se calculan con anchos variables de cartera de topografía. Así mismo la longitud de cantidades de obra de los andenes y sardineles intervenidos es mayor a la registrada en terreno, pues se identificó en obra que es mayor la longitud de vía que la de los andenes intervenidos.

Así mismo se identifica para los ítems observados con mayor cantidad de obra cobrada obedecen a que inicialmente calcularon las áreas y volúmenes con ancho de vía 5.7m y luego la incrementan a 6.3m.

En este punto es importante resaltar que estos ítems fueron verificados con las áreas que se registran en los planos y carteras de topografía que es el resultado del pago de otro ítem como es el replanteo. Por tanto, y ante la precisión de los equipos de topografía, estos datos de áreas de las memorias de cálculo se cotejan con los mismos datos reportados por el contratista en los planos topográficos y en las carteras de campo para determinar así las diferencias. Así mismo se hace un simple chequeo con los datos y medidas que se tomaron en terreno el día de la visita a obra.

Estas diferencias entre cantidades verificadas y cantidades pagas, evidencia mayores cantidades de obra paga incluido AIU y Componentes Ambiental, Social y PMT para este segmento vial por valor de **\$ 19.492.967**

Cuadro No. 111. Consolidado de mayores valores por mayores cantidades pagas

No.	CIV	Valor
1	3000599	\$ 2.179.647

No.	CIV	Valor
2	3000626	\$10.752.660
3	3001112	\$113.059.424
4	3001129	\$6.488.980
5	3001131	\$4.360.551
6	3001157	\$4.265.435
7	3001253	\$53.394.552
8	3001430	\$33.194.235
9	3001453	\$23.767.610
10	3002184	\$16.987.580
11	3002804	\$19.492.967
	TOTAL	\$ 287.943.641

Fuente: Elaboración propia - Informe Técnico Apoyo a verificación al Contrato de Obra pública 237-2020 – Malla Vial FDLSE.

Elaboró: Equipo Auditor

Evidencias casos identificados

NUMERO DE CASO	DESCRIPCIÓN DE CASO	VALOR
4	<p>Mayor valor pago de estudios y diseños de un numero de segmentos mayor al ejecutado:</p> <p>El resultado del Informe en torno a la fase de Estudios y Diseños solamente se presenta el resultado para 6 de 10 segmentos viales, donde se evidencia Estudios y Diseños de 6 segmentos viales (Rehabilitación calzada), toda vez que los demás corresponden a actividades de mantenimiento periódico, para los cuales no aplica Estudios ni Diseños.</p>	\$68.681.127
5	<p>Mayor valor pago por reconocimiento del AIU para actividades de la fase de diagnóstico:</p> <p>La valoración de las Actas de aprobación de ítem No Previstos -NP y las Hojas de Vida de los segmentos viales se identificó la consolidación de cantidades de obra para el ítem NP-29 Inspección de redes con CCTV aplicando en su cálculo la afectación por AIU sin considerar que el mismo corresponde a una actividad de la fase de Diagnósticos de segmentos viales, actividad para la cual no aplicaría AIU.</p>	\$991.013
8	<p>Mayor valor pago en los ítems de obra aprobados como no previstos:</p> <p>Se efectuó la verificación de los precios unitarios de aprobación de los</p>	\$58.045.383

	<p>ítems NP frete a los precios de Referencia del IDU, evidenciado que algunas diferencias, en particular para los siguientes ítems, se registra un mayor valor unitario aprobado al valor de referencia IDU consultado.</p>	
10	<p>Mayor valor pago por concepto de pago de estudios y diseños de segmentos viales ya ejecutados por el mismo FDLSF</p> <p>En el oficio de respuesta dado por el contratista sobre los motivos para excluir los 7 segmentos viales, en el cual manifiesta que correspondían a que uno de los segmentos priorizados dentro del proceso de licitación FDLSF-LP-001-2020 SECOP II y suministrados al contratista para su ejecución ya había sido intervenido por el mismo FDLSF a través otro contratista de obra.</p>	\$ 9.811.590
11	<p>Mayor valor pago por concepto de pago de la expansión del ítem NP-04 y el pago del ítem NP-05</p> <p>Reconocimiento y pago de los ítems NP-04 y NP-05, en donde particularmente se evidencia el pago del ítem NP-05 Proceso de instalación de Subbase Granular, sin considerar que el ítem NP-04 (Código 4748 IDU) Subbase Granular con reciclado incorpora dentro de su estructuración del desglose del Análisis de Precios de Unitarios - APU que define su precio de referencia IDU la instalación, por lo cual no es procedente su pago.</p>	\$57.009.910
12	<p>Mayor valor pago por concepto de pago de imprevistos sin el respectivo soporte</p> <p>Mediante comunicación escrita al FDLSF se requirió en 3 oportunidades la respuesta a la solicitud de los soportes presentados por el contratista de obra y avalados por la interventoría para hacer el pago de los imprevistos, no obstante, pese a las reiteradas solicitudes, no se obtuvo respuesta alguna frente a los mismos por lo cual la situación se configura como un mayor valor pago del valor de los imprevistos sin cumplir con los requisitos.</p>	\$23.932.847
13	<p>Mayor valor pago por concepto de pago de mayores cantidades de obra:</p> <p>Efectuando la valoración de las Actas parciales de obra 1 a 8 y en lo particular a sus memorias de cálculo remitidas mediante Anexo 10 en comunicación enviada por el FDLSF, se registró en las mismas una serie de inconsistencias en cuanto a los cálculos, valores registrados, operaciones matemáticas, cantidades no ejecutadas, y afectaciones por factores que no corresponden por lo cual se identifica mayores cantidades pagas a las realmente ejecutadas.</p>	\$ 287.943.641

	TOTAL	\$ 506.415.511
--	-------	----------------

Fuente: Elaboración propia -. Informe Técnico Apoyo a verificación al Contrato de Obra pública 237-2020-Malla Vial FDLSF. Equipo Auditor.

Criterio Normativo:

En cuanto al fundamento y fuente contractual:

Dentro de las obligaciones específicas del contrato de obra, en el numeral 2) de la cláusula 10, recita:

“... 2) Ejecutar el contrato de conformidad con lo previsto en los Estudios Previos, el Pliego de Condiciones y la Propuesta presentada, adelantado los diferentes actividades y acciones necesarias que lleven consigo al cumplimiento de todos los ofrecimientos contenidos en la propuesta que forman parte integrante del contrato, las obligaciones previstas en este, sus apéndices y anexos...”

A su vez el anexo técnico describe:

“Las especificaciones técnicas están contenidas en el Manual MG-IC-010 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES DE MATERIALES Y CONSTRUCCIÓN PARA PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA VIAL Y DE ESPACIO PÚBLICO EN BOGOTÁ D.C. - IDU ET 2011 versión 3.0, que contiene los siguientes capítulos”

En dicha especificación mencionada en los primeros apartes de lo observados, el IDU 500-18[1] precisa que para la MEDIDA aplica todo lo indicado en los numerales 500.7.1 y 500.7.2 de la Especificación 500, y para FORMA DE PAGO Aplica todo lo indicado en el numeral 500.8 igualmente de la Especificación 500.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA: ARTICULO 209. *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de*

*igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.”. **ARTICULO 267.** “<Artículo modificado por el artículo 1 del Acto Legislativo 4 de 2019. El nuevo texto es el siguiente:> La vigilancia y el control fiscal son una función pública que ejercerá la Contraloría General de la República, la cual vigila la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes públicos, en todos los niveles administrativos y respecto de todo tipo de recursos públicos. La ley reglamentará el ejercicio de las competencias entre contralorías, en observancia de los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad. El control ejercido por la Contraloría General de la República será preferente en los términos que defina la ley.”
(...)*

SENTENCIA C-090 DE 2022 - Magistrado Ponente: Antonio José Lizarazo Ocampo

DECRETO LEY 610 DE 2000: Por la cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías.

ARTICULO 3. “*GESTION FISCAL. Para los efectos de la presente ley, se entiende por gestión fiscal el conjunto de actividades económicas, jurídicas y tecnológicas, que realizan los servidores públicos y las personas de derecho privado que manejen o administren recursos o fondos públicos, tendientes a la adecuada y correcta adquisición, planeación, conservación, administración, custodia, explotación, enajenación, consumo, adjudicación, gasto, inversión y disposición de los bienes públicos, así como a la recaudación, manejo e inversión de sus rentas en orden a cumplir los fines esenciales del Estado, con sujeción a los principios de legalidad, eficiencia, economía, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, transparencia, publicidad y valoración de los costos ambientales.”*

ARTÍCULO 4. “*OBJETO DE LA RESPONSABILIDAD FISCAL. La responsabilidad fiscal tiene por objeto el resarcimiento de los daños ocasionados al patrimonio público*

como consecuencia de la conducta dolosa o culposa de quienes realizan gestión fiscal mediante el pago de una indemnización pecuniaria que compense el perjuicio sufrido por la respectiva entidad estatal.

Para el establecimiento de responsabilidad fiscal en cada caso, se tendrá en cuenta el cumplimiento de los principios rectores de la función administrativa y de la gestión fiscal.”

ARTÍCULO 6. *“DAÑO PATRIMONIAL AL ESTADO. Para efectos de esta ley se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, uso indebido o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, inequitativa e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías. Dicho daño podrá ocasionarse por acción u omisión de los servidores públicos o por la persona natural o jurídica de derecho privado, que en forma dolosa o culposa produzcan directamente o contribuyan al detrimento al patrimonio público.”*

LEY 734 DE 2002: *“<NOTA DE VIGENCIA: Ley derogada, a partir del 29 de marzo de 2022, por el artículo 265 de la Ley 1952 de 2019, salvo el artículo 30 que continúa vigente hasta el del 28 de diciembre de 2023> Por la cual se expide el Código Disciplinario Único.*

(...)

Artículo 53. SUJETOS DISCIPLINABLES. <Artículo derogado a partir del 29 de marzo de 2022, por el artículo 265 de la Ley 1952 de 2019> <Artículo modificado por el artículo 44 de la Ley 1474 de 2011. El nuevo texto es el siguiente:> El presente régimen se aplica a los particulares que cumplan labores de interventoría o supervisión en los contratos estatales; también a quienes ejerzan funciones públicas, de manera permanente o transitoria, en lo que tienen que ver con estas, y a quienes administren recursos públicos u oficiales.

Se entiende que ejerce función pública aquel particular que, por disposición legal, acto administrativo, convenio o contrato, realice funciones administrativas o actividades propias de los órganos del Estado, que permiten el cumplimiento de los cometidos estatales, así como el que ejerce la facultad sancionadora del Estado; lo que se acreditará, entre otras manifestaciones, cada vez que ordene o señale conductas, expida actos unilaterales o ejerza poderes coercitivos.

Administran recursos públicos aquellos particulares que recaudan, custodian, liquidan o disponen el uso de rentas parafiscales, de rentas que hacen parte del presupuesto de las entidades públicas o que estas últimas han destinado para su utilización con fines específicos.”

LEY 1952 DE 2019: “<Rige a partir del 29 de marzo de 2022, salvo el artículo 2 relativo a las funciones jurisdiccionales que entrará a regir a partir del 29 de junio de 2021, y el artículo 33 entrará a regir a partir del 29 de diciembre de 2023 (Art. 265)> Por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario, se derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario.

(...)

Artículo 69. NORMAS APLICABLES. El régimen disciplinario para los particulares comprende la determinación de los sujetos disciplinables, las inhabilidades, impedimentos, incompatibilidades y conflicto de intereses, y el catálogo especial de faltas imputables a los mismos.

ARTÍCULO 70. SUJETOS DISCIPLINABLES. *El presente régimen se aplica a los particulares que ejerzan funciones públicas de manera permanente o transitoria; que administren recursos públicos; que cumplan labores de interventoría o supervisión en los contratos estatales y a los auxiliares de la justicia*

(...)

Administran recursos públicos aquellos particulares que recaudan, custodian, liquidan o disponen el uso de rentas parafiscales, de rentas que hacen parte del presupuesto de las entidades públicas o que estas últimas han destinado para su utilización con fines específicos.”

LEY 87 DE 1993: *“Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones”*

ARTÍCULO 2. “OBJETIVOS DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO. *Atendiendo los principios constitucionales que debe caracterizar la administración pública, el diseño y el desarrollo del Sistema de Control Interno se orientará al logro de los siguientes objetivos fundamentales:*

a) Proteger los recursos de la organización, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que los afecten;

b) Garantizar la eficacia, la eficiencia y economía en todas las operaciones, promoviendo y facilitando la correcta ejecución de las funciones y actividades definidas para el logro de la misión institucional;

(...)

g) Garantizar que el sistema de control Interno disponga de sus propios mecanismos de verificación y evaluación;”

ARTÍCULO 3. “CARACTERÍSTICAS DEL CONTROL INTERNO. *Son características del Control Interno las siguientes:*

www.Contraloríaabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

Página 311 de 327

- a) *El Sistema de Control Interno forma parte integrante de los sistemas contables, financieros, de planeación, de información y operacionales de la respectiva entidad;*
- b) *Corresponde a la máxima autoridad del organismo o entidad, la responsabilidad de establecer, mantener y perfeccionar el Sistema de Control Interno, el cual debe ser adecuado a la naturaleza, estructura y misión de la organización;*
- c) *En cada área de la organización, el funcionario encargado de dirigirla es responsable por el control interno ante su jefe inmediato de acuerdo con los niveles de autoridad establecidos en cada entidad;*
- d) *La Unidad de Control Interno, o quien haga sus veces, es la encargada de evaluar en forma independiente el Sistema de Control Interno de la entidad y proponer al representante legal del respectivo organismo las recomendaciones para mejorarlo;*
- e) *Todas las transacciones de las entidades deberán registrarse en forma exacta, veraz y oportuna, de forma tal que permita preparar informes operativos, administrativos y financieros.”*

LEY 80 DE 1993: *“Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública”*

ARTÍCULO 4. *“DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LAS ENTIDADES ESTATALES. Para la consecución de los fines de que trata el artículo anterior, las entidades estatales:*

(...)

9. Actuarán de tal modo que, por causas a ellas imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. Con este fin, en el menor tiempo posible, corregirán los desajustes que pudieren presentarse y acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.”

ARTÍCULO 23. “DE LOS PRINCIPIOS EN LAS ACTUACIONES CONTRACTUALES DE LAS ENTIDADES ESTATALES. Las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Igualmente, se aplicarán en las mismas las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo.”

LEY 1474 DE 2011. “Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.”

ARTÍCULO 83. “SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría.

Por regla general, no serán concurrentes en relación con un mismo contrato, las funciones de supervisión e interventoría. Sin embargo, la entidad puede dividir la vigilancia del contrato principal, caso en el cual, en el contrato respectivo de interventoría, se deberán indicar las actividades técnicas a cargo del interventor y las demás quedarán a cargo de la Entidad a través del supervisor.

El contrato de Interventoría será supervisado directamente por la entidad estatal.”

ARTÍCULO 84. *“FACULTADES Y DEBERES DE LOS SUPERVISORES Y LOS INTERVENTORES. La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.*

Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.”

ACUERDO DISTRITAL 02 DE 1999. *“Por el cual se crea el sistema de información*

de la malla vial de Santa Fe de Bogotá, D.C.” Todo el articulado de esta norma Distrital.

CAUSA: Debilidades y falta de rigurosidad en las revisiones aritméticas y causaciones por ítem relacionadas en cada una de las actas parciales aprobadas conforme al pago aprobado que conlleva al reconocimiento de mayores pagos desconociendo la aleación entre los datos registrados y aprobados en cada acta y el producto final.

Por otra parte, se denota deficiencia entre lo planeado y ejecutado respecto a los productos finales que llevo a un aumento en el reconocimiento de varios pagos.

EFFECTO: Pérdida de recursos invertidos por **\$506.415.511** pesos, moneda legal colombiana, ocasionando detrimento al patrimonio, dada una gestión ineficaz, ineficiente, inequitativa e inoportuna para el logro del proceso que definió la priorización de segmentos viales, en donde se priorizó la intervención de 13 segmentos, dentro de los cuales se tenía 10 segmentos viales para intervención de Rehabilitación en pavimento Rígido y 3 segmentos viales para mantenimiento periódico en pavimento flexible y que relaciona diferencias en las cantidades verificadas y pagadas, con evidencia de mayores cantidades de obra paga incluido AIU y Componentes Ambiental, Social y PMT, mayor valor pago de estudios y diseños de un número de segmentos mayor al ejecutado, mayor valor pago por reconocimiento del AUI para actividades de la fase de diagnóstico, mayor valor pago en los ítems de obra aprobados como no previstos. mayor valor pago por concepto de pago de estudios y diseños de segmentos viales ya ejecutados por el mismo FDLSF, mayor valor pago por concepto de pago de la expansión del ítem NP-04 y el pago del ítem NP-05, mayor valor pago por concepto de pago de imprevistos sin el respectivo soporte y mayor valor pago por concepto de pago de mayores cantidades de obra.

Por tanto, se configura observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria e incidencia fiscal.

Análisis de respuesta del sujeto de vigilancia y control fiscal

La entidad dio respuesta al informe preliminar emanado de este ente de control con radicado No. 20245310447581 de fecha 9 de diciembre de 2024, informando entre otros: Se hace necesario determinar bajo los soportes técnicos aportados dentro de los pagos realizados para de tal forma evidenciar los supuestos sobrecostos mencionados tienen justificación o no, esto porque dentro de la ejecución se puede presentar dichas adversidades dentro de los contratos para sostener la ecuación contractual en debida forma y evitar el desequilibrio contractual.

Una vez analizada la respuesta dada por la entidad, Contrato 237 de 2020: Frente a los Pagos y Actas parciales de obra incluidas dentro del Informe Técnico emitido por parte de la Contraloría de Bogotá se generaron las siguientes evidencias:

CASO 4: Mayor valor pago de estudios y diseños de un numero de segmentos mayor al ejecutado:

El resultado del Informe en torno a la fase de Estudios y Diseños solamente se presenta el resultado para 6 de 10 segmentos viales, donde se evidencia Estudios y Diseños de 6 segmentos viales (Rehabilitación calzada), toda vez que los demás corresponden a actividades de mantenimiento periódico, para los cuales no aplica Estudios ni Diseños.

CASO 5: Mayor valor pago por reconocimiento del AIU para actividades de la fase de diagnóstico:

CASO 8: Mayor valor pago en los ítems de obra aprobados como no previstos:

Se efectuó la verificación de los precios unitarios de aprobación de los ítems NP frete a los precios de Referencia del IDU, evidenciado que algunas diferencias, en

particular para los siguientes ítems, se registra un mayor valor unitario aprobado al valor de referencia IDU consultado

CASO 10: Mayor valor pago por concepto de pago de estudios y diseños de segmentos viales ya ejecutados por el mismo FDLSF En el oficio de respuesta dado por el contratista sobre los motivos para excluir los 7 segmentos viales, en el cual manifiesta que correspondían a que uno de los segmentos priorizados dentro del proceso de licitación FDLSF-LP-001-2020 SECOP II y suministrados al contratista para su ejecución ya había sido intervenido por el mismo FDLSF a través otro contratista de obra.

CASO 11: Mayor valor pago por concepto de pago de la expansión del ítem NP-04 y el pago del ítem NP-05

Reconocimiento y pago de los ítems NP-04 y NP-05, en donde particularmente se evidencia el pago del ítem NP-05 Proceso de instalación de Subbase Granular, sin considerar que el ítem NP-04 (Código 4748 IDU) Subbase Granular con reciclado incorpora dentro de su estructuración del desglose del Análisis de Precios de Unitarios - APU que define su precio de referencia IDU la instalación, por lo cual no es procedente su pago.

CASO 12: Mayor valor pago por concepto de pago de imprevistos sin el respectivo soporte. Mediante comunicación escrita al FDLSF se requirió en 3 oportunidades la respuesta a la solicitud de los soportes presentados por el contratista de obra y avalados por la interventoría para hacer el pago de los imprevistos, no obstante, pese a las reiteradas solicitudes, no se obtuvo respuesta alguna frente a los mismos por lo cual la situación se configura como un mayor valor pago del valor de los imprevistos sin cumplir con los requisitos.

CASO 13: Mayor valor pago por concepto de pago de mayores cantidades de obra: Efectuando la valoración de las Actas parciales de obra 1 a 8 y en lo particular a sus memorias de cálculo remitidas mediante Anexo 10 en comunicación enviada por el

FDLSF, se registró en las mismas una serie de inconsistencias en cuanto a los cálculos, valores registrados, operaciones matemáticas, cantidades no ejecutadas, y afectaciones por factores que no corresponden por lo cual se identifica mayores cantidades pagas a las realmente ejecutadas.

Con relación a lo anterior se evidencia una Deficiente planeación y gestión fiscal del presupuesto del contrato de obra COP- 237-2020, para ejecutar la obra conforme a un plan de acción y programación dispuesto de conformidad con el documento de soporte técnico y estudio previo, que hace parte del proceso de licitación, se registra que para la priorización, lo que redundó en una pérdida de recursos ocasionando detrimento al patrimonio, dada una gestión ineficaz, ineficiente, inequitativa e inoportuna.

Por lo anterior se ratifica la observación y se constituye como hallazgo administrativo *con presunta incidencia disciplinaria y fiscal por \$506.415.511 por un valor mayor pagado por conceptos de pagos, descritos en el informe técnico apoyo a verificación al contrato de obra pública 237-2020 – malla vial FDLSF.*

3.5. PLAN DE MEJORAMIENTO

La evaluación del plan de mejoramiento del Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe, se realizó conforme a lo establecido en la Resolución Reglamentaria 036 del 28 de diciembre de 2023 vigente expedida por la Contraloría de Bogotá D.C. En la revisión se determinó que, según el módulo de consulta SIVICOF, tenía diez y nueve (19) acciones de mejora formuladas, de las cuales tenían Fecha de vencimiento con corte a 30 de junio de 2024, las que constituyen el universo de las acciones abiertas vencidas a evaluar.

Resultados del seguimiento al Plan de Mejoramiento

Del seguimiento a la verificación de las acciones adelantadas por Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe y para efectos de establecer su eficacia y efectividad que determina el nivel de mitigación de la causa raíz que originó el hallazgo, se presenta el siguiente resultado:

Cuadro No. 117. Evaluación Plan de Mejoramiento a las acciones vencidas con corte a 30 de junio de 2024

No.	VIGENCIA DE LA AUDITORÍA O VISITA	CÓDIGO AUDITORÍA SEGÚN PAD ⁸ DE LA VIGENCIA	No. HALLAZGO	CÓDIGO ACCIÓN	ANÁLISIS EVALUACIÓN AUDITOR	EFICACIA (Se califica 0% o 100%)	EFFECTIVIDAD (Se califica 0% o 100%)	ESTADO Y EVALUACIÓN AUDITOR.	FECHA SEGUIMIENTO
1	2022	111	3.3.2.1	6	LA ENTIDAD NO GARANTIZA EL RECONOCIMIENTO Y LA TOTALIDAD DE LOS HECHOS ECONOMICOS QUE CONFORMAN LAS CUENTAS DE BENEFICIO Y USO PUBLICO	100	70	Cumplida Inefectiva	4/09/2024
2	2023	96	3.3.2.1	1	LA ENTIDAD TOMO LOS CORRECTIVOS PERTINENTES A ESTA ACCION QUE PERMITA GARANTIZAR EL RECONOCIMIENTO Y REVELACIÓN DE LA INFORMACION HACIA EL AREA CONTABLE	100	95	Cumplida efectiva	4/09/2024
3	2023	96	3.3.2.1	2	LA ENTIDAD TOMO LOS CORRECTIVOS PERTINENTES A ESTA ACCION QUE PERMITA GARANTIZAR EL RECONOCIMIENTO Y REVELACIÓN DE LA INFORMACION HACIA EL AREA CONTABLE	100	95	Cumplida efectiva	4/09/2024

⁸ Para la vigencia 2021 corresponde al PAD de las vigencias anteriores

No.	VIGENCIA DE LA AUDITORÍA O VISITA	CÓDIGO AUDITORÍA SEGÚN PAD ^s DE LA VIGENCIA	No. HALLAZGO	CÓDIGO ACCIÓN	ANÁLISIS EVALUACIÓN AUDITOR	EFICACIA (Se califica 0% o 100%)	EFFECTIVIDAD (Se califica 0% o 100%)	ESTADO Y EVALUACIÓN AUDITOR.	FECHA SEGUIMIENTO
4	2023	96	3.3.2.1	3	LA ENTIDAD TOMO LOS CORRECTIVOS PERTINENTES A ESTA ACCION QUE PERMITA GARANTIZAR EL RECONOCIMIENTO Y REVELACIÓN DE LA INFORMACION HACIA EL AREA CONTABLE	100	95	Cumplida efectiva	4/09/2024
5	2023	96	3.3.2.1	4	LA ENTIDAD TOMO LOS CORRECTIVOS PERTINENTES A ESTA ACCION QUE PERMITA GARANTIZAR EL RECONOCIMIENTO Y REVELACIÓN DE LA INFORMACION HACIA EL AREA CONTABLE	100	95	Cumplida efectiva	4/09/2024
6	2023	96	3.3.2.1	5	LA ENTIDAD TOMO LOS CORRECTIVOS PERTINENTES A ESTA ACCION QUE PERMITA GARANTIZAR EL RECONOCIMIENTO Y REVELACIÓN DE LA INFORMACION HACIA EL AREA CONTABLE	100	95	Cumplida efectiva	4/09/2024
7	2023	136	7.2.1	1	Se evidencia soporte de acta de fecha 11-01-2024 en la cual el tema es coordinar enlace entre Contratación y los abogados responsables de los procesos contractuales donde se definen los roles de los enlaces	100	95	Cumplida efectiva	21-08-2024
8	2023	136	7.2.1	2	El FDLSE, allega presentación donde socializa los documentos establecidos para la	100	95	Cumplida efectiva	21-08-2024

No.	VIGENCIA DE LA AUDITORÍA O VISITA	CÓDIGO AUDITORÍA SEGÚN PAD ^s DE LA VIGENCIA	No. HALLAZGO	CÓDIGO ACCIÓN	ANÁLISIS EVALUACIÓN AUDITOR	EFICACIA (Se califica 0% o 100%)	EFFECTIVIDAD (Se califica 0% o 100%)	ESTADO Y EVALUACIÓN AUDITOR.	FECHA SEGUIMIENTO
					contratación suscrita en la vigencia 2024				
9	2023	136	7.2.2	1	El FDLSF Allega las Resoluciones Nos.032 de fecha 15 de abril del 2024 y 037 de 2, mayo 2024. "Por la cual se Resuelve el proceso de presunto incumplimiento del contrato de compraventa 272-2021". con estos actos administrativos el FDLSF, realizó el apremio al contratista	100	90	Cumplida efectiva	4-09-2024
10	2023	136	7.2.2	2	El FDLSF allega acta de fecha 11-01-2024 en la cual el tema es coordinar actividades de enlace entre las áreas de Contratación y los abogados responsables de los procesos contractuales.	100	95	Cumplida efectiva	21-08-2024
11	2023	136	7.2.4	1	Se verifica con los correos remitidos por el FDLSF, la solicitud de mesa de trabajo sobre temas relacionados con el plan de desarrollo local y la apropiación del mismo, la cual se llevó a cabo de manera presencial el día 21 de marzo de 2024, con profesionales del área de planeación, con el fin de abordar el hallazgo administrativo por la inadecuada planeación en la ejecución de los	100	100	Cumplida Efectiva	4-09-2024

No.	VIGENCIA DE LA AUDITORÍA O VISITA	CÓDIGO AUDITORÍA SEGÚN PAD ⁸ DE LA VIGENCIA	No. HALLAZGO	CÓDIGO ACCIÓN	ANÁLISIS EVALUACIÓN AUDITOR	EFICACIA (Se califica 0% o 100%)	EFFECTIVIDAD (Se califica 0% o 100%)	ESTADO Y EVALUACIÓN AUDITOR.	FECHA SEGUIMIENTO
					contratos nos. 308-2022 y 285- 2021				
12	2023	136	7.2.4	2	Se verifica con los correos remitidos por el FDLSF, la solicitud de mesa de trabajo sobre temas relacionados con el plan de desarrollo local y la apropiación del mismo, la cual se llevó a cabo de manera presencial el día 21 de marzo de 2024, con profesionales del área de planeación, con el fin de abordar el hallazgo administrativo por la inadecuada planeación en la ejecución de los contratos nos. 308-2022 y 285- 2021	100	100	Cumplida Efectiva	4-09-2024
13	2023	116	3.3.1	1	Se verifica con las actividades remitidas por el FDLSF, convocatoria y de coordinación con la secretaria Distrital de Integración Social-secretaría Distrital de Gobierno, para realizar reunión presencial con el fin de abordar el hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por inobservar la cláusula segunda del convenio marco de asociación No. 4001 de 2011	100	100	Cumplida efectiva	21-08-2024
14	2023	116	3.3.2	1	El FDLSF convoca a Mesa de trabajo del proyecto Atenea, abordando los temas	100	100	Cumplida efectiva	21-08-2024

No.	VIGENCIA DE LA AUDITORÍA O VISITA	CÓDIGO AUDITORÍA SEGÚN PAD ^s DE LA VIGENCIA	No. HALLAZGO	CÓDIGO ACCIÓN	ANÁLISIS EVALUACIÓN AUDITOR	EFICACIA (Se califica 0% o 100%)	EFFECTIVIDAD (Se califica 0% o 100%)	ESTADO Y EVALUACIÓN AUDITOR.	FECHA SEGUIMIENTO
					de: definición de enlaces del proyecto, presentación de informes semestrales y trimestrales, cuentas recíprocas, pagos, los saldos, el análisis de la inscripción de las personas al programa en relación con los cortes financieros, destacando archivos e informes financieros.				
15	2023	116	3.3.2	2	Se analizan los soportes remitidos por el FDLSF las reuniones con las siguientes fechas 29-11-2023 tema presentación de educación, informes semestrales y trimestrales del convenio, 31-11-2023 verificación de cuentas recíprocas y 6-12-2023 inspección canal seguro	100	100	Cumplida efectiva	20-08-2024
16	2023	136	7.2.3	1	La entidad a través de las Resoluciones Nos. 032 de 15-04 de 2024 y 037 de 2 mayo de 2024, adelanta trámite para hacer efectiva la Clausula Pecuniaria al contratista	100	90	Cumplida efectiva	4-09-2024
17	2023	136	7.2.3	2	La entidad a través de las resoluciones Nos. 032 de 15-04 de 2024 y 037 de 2 mayo de 2024, adelanta trámite para hacer efectiva la Clausula Pecuniaria.	100	90	Cumplida efectiva	4-09-2024
18	2023	136	7.2.5	1	Una vez evaluados los soportes generados en el proceso de	100	90	Cumplida Efectiva	4-09-2024

No.	VIGENCIA DE LA AUDITORÍA O VISITA	CÓDIGO AUDITORÍA SEGÚN PAD ^s DE LA VIGENCIA	No. HALLAZGO	CÓDIGO ACCIÓN	ANÁLISIS EVALUACIÓN AUDITOR	EFICACIA (Se califica 0% o 100%)	EFFECTIVIDAD (Se califica 0% o 100%)	ESTADO Y EVALUACIÓN AUDITOR.	FECHA SEGUIMIENTO
					seguimiento se establece que el Fondo de Desarrollo Local Santa fe subsano la causa del hallazgo, de conformidad con la respuesta al radicado 20245320361361 del 9/08/2024.				
19	2023	136	7.2.5	2	Una vez evaluados los soportes generados en el proceso de seguimiento se establece que el fondo de Desarrollo Local Santa fe, subsano la causa se hallazgo de conformidad con la respuesta al radicado 20245320361361 del 9/08/2024. Siendo socializado el formato denominado lista de chequeo.	100	90	Cumplida Efectiva	21-08-2024

Fuente: PVCGF 07-01 Evaluación Plan de Mejoramiento Relación de oficios 1 Solicitud Rad.2-2024-16426 - Respuesta FDLSE Radicado No. 20245320361361 de 9-08-2024 y oficio 2. Alcance Rad.2-2024-18417 con Respuesta Alcance Radicado No. 20245320379461 del 4/09/2024 y solicitud ampliación información rad. 2-2024-19378 con respuesta FDLSE rad. No. 20245320393521 23-09-2024

En el marco de la Resolución 036 de 2023, la Contraloría de Bogotá D.C. establece en el Capítulo V “Evaluación”: **“RESULTADO DE LA EVALUACIÓN: El resultado de la evaluación de la eficacia y la efectividad de cada una de las acciones del plan de mejoramiento se categoriza como:**

- **Cumplida efectiva:** Cuando la acción es calificada con una eficacia del 100% y una efectividad mayor o igual al 75%, por considerarse que en ese porcentaje se elimina la cauda del hallazgo. (...)”.

www.Contraloríabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

Página 324 de 327

• **Cumplida inefectiva:** *Cuando la acción implementada es calificada con una eficacia del 100% pero la situación detectada no es corregida, es decir, persiste la causa que originó el hallazgo, en consecuencia, la calificación de la efectividad es menor al 75%. por lo que el auditor debe calificar la acción como cumplida inefectiva y formular un nuevo hallazgo. Este trámite debe surtirse en los términos de la misma auditoría en la cual se realiza evaluación al plan de mejoramiento; es decir, una vez ejerzan el derecho de contradicción los sujetos auditados, a los resultados de la verificación de las acciones evaluadas presentados en el Informe preliminar, en el numeral correspondiente al Plan de Mejoramiento, con evidencias atinentes a comprobar la efectividad de la(s) acción(es) para subsanar la causa que generó el hallazgo.*

De lo anterior se establecieron dieciocho (18) acciones cumplidas efectivas, que lograron subsanar las causas que dieron origen al hallazgo, y una (1) acción inefectiva para las cuales se formulará un nuevo hallazgo en el proceso correspondiente.

De acuerdo al promedio de la calificación total de la Eficacia y Efectividad de las acciones evaluadas, el cual asciende al 95%, se determina el CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE MEJORAMIENTO.

4. OTROS RESULTADOS

4.1. DENUNCIAS FISCALES

De conformidad con lo dispuesto en el memorando de asignación de la presente Auditoría y en aras de dar cumplimiento al mismo, respecto a la revisión contractual con ocasión a las solicitudes instauradas en el Derecho de Petición - DPC 839-2020 “Sesión Plenaria del Concejo de Bogotá – abril 2024. Denuncia concejal Diana Diago”, este ente de control selecciono muestra a auditar, los Convenios Interadministrativos CIA-257-2022, CIA-593-2023, respecto de los cuales el resultado del ejercicio auditor se encuentra en el numeral de Gasto Público Contratación.

5. CUADRO CONSOLIDADO DE OBSERVACIONES (HALLAZGOS) DE AUDITORÍA

TIPO DE HALLAZGOS	CANTIDAD	VALOR (En pesos)	REFERENCIACIÓN ⁹
1. Administrativos	24	N. A.	3.2.1.1.1 3.2.1.1.2 3.2.1.1.3 3.2.1.2.1 3.2.1.2.2 3.2.1.2.3 3.2.1.2.4 3.2.1.2.5 3.2.1.2.6 3.2.1.2.7 3.4.1.1 3.4.1.2 3.4.1.3 3.4.1.4 3.4.1.5 3.4.1.6. 3.4.2.1 3.4.2.2 3.4.2.3 3.4.2.4 3.4.2.5 3.4.2.6 3.4.2.7 3.4.2.8
2. Disciplinarios	14	N. A.	3.2.1.1.3 3.2.1.2.2 3.2.1.2.7 3.4.1.1 3.4.1.2 3.4.1.3 3.4.1.4 3.4.1.5 3.4.2.1 3.4.2.2 3.4.2.3 3.4.2.4 3.4.2.5 3.4.2.8
3. Penales	N. A.	N. A.	N. A.
4. Fiscales	3	\$1.421.013.256 \$8.290.240 \$506.415.511 \$1.935.719.007	3.4.1.1 3.4.1.4 3.4.2.8

N.A.: No aplica.

⁹ Se deben detallar los numerales donde se encuentren cada uno de las observaciones (hallazgos) registrados en el informe.